

THE STATE OF A STATE O



5N3336000

Nomina II de la la composita de la composita d

CONSTITUCION DE "IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA", EMISION Y SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y EMISION DE BONOS DE
TITULIZACION HIPOTECARIA.

NUMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS.-

EN A CORUÑA, a veintitres de junio de dos mil

Ante mi, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,

COMPARECEN

DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta ciudad, Cantón Pequeño, 1, titular del D.N.I.,

DON JOSE ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, planta 22, titular del D.N.I.,

Les conozco.

INTERVIENEN

A).- Don José María Arias Mosquera en nombre y representación, como PRESIDENTE EJECUTIVO, de

la Compañía Mercantil denominada "BANCO PASTOR, S.A. " (en adelante, asímismo, BANCO PASTOR), tidad de Crédito constituida mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de A Coruña, don Antonio Viñes Gilmet, el enero de 1.925, con el número 1 de orden protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de La Coruña, en el tomo 91, libro 3, sección 3º, folio 107, hoja 33, siendo su duración ilimitada. Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura pública autorizada por mí, el infrascrito Notario, en fecha 26 julio de 1990, con el número 1.808 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil La Coruña el día 29 de agosto de 1990, al 783 del archivo, sección general, folio 1, n°. C-519, inscripción 1*.-

Actúa en su condición de PRESIDENTE-EJECUTIVO, siendo reelegido consejero por periodo de
cinco años en Junta General celebrada el día 13
de abril de 2.000, elevado a público dicho acuerdo en escritura autorizada por mí, el infrascrito
Notario, el día 10 de mayo de 2.000 con el número
1.140 de protocolo, causando la inscripción 521º
de la mencionada hoja registral; designado Presi-





Así resulta de copias de dichos documentos, a las que me remito, sin que en lo omitido de las mismas haya nada que limite, modifique o contradiga lo testimoniado, asegurándome don José María Arias Mosquera la vigencia de su cargo así como de la delegación de facultades de que hace uso y que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa.

Está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración celebrada el día 26 de febrero de 2.004, según resulta de certificación expedida por don Miguel Sanmartín Losada como Se-

cretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, don José María Arias Mosquera, la cual me entrega, cuyas firmas considero legítimas y de la que obtento testmionio que incorporo a esta matriz.

B).- Y don José Antonio Trujillo del en nombre y representación de "INTERMONEY TITULI-ZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE CION S.A." (en adelante, la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid y C.I.F. A-83774885, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"), constituida mediante escritura pública otorgada el 16 de octubre de 2003 ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, con el número 2572 de su protocolo, la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) otorgada el 6 de octubre 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección





8, hoja M-337707, inscripción 1º, con fecha 21 de octubre de 2003°. INTERMONEY TITULIZACION, SOCIE-DAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION S.A., halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") con el número 10, según acredita mediante el oportuno escrito, copia del cual dejo incorporada a esta matriz. El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: "La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación tanto de fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre y de los restantes acreedores

ordinarios del mismo."---

Actúa como PRESIDENTE, nombrado por un periodo de cuatro años en el propio acto fundacional.—

Así resulta de la documentación aportada, asegurándome don José Antonio Trujillo del Valle la vigencia de su cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad que representa.

Está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración de 10 de mayo de 2.004, según resulta de certificación expedida por don Juan Muñoz Achirica como Secretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, don José Antonio Trujillo del Valle, la cual me entrega, y estando las firmas legitimadas por el Notario de Madrid don Antonio Huerta Trolez, incorporo a esta matriz.

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal para formalizar esta escritura de CONSTITUCION DE FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA, DE EMISION Y SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y EMISION DE BONOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA (en adelante, la "Escritura de Constitución") y, a tal fin;





- EXPONEN: -----

I. Que INTERMONEY TITULIZACIÓN SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. está facultada para constituir Fondos de Titulización Hipotecaria y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en los artículos quinto y sexto de la Ley 19/1992. ------

Se adjunta como **ANEXO 2** a la presente Escritura de Constitución, certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2004, relativos a la constitución del Fondo.

III. Que BANCO PASTOR es una entidad crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios que figuran en su activo y desea ceder determinados préstamos hipotecarios para constituyan los activos agrupados en el Fondo. ----

Que el Consejo de Administración de BANCO PASTOR en sesión celebrada el 26 de febrero de 2004, acordó autorizar la cesión de préstamos hipotecarios concedidos por Banco Pastor con el objeto de financiar con garantía de primera hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"). Los Préstamos Hipotecarios cumplen los requisitos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la 2/1981". Asimismo acordó la emisión participaciones hipotecarias (en adelante, indistintamente, las "Participaciones Hipotecarias" o las "Participaciones"), al objeto de instrumentar la cesión Préstamos Hipotecarios de los conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1981 de 17 de marzo de desarrollo, en su redacción vigente (en adelante, el "Real Decreto 685/1981"), para su agrupación al Fondo.







Se adjuntan como ANEXO 1 a la presente Escritura de Constitución certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANCO PASTOR en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2004. -----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando representante legal en nombre y representación del mismo, procede a llevar a cabo una emisión de bonos titulización hipotecaria (en adelante, la "Emisión de Bonos") y los bonos de titulización hipotecaria (en adelante los "Bonos") que se integrarán en el pasivo del Fondo. --

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los Préstamos Hipotecarios de la cartera de BANCO PASTOR que van a ser objeto de cesión, mediante una auditoria elaborada según la técnica de muestreo. La citada auditoría ha sido elaborada por la firma Deloitte & Touche España, S.L., (en adelante, "Deloitte & Touche"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, y domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65, según se acredita por el Informe de Auditoria de los Préstamos

Hipotecarios, copia del cual se adjunta como ANEXO

3 a la presente Escritura de Constitución.-----

VI. Que de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos tienen como requisito previo inscripción del Folleto Informativo У documentos acreditativos en los registros oficiales la CNMV, en los términos previstos artículo 26 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción vigente, (en adelante, el "Real Decreto 291/1992"), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992 y la Circular 2/1994, de 16 de marzo, y la Circular 2/1999, de 22 de abril. -----

VII. Que esta preceptiva inscripción previa por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 22 de junio de 2004, según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura de Constitución.

VIII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de





la Ley 19/1992, la Escritura de Constitución será la escritura pública por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta.

En consecuencia, los comparecientes, según intervienen, convienen el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución en los términos previstos en los apartados 2 y 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992, y a la que se incorporan, formando parte de la misma, los Anexos 1 al 9 que en ella se citan y que se regirá por las siguientes

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO "IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"-----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye el Fondo con la denominación de "IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA " con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Madrid que se regirá en primer lugar por (i) a la presente Escritura de Constitución y, en segundo lugar, al régimen legal previsto por (ii) la Ley 19/1992, (iii) la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982,

,(iv) la Ley del Mercado de Valores y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, ha sido objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992 y demás normativa de desarrollo. El Folleto Informativo de constitución del Fondo, y de emisión de los Bonos fue inscrito por la CNMV con fecha 21 de junio de 2004, cuya notificación del acuerdo se adjunta a la presente Escritura de Constitución como ANEXO 4. -

2. NATURALEZA DEL FONDO-----

El Fondo, de conformidad con el artículo 5.1 constituye de la Ley 19/1992, un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tiene el carácter de cerrado, integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias, cuya emisión por Banco Pastor instrumenta la cesión de Préstamos Hipotecarios, que agrupa el momento de la constitución, y en cuanto



EESKI AMEET



pasivo, por los Bonos que emite, por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período (en adelante, conjuntamente los "Préstamos Subordinados") y el Préstamo Participativo, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente, figurará en las cuentas de orden la Permuta Financiera (Swap).

De conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra de Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios agrupados el en Fondo У emisora Participaciones que instrumentan dicha cesión, el negocio de cesión y emisión sólo podrán impugnados al amparo del párrafo segundo artículo 878 del Código de comercio mediante acción ejercitada por los Síndicos de la quiebra en la que se demuestre la existencia de fraude, gozando el Fondo de derecho absoluto de separación en los términos previstos en los artículos 908 y 909 del

Código de Comercio. Se hace constar a estos efectos que el 1 de septiembre de 2004, entrará en vigor la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. -----

Igual derecho de separación le asistirá al Fondo en caso de suspensión de pagos o situaciones asimiladas de la Entidad Cedente.

La duración del Fondo coincidirá con la fecha de vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el activo del Fondo, en forma de Participación es decir el 22 de septiembre de 2041, salvo que acaeciese alguno de los supuestos contemplados en la Estipulación 4 de la presente Escritura de Constitución.

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se conciertan por cuenta del mismo se determinan a continuación en esta Estipulación. ------

2.1 Activo del Fondo-----

El activo del Fondo estará integrado por:----

- a) En su origen.
 - a) El importe nominal de las Participaciones
 Hipotecarias suscritas;





b) Los gastos iniciales activados.

El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Reinversión

- b) Durante la vida del Fondo.----
- (i) El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias como consecuencia de los importes amortizados.-----
- (ii) El principal y los intereses devengados y no cobrados de las Participaciones Hipotecarias.-----
- (iii) Cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de principal o intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos

Hipotecarios. ----
(iv) Los recursos depositados en la Cuenta

de Tesorería en el Agente Financiero y sus

correspondientes intereses devengados.

- (v) Los recursos depositados en la Cuenta de Reinversión y sus correspondientes intereses devengados.----
- (vi) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.-----
- (vii) Cualquier otra cantidad devengada y no cobrada en relación con otros contratos formalizados por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo.
 - 2.2 Pasivo del Fondo.----El pasivo del Fondo estará integrado por:----
 - a) En su origen.----
- (i) El importe nominal de los bonos emitidos.
- (ii) El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
 - (iii) El importe del Préstamo Participativo. ---







b) Durante la vida del Fondo.-----

- El Saldo del Nominal Pendiente de los (i) Bonos de cada una de las Series y sus intereses.
- (ii) Los saldos no amortizados de los Préstamos Subordinados del Préstamo Participativo. ----
- (iii) Principal, intereses de los Bonos, intereses, comisiones y demás gastos devengados y no pagados establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.
 - (iv) El Avance Técnico neto recibido.
- (v) La remuneración variable devengada y no pagada del Préstamo Participativo.
- (vi) Cualquier otra cantidad devengada y no pagada en relación con los contratos. -----

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a las Participaciones impagadas y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la Estipulación 21

2.3 Fondo de Reserva. --

presente Escritura de Constitución, se constituirá un depósito denominado "Fondo de Reserva" financiado mediante el Préstamo Participativo.----

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a la totalidad del Préstamo Participativo, por un importe de 9.000.000 euros.--

En cada Fecha de Pago, y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán aquellas cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que, en cada Fecha de Pago, estén dispuestos para tal fin.------

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- el 0,9% de la suma del importe inicial de la emisión de los Bonos
- el 1,8 % de la suma del Saldo Nominal
 Pendiente de la emisión de los Bonos

 No podrá reducirse el Nivel Mínimo del Fondo de
 Reserva en el caso de que concurra alguna de las
 siguientes circunstancias:-----
- 1) Si las cantidades destinadas a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago en curso es



THURST



inferior а la cantidad determinada por la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente no vencido de Participaciones no Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago estimado conforme al cuadro de amortización de las cartera de Préstamos Hipotecarios, sin tener en cuenta el importe correspondiente a las amortizaciones anticipadas del mes natural anterior al de la Fecha de Pago. -----2) El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones no Fallidas con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1 % del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Fallidas.-----El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá reducirse antes de la Fecha de Pago correspondiente al 22 de junio de 2007. Adicionalmente, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 0,5% del saldo inicial de la emisión de Bonos. Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión.

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.

Con e1fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de flujos de principal intereses e de las Participaciones y el de los Bonos, de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre Participaciones y los Bonos y otros pasivos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se reseñan más adelante. ----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no





concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de sernecesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

Las operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se concertarán por cuenta del Fondo son: ------

- (i) Contrato de Agencia Financiera de los Bonos y depósito de las Participaciones Hipotecarias y Apertura de la Cuenta de Tesorería.
- (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión).
- (iii) Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap).
- (iv) Contrato de Préstamo Participativo.

- (v) Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo.
- (vi) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

La descripción individualizada de los términos más relevantes de cada uno de los citados contratos se realiza en la Sección V de la presente Escritura de Constitución ------

3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. - ----

La constitución, administración representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. en los términos previstos en el artículo quinto apartado dos de la Ley 19/1992, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura de Constitución. El Ministerio de Economía Hacienda autorizó la creación de la Gestora como Sociedad Gestora de Fondos Titulización con fecha 30 de octubre de 2003







hallándose inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la CNMV con el número 10. -----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 19/1992 y en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998"). -----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones vigentes al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos todas circunstancias que pudieran ser de su interés en los términos que se establecen en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.- -----3.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora Gestora será sustituida en 1a Sociedad La administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y posteriores disposiciones con establezcan reglamentariamente al efecto..-----

3.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. -----

La Sociedad Gestora percibirá en la Fecha de Desembolso una comisión inicial de 60.000 euros con Gastos Préstamo Subordinado para cargo al Iniciales. Adicionalmente, en cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora percibirá con cargo al Fondo una devengará se gestión que comisión de trimestralmente, igual a una cuarta parte del 0,02% del Saldo Nominal pendiente de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.





La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (en adelante, "Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada (en adelante, "Amortización Anticipada") de la totalidad de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo en una Fecha de Pago en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, "Supuestos de Liquidación Anticipada"):

- Cuando el Saldo Nominal Pendiente de (i) las Participaciones sea inferior al 10 por ciento del inicial en la fecha de constitución del Fondo. conforme la habilitación а establecida el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que lo recibido por la liquidación de los activos sea suficiente para atender en su totalidad las obligaciones pago derivadas de los Bonos de cada Serie acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y hayan obtenido, en su caso, autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.
 - (ii) Cuando se amorticen integramente las

Participaciones, incluido el supuesto regulado en la Estipulación 8.3 posterior, para el caso de modificación de normativa fiscal de manera afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo y siempre que se cumplan los requisitos para ello establecidos en dicha presente Escritura Estipulación de la supuesto de Constitución. En el que hayan vencido las Participaciones y existan importes de cobro de los mismos pendientes У pendientes de los pago obligaciones titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los treinta meses del vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, es decir, el 22 de septiembre de 2041.

Cuando por razón de algún evento o (iii) circunstancia de cualquier índole ajeno o no desenvolvimiento propio del se alteración sustancial se produjera una desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. En este caso, Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo



THE MARKING



conforme a las reglas establecidas en la presente Escritura de Constitución.

(iv) Obligatoriamente, en el supuesto de que Sociedad 1a Gestora fuera declarada suspensión de pagos o quiebra y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, defecto, cuatro meses, haber sin sido designada una nueva sociedad gestora, acuerdo con lo establecido en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura de Constitución.

A los efectos de este apartado 4.1, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

a) Que se hubieran obtenido, en su

caso, las autorizaciones necesarias de las autoridades u organismos administrativos competentes para ello, y que se hubiera efectuado la oportuna comunicación a la CNMV.

Que se proceda a la comunicación a b) los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en el siguiente párrafo y con quince (15)una antelación de de la Sociedad Hábiles, el acuerdo la liquidación Gestora de proceder a anticipada del Fondo.

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de las Agencias de Calificación deberá ser asimismo publicada en el Boletín Oficial Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro de general medio de difusión que sea aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener







la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos .--

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo al vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- a) Vender las Participaciones por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios pendientes de amortización.
- b) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- c) En el caso de que, tanto porque actuaciones anteriormente fueran insuficientes porque existieran 0

obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine valor de realización de las Participaciones existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. En ningún caso el precio de la enajenación de las Participaciones inferior al valor de realización determine dicho experto independiente. designación del experto independiente será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones, la Entidad Cedente tendrá un derecho de tanteo recuperar las Participaciones que haya emitido y que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Préstamos Hipotecarios no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones y precio establecidos en el apartado anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto 0 declaración recompra de las Participaciones otorgado por





la Entidad Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, la Entidad Cedente dispondrá de un plazo de 10 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones.-----

4.2 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- a) Por la amortización integra de las Participaciones que agrupa.
- b) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- c) Por el procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 4.1. anterior.
- d) En todo caso cuando hubieran transcurrido 30 meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.
- e) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no

confirmara las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso cumplieran las condiciones de que se resolutorias del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y la consiguiente emisión y suscripción de Participaciones que instrumentan su cesión y la emisión de los Bonos. -----

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura de Constitución.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los recursos disponibles de los que dispone el Fondo (en adelante, los "Recursos Disponibles") conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a





favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a liquidación de los activos remanentes del Fondo y a distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.---

Transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y que será el descrito en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura de Constitución, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo

el Orden de Prelación de Pagos del Fondo; lo que anunciará en la forma descrita en la Estipulación 4.1 anterior de la presente Escritura de Constitución y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.—

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO.

5. ACTIVOS

5.1 ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.

BANCO PASTOR (en adelante, indistintamente la "Entidad Cedente" o el "Emisor" en cuanto a las Participaciones Hipotecarias) es titular de los nueve mil seiscientas sesenta y cuatro (9.664) Préstamos Hipotecarios relacionados en el ANEXO 6, que se adjuntan a la presente Escritura de Constitución.

BANCO PASTOR de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y con el artículo 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios. -----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban





incluidos en la cartera provisional de préstamos de BANCO PASTOR seleccionados al 4 de junio de 2004 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado IV.4 del Folleto Informativo y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los Préstamos Hipotecarios, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe de Auditoria ha sido elaborado por la firma Deloitte & Touche, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, y domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65, según se acredita por el Informe de Auditoria de los Préstamos Hipotecarios. El mencionado, entre otras cuestiones, se refiere a la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 2/1981. Los préstamos con errores detectados en la verificación de la muestra no serán incluidos por Banco Pastor para la emisión de las Participaciones Hipotecarias. Copia Informe de Auditoría se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura de Constitución -----

Banco Pastor, se compromete, de conformidad con lo previsto en la presente Escritura de Constitución, a que, si, a lo largo de la vida del Fondo a pesar de sus propias comprobaciones, y de las efectuadas por la citada firma de auditoría, se detectara algún Préstamo Hipotecario que no se ajustara a la Fecha de Constitución o a la Fecha de Desembolso en su totalidad a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución o a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios, procederá a la sustitución de la Participación Hipotecaria que corresponda o a su amortización anticipada, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 5.2.1 de la presente Escritura de Constitución.

Banco Pastor emite en este acto 9.664, Participaciones Hipotecarias por un valor nominal de 999.999.964,79 euros.-----

Las anteriores cifras resultan de una relación de préstamos hipotecarios efectuada sobre la cartera auditada, la cual está integrada por 9.913 préstamos hipotecarios con un saldo nominal pendiente de 1.016.368.678,74Ea fecha 4 de junio de





2004.----

No obstante, el número concreto de Participaciones Hipotecarias se ajustará en la Fecha de Desembolso o, según las sustituciones que, en su caso se hayan producido en la Fecha de Desembolso.

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión de la correspondiente Participación Hipotecaria, se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer en cada momento, que devengue el correspondiente Préstamo Hipotecario. -----

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por Banco Pastor con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario; Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, y demás disposiciones aplicables.

Las Participaciones no comenzarán a devengar el interés reseñado hasta la Fecha de Desembolso (incluida), es decir, hasta el 29 de junio de 2004, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso seguirán correspondiendo al Emisor. El Emisor, en méritos de lo previsto en la Estipulación 12.4 y

siguientes está facultado para acordar con los respectivos deudores (en adelante indistintamente, los "Deudores" los "Deudores Hipotecarios" o los Prestatarios) modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios.





Las Participaciones Hipotecarias emitidas en virtud de lo previsto en esta Escritura de Constitución se representan mediante un Título Múltiple nominativo emitido por el Emisor, representativo de la totalidad de Participaciones Hipotecarias, cuya copia se adjunta a la presente Escritura de Constitución como Anexo 6, y que incluirá la relación de Préstamos Hipotecarios correspondientes a la Entidad Cedente contenida en el Anexo 6. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982.----

El Emisor se compromete a sustituir, en cada ejercicio económico del Fondo, el Título Múltiple emitido, representativo de las Participaciones Hipotecarias, por uno nuevo que recoja las nuevas características de las mismas como consecuencia de las modificaciones habidas en los Préstamos Hipotecarios.-----

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de las Participaciones Hipotecarias para su inmediata agrupación en el Fondo.----

El Emisor entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora el Título Múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias suscritas por ésta en representación del Fondo.

Se adjunta como ANEXO 6 la relación de las Participaciones Hipotecarias, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.

5.2.1 Representación de las Participaciones Hipotecarias y depósito de las mismas. -----

El Título Múltiple aparece firmado por el representante de BANCO PASTOR, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.

Para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de alguna Participación Hipotecaria, según lo previsto en la Estipulación 9.1 de la presente Escritura de Constitución, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según previsto en la Estipulación 9.2, como, si procediéndose la Liquidación Anticipada а del



EN HATLANT



Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 4, haya de tener lugar la venta de las Participaciones Hipotecarias, así como cualquier otro supuesto que lo requiriera, BANCO PASTOR se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Participaciones Hipotecarias tantos títulos en individuales múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades. -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, las Participaciones Hipotecarias serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el

público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del deudor del préstamo hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANCO PASTOR, en cuanto Emisor, llevará un libro el especial en que anotará las Participaciones Hipotecarias emitidas, así como las transferencias de los mismas que se le notifiquen, aplicación siendo de las Participaciones Hipotecarias lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias. -----

En dicho libro constarán además los siguientes datos:

- a) Fecha de apertura y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
 - b) Datos registrales de la hipoteca.-----







6. DECLARACIONES DE BANCO PASTOR

Banco Pastor, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, declara a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, V а las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos, lo siguiente:

- 6.1. En cuanto a la Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios y Emisor de las Participaciones Hipotecarias
 - 1. Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
 - 2. Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra.
 - 3. Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como

corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.

4. Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

6.1.2 En cuanto a las Participaciones

- 1. Que las Participaciones son emitidas de Ley 2/1981, la acuerdo con la 19/1992, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias; y en particular que la emisión de las Participaciones satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas la Entidad Cedente.
- 2. Que el respectivo órgano social de la Entidad Cedente ha adoptado válidamente





todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones.

6.1.3 En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de Participaciones que se agrupan en el Fondo

Banco Pastor, como titular de sus Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como Emisor de las Participaciones Hipotecarias, declara a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo en la fecha de la Escritura de Constitución respecto a sus Préstamos Hipotecarios:

- 1. Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 2. Que el Emisor es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las

Participaciones representativas de los Préstamos Hipotecarios.

- 3. Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen como Anexo 6 a la presente Escritura de Constitución del Fondo V en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación en la Fecha de Constitución del Fondo, tal como está recogida en los ficheros informáticos de dichos Préstamos Hipotecarios, y que dichos datos correctos, completos У no inducen error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos Hipotecarios del Emisor recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 4. Asimismo, declara que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos.







- 5. Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria adquisición, construcción rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España.
- 6. Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas cuestión.
- 7. Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en correspondientes Registros los Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en el Anexo 6 a la presente Escritura de Constitución del Fondo У en los respectivos Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.

- hipotecas están 8. Que las constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio totalidad У en su hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia la Entidad Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- 9. Que todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por entidades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España estando aprobadas por los mismos, acreditada dicha tasación mediante correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- 10. Que el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a





la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias.

- 11. Que el Emisor no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- 12. Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido 1a garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de tasación de los inmuebles, (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, es excluido el valor del suelo). Pastor, ha contratado con una entidad aseguradora póliza una de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro contra daños en caso inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.
- 13. Que la información suministrada por el Emisor relativa a los seguros contra

daños contratados por los Deudores Hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad, según el conocimiento del Emisor.

- 14. Que el Emisor no tiene constancia de que no hayan sido integramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (12) y (13) anteriores.
- 15. Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones.
- 16. Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas, salvo casos excepcionales de préstamos concedidos a personas jurídicas y según criterios de mercado.







- 17. Que los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno" sobre Concesión y Gestión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como Anexo 7 a la presente Escritura de Constitución del Fondo. son los utilizados habitualmente por el Emisor en concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales.
- 18. Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión y Gestión de Préstamos Hipotecarios" mencionado en el número anterior.
- 19. Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.
- 20. Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Emisor a disposición de la Sociedad Gestora. Todos

los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Emisor.

- 21. Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Emisor de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración Préstamos Hipotecarios.
- 22. Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.
- 23. Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene pagos pendientes con una antigüedad superior a 90 días.
- 24. Que la Entidad Cedente, a la Fecha de Constitución del Fondo, no tiene conocimiento de que algún deudor de los Préstamos Hipotecarios, por ser titular de algún derecho de crédito frente a la







Entidad Cedente, se encuentre disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de que, si cualquiera de Deudores de los Préstamos Hipotecarios llega а oponer compensación, Banco Pastor remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que produzca el ingreso calculados acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.

- Que 25. ninguno de los Prestatarios puede oponer al Emisor excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
- 26. Que el Emisor no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.
- 27. Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía

hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.

28. Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales.

7. CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS:

7.1 SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe integramente, en este acto, las Participaciones Hipotecarias a que se refiere la Estipulación anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura de Constitución.-----

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo la suscripción У por él de las Participaciones Hipotecarias, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1, del Real Decreto 685/1982, la emisión de las Participaciones Hipotecarias no será objeto de nota marginal en





cada inscripción en el Registro de la Propiedad de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Se adjunta como **Anexo 6** a la presente Escritura de Constitución la relación de Prestamos Hipotecarios cuya cesión se instrumenta a través de la emisión de Participaciones Hipotecarias, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación. -----

7.2 Precio de venta o de cesión.

El precio de venta o cesión de los Préstamos Hipotecarios es a la par. El precio total que el Fondo deberá pagar a BANCO PASTOR por la cesión de los Préstamos Hipotecarios será el importe equivalente a la suma del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Préstamos Hipotecarios.

7.3 Pago del precio.

El pago del precio total por la cesión de los Préstamos Hipotecarios lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:-----

El precio, que asciende al principal pendiente de

todos los Préstamos Hipotecarios según se dispone anteriormente satisfará se en 1a Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, transferencia cursada por la Sociedad Gestora a BANCO PASTOR desde la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Hipotecarios, Préstamos (i) se extinguirá obligación de pago del precio total por parte del por la adquisición Fondo de los Préstamos Hipotecarios, (ii) Banco Pastor desembolsará en este instante el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en todo su importe, salvo la correspondiente a las comisiones de aseguramiento, y (iii) BANCO PASTOR dará de alta nuevamente los Préstamos Hipotecarios en el activo de su balance y cancelará las Participaciones Hipotecarias. ------

^{8.} TÉRMINOS DE CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS QUE CONFIEREN A FAVOR DEL FONDO.

^{1.} La cesión de los Préstamos Hipotecarios,







mediante la emisión de las Participaciones será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.-----

El Emisor, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia del Deudor de los Prestamos Hipotecarios.

El Emisor no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa indirectamente el buen fin de la operación, otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en las Estipulaciones siguientes. -----

2. La cesión de cada Préstamo Hipotecario se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad de los intereses ordinarios de cada Préstamo Hipotecario que sea objeto de cesión. ----

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

- a. A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.
- b. A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Desembolso.
- c. A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por Banco Pastor en pago de principal, intereses ordinarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento







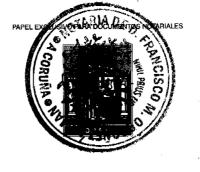
notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.

A percibir cualquier otro pago que reciba d. Banco Pastor por los Préstamos Hipotecarios, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos. como los derechos indemnizaciones que le correspondan cualquier contrato de seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de asegurado y cedido a excepción de intereses demora, comisiones de reclamación recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda a la Entidad Emisora.

- 3.- Los rendimientos de los Préstamos Hipotecarios que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto Sociedades. ----En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrán por cuenta de la Entidad Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.----No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificase la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos relativos al Fondo en cualquier concepto que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo, el Emisor podrá adquirir los mismos de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - i) la adquisición deberá referirse a la totalidad de las Participaciones.
 - ii) La decisión de ejercitar su derecho de adquisición deberá ser comunicada por







la Entidad Cedente а la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Cobro en que se vaya a producir la adquisición.

- iii) La adquisición deberá coincidir con una Fecha de Cobro.
- iv) precio de adquisición de las Participaciones Hipotecarias será el Saldo Nominal Pendiente de las mismas, incluidas aquellas en situación de Fallido.
- v) El ejercicio del derecho adquisición será comunicado a la CNMV y a las Agencias de calificación.

El ejercicio por el Emisor del anterior derecho de adquisición implicará amortización anticipada de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente a aquella en que se produzca el pago de las Participaciones Hipotecarias adquiridas y la liquidación anticipada del Fondo. En el caso de no ejercitarse este derecho de recompra se aplicaría lo establecido en el apartado 3.10.1 del Folleto Informativo y el IV.1 iii) de la presente Escritura de

Constitución -----

^{6.-} Serán de cuenta del Emisor tódos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta del mismo derivado de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos. ----7.- En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la norma







decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991, de 14 de Junio, del Banco de España. -----

- 9. OTROS TÉRMINOS RELATIVOS A LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS AL FONDO.
- 9.1 Reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias en caso de aparición de vicios ocultos en las mismas, o, en su defecto, reembolso al Fondo. -----

En el supuesto excepcional de que, no obstante las declaraciones formuladas por el Emisor diligencia observada por éste para asegurar cumplimiento, se detectara a lo largo de la vida del Fondo que alguno de los Préstamos Hipotecarios no se ajustara a la Fecha de Constitución o a la Fecha de Desembolso a las declaraciones formuladas en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución del Fondo y apartado IV.4 del Folleto Informativo, el Emisor se obligará:

A sustituir la correspondiente Participación por otra de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo, tipo de interés, que

sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa consulta a las Agencias de Calificación.----

En todo caso, al sustituir alguna Participación, la Entidad Cedente deberá acreditar que la Participación se ajusta a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución y apartado IV.4 del Folleto Informativo.-----

El Emisor, a lo largo de la vida del Fondo, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones por él emitidas no se ajusta a las declaraciones la Fecha de mencionadas Constitución o a la Fecha de Desembolso, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los Préstamos Hipotecarios que propone instrumentar en Participaciones para sustituir a En caso de que se produzca la las afectadas. sustitución de alguna Participación, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Emisor procederá a emitir un nuevo título múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución.





(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el párrafo (A) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, cumpliendo el Emisor con las obligaciones establecidas en dicho apartado, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los Préstamos Hipotecarios disponibles resultaran ser, por causas imputables al Emisor, no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su (iii) su tipo de interés, (iv) plazo, características del deudor, (v) características del inmueble hipotecado, y la desviación de alguno de dichos factores respecto a la Participación afectada fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la estructura financiera del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Emisor y a la CNMV, el Emisor se comprometerá a la devolución, en efectivo, del capital pendiente de la correspondiente Participación y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.-----

En la Fecha de Desembolso producirá la se aquellas Participaciones sustitución de Hipotecarias que: (i) hayan sido amortizadas totalmente, o (ii) se encuentren impagadas por un plazo superior a 90 días, por otras Participaciones financieras características Hipotecarias de Participaciones similares a las Hipotecarias sustituidas y elegidas entre las que integran la cartera auditada.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Participaciones se documentará mediante acta notarial, copia de la cual será remitida a la CNMV.-----

9.2 Acciones en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios.

El Administrador llevará a cabo las gestiones previstas en la Estipulación 10 siguiente pudiendo llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesario o conveniente aplicando, cualquier caso, iqual diligencia en · У procedimientos de reclamación de las cantidades debidas satisfechas Préstamos de los У no







Hipotecarios como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratase. -----

En todo caso y en el supuesto incumplimiento de pago de principal o intereses de una Participación Hipotecaria por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario corresponderá a la Sociedad Gestora en representación del Fondo como titular este último de las Participaciones Hipotecarias el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el articulo 66 Real Decreto 685/1982.-----

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponde a BANCO PASTOR y el reparto del producto del remanente se efectuará en la forma descrita en el referido artículo. -----

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación

Hipotecaria desglosado, el requerimiento notarial previsto en dicho apartado c) y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. BANCO PASTOR quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

Asimismo, en estos supuestos en los que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se subrogase en la posición de BANCO PASTOR en el procedimiento iniciado por éste o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

Banco Pastor tendrá la facultad de adquirir, con anterioridad a la correspondiente adjudicación de los inmuebles en subasta pública, el derecho de remate de la Sociedad Gestora para la adquisición de los mismos.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente





	•	
apartado.		
•		

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS CEDIDOS.

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 61 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, el Emisor se compromete a conservar la custodia y administración de Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias por él emitidas. quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del prestatario, se atribuyen a los titulares de Participaciones Hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Emisor todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Emisor o que

venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los Prestatarios o por el Fondo en el supuesto de que se recuperara.

El Emisor, respecto los Préstamos Hipotecarios que administre, estará obligado a realizar cuantos necesarios para actos sean efectividad У buen fin de los Préstamos Hipotecarios y de cuantos derechos se deriven de los mismos los titulares de las para Participaciones Hipotecarias, todo ello de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 61 del Real Decreto 685/1982.

A estos efectos, el Emisor, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

En general, el Emisor, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y frente al Fondo a:

(i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la





- efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares los Bonos en sus relaciones con Prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura de Constitución.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura Constitución.
- Realizar cuantos actos sean necesarios para (v) solicitar y mantener en pleno vigor licencias, aprobaciones, autorizaciones consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

En concreto el Emisor, respecto de Préstamos Hipotecarios que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios, y llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- a. Mantener todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los Préstamos Hipotecarios participados, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto
- b. El Emisor, respecto de los Préstamos
 Hipotecarios que administre, seguirá



Caballe a Propinsi



cobrando todas las cantidades debidas v pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo los términos У condiciones dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de considerase que que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Emisor se abone directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

c. En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los prestatarios en virtud de los Préstamos Hipotecarios participados, el Emisor. como administrador de los Préstamos Hipotecarios desarrollará las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en el Anexo 7 de la presente Escritura de Constitución.

El Emisor, respecto de las Préstamos Hipotecarios que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios notifiquen У se la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

El Emisor, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Préstamo Hipotecario.

En concreto, el Emisor, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el





Emisor de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño sufra incurra como resultado negligencia o incumplimiento del Emisor respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, o de cualquier incumplimiento éste por de obligaciones asumidas en la presente Escritura de Constitución, estando en dichos casos el Emisor obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Emisor en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

De acuerdo con las facultades que el Real Decreto 685/1982 otorga al titular de las Participaciones Hipotecarias y teniendo en cuenta que la Sociedad Gestora dispone de información con carácter mensual de la situación de cada uno de los Préstamos Hipotecarios participados, ésta, por cuenta del Fondo, hará uso de las facultades que le

otorga el artículo 66 del citado Real Decreto en aquellos casos en los que considere que los procedimientos utilizados por el Emisor, como administrador de los Préstamos Hipotecarios en situaciones de demora en los pagos de un préstamo no responden a la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

1. Gestión de cobros.

El Emisor como administrador de los Préstamos Hipotecarios continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los correspondientes Préstamos Hipotecarios. El Emisor pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. --







El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos Hipotecarios que administre se realizará de la siguiente forma:

Los abonos por el Administrador se realizarán mensualmente en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro, es decir, el día 20 de cada mes natural, o Día Hábil anterior, respecto del Período de Cobro del mes anterior, y se referirán a las cantidades recaudadas por el Administrador, relación con los Préstamos Hipotecarios durante el Período de Cobro anterior, más los Avances Técnicos que pudieran ser requeridos ciertas circunstancias. A estos efectos se entiende por Período de Cobro, el mes natural inmediato a cada Fecha de Cobro, salvo el primero, que se extenderá desde la Fecha de Desembolso hasta el final del mes natural correspondiente. Entre cada Fecha de Pago existirán 3 Periodos de Cobro.-----

El Administrador, podrá disponer de los fondos que provengan de los Préstamos Hipotecarios, desde la fecha en la cual el Administrador recibe estos fondos hasta la Fecha de Cobro, siendo a su favor los rendimientos que obtenga de los mencionados fondos durante dicho período.-----

En el supuesto de que existieran discrepancias

entre el Emisor y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Emisor deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la Cantidad Recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Emisor provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Administrador, sin perjuicio de acordar posteriores ajustes en dicha cantidad. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores Cedidos en pago de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de lo reseñado a continuación.

Avance Técnico:

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre





el final del Período de Cobro y la Fecha de Cobro por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Emisor; administrador de los Préstamos Hipotecarios, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes (en adelante, "Avance Técnico").

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por la Entidad Cedente, de los Préstamos Hipotecarios que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico. -----La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Emisor, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a las Participaciones emitidas por el Emisor У que participen de los Préstamos Hipotecarios en situación de impago en la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con

la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.-----

En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del período de cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

En la actualidad, el Emisor tiene una calificación a corto plazo en la escala de Moody's de P1, y una calificación a corto plazo en la escala de S&P de A-2. En el supuesto de que la calificación otorgada por Moody's a la Entidad Cedente fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 a corto plazo o a largo plazo inferior a A-3 o por S&P fuera rebajada a una calificación inferior a A-2, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá llevar a cabo, previa consulta con las Agencias de Calificación, las siguientes acciones de forma inmediata a partir del momento en que tenga conocimiento de tal rebaja:

(i) Trasladar de forma permanente el saldo







de la Cuenta de Reinversión, incluido el Fondo de Reserva, a la Cuenta de Tesorería.

(ii) Transferir diariamente antes de las 11:00 horas de la mañana (hora CET) cuantas cantidades recaude el Emisor procedentes de los Préstamos Hipotecarios Participados a la Cuenta de Tesorería.

2. Información.

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Emisor procederá a entregar al Fondo, como información respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, un informe detallado que contenga:

 El Principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos participados, diferenciando entre importe vencido y no vencido.

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Principal regular de acuerdo con el cuadro de amortización correspondientes a cada Préstamo participado, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes а cada Préstamo participado, indicando la fecha valor en que hayan producido los anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Intereses correspondientes a cada Préstamo participado (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Préstamo participado.



tion at the same



- Tipo de interés vigente de cada Préstamo participado y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Préstamo participado.
- Relación de los Préstamos participados que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Préstamo participado del impago de Principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Préstamo participado del impago de Interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo participado.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los Prestamos Hipotecarios le requiera la

Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

3. Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.

El Emisor, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente los supuestos en que en características del nuevo Deudor sean similares a las del antiquo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en e1Memorándum Interno sobre los Criterios Concesión y Gestión de Préstamos Hipotecarios del Emisor, anexo a la presente Escritura de Constitución como Anexo 7, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----







Por otro lado, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria correspondiente.

4. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, el Emisor, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, podrá, no consentimiento de 1a Sociedad Gestora. cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia

jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.

El Emisor, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, desde la Fecha de Constitución del autorizado, respecto а dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos Emitidos por el Fondo, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

i) Acordar con los Prestatarios Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Emisor en virtud los compromisos de referidos en este apartado y en el Folleto Informativo.







Modificaciones de los tipos de interés: acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, en el supuesto de que el Emisor acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia de la Participación correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.

Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios: De acuerdo con 10 previsto en la presente Escritura Constitución y en el Folleto Informativo, el Emisor podrá modificar la fecha final vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

i) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.

- ii) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 31 de diciembre de 2038.
- iii) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, el Préstamo Hipotecario al se encuentre corriente de pago.
- iv) Que otorgue prestatario con el hipotecario, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y inscriba el se en Registro Propiedad, manteniendo el rango de la Hipoteca como primera hipoteca.
- v) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del correspondiente Cedente o del deudor hipotecario y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- vi) El importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios





sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 5% del saldo inicial de las Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.

vii) En ningún caso el Emisor, como administrador de los Préstamos Hipotecarios podrá decidir, sin que medie solicitud Deudor Hipotecario, del modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Emisor, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

5. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios.

Actuaciones en caso de demora.

El Emisor, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Emisor, administrador de los Préstamos Hipotecarios, llevará a cabo las actuaciones y las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, las judiciales que el todas Emisor considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.

El Emisor, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en





virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución. corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCO PASTOR para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados facultades bastantes a tales fines, pueda, nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas funciones para el ejercicio de sus como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y

modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.-----

Respecto de los procedimientos de ejecución se aplicará la misma diligencia como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratase.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Emisor sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.----

El Emisor se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Emisor facilitará la Sociedad а Gestora toda documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

6. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados. --

El Emisor, como administrador de los Préstamos





Hipotecarios, no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños, en su caso, de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro, en su caso, o correspondientes Préstamos Hipotecarios confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el inmueble respectivo. -----

El Emisor, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores Cedidos, siempre que tuviera conocimiento fundado de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Emisor, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro

de daños, en su caso, de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.]-----

7. Compensación.

En el supuesto que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho crédito, el Emisor remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Emisor procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente. -----

8. Notificaciones.

La Entidad Cedente continuará administrando los Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en la presente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora y el Emisor han





acordado no notificar la cesión a los respectivos deudores de los Préstamos Hipotecarios.----

No obstante, el Emisor otorgará las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión а los Deudores de los Préstamos Hipotecarios en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios en el supuesto de sustitución del Emisor en la administración de los Préstamos Hipotecarios legalmente no hubiere impedimento para ello, y en el supuesto de cualquier situación de insolvencia o situación preconcursal, intervención administrativa judicial del Emisor. La Sociedad Gestora realizará dicha notificación en el plazo de tiempo más breve posible.----

El Emisor asumirá los gastos de notificación a los deudores de los Préstamos Hipotecarios aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

9. Sustitución del Emisor como Administrador de las Participaciones por la Sociedad Gestora

En caso de que la Sociedad constate el incumplimiento, por parte de la Entidad Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Emisor como administrador de las Participaciones o (ii) requerir al Emisor para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que la Entidad Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. E1Emisor estará obligado efectuar digha subcontratación o delegación .---

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Emisor o éste solicitara ser declarado en situación legal de





suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Emisor como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

E1nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. -----

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Emisor podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Emisor haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la

calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.-----

En caso de sustitución, el Emisor pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.----

10. Subcontratación.

Banco Pastor, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en este apartado siempre que sea legalmente posible (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suponga una revisión а la baja de calificaciones otorgadas a cada uno de los Bonos (iii) dicho subcontratista o delegado renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. -----





En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Emisor no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura de Constitución.---

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA.

11. Emisión de los Bonos de Titulización Hipotecaria

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente Emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en la Ley 19/1992 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. ---

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-12.1 Importe de la emisión.

importe total de la Emisión de asciende a mil millones (1.000.000.000) de euros de Bonos valor nominal, constituido por DIEZ MIL Bonos denominados en euros y agrupados en 4 Series 10.000 de Bonos de la siguiente manera:----

Serie A: 962.000.000 euros.

Serie B: 17.300.000 euros.

Serie C: 14.200.000 euros.

Serie D: 6.500.000 euros

Los Bonos de la Serie B, C y D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A, B y C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos.----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A





y B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series. -----

12.2 Fecha de desembolso

Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Período de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de la cesión de los Préstamos Hipotecarios, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la

12.3 Forma de representación.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo se representarán exclusivamente por medio anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura de Constitución los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura de Constitución.

12.4 Tipo de interés nominal.

Los Bonos de todas las Series devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal anual resultante (en adelante, "Tipo de Interés Nominal") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo de Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación (que será el segundo (2°) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses) anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. Dicho Tipo de Interés de Referencia también será de aplicación para el primer Periodo de Devengo de Intereses.





Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los "Periodos de Devengo de Intereses" y, cada uno de ellos un "Periodo de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. -----

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso, esto es el 29 de junio de 2004 (incluida) y la primera Fecha de Pago, esto es, el 22 de septiembre de 2004 (excluida) calculándose en base a un año de 360 días.

b) Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- el tipo de interés referencia Euribor a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente (en adelante, "Tipo de Interés de Referencia") y resulta común a todas las Series de Bonos, redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, supuesto de que la proximidad para redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, y
- ii) un margen para cada una de las Series (en adelante, el "Margen") que se aplicará al Tipo de Referencia para calcular el Tipo de Interés Nominal que devengará en cada Periodo de Devengo de Intereses los Bonos de todas las Series, estarán comprendidos entre los valores que para cada Serie de Bonos se recogen en la siguiente tabla serían los siguientes:





	Valor mínimo del Margen	Valor máximo del Margen
Serie A	0,120%	0,180%
Serie B	0,300%	0,600%
Serie C	0,700%	1,000%
Serie D	2,250%	3,500%

Los márgenes aplicables a todas las Series, expresados en tanto por ciento con tres decimales, serán determinados de común acuerdo por las Entidades Directoras y el Cedente antes de las 13:30 (hora CET) del 25 de junio de 2004.

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series serán comunicados por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 13:30 horas (CET) del 25 de junio de 2004 por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de cada Serie de acuerdo con los siguientes valores:

Margen		
0,160%		
0,500%		
0,900%		
3,250%		

La Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto Informativo el margen finalmente establecido.

- Los Márgenes definitivos aplicables se harán constar en el Acta Notarial de desembolso.
- c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del Tipo de Interés Anual aplicable a los Bonos será el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate" entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR = a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación "Pantalla REUTERS, página EURIBOR = "en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR, a tres meses que resulte de la







pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.) en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.

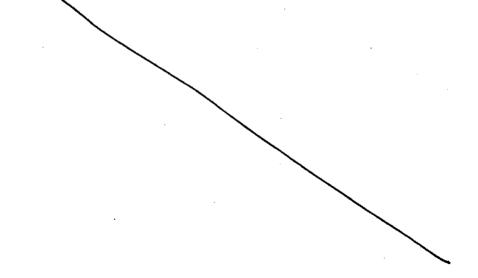
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en números (i) y (ii) anteriores, estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Madrid para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados la Fecha de Determinación por las en entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultanea:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
 - Banco Santander Central Hispano
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros
 - Deutsche Bank

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades suministrara declaración nocotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

d) Fecha de Determinación del Tipo de Interés Nominal.







El Tipo de Interés Nominal aplicable a Bonos de todas las los Series para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 14:00 horas (CET)] del segundo (2°) Día Hábil según el calendario ("Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System") anterior a cada Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período Devengo de Intereses, excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, no fuesen Días Hábiles con arreglo la definición indicada continuación, en cuyo caso será el Día Hábil siguiente У será de aplicación para siguiente Periodo de Devengo de Intereses.----

Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres meses o, en caso necesario su sustituto. determinado según se expone a continuación. Dicho Tipo de Interés de Referencia también será de aplicación para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "Días Hábiles" todos los que no sean:

- sábado; y
- domingo; y
- festivos en Madrid y
- los días inhábiles del calendario TARGET;

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de todas las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia indicado en dicho apartado existente a las 11 horas (CET) del 25 de junio de 2004 y se hará público antes de la Fecha de Desembolso de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.-----

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Serie de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.

12.5 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al





mismo, e indicación precisa del apartado del Folleto Informativo donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores.

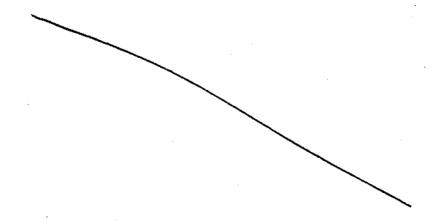
El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el 4º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución. estos efectos, los intereses de los Bonos de la Serie A se satisfarán a prorrata entre los Bonos de la Serie A en función del saldo nominal pendiente cada Bono. En caso de que los recursos disponibles del Fondo fueran insuficientes, importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos de la Serie A proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el 5º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el 6º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente escritura Constitución.

El pago de los interese devengados por los Bonos de la Serie D ocupa el 7º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente escritura Constitución.

En el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias con impago superior a 90 días en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje superior al 14,65% del Saldo Nominal Inicial de los Bonos y que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias que hayan resultado Fallidas en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 6,7% del Saldo Nominal Inicial de los, los intereses de los Bonos B quedarán postergados en cuanto a su pago en el lugar (ix) de este orden de prelación de pagos.







En el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias con impago superior a 90 días en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje superior al 10,63% del Saldo Nominal Inicial de los Bonos y què el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias que hayan resultado Fallidas en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 4,8% del Saldo Nominal Inicial de los, los intereses de los Bonos C quedarán postergados en cuanto a su pago en el lugar (xi) de este orden de prelación de pagos."

En el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias con impago superior a 90 días en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje superior al 8,78% del Saldo Nominal Inicial de los Bonos y que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias que hayan resultado Fallidas en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 3,9% del Saldo Nominal Inicial de los, los intereses de los Bonos D quedarán postergados en cuanto a su pago en el lugar (xiii) de este orden de prelación de pagos.

12.6 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses-----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán, por trimestres vencidos, los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 septiembre y 22 de diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago") mediante el procedimiento reseñado en la presente Estipulación.-----

En caso alguna de que de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso descrito en $1a^{i}$ presente Estipulación hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 22 de septiembre de 2004, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta el 22 de septiembre de 2004, excluido.-----







12.7 Cálculo de la liquidación de intereses-----

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siquiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde:

- N = Saldo Nominal Pendiente del Bono comienzo del Período de Devengo Intereses.
- I = Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- r = es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado en cada caso como se indica con anterioridad.

n = es el número de días del Período de Devengo de InteresesLos intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán dentro de los 22 días del mes anterior a la Fecha de Pago, salvo en agosto que se notificará en la primera semana de septiembre.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución. -----En caso de que una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como definen más adelante, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según el de Prelación Orden de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecidos en dicho





apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los Pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago-siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondiente a dicho período. ----retenciones, contribuciones e Las impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.-----El pago se realizará a través del Agente Financiero utilizando para la distribución de los importes a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "Iberclear").

12.8 Precio de emisión.

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----
12.9 Amortización de los Bonos.

12.9.1 Precio de reembolso. -----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a la Estipulación 12.9.2. siguiente.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. --12.9.2 Modalidades de amortización de los Bonos
12.9.2.1. Características comunes al Vencimiento y Amortización de los Bonos de todas las Series-----





La amortización de los Bonos se realizará a prorrata entre los Bonos de la Serie que corresponda amortizar, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo. amortización de los Bonos B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A. La amortización de los Bonos C comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie B. La amortización de los Bonos D comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie C.

En cada Fecha de Pago se destinará a la amortización de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la anterior regla de subordinación, un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (en adelante, la "Cantidad Disponible para Amortizar"):

(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago, entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente no vencido de las Participaciones Hipotecarias no

Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago estimado conforme al cuadro de amortización de la cartera de los Préstamos Hipotecarios participados, sin tener en cuenta el importe correspondiente a las amortizaciones anticipadas del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; y

(b) los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vii) del apartado V.4.2. del Folleto Informativo y en la Estipulación 21 de la Presente Escritura de Constitución.

Las Participaciones Hipotecarias cuyos impagos superiores a 12 meses darán lugar a amortización de un importe equivalente de Bonos en la siguiente Fecha de Pago en que sean declarados fallidos. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y en la Estipulación 21 de la Presente Escritura de





Constitución. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

12.9.2.2. Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos----

12.9.2.2.1. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie A

A los efectos de la amortización de los Bonos de la Serie A se estará a lo establecido en el apartado II.11.4., y siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y en la Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución.

La amortización de los Bonos A se realizará mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago. La amortización de los Bonos de la Serie A comenzará a partir de la primera Fecha de Pago, inclusive. La cantidad de amortización imputable a cada Bono A

será la resultante de distribuir a prorrata entre todos los valores que integran la Serie la Cantidad Disponible para Amortizar y siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y la Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución.

12.9.2.2. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie B-----

La amortización de los Bonos B comenzará sólo cuando hayan quedado totalmente amortizados todos los Bonos A.

La amortización de los Bonos B se realizará a prorrata entre los Bonos B mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, por un importe igual a la Cantidad Disponible para Amortizar en cada Fecha de Pago, siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y la Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución.

12.9.2.2.3. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie C

La amortización de los Bonos C comenzará sólo





cuando hayan quedado totalmente amortizados todos los Bonos B.

La amortización de los Bonos C se realizará a prorrata entre los Bonos C mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, por un importe igual a la Cantidad Disponible para Amortizar en cada Fecha de Pago, siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y la Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución.

12.9.2.2.4. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie D

La amortización de los Bonos D comenzará sólo cuando hayan quedado totalmente amortizados todos los Bonos C.

La amortización de los Bonos D se realizará a prorrata entre los Bonos D mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, por un importe igual a la Cantidad Disponible para Amortizar en cada Fecha de Pago, siempre con

sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y la Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución.

12.9.2.3. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder o en su caso procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de los Bonos y extinción del Fondo, en una Fecha de Pago, de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y en todo caso de conformidad con los requisitos que se la Estipulación 4 de la presente detallan en Escritura de Constitución. -----

12.9.2.4 Saldo de Nominal Pendiente de los Bonos.





El Saldo de Nominal Pendiente de una Serie será la suma del saldo vivo de principal pendiente de amortizar de todos los Bonos que integran la Serie, estando incluidas en dichos saldos las cantidades de principal que, en su caso, hubieran correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de fondos disponibles para amortización conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Por agregación el Saldo de Nominal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Nominal Pendiente de las cuatro Series que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular Español, S.A., en calidad de Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos de conformidad con la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será

realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

12.11.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 10 de mayo de 2004, ha designado a Deloitte & Touche España, S.L. con CIF número B-79104469, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier





cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.----

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

(i) Un inventario la de i Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, el saldo de las cuentas abiertas a nombre del Fondo en el Agente Financiero y de la Cuenta de Reinversión, el balance, de pérdidas y la cuenta ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.

(ii) La siguiente información:

- a) El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias.
- b) El porcentaje de las Participaciones Hipotecarias que ha sido amortizado anticipadamente.

- c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
- d) El importe de las Participaciones Hipotecarias en situación de impago.
- e) El importe de las Participaciones Hipotecarias que han sido declarados Fallidas (aquellas Participaciones Hipotecarias que tengan retraso el un en pagosuperior a 12 meses o hayan sido declaradas fallidas conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.
- f) La vida residual de la cartera de las Participaciones Hipotecarias.
- g) El tipo medio de la cartera de las Participaciones Hipotecarias.



中国协会社会



- h) El Saldo Nominal pendiente de Bonos.
- i) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- k) Los saldos depositados en las cuentas abiertas en el Agente Financiero y el de la Cuenta de Reinversión.
- 1) El saldo pendiente de reembolso de los Préstamos (Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período y Préstamo Participativo).
- m) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.

n) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada tres meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Participaciones Hipotecarias, saldo de las cuentas abiertas en el Agente Financiero, y de la Cuenta de Reinversión, así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mensualmente, la Sociedad Gestora emitirá un informe conteniendo la información descrita en los apartados a) a e) del punto anterior.

Finalmente, dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la





siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- Importe del Saldo Nominal Inicial
- Importe del Saldo Nominal vencido
- Importe del Saldo Nominal pendiente de vencimiento
- Importe del Saldo Nominal vencido no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

Copia de dicha Certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

12.11.2 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en del importe a abonar particular titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal intereses, según lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio.-----





La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos están sujetos al régimen legal previsto en la Ley 19/1992, y estarán sujetos a (i) la Escritura de Constitución, (ii) la citada Ley 19/1992, (iii) la Ley del Mercado de Valores, y (iv) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento..--

La presente Escritura de Constitución y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. ------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidos y fallados por los Juzgados y Tribunales de Madrid (Capital).

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago,

siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. ------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

12.13 Existencia o no de garantías especiales sobre los Préstamos Hipotecarios que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos que se emiten a su cargo.

12.13.1 Ausencia de garantías del Emisor. -----

No garantías otorgadas por existen PASTOR Emisor de las Participaciones como Hipotecarias sobre los Bonos que se emiten con cargo al Fondo o sobre los Préstamos Hipotecarios que se agrupan en el mismo, excepto los compromisos BANCO de recogen PASTOR que se la presente







Escritura de Constitución relativos la sustitución de los Préstamos Hipotecarios que no se aiusten las declaraciones contenidas Estipulación 6 de la presente Escritura Constitución o a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios comunicadas por BANCO PASTOR a la Sociedad Gestora, y lo previsto en la presente Escritura de Constitución en cuanto al derecho de adquisición sobre la totalidad de los Préstamos Hipotecarios remanentes exclusivamente en determinados supuestos tasados.------

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

13.1 Plazos de suscripción.

El Periodo de suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana y terminará en la Fecha de Desembolso 29 de junio de 2004 a las 10:00 horas de la mañana (en adelante, el "Período de Suscripción").-----

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?

Los Aseguradores, de acuerdo con la naturaleza

de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados libremente de acuerdo con sus propios criterios de distribución, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre la Sociedad Gestora y los Aseguradores, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Colocadoras podrán Asequradoras γ otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que, objetivamente, estimen más apropiadas. Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Período de Suscripción establecido en el apartado anterior, a Banco Pastor, HSBC Bank plc y Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España en su condición de Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, y Dresdner Bank AG Sucursal en España en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora de la emisión de los Bonos, con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en esta estipulación.-

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos







de cualquiera de las otras Series. -----13.3 Colocación y adjudicación de los valores.

La colocación de la Emisión de Bonos realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Serie	N° Bonos	Nominal 962.000.000		
Serie A	9.620			
Serie B	173	17.300.000		
Serie C	142	14.200.000		
Serie D	65	6.500.000		
Total	10.000	1.000.000.000		

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de clientes que estimen más apropiadas e incluso suscribir por cuenta propia parte o la totalidad de

cada una de las Series de Bonos. -----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en la Estipulación 13.6 de la presente Escritura de Constitución.-----

13.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso).

Los inversores a quienes les hubieren sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora correspondiente el día 29 de junio de 2004 (en adelante, la "Fecha de Desembolso"), antes de las 10,00 horas (hora de Madrid), valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción. -----

13.5 Documento acreditativo de la suscripción .-

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras entregarán a los suscriptores de los Bonos en el plazo de 7 días un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la



Emisión.

03/2004



titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable. ------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con Banco Pastor, HSBC Bank plc y Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, y Dresdner Bank AG Sucursal en España Entidad Aseguradora y Colocadora. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de los Bonos asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el

Período de Suscripción hasta los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento; 2) procurar la colocación en suscripción por terceros de la Emisión de Bonos; 3) abono al Agente Financiero antes de las 11,00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos correspondiente a su respectivo compromiso aseguramiento, deducido en el importe que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a su favor tal y como se describe a continuación, 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.-----

Banco Pastor, Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España y HSBC Bank plc intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración alguna por la





dirección	de	la	Emisión	de	Bonos

La colocación de los Bonos de cada Serie se llevará a cabo por Banco Pastor, HSBC Bank plc y Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España como Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, y por Dresdner Bank AG Sucursal en España como Entidad Aseguradora y Colocadora con arreglo a las condiciones que se recogen en la Estipulación 13.3 de la presente Escritura de Constitución conforme al Dirección, Aseguramiento Contrato de Colocación de la Emisión de Bonos.----compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será el siguiente: -----

				iganisak o	4 m 14		
		100		1.80			
Banco Pastor, S.A.	315,7	5,8	· 4,7	4,4	330,6		
Crédit Agricole Indosuez	315,7	5,7	4,7	0	326,1		
HSBC Bank plc	315,6	5,8	4,8	2,1	328,3		
Dresdner Bank AG Sucursal en España	15	0	0	0	. 15		
Total	962	17,3	14,2	6,5	1.000		

No obstante lo anterior, con posterioridad a Fecha de Constitución del Fondo y con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, BANCO PASTOR, Crédit Agricole Indosuez y HSBC, como Entidades Directoras, podrán de común acuerdo ceder una parte de su respectivo compromiso de aseguramiento reseñado en el cuadro anterior a nuevas entidades aseguradoras en cuyo caso deberán ponerlo conocimiento de la Sociedad Gestora que procederá a modificar los importes de los compromisos previamente adquiridos por las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras reseñadas en el cuadro anterior. Ĺas nuevas entidades aseguradoras pasarán a ser Entidades Aseguradoras y Colocadoras con los mismos derechos y obligaciones que las previamente existentes mediante la adhesión expresa, plena y sin reserva ni condición alguna a





la totalidad de los términos y condiciones del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. La incorporación de nuevas entidades aseguradoras no podrá dar lugar incremento alguno de coste para el Fondo, ni modificar los derechos y obligaciones derivan para el Fondo de la Escritura de Constitución del mismo y del resto de contratos que particular del afectan, en Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En todo caso, la inclusión de nuevas entidades aseguradoras, así como la distribución de los de los respectivos compromisos importes aseguramiento se comunicará a la CNMV para puesta a disposición del público, modificándose los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior.

En el supuesto de que las nuevas entidades aseguradoras incumplieran cualquiera obligaciones que se desprenden del Contrato Dirección, Aseguramiento Colocación, У en particular, en relación al compromiso de aseguramiento y obligación de desembolso de asegurado, BANCO PASTOR, Crédit Agricole Indosuez y HSBC, como Entidades Directoras, quedarán obligadas a suscribir por cuenta propia la parte no asegurada por la nueva(s) entidad(es) aseguradora(s) incumplidora(s) en el importe que cada una de ellas hubiera cedido de sus respectivos compromisos de aseguramiento iniciales de acuerdo con el cuadro anterior.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras abonarán al Agente Financiero, antes de las 10:30 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe nominal correspondiente a su respectivo compromiso de asequramiento Emisión de Bonos, deduciendo el importe la Comisión de Aseguramiento que se hubiera devengado su favor. El abono al Fondo lo efectuarán mediante ingreso en la cuenta se abrirá a nombre de Banco Popular Español, S.A., en su calidad de Agente Financiero, en el Banco de España. Entidades Aseguradoras y Colocadoras comunicarán previamente al Agente Financiero, por telefax el abono realizado. Banco Popular Español, S.A., a su condición de vez, en su Agente Financiero, procederá a abonar al Fondo antes de las 12 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese





mismo día, el importe que, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras. El abono al Fondo lo efectuará mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería que se abrirá a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en Banco Popular Español, S.A.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos recibirá las comisiones que para cada Bono se recogen en el siguiente cuadro sobre el importe nominal por ella asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Aseguramiento:

Bonos	Comisión de Aseguramiento	
Serie A	0,04%	
Serie B	0,04%	
Serie C	0,04%	
Serie D	0,04%	

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).--

14.1 Entidades calificadoras.

Moody's Investors Service España, S.A.], es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (en adelante, indistintamente, "Moody's". Con fecha 18 de junio de 2004 Moody's ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos:

Serie de Bonos

Calificación de Moody's

Serie A

Bonos. --

Aaa

P



03/2004



Serie B A1
Serie C Baa1
Serie D Baa3

Standard & Poor's España, S. L., es una sociedad que forma parte y opera de acuerdo con la metodología y criterios de calidad de Standard & Poor's Rating Services (en adelante, indistintamente, "S&P"). Con fecha 21 de junio de 2004, S & P ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.-----

Serie	de Bonos	Calificación de S &
Serie	A	AAA
Serie	В	A
Serie	С	BBB
Serie	D	ВВ

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se

14.3 Compromisos de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios. Iqualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de Sociedad Gestora 0 las su en interesadas.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.

La Sociedad Gestora solicitará una vez haya





sido efectuado el desembolso de los Bonos, inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos 30 días desde la Fecha de Desembolso una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes. ------

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de Mercado AIAF o en cualquier otro medio de general aceptación por el

mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.

16.1 Representación y otorgamiento de escritura pública.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada registro contable de su meritos de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones cuenta У compensación У liquidación operaciones bursátiles (en adelante, "Real Decreto 116/1992"). La presente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de





la Ley del Mercado de Valores. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a "Iberclear" como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos, designación que se efectúa a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, -----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Iberclear tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, n°. 8. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura de Constitución. ------

16.4 Depósito de copias de la escritura publica.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura de Constitución depositará, de acuerdo con la normativa aplicable, una copia de la Escritura de Constitución en la CNMV, otra copia de la misma en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en





los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la escritura en AIAF Mercado de Renta Fija. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo deberá tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura de Constitución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. ------

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA.

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del artículo quinto, apartado 9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley, del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992.

17.1 Práctica de la primera inscripción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear.----

Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legitimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la





exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

los Bonos.

La constitución de derechos reales limitados u otra Serie de gravámenes sobre los Bonos deberán inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.

18. CONTRATOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

el Con fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de fluios de principal e intereses Participaciones y el de los Bonos, de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre las Participaciones Hipotecarias y los Bonos y otros pasivos, general, transformar ο, en las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, a**sí** como complementar la





administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación, de conformidad con el apartado 7 del artículo quinto de la Ley 19/1992.--

Sociedad Gestora podrá prorrogar modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no se dieran las circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán comunicación previa de la Sociedad Gestora a la 0 su autorización previa caso necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales se perjudique la calificación actuaciones no Bonos por las otorgada a los Agencias de Calificación.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación

se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura de Constitución. ------

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería):

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "Cuenta de Tesorería").

El Emisor transferirá la Cuenta de Tesorería, con fecha valor 2 días hábiles inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que estén depositadas en la Cuenta de Reinversión y que sean necesarios para realizar el pago correspondiente en la citada Fecha de Pago.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de





Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen de 0,15% el tipo EURIBOR. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, o de A-1, en el caso de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto compromisos derivados de la función de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

(i) Obtener garantías, a primer requerimiento,
 o compromisos similares de una entidad o
 entidades de crédito con calificación no

inferior a P1, otorgada por Moody's, y no inferior a A-1, otorgada por S&P, u otra explicitamente reconocida por las Agencias de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1, en el caso de Moody's, y de A-1, en el caso de S&P, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

18.2 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión).-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión) con Banco Pastor por el que se abonarán por Banco Pastor mensualmente en cada Fecha de Cobro la cantidad recaudada por el Emisor,







en relación con los Préstamos Hipotecarios que administre, durante el Período de Cobro inmediatamente anterior al mes en curso, incluido el Avance Técnico.-----

El Fondo dispondrá en el Emisor, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Reinversión"), a través de la cual se realizará, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Emisor procedentes de los Préstamos Hipotecarios.----

La Emisor prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo a la entidad que provea esta Cuenta, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.---

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Reinversión para atender las obligaciones del Fondo, a través de la Cuenta de Tesorería mantenida en el Agente Financiero.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual pagadero trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos, todo ello en los términos establecidos en los Contratos de Depósito a Tipo de Interés Garantizado ("Cuenta de Reinversión").------

El saldo de la Cuenta de Reinversión se mantendrá en efectivo.-----

A lo largo de la vida del Fondo, el saldo de la Cuenta de Reinversión no podrá exceder en ningún momento del 4 % del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. Cualquier cantidad que exceda del citado cálculo será transferida de manera inmediata a la Cuenta de Tesorería. En el supuesto de que la calificación otorgada por S&P al Emisor fuera igual o superior a A-1, no se producirá la citada transferencia mientras dicho nivel de calificación se mantenga. En la actualidad, el Emisor tiene una calificación a corto plazo en la escala de Moody's de P1, y una calificación a corto plazo de S&P de A-2.





En el supuesto de que la calificación otorgada por Moody's a la Entidad Cedente fuera rebajada una calificación inferior a P-1 a corto plazo o a largo plazo inferior a A3 o S&P fuera rebajada calificación inferior a A-2 a corto plazo, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo trasladara forma de permanente el saldo de la Cuenta de Reinversión, incluido el Fondo Reserva, a la Cuenta de Tesorería. Igualmente, y a partir de ese momento, el Emisor estará obligado a transferir todos los importes que, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, y de acuerdo con esta Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, obtenga en el futuro, y ello en el mismo día en que lo reciba, de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.1.2. del Folleto Informativo

Ello no obstante, si el Emisor aportara al Fondo una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del Emisor, suficiente a juicio de la Sociedad Gestora, de una entidad de crédito con una calificación por lo menos igual P1, en el caso de Moody's, y de A-1, en el caso de S&P, u otra reconocida expresamente por las Agencias de Calificación, que garantice la plena disponibilidad de los importes depositados en la Cuenta de Reinversión, el Fondo podrá mantener la Cuenta de Reinversión.

18.3 Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período. ------

Banco Pastor otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo") por un importe total de 900.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se realizará con una antelación a 2 días hábiles anteriores a la Primera Fecha de Pago mediante su





ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones Hipotecarias.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,25%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y en la Estipulación 21 de la presente Escritura.

El vencimiento del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha

función amortización en de las necesidades estimadas de recursos para cubrir el desfase entre devengo y el cobro de las Participaciones Hipotecarias por el Fondo de Titulización. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se amortizará en un importe tal que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Subordinado para Intereses del Periodo sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones Hipotecarios.

las cantidades totalidad de que Ъa abonarse al Emisor, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo, estarán sujetas al Orden de Pagos establecido en el apartado Prelación de V.4.2. del Folleto Informativo y en la Estipulación 21 de la presente Escritura, y en consecuencia, sólo serán abonadas al Emisor en una concreta Fecha Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo apartados (i) enumeradas los а (xv) del en mencionado apartado para el caso de los intereses y





(i) a (xviii) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

18.4. Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales---

Banco Pastor otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo para Gastos Iniciales") por un importe total de 895.103,93 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo.

La remuneración del Préstamo se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,30%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución.

La amortización del principal del Préstamo se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (22 de septiembre de 2004) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación descrito en V.4.2. apartado Informativo y del Folleto Estipulación 21 de la presente Escritura Constitución.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Emisor, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, estarán sujetas al orden de





prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución, y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xvi) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

18.5 Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con Banco Pastor, HSBC Bank plc y Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España como Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras y Dresdner Bank AG Sucursal en España como Entidad Aseguradora y Colocadora.----

Dirección, Aseguramiento de El Contrato Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el las Agencias de Calificación no de que caso del Periodo de inicio confirmaran antes del finales, las calificaciones Suscripción, como asignadas con carácter provisional a cada una de





las Series, o en caso de fuerza mayor en los términos establecidos por el artículo 1.105 del Código Civil.----

18.6 Contrato de Agencia Financiera de los

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con "Banco Popular Español, S.A." como Agente Financiero el Contrato de Servicios Financieros, para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo, apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y depósito de las Participaciones Hipotecarias.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: (i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con lo

establecido en el Folleto Informativo y en la presente Escritura de Constitución; (ii) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones fiscales del Fondo, en representación y por cuenta del mismo y (ii) actuar como depositario de las Participaciones Hipotecarias.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una remuneración anual bruta, igual a 17.500 euros, equivalente a 4.375 euros en cada Fecha de Pago, por los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y Agente Financiero de la Emisión de los Bonos y Depositario de las Participaciones.-----

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, Agencia de Pagos o depositario de las Participaciones), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución







deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las а Agencias Calificación y al Emisor. ---

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, ó de A-2, en el caso de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto los compromisos derivados de las funciones de Agencia Financiera, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y depósito de las Participaciones:

> i) Obtener garantías, a requerimiento, o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1, otorgada Moody's, inferior por У no

otorgada por S&P, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.

ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a Pl, en el caso de Moody's, y de A-2, en el caso de S&P, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación para que asuma, las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas su respectivo contrato.

Asimismo. el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P1 en el caso de Moody's, y de A-2 en el caso de S&P, u otra





equivalente reconocida explícitamente por Agencias de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia Financiera (ii) se comunique a la CNMV У a las Agencias Calificación (iii)y no se perjudique calificación otorgada a los Bonos. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación.

En cualquiera de los supuestos anteriores de la presente Estipulación, en el caso de que la nueva entidad deba recibir una comisión periódica superior a la establecida en este Contrato, la diferencia con la actual comisión será a cargo del Fondo. Los derivados costes del proceso sustitución del Agente Financiero serán por cuenta del Fondo, salvo que ésta haya sido motivada por la renuncia del sustituido, en cuyo caso serán soportados por este último.-----

18.7. Contrato de Préstamo Participativo- -----Banco Pastor otorgará, de acuerdo con lo previsto
en el Contrato de Préstamo Participativo, un

préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo Participativo") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva. El importe total del Préstamo Participativo será de 9.000.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y Estipulación 21 de la Escritura de Constitución.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de las Participaciones Hipotecarias, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con





evolución de los riesgos del Fondo:

- (i) "Remuneración fija del Préstamo Participativo": el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable iqual al tipo de interés de referencia de los Bonos vigente en cada momento conforme se describe éste II.10. del el apartado Folleto Informativo más un margen del 0,35%.
- (ii) "Remuneración variable del Préstamo Participativo", que será igual la diferencia positiva entre los intereses y otras cantidades asimilables recibidas de las Participaciones Hipotecarias agrupadas Fondo y los gastos (incluyendo el en impuestos) del Fondo, netos de rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles a los mismos.

18.8 Fondo de Reserva

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Préstamos

Hipotecarios impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución, se constituirá un fondo de reserva denominado "Fondo de Reserva".

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe de 9.000.000 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y Estipulación 21 de la presente Escritura de Constitución.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:





- El 0,9 % de la suma del importe inicial de la emisión de Bonos.
- El 1,8% de la suma del Saldo Nominal Pendiente de la emisión de Bonos.

No podrá reducirse el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Si las cantidades destinadas a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago en curso es inferior a la cantidad determinada en la letra (a) del apartado II.11.2 del Folleto.
- 2) El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones no Fallidas con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones no Fallidas.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser a inferior al 0,50% del saldo inicial de la emisión de Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión.

18.9 Contrato de Permuta Financiera de Intereses (SWAP)

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con HSBC un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

Parte A: La sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B: HSBC PLC Sucursal en España.

Fechas de Liquidación

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Cobro correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año en el caso de que la cantidad a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses deba ser pagada al





Fondo por la Parte B, y las Fechas de Pago del Fondo en el caso de que esas cantidades deban ser pagada por la Parte A.

Periodos de Liquidación Periodos Y Cálculo del Periodo de Liquidación

Los Periodos de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas Liquidación consecutivas, incluyendo primera У excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 20 de septiembre de 2004 (excluido).

Periodo de Cálculo de cada Período de Liquidación serán días los efectivamente . transcurridos durante los tres meses existentes entre el primer día del mes en el que se inicia el Periodo de Liquidación y el último día del mes inmediato anterior al de finalización del Periodo de Liquidación en curso, ambos incluidos. Excepcionalmente,

Periodo de Cálculo del Primer Periodo de Liquidación se extenderá desde la Fecha de Desembolso hasta el 31 de Agosto de 2004, ambos incluidos, y el último se extenderá desde el primer día del mes correspondiente a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento, ambos incluidos.

Cantidades a Pagar por la Parte A

En relación con cada Fecha de Liquidación los pagos por intereses de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios que efectivamente hayan pagado intereses durante el citado Periodo de Cálculo.

Pagos Parte A: En cada Fecha de Pago del Fondo, la Parte A abonará a la Parte B la diferencia positiva, en su caso, entre la Cantidad a Pagar Parte A y la Cantidad a Pagar Parte B

Cantidades a Pagar por la Parte B

En cada Fecha de Liquidación el resultado de recalcular para el Periodo de Cálculo del Periodo de Liquidación en curso los pagos por







intereses de todos y cada uno de los préstamos participados que efectivamente hayan pagado intereses durante el citado Periodo Cálculo. Dicho recálculo se efectuará a un tipo de interés igual al denominado Tipo de Interés de la Parte B. El Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos más un margen del 0,40%. Dado que media una Fecha de Pago de los Bonos en cada Periodo de

Cálculo, se calculará para cada Periodo de Cálculo dos Tipos de Interés Medios Ponderados de los Bonos, y, por tanto, dos Tipos de Interés de la Parte B, cada uno de los cuales se aplicará al número de días correspondiente a cada uno de los dos Periodos de Devengo de Intereses del Periodo de Cálculo en curso. Para el primer periodo de cálculo se empleará único Tipo de Interés de la Parte B un calculado con el Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos resultante en al Fecha de Desembolso más 0,40%.

Pagos Parte B

En cada Fecha de Liquidación del Fondo, la Parte B abonará a la Parte A la diferencia positiva, en su caso, entre la Cantidad a Pagar Parte B y la Cantidad a Pagar Parte A.

Liquidación por saldos

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse reciprocamente pagos, aquella Parte cuyo





importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap.

Si en una Fecha de Liquidación el Fondo no la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, el Contrato Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de correspondiera pagar cantidad liquidativa, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa en los términos del Contrato de prevista Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Swap. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Supuestos especiales para la Parte B

Si Banco Pastor obtuviese una calificación en la escala a largo plazo de Moody's igual o superior a Al y una calificación en la escala a corto plazo de S&P igual o superior a A-1, Banco Pastor podrá subrogarse en la posición de HSBC como Parte B del Contrato de Permuta Financiera.

Adicionalmente, el presente apartado regula la situación en la que la que la Parte B, no aportan al Fondo, como contrapartida del Swap aquí descrito, una calidad crediticia en la escala a largo plazo de Moody's igual o







superior a Al y una calificación en la escala a corto plazo de 'S&P igual o superior a A-1.

Si acaeciese una circunstancia como contemplada en el párrafo anterior, la Parte B:

1° en el plazo máximo de treinta (30) Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia. constituirá un depósito a favor del Fondo por la cantidad que satisfaga los requerimientos las Agencias de Calificación, quedará depositado en una cuenta abierta en una entidad bancaria con calificación, de su deuda no subordinada y no garantizada en las escalas de a corto y a largo plazo de Moody's no inferiores a P1 y A3 respectivamente, y en la escala a corto plazo de S&P no inferior a A-1, y ello mientras dicha Parte B mantenga su calificación a corto plazo igual a P1 en la escala a corto plazo e igual o superior a A3 en la escala a largo plazo, ambas de Moody's, e igual o superior a A-3 en la escala a corto plazo de S&P; o (ii) obtendrá una garantía, a favor del Fondo, a primer requerimiento de la

disponibilidad de la cantidad que satisfaga las exigencias de las Agencias de Calificación, prestada por una entidad con una calificación a corto plazo de la deuda no subordinada y no garantizada igual a A-1, o calificación equivalente según la escala de S&P, y P1 a corto plazo y A1 a largo plazo o calificación equivalente según la escala de calificación de Moody's; ó

2° procederá a que una tercera entidad, con una calificación a corto plazo de la deuda no subordinada y no garantizada igual a A-1, o calificación equivalente según la escala de S&P, y P1 o calificación equivalente según la escala de calificación de Moody's, y de Al de largo plazo, o calificación la deuda equivalente según la escala de calificación de Moody's, respectivamente, asuma su posición contractual y le sustituya; todo ello sujeto a los términos condiciones V que estime pertinentes la Sociedad Gestora y las Agencias Calificación de para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos emitidos por el Fondo.





Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

19 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.

Los principios, las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, las siguientes:

19.2 Obligaciones y actuaciones de la Sociedad Gestora para la administración del Fondo.-

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, las siguientes funciones:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá



AAN MEMERIN



ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución.
- Prorrogar o modificar, los contratos que (v) haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución, y en la normativa vigente en cada momento. Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada se obtenga la autorización de momento, autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique la a Agencia Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Emisor de sus obligaciones como administrador de los Préstamos

Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios.

- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados y del Préstamo Participativo.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.







- (xi) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

19.2 Sustituciones y Subcontrataciones-----

19.2.1 Sustitución de los participantes-----

incumplimiento de sus obligaciones En caso de contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa judicial 0 para liquidación, disolución 0 intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora. consultadas una vez las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de





Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas.----

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, Agencia de Pagos o depositario de las Participaciones Hipotecarias) y a la entidad que desarrolla las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes y de las Agencias Calificación. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. Con carácter previo, se notificará a las Agencias de Calificación y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con

las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de Renuncia,

- La Sociedad Gestora podrá renunciar a su (i) función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando sustitución, mediante su escrito dirigido a la CNMV, en el que hará la designación de la sociedad constar sustituta. Α tal escrito gestora el de la nueva sociedad acompañará el que gestora, en ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva





sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.

- b) En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna/s entidad/es calificadora/s, la/s calificación/es otorgada/s a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, У en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio

en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado coticen los en que Bonos emitidos por Fondo. Así el mismo, la deberá notificar Sociedad Gestora sustitución Agencias de а las Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa,

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en suspensión de pagos o quiebra deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de 1a gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de las Participaciones Hipotecarias.





Sociedad Gestora se obliga a otorgar La documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en párrafos anteriores de este apartado. sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con Escritura de Constitución el У Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

En caso de que la Sociedad constate el incumplimiento, por parte del Emisor. como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Emisor como administrador de las Participaciones o (ii)

requerir al Emisor para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Emisor le haga sobre designación de su sustituto. El Emisor estará obligado a efectuar dicha subcontratación delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Emisor o éste solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Emisor como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

El nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada





a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Emisor podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Emisor haya encontrado una entidad que la sustituya en la función administración У no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En caso de sustitución, el Emisor pondrá disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

19.2.2 Subcontratación de los participantes-----

participantes en la operación titulización IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia У

prestación de cualquiera capacidad la de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a cada una de los Bonos, y siempre que (iii) el subcontratista 0 delegado haya renunciado acción demanda de ejercitar cualquier en responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora, según sea el caso. En cualquier caso, ni la Sociedad Gestora ni el Fondo asumirán responsabilidad adicional alguna distinta de la asumida en virtud de lo aguí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o que se deriven terminación de cualquier contrato de obstante cualquier subcontrato o respecto. No delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos, la presente Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, según sea





el caso. Cualquiera de estas subcontrataciones será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa

19.3 Ingresos del Fondo.

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:

- i) Los importes depositados en la Cuenta de Reinversión y los rendimientos producidos por dichos importes.
- ii) El saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, incluyendo los rendimientos producidos por dicho saldo.
- iii) Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

19.4. Gastos a cargo del Fondo. -----

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios

que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.

19.4.1. Gastos iniciales

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo: Tasas а la Comisión Nacional del Mercado de Valores, gastos de admisión el Mercado AIAF, tarifas de IBERCLEAR, honorarios a la Agencia de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisiones a abonar a los aseguradores emisión de los Bonos, comisión inicial de la Sociedad Gestora, gastos de auditoría y gastos de publicidad e impresión.

19.4.2. Pagos periódicos

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes pagos, todo ello con sujeción al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. del Folleto Informativo y Estipulación 21 de la presente escritura de Constitución:





- (i) Pago a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.3. del Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución.
- (ii) Comisión a abonar al Agente Financiero. En cada Fecha de Pago, e1 Agente Financiero recibirá una comisión de 4.375,00 euros trimestrales, como contraprestación de sus servicios como depositario de las Participaciones Hipotecarias, mantenimiento de la Cuenta Tesorería del Fondo y Agente Financiero de la emisión de los Bonos.
- (iii)Pago de las cantidades a que venga obligado el Fondo, en su caso, en virtud del contrato de Permuta de Intereses.
- (iv) Remuneración Variable del Préstamo Participativo. En cada Fecha de Pago se producirá el pago de una cantidad variable en concepto de Remuneración Variable del Préstamos Participativo cuyo cálculo se ajustará al procedimiento descrito en apartado V.3.3. del el

Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución.

- (v) Comisión a abonar a las entidades que, en su caso, asuman los compromisos descritos en el apartado III.9. del Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución.
- (vi) Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vii)Gastos de Auditoría del Fondo y, en su caso, asesoramiento legal.
- (viii) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo y/o los Bonos.
- (ix) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier



14414444444



impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

19.5 Criterios contables-----

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, realizará la imputación temporal de ingresos y gastos de acuerdo con los criterios contables generalmente aceptados en España establecidos en el Plan General de Contabilidad, en particular, en el Real decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural.-----

19.6. Régimen fiscal.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992,; el artículo 7.1.g) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 57.k del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se

aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- ✓ La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).
- ✓ La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18° de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).
- ✓ El está sujeto al Impuesto sobre Fondo determinando base imponible Sociedades, şu conforme a lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Impuesto sobre Sociedades, del y siendo de aplicación el tipo general vigente momento, y que en la actualidad se encuentra





fijado al 35%.

- ✓ La administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Respecto a los rendimientos de las Participaciones hipotecarias, préstamos y otros derechos de crédito que pudieran llegar a constituir ingresos del Fondo, no estarán sujetos a retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

19.7 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 10 de mayo de 2004 ha designado a Deloitte& Touche España, S.L., con CIF

B-79104469 inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.-

20. NOTIFICACIONES.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en las Estipulaciones de la presente Escritura de Constitución, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o





en	el	pasivo	del	Fondo

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos:

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, deba realizar a los titulares de los Bonos, a no ser que legal, reglamentariamente o en la presente Escritura de Constitución se prevea otra cosa, se harán utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores: -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones de cualquier naturaleza y que resulten relevantes que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS

21. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS

Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos. (CAJA)-----

21.1.1 En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos-----Origen:

1. Origen:

En la Fecha de Desembolso del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. Los Fondos correspondientes al Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se obtendrán por el Fondo el segundo día hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo.
- c) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Participativo.

2. Aplicación:





En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pagos en concepto de la compra de las Participaciones Hipotecarias que son agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. del Folleto Informativo.
- c) Constitución del Fondo de Reserva.

A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen de fondos

Los fondos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes tienen su origen en:

a) Ingresos obtenidos de las Participaciones
Hipotecarias en concepto de principal e
intereses corrientes.

- b) Importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Emisor y no reembolsado.
- c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión.
- d) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios.
- e) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- f) Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Swap, según lo establecido en el apartado V.3.7. del Folleto Informativo, o, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo.

2. Aplicación de fondos:

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado III.4.5. del Folleto Informativo serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes pagos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de





fondos, el orden en que se enumeran continuación

(i) Gastos e Impuestos

Gastos y Comisiones ordinarios que sean cargo del Fondo; los gastos extraordinarios que se originen como consecuencia defensa de los intereses del Fondo, incluida la comisión de administración que el Fondo tuviera que abonar en caso de sustitución de Pastor como administrador de préstamos hipotecarios; e impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo.

(ii) Comisión de gestión la Sociedad Gestora.

Comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en apartado III.3.2. del Folleto Informativo.

(iii) Pago, en su caso, a la Parte B del Swap de la Cantidad Neta a Pagar de la Parte A derivada del Contrato de Swap a que se refiere el apartado V.3.7. del Folleto Informativo, o, en caso de incumplimiento, de su

liquidativo, salvo en el caso de que dicho pago liquidativo resulte de la resolución anticipada del contrato de swap debido a un incumplimiento de las obligaciones de la Parte B asumidas en el Contrato de Permuta Financiera, en cuyo caso este pago quedará postergado a la dotación del Fondo de Reserva.

(iv) Pago de intereses de los Bonos A.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos A. Los intereses de los Bonos A se satisfarán a prorrata entre los Bonos de esta Serie en función del Saldo Nominal Pendiente de cada Bono. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos A, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

(v) Pago de Intereses de los Bonos B.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos B. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos





los Bonos B, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

En el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias con impago superior a 90 días en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaie superior al 14,65% del Saldo Nominal Inicial de los Bonos y que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias que hayan resultado Fallidas en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 6,7% del Saldo Nominal Inicial de los Bonos, los intereses de los Bonos B quedarán postergados en cuanto a su pago en el de este orden de prelación de lugar (ix) pagos.

(vi) Pago de Intereses de los Bonos C.

Intereses devengados correspondientes Bonos C. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos С, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

En el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias con impago superior a 90 días en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje superior al 10,63% del Saldo Nominal Inicial de los Bonos y que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias que hayan resultado Fallidas en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 4,8% del Saldo Nominal Inicial de los Bonos, los intereses de los Bonos C quedarán postergados en cuanto a su pago en el lugar (xi) de este orden de prelación pagos.

(vii) Pago de Intereses de los Bonos D.

Intereses devengados correspondientes Bonos D. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos al D, proporcionalmente Nominal Pendiente de los mismos.

En el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias con impago





superior a 90 días en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje superior al 8,78% del Saldo Nominal Inicial de los Bonos y que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias que hayan resultado Fallidas en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 3,9 % del Saldo Nominal Inicial de los Bonos, los intereses de los Bonos D quedarán postergados en cuanto a su pago en el lugar (xiii) de este orden de prelación de pagos.

(viii) Amortización de Principal de los Bonos A.

Amortización del Principal de los Bonos A, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11.2. del Folleto Informativo.

- (ix) Pago de intereses de los Bonos B en el supuesto de que hayan resultado postergados como se describe más arriba.
- (x) Amortización de Principal de los Bonos B.

Amortización de Principal de los Bonos B, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11.2. del Folleto Informativo, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos B no comenzará hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos A.

(xi) Pago de intereses de los Bonos C en el supuesto de que hayan resultado postergados como se describe más arriba.

(xii) Amortización de Principal de los Bonos C. Amortización de Principal de los Bonos C, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11.2. del Folleto Informativo, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos C no comenzará hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos B

(xiii) Pago de intereses de los Bonos D en el supuesto de que hayan resultado postergados como se describe más arriba.

(xiv) Amortización de Principal de los Bonos D.

Amortización de Principal de los Bonos D, de acuerdo con las reglas previstas en el







apartado II.11.2. del Folleto Informativo, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos D no comenzará hasta que no totalmente amortizados los Bonos C.

(xv) Dotación del Fondo de Reserva

Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta que alcance el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva

(xvi) Intereses del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo.

Intereses del Préstamo Subordinado (xvii) para Gastos Iniciales.

(xviii) Remuneración Fija del Préstamo Participativo.

(xix) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo.

(xx) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

(xxi) Remuneración Variable del Préstamo Participativo.

(xxii) Amortización del Préstamo Participativo.

3. Otras Reglas

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.

Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.





Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES

22. MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

Escritura Otorgada la presente Constitución, no podrá ser modificada excepto con carácter excepcional y siempre que ello esté permitido de acuerdo con lo establecido en normativa vigente, y siempre que dicha modificación no perjudique en modo alguno la calificación otorgada a los Bonos. Con carácter previo, se notificará a las Agencias de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y se obtendrá la autorización de ésta última, en caso de que sea necesario.

23. REGISTRO MERCANTIL.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo quinto de la Ley 19/1992. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL.

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura de Constitución, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. ------

25. GASTOS.

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Constitución serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura de Constitución.

26. INTERPRETACIÓN

En la presente Escritura de Constitución, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en el Folleto Informativo o que sean expresamente definidos en la presente Escritura de Constitución tendrán el significado que en la presente Escritura de Constitución se indique. ----

La presente Escritura de Constitución deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los





Expositivos y Estipulaciones anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en la presente Escritura de Constitución se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos en tanto no contradigan o no estén en contraposición a las Estipulaciones de la presente Escritura de Constitución. -----27. LEY Y JURISDICCIÓN.

La presente Escritura de Constitución regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidos y falladas por los Juzgados y Tribunales Madrid (Capital). Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

28. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

Dado que el cumplimiento con lo pactado por las partes de esta Escritura de Constitución y los

diversos contratos formalizados en escritura pública o en documento privado que en ella se prevén exige la celebración sucesiva de un conjunto de negocios jurídicos complejos cuya perfección y consumación está intimamente ligada y se producirá las partes desean día de hoy, constancia de que la consumación de los negocios jurídicos contemplados en la presente Escritura de Constitución queda condicionada al integro la totalidad de los otorgamiento de contratos contemplados en ella, que se considerarán celebrados simultáneamente. A tal efecto y una vez otorgados los correspondientes contratos, Notario incluirá, a instancia de las partes, una diligencia al final del presente documento en la que manifestará tener por cumplida esta condición suspensiva, momento a partir del cual se tendrán consumados todos los negocios jurídicos por contemplados en esta Escritura de Constitución con carácter simultáneo. -----

Así lo otorgan.----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial;





los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida en ciento veintitres folios de papel / exclusivo para documentos notariales, serie 5N, núme ros 3331265, los ciento doce siguientes correlativos, 3331240 y los nueve siguientes correlativos, DOY FE.

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricados y sella

ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO PASTOR

and the second second

ereri / albai





A CORUÑA

MIGUEL SANMARTIN LOSADA, Consejero Secretario del Consejo de Administración de BANCO PASTOR S.A., domiciliado en A Coruña, Cantón Pequeño nº. 1, con N.I.F. A15000128.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad, convocada mediante carta de fecha 17 de febrero y válidamente celebrada en A Coruña, el día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, bajo la Presidencia de D. José María Arias Mosquera y con la concurrencia de Dña. Carmela Arias y Díaz de Rábago, D. Vicente Arias Mosquera, D. Fulgencio García Cuéllar, D. Ramón Linares Martín de Rosales, D. Alfonso Porras del Corral, D. José Luis Vázquez Mariño, D. Marcial Campos Calvo-Sotelo y D. Miguel Sanmartín Losada, presentes, para tratar los asuntos del Orden del Día: 1°) Informe y Propuestas del Presidente, 2°) Informe y Propuestas del Vicepresidente Consejero Delegado, 3°) Informe del Presidente de la Comisión de Control y Auditoría, 4°) Informe del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, 5°) Informe sobre las propuestas del Comité de Dirección y 6°) Asuntos Varios, entre otros y por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

- <u>TITULIZACION HIPOTECARIA</u>.- El Vicepresidente Consejero Delegado, D. Fulgencio García Cuéllar, propone y el Consejo, por unanimidad acuerda:

Primero: Ceder préstamos hipotecarios o derechos de crédito derivados de préstamos hipotecarios concedidos por Banco Pastor, S.A., con la finalidad de financiar con garantía hipotecaria inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España a personas físicas, a un Fondo de Titulización Hipotecaria de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos movilizados mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias a agrupar en el mismo (en adelante, el "Fondo" por la sociedad gestora que se determine (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992").

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de 1200 millones de euros (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento.

La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de Banco Pastor, S.A., para que sean suscritas en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias podrán estar presentadas por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo: facultar a D. José María Arias Mosquera, Presidente del Consejo de Administración, a D. Fulgencio García Cuéllar, Vicepresidente Consejero Delegado y a D. Miguel Sanmartín Losada, Consejero Secretario del Consejo, y apoderar a D. Luis Alfredo Jiménez Fernández, Director de la División de Tesorería y Bolsa y a D.



José Manuel Sáenz García, Interventor General, para que cualquiera e ell indistintamente, proceda en nombre de Banco Pastor S.A. a:

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las participaciones hipotecarlas que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesiten, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y con la constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito, como emisor de las Participaciones Hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias que se emitan por Banco Pastor, S.A. o los restantes activos crediticlos cedidos en las condiciones que se establezcan en la escritura de Constitución del Fondo.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumentos representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 1200 millones de euros (MÍL DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS).

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

- Que para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar a D. José María Arias Mosquera, a Dña. Carmela Arias y Díaz de Rábago, a D. Vicente Arias Mosquera, a D. Fulgencio García Cuéllar, a D. Ramón Linares Martín de Rosales, a D. Alfonso Porras del Corral, a D. Marcial Campos Calvo-Sotelo, a D. José Luis Vázquez Mariño y a D. Miguel Sanmartín Losada, para que en uso de las facultades que en este acto se les conceden pueda cualquiera de ellos, actuando por sí solo, otorgar los





grandy at the contract

Banco Pastor

documentos públicos o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los precedentes

Que antes de finalizar la reunión por el Secretario se procedió a la redacción del acta la cual, una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en A Coruña, a seis de mayo de dos mil cuatro.

V. B. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

.

Hay dos firmas ilegibles.-

LEGITIMACION:

Yo, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña, ------DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA Y DON MIGUEL SANMARTIN LOSA DA, a quienes conozco, por constar en mi Protocolo notarial. A Coruña, a doce de mayo de dos mil cuatro.



Signado. Firmado: el Notario autorizante. Rubricados y sellado. —

ANEXO 2

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA





Mg.

UÑOZ ACHIRICA, como Secretario del Consejo de Administración de la TERMONEY TITULIZACION, S.G.F.T., S.A., con domicilio en Madrid, Pza. Picasso s/n, Torre Picasso.

CERTIFICA

Que en Madrid, el día 10 de mayo de 2004, siendo las 10:00 horas, se celebra en el domicilio de la Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n Torre Picasso de Madrid, el Consejo de Administración de InterMoney, Titulización, S.G.F.T., S.A.

Que preside la reunión D. J.A. Trujillo del Valle en calidad de Presidente y que actúa como Secretario D. Juan Muñoz Achirica.

Que se hallaban presentes y asistieron personalmente los señores Consejeros que se relacionan continuación

- D. J.A. Trujillo del Valle
- Da Beatriz Senís Gilmartín
- D. Juan Muñoz Achirica
- D. Rafael Bunzl Csonka
- D. Víctor Gonzalo Angulo

Que fueron adoptados por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

"Primero.- Constitución

Se acuerda por unanimidad constituir un Fondo de Titulización Hipotecaria, denominado "IM PASTOR 2, Fondo de Titulización Hipotecaria" (en adelante, el "Fondo"), conforme a lo previsto en la legislación vigente, y en particular, con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, agrupando en el mismo participaciones hipotecarias emitidas por Banco Pastor, S.A. (en adelante, las "Participaciones Hipotecarias") por un importe nominal máximo de hasta MIL DOSCIENTOS MILLONES (1.200.000.000) DE EUROS y que instrumentan la cesión de préstamos con garantía de primera hipoteca inmobiliaria que se encuentren en el balance y hayan sido concedidos por Banco Pastor, S.A. con la finalidad de financiar con garantía de primera hipoteca inmobiliaria a personas físicas, la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España. Las Participaciones Hipotecarias y los préstamos hipotecarios participados a que correspondan reunirán los requisitos establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y normas de desarrollo. Dicho Fondo estará administrado, gestionado y representado por la Sociedad.

Segundo.- Acuerdo de Suscripción

Se acuerda por unanimidad suscribir, en nombre y representación del Fondo, las Participaciones Hipotecarias emitidas por Banco Pastor, S.A. para su agrupación en el activo del balance del Fondo.





Acuerdo de emisión

Se se ferda por unanimidad emitir con cargo al activo de dicho Fondo, Bonos de Titulización de tecaria, hasta un importe nominal máximo de MIL DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) DE EUROS (en adelante, los "Bonos"), pudiendo realizarse la emisión en una o más series o clases.

Cuarto.- Designación de la Entidad encargada de registro Contable.

Se acuerda por unanimidad que los Bonos estarán representados en anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

Quinto.- Otorgamiento de facultades

Se acuerda por unanimidad facultar a D. José Antonio Trujillo del Valle, y a D. Manuel González Escudero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Sociedad a:

- Otorgar con Banco Pastor, S.A. como entidad cedente de los préstamos hipotecarios y
 emisor de las Participaciones Hipotecarias a agrupar en el Fondo, la escritura pública de
 constitución del Fondo, de emisión de las Participaciones Hipotecarias por Banco Pastor,
 S.A., y suscripción de las mismas por la Sociedad Gestora en nombre y representación del
 Fondo y emisión de los Bonos, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- En general, determinar las características concretas, condiciones, bases y modalidades de
 constitución del Fondo, de la suscripción y adquisición de las Participaciones Hipotecarias
 y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos
 servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos para la constitución y
 funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.
- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y la emisión de los Bonos.
- En general, facultar a dichas personas, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellas, indistintamente, realice cuantos actos y otorque cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos, facultades y acuerdos mencionados anteriormente, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la emisión y admisión a cotización de los Bonos.





[95] [5 H H Z Z Z M





kto.- Elección de Auditores

Le acuerda por unanimidad que se designe como Auditor de Cuentas del referido Fondo, a la firma Deloitte & Touche España S.L. con CIF: B-79104469, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692.

Octavo.- Ejecución de los Acuerdos

Se acuerda por unanimidad autorizar expresamente a los señores D. José Antonio Trujillo del Valle y D. Juan Muñoz Achirica, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario para elevar a públicos los distintos acuerdos adoptados por el presente Consejo, que así lo requieran, y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, a cuyo fin podrán otorgar y firmar las actas o Escrituras y cuantos documentos públicos estimen oportunos o convenientes, incluso complementarios de aclaración, rectificación o subsanación que resultasen necesarias a la vista de la calificación del Sr. Registrador Mercantil.

Noveno.- Lectura y aprobación del Acta.

Se suspende la sesión por unos momentos, para proceder a la redacción del acta de la reunión, que una vez redactada es leída por el Secretario del Consejo, siendo aprobada por unanimidad y firmada por el secretario con el $V^{\circ}B^{\alpha}$ del presidente.

Y para que así conste expido la presente certificación en Madrid a 10 de mayo de 2004.

V°B° Presidente D. J. A. Trujillo del Valle

D. Juan Muñoz Achirica

DOY FE: Que, por ser de mí conocidas considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de DON JOSE ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE y DON JUAN MUÑOZ ACHIRICA con DNI números 00260331 y 51056049, respectivamente.

En Madrid, a 10 de mayo de 2004.-









INFORME DE AUDITORÍA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

Emisión de Bonos de Titulización por parte de IM Pastor 2, Fondo de Titulización Hipotecaria







Deloitte.

Calle Ferrol, 1 15004 A Coruña España

Tel.: +34 981 12 46 00 Fax: +34 981 12 46 08 www.deloitte.es

Emisión de Bonos de Titulización por parte de IM Pastor 2, Fondo de Titulización Hipotecaria.

Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Muy señores nuestros:

Ţ

De acuerdo con su solicitud hemos revisado determinada información referente a las operaciones incluidas en la "Cartera Provisional", que al 4 de junio de 2004 estaba constituida por 9.913 préstamos con garantía hipotecaria (en lo sucesivo "préstamos") concedidos por Banco Pastor, S.A. (en lo sucesivo, la "Entidad").

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado única y exclusivamente aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 30 de abril de 2004 (en adelante, "la propuesta"), y aplicados en la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado III del presente Informe).

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

I. Introducción

De acuerdo con nuestra propuesta de colaboración profesional, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titulizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.



El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra la adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra al total de la población.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Comentarios sobre la muestra analizada

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra (ver apartado 3) y el nivel de confianza del 99% es el siguiente:

Numero de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
0	0,00%	1%
1	0,22%	1,44%
2	0,43%	1,82%
3	0,65%	2,18%
4	0,87%	2,52%
5	1,08%	2,84%
6	1,30%	3,16%
7	1,52%	3,47%

III. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

Nuestra revisión se ha llevado a cabo durante el mes de junio y ha consistido en la revisión de la información de las operaciones incluidas en la "Cartera Provisional" antes citada, sobre la base de los datos al 4 de junio de 2004. A continuación se expone en detalle el trabajo realizado y los resultados obtenidos:





De la "Cartera Provisional" de préstamos obtuvimos, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 préstamos cuyo capital pendiente total asciende a 48.040.034,61 euros.

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado que al 4 de junio de 2004 se dumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Identificación del deudor cedido.

Hemos verificado que el nombre y/o razón social y el NIF del deudor cedido que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

2. Propósito del préstamo.

Hemos verificado con la información interna de la Entidad y los datos que figuran en la Escritura Pública de formalización de las operaciones, que las mismas son préstamos concedidos para financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas. Dichos préstamos pueden ser considerados como activos con una ponderación del 50% a los efectos previstos en la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992 sobre normas de solvencia de las entidades de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

3. Fecha de formalización del préstamo.

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del mismo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

4. Fecha de vencimiento del préstamo.

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

5. Saldo actual del préstamo (capital pendiente).

Hemos verificado que el saldo a la fecha de revisión del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad no difiere significativamente del que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial, tipo de interés y pagos retrasados y anticipados, que figuran registrados en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

6. Tipo de interés de referencia.

Hemos verificado que el tipo de interés de los préstamos es variable. Asimismo, hemos verificado que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la Escritura Pública, o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad, coincide con el indicado en la Escritura Pública de formalización del préstamo, o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

7. Tipo de interés aplicado.

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable a la fecha de referencia que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la Escritura Pública o documento adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de tipo de interés.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.



的問題對於人



8. Importe inicial.

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

9. Retrasos en el pago.

Hemos verificado con información interna de la Entidad, que las operaciones de financiación a fecha de selección, no tienen retrasos en los pagos de los débitos vencidos y no pagados por un plazo superior a noventa días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

10. Valor de tasación.

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que aparece en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

11. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación.

Hemos verificado que el saldo actual del préstamo según consta en las bases de datos de la Entidad no excede el 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

12. Propiedad hipotecaria.

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

13. Garantía hipotecaria.

Hemos verificado con la Escritura Pública o documento público en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca, sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

14. Seguro de daños.

Hemos verificado que las propiedades hipotecadas están cubiertas mediante pólizas, al menos del riesgo de daños. Asimismo, hemos comprobado que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación a efectos de seguro.

Hemos comprobado que la Entidad ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

Deloitte & Fouche España, S.L.

Alberto Uribe-Echevarría

9 de junio de 2004







ANEXO 4

NOTIFICACIÓN CNMV

91 ;

22/08 2004 18:10 FAX 815851858

CHMV MERCADOS PRIMARIOS

20 001/001



CONISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES 2 2 JUN. 2004 REGISTRO DE SALIDA - M.P. N. 200403243

D. José Antonio Trujillo del Valle Presidente de INTERMONEY TITULIZACION, S.G.F.T.S.A Pza Pablo Rulz Picasso 1, 28020 MADRID

Madrid, 22 de Junio de 2004

Muy Señor nuestro.

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes regalidas sobre constitución de Fondos de Titulización hipotecario con emisión de valores de reput fija:

Fondo: IM PASTOR2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARÍA

Emisión: Bonos de Titulización

Importe: 1.000.000,000 euros

Socieded Gestora: INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T.S.A.

Con fecha prevista de oferta pública: 28 de Junio de 2004

pans 1840 MEAS

con fecha 22 de Junio de 2004, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

Vista la documentación correspondiente a la ponstitución de Fondo de Titulización hipotecario con emisión de valores de renta fije remitida por la entidad INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T.S.A. el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que la ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 20 da Mayo de 2004, de conformidad con lo previsto en los articulos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Variores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de Novjembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los articulos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaña y demás normas de eplicación, AGUERDA:

Verificer e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados articulos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folieto informetivo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización hipotecario denominado IM PASTORZ, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA con emisión de Bonos de Titulización y promovido por la entidad INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T.S.A

Se hace constar que a juicio de este Comisión Nacional del Mercado de Valores. los valores a amitir con cargo al Fondo resultan susceptibles de ponderación al 50% en el coeficiente de solvencia de las Entidades de Crádito.







Enviado: INTERMONEY S.A.:

Recibido: 22/ 8/04 17:49:

22/06: '04 MAR 17:38 PAI 5854100



91;

22-Jun-04 19:13;

Página 3/3

5854100 -> INTERMONEY S.A.;

CNMV MERC. PRIMARIOS

2002



La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0347861009
	ES0347861017
C	ES0347861025
	ES0347861033

En el caso de que fue a legalmente preceptivo otorgar escritura publica de emisión, les señalamos la obligatorie lad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y decumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (Legistación/Modelos N.irmalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión) y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folieto informativo, de conformidad con lo previsto en el ertículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98 y demis normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al publico en el domicifo sucial del emisor, así como en el domicillo y sucursales de las entidades que tengan encornende las la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratulta del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquinza que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado; no podrán omitirse datos que pued an inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por ultimo, les manifes:amos que, en su caso, el incumplimiente de los plazos de agimisión a negociación previstos en el follelo informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el parrato n) del articulo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Cey 3/94 de 14 de

El Real Decreto 1732/36 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un impo te de 38.267,93 oupos se adjunta.

Atentamente.

El Director General

Angol Benito Benito

PONDINK DE JORAS

ANEXO 5

DEFINICIONES







ANEXOS

DEFINICIONES

"Activos", significa las Participaciones Hipotecarias.

"Activos Fallidos" o "Participaciones Fallidas" o "Préstamos Hipotecarios Fallidos", significa las Participaciones que tengan una demora en los pagos igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España..

"Activos no Fallidos" o "Participaciones no Fallidas" o "Préstamos Hipotecarios no Fallidos", significan aquellas Participaciones que no hayan pasado a la situación de Participaciones Fallidas.

"Agencias de Calificación", significa Standard & Poors´s, España, S.A. y Moody´s Investors Service España, S.A.

"Agente Financiero", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos, el depósito de las Participaciones y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Agencia Financiera. El Agente Financiero será Banco Popular Español, S.A.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Banco Pastor", significa Banco Pastor, S.A., en su calidad de Entidad Cedente de los Préstamos Hipote-carios, emisor de las Participaciones, Administrador y demás funciones que se estipulen en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución.

"Cantidad Disponible para Amortizar", significa un importe igual a la menor de las siguientes cantidades: (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente no vencido de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago estimado conforme al cuadro de amortización de la cartera de los Préstamos Hipotecarios participados, sin tener en cuenta el

importe correspondiente a las amortizaciones anticipadas del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; y (b) los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vii) del apartado V.4.2. del Folleto Informativo.

"Contratos de la Operación" o "Contratos", significa Contrato de Agente Financiero, Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta Tesorería), Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión), Contrato de Préstamo Participativo, Contrato de Préstamo Subordinado de Intereses, Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, Contrato de dirección, Aseguramiento y Colocación de la emisión de Bonos, Permuta Financiera.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato regulando el Préstamo para Gastos Iniciales.

"Contrato de Préstamo Participativo", significa el contrato regulando el Préstamo Participativo.

"Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período", significa el contrato regulando el Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.

"Contratos de Préstamos Subordinados", Significa el Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación", significa el contrato de suscripción y aseguramiento de la colocación suscrito por la Sociedad Gestora y las Entidades Aseguradoras de los Bonos.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Cuenta de Reinversión", significa la cuenta abierta en Banco Pastor a nombre del Fondo, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir de la Entidad Cedente.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero que garantizará una rentabilidad variable a las cantidades





depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

"Depositario", significa el Agente Financiero como depositario de las Participaciones Hipotecarias.

"Deudores" o "Deudores Hipotecarios", significan los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

"Día Hábil", significa todos los que no sean: sábado, domingo, festivos en Madrid o los días inhábiles del calendario TARGET; ("Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer Sys-tem").

"Entidad Cedente" o "Cedente", significa Banco Pastor, S.A.

"Entidad Aseguradora y Colocadora" significa Banco Pastor, S.A., HSBC Bank plc, Credit Agricole Indosuez, Sucursal en España y Dresdner Bank AG London Branch y (conjuntamente, "Entidades Aseguradoras y Colocadoras")

"Entidad Directora", significa Banco Pastor, S.A., HSBC Bank plc y Credit Agricole Indosuez y, Sucursal en España y (conjuntamente, "Entidades Directoras").

"Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras", significan las entidades Ranco Pastor, S.A., HSBC Bank plc y Credit Agricole Indosuez, Sucursal en España para la dirección, el aseguramiento y la colocación de la Emisión de Bonos.

"Escritura de Constitución" o "Escritura", significa la Escritura de Constitución del Fondo, cesión de los Prestamos Hipotecarios y emisión de Bonos de Titulización.

"Fecha de Cobro del Fondo": significa día 20 de cada mes natural. En caso de no ser éste Día Hábil, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior. En todo caso, en las Fechas de Cobro correspondientes a los meses con Fecha de Pago, deberán mediar al menos dos Días Hábiles entre las dos citadas Fechas.

"Fecha de Desembolso", significa la fecha en que cada Entidad Aseguradora y suscriptores abonarán sus respectivos importes asegurados o suscritos, respectivamente, es decir el 29 de junio 2004.

"Fecha de Determinación", significa la fecha que corresponda al segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses.

"Fechas de Notificación", significa la fecha en la que los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, sean comunicados a los tenedores y que será cualquier fecha dentro de los 22 días del mes anterior a la Fecha de Pago, salvo en agosto que será una fecha dentro de la primera semana de septiembre o inmediatos hábiles posteriores.

"Fecha de Pago", significa los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de septiembre de 2004

"Fondo", significa IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTEARIA

"Fondo de Reserva", significa el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.8 de la Escritura de Constitución.

"IBERCLEAR", significa "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, S.A."

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley de Enjuiciamiento Civil", significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal como ha sido modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley Financiera.

"Nivel Mínimo del Fondo de Reserva", tal y como se define este término en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución..



HELL THE SECTION OF T



"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo en el que se relacionan en la aplicación de los fondos disponibles que se describe en la Estipulación 21 de la Escritura de Constitución.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la pri-mera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana y terminará en la Fecha de Desembolso 29 de junio de 2004 a las 10:00 horas de la mañana

"Prestamista", significa, en cada momento, el prestamista del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período o del Préstamo Participativo.

"Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales", significa el préstamo subordinado otorgado al Fondo por el Prestamista, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Participativo", significa el préstamo subordinado otorgado al Fondo por el Prestamista, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo.

"Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período", significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por el Prestamista, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordina-do para Intereses del Primer Período.

"Préstamos Hipotecarios", significa los préstamos que sirven de cobertura de las Participaciones Hipotecarias.

"Préstamos Subordinados", significan Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período y Préstamo para Gastos Iniciales.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 291/1992", significa el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, tal como ha sido modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla.

"Real Decreto 685/1982", significa el reglamento parcial de desarrollo de la Ley del Mercado Hipotecario aprobado por Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y modificado por el, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Recursos Disponibles" significa recursos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago: (i) los importes depositados en la Cuenta de Reinversión y los rendimientos producidos por dichos importes, incluyendo el Fondo de Reserva, (ii) el saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, incluyendo los rendimientos producidos por dicho saldo y (iii) adicionalmente en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo que tenga como origen las Participaciones.

"Sociedad Gestora", significa Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. o entidad que la sustituya en el futuro.

"Saldo Nominal Pendiente de los Bonos", significa el saldo vivo de los Bonos, es decir, el importe de principal no pagado de los mismos.

"Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones", significa el importe de principal no pagados de las mismas.

"Saldo Nominal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de todas las Series.

"Tipo de Interés de Referencia", significa el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses, o su tipo de interés de referencia sustitutivo.







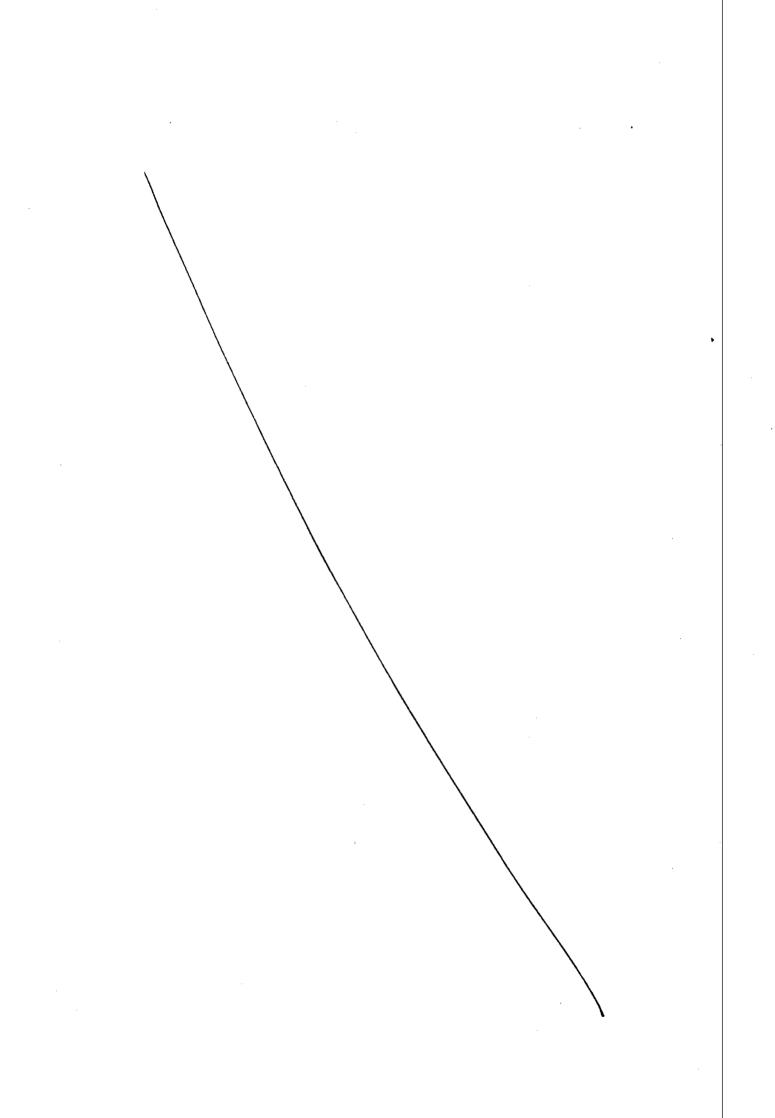
"Tipo de Interés Medio Ponderado", significa el tipo de interés de los Bonos ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de ellos en cada Fecha de Pago.

"Tipo de Interés Parte B", significa el Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos más un margen del 0,40%.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal que resulte de sumar: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses y (ii) un margen para cada una de las Series.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad.

"Vencimiento Legal": Fecha de pago inmediata siguiente a 30 meses desde el vencimiento del último préstamo: ahora, 22 de septiembre de 2041.





MARKET AND THE





TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCO PASTOR, S.A.

El presente título múltiple representa 9,664 Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total igual a 999,999,964,79 euros sobre 9,664 préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por BANCO PASTOR, S.A. (en adelante el "Emisor"), con domicilio social es Cantón Pequeño, 1, La Coruña, C.I.F. A-15000128, e inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 91, libro 3, sección 3º, hoja nº. 33, foño 107, la cual adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritara publica otorgada ante el Nossio de La Coruña D, Francisco M. Ordóles Armán, en fecha 26 de julio de 1990, con el asímero 1808 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña el día 29 de agosto de 1990, al tumo 783 del archivo, sección general, folio 1, hoja nº C-519, inscripción 1º.

El presente título nominativo míltiple se emite a favor de IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (en adelante el "Participe"), constituido en virtud de la Escritura Péblica de Constitución y de Emisión y Suscripción de las raticipaciones Hipotecarias y de Emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria otorgada el 23 de junio de 2004 ante el Notario de La Coreña D, Francisco M. Ordófiez Armán (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE PONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Reiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid y C.I.F. A-83774885, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1°.

Las Participaciones Hipotecarias representadas ca el presente título máltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, del Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, de desarrollo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Pondos de Inversión Immobilitaria y sobre Pondos de Titulización Hipotecaria y demás normativa que remite aplicable.

1. Préstames Hipotecarios.

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se describen en el Anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título máltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no amortizado, de los intereses ordinarios de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y den derecho a se titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de seembolso del capital, incluyendo los producidos por assortizaciones anticipades, seciba el Emisor por los Préstamos Hipotecarios selacionados en el Anexo el presente título máltiple, saí como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios, confiriendo a su tindar el sento de los derechos que se recogen en la Bicritura de Constitución.

Corresponderán al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, ae devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde la Pecha de Desembolso.

El Emisor practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Participe tendrá derecho a recibir do inmediato cualquier cantidad satisficha por el deudor hipotecario al Emisor, tanto en concepto de reemboiso de principal como de intereses ordinarios así como cualquier otro pago que reciba Banco Pastor S.A. por los Préstamos Hipotecarios, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado y cedido a excepción de intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, consisiones de amortización/cancelación anticipada, saí como cualquier otra comisión o suplido que corresponda al Emisor. No obstante el Participe podrá acordar con el Emisor plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por el Emisor al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste en el propio Emisor o en aquella otra cuenta que el Partícipe notifique al Emisor por escrito.

3. Falta de pago por dendor hipotecario.

El Emisor no asumo responsabilidad alguna por el impago de los deudoses hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, al otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de la participación en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación tendrá acción ejecutiva contra el Russor para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Filpotecacio.

4. Custodia v administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61,3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, el Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Prestamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titalar.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente tímio méltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias, en su caso, deberán notificar al Emisor las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable al Emiser que efectie las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras regias.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravio del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El timisr de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos unitarios o militiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Cosnitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa solicable.

El Emisor y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En La Coruña, a 23 de junio de 2004.

BANCO PASTOR, S.A.

Fdo.: D. José Merís Arias Mosquera

LEGITIMACION:



ach







Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

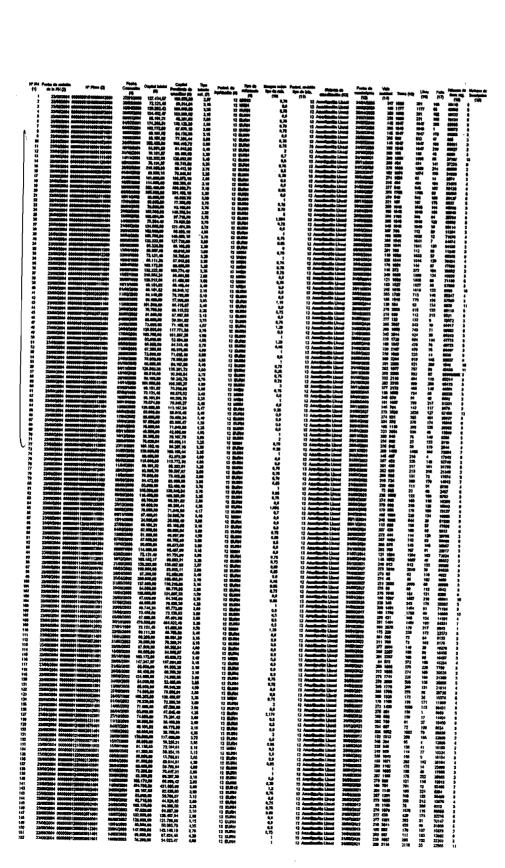
Clave	<u>Descripción</u>
(1)	Número Participación Hipotecaria ("participación").
(2)	Fecha de emisión de la participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("préstamo").
(4)	Fecha escritura del préstamo.
(5)	Capital inicial del préstamo.
(6)	Capital pendiente amortización del préstamo y capital de la participación.
(7)	Tipo de interés actual del préstamo y de la participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del préstamo y de la participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del préstamo y de la participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del préstamo y de la participación.
\(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del préstamo y de la participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del préstamo y de la participación.
(13)	Fecha de vencimiento del préstamo y de la participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del préstamo y de la participación (meses).
(15)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(16)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Número de finca registral del immueble hipotecado.
(19)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

ANEXO 6

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS









B

1.00	Section Sect		2



MODELLA CONTRACTOR







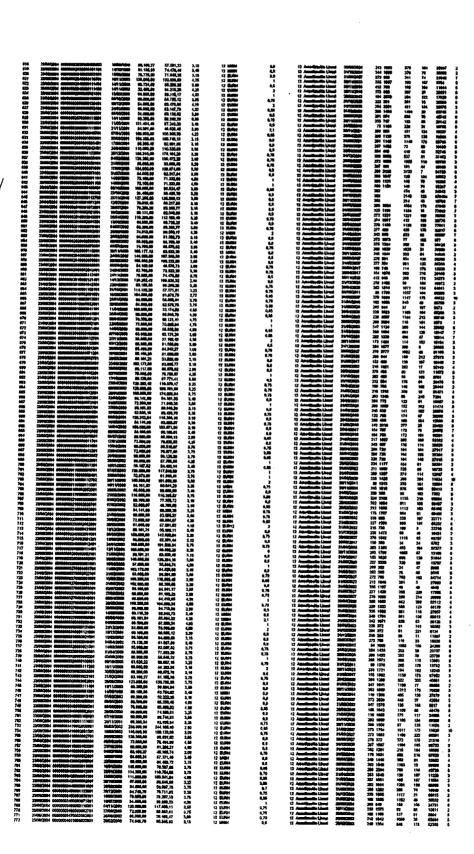
TO THE PARTY OF TH





李文王朱表上出版[4]





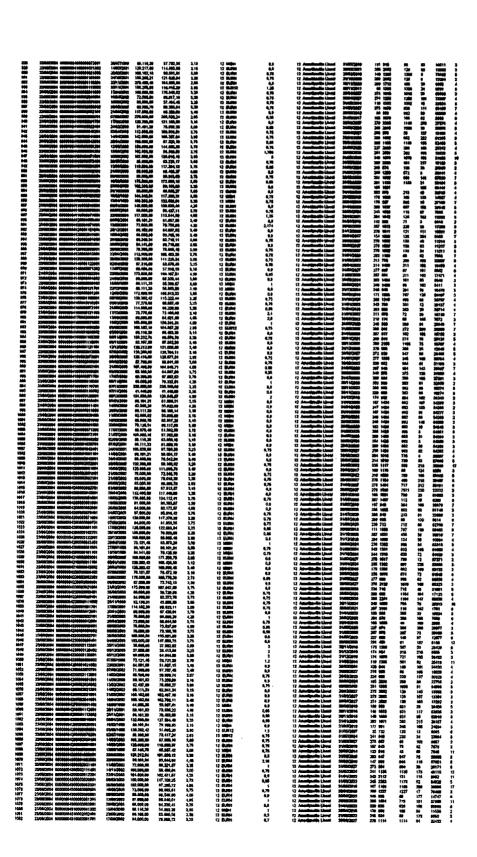


ACCOUNTY OF THE STATE OF THE ST 10200 0 10200











082	23/04/2004	00000004310003012001	2001/2005	W.101.21		425	12 EMPH	4.0	12 Acres Marie Liver Suppliers	20 100	114 145 6139 7
	23/00/2004 23/00/2004 2340/2004	00000004310000012801 000000043100000031401 0000004431000000001	2010 1/2003 2 1/03/2004 PMOA/2004 2 1/03/2004	03.101,21 72.008,00 65.008,00 83.008,01 103.228,00 123.228,00 84.008,00	70.231,72 50.552.60 72.357,24 128.748,80	4,76 4,75 4,80 3,86 3,76	12 EURH 12 EURH 12 EURH 12 EURH	0.86 0.75	12 Amerikanila Linea 31/191888 12 Amerikanila Linea 31/192023 12 Amerikanila Linea 20/192023 12 Amerikanila Linea 01/192027		107 1 11280 2 154 77 11728 2
=			14/04/2000 14/04/2000	198.252.60 128.262.42	128.746,86 109.000,04	3,78 3,16 3,78		ď	12 Amerikanila (Japan 2011)(2000	22	100 ID 11106 4 47 IZ 7973 4
-	224042004 224042004	Committee Comm	140010000	AL 180,00 77,446,00	71.15.54 0.372.00	100	12 MINN 12 MINN 12 MINN 12 MINN 12 MINN 12 MINN 12 MINN 12 MINN 12 MINN 12 MINN	ii iii	13 Amerikanilo Lineil 31/8/4/8/8 14 Amerikanilo Lineil 31/8/4/8/8 12 Amerikanilo Lineil 31/8/4/8/8 12 Amerikanilo Lineil 36/8/4/8/8 13 Amerikanilo Lineil 36/7/2/8/8	10 A	340 10 461 10 600 110 30072 0 340 6 30021 0 104 54 12140 6
	25/00/2004 25/00/2004		1401/0012 1401/0012 1401/0010 2013/1610	#1.190,00 72.460,00 130.460,00 130.460,00 130.460,00	171.FRL	2.26 3.80	12 BLRN 12 BLRN	ij	12 Ameligadia Linesi 31/04/2017 12 Ameligadia Linesi 31/04/2017 12 Amelijadia Linesi 31/04/2015 13 Amelijadia Linesi 31/04/2016	10 72 77 68 78 62 78 62	104 54 12100 8 121 70274 6
085 084	23/04/3404 23/04/3404	00000000000000000000000000000000000000	19/12/0004 12/00/2001 20/00/2001	72.134.00 株 (日) 22 株 (日) 22 株 (日) 24	90.330,40 71.402,76 47.666,54 142.116,88 86.646,68	1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00	12 MARIA 12 MARIA 12 MARIA	0,0 0,76 0,00	12 Annilmatin Lines 910775044 12 Annilmatin Lines 81727550 12 Annilmatin Lines 30705750 12 Annilmatin Lines 30705750		184 54 12140 6 121 70274 6 189 180 10086 8 62 96 1156 6 148 23 6566 6 281 115 28288 3 67 180 1288 3
087 086	23/09/2004 23/09/2004	000000045/8002007064 80000045/80000472001	2004/2002 08/12/1808	145.000,00 (III.101.04	142 196,00 86,596,60	2.73 8.65	17 ELJON 12 ELJON 12 ELJON 12 ELJON 12 ELJON 12 ELJON 12 ELJON 12 ELJON 12 ELJON 12 ELJON	6.06 6.5 6.6	12 Amelinatis Liver 20072007 12 Amelinatis Liver 20720005	270 2700. 340 MF	201 (15 20200 B) 07 100 F200 B
160	25/08/2004 25/08/2004	00000004300001002001 0000004300002000701	21/13/1300 21/13/1300 21/13/2300 27/13/2300 07/13/2300 01/13/23/00 01/13/23/00 01/13/23/00	21.121.46 24.121.46 24.121.46 24.121.46 27.231.46 27.231.46 27.231.46 27.231.46	10 (10 A) 10	1.66 1.96 1.25 1.76 1.76 1.76 1.76	12 (1.004 12 (1.004 12 (1.004	0,76 0,76 4.5	12 Annihmits Lines 91/32325 12 Annihmits Lines 91/32325	20 100 17 170 20 200 10 200 10 200 10 100 10 100 100	700 173 37007 16 458 213 M216 M
100 100 184	23/06/2004 23/06/2004	CONTROL COMMENSACION	PRODUCTION OR PRODUCTION	147.935,00 147.935,00	91,591,55 191,792,65	1.76	12 BURS 12 BURS	1	U Americado Unas STANCION 12 Americado Unas STANCION 12 Americado Unas STANCION	23 3110	
	23/2003004 23/00/2004	00000000000000000000000000000000000000	3 Legizyana 1 Listeratus	05.000,00 16.000,00	4.14.R 16.16,R	226	12 Bullet 12 Bullet	-		至盡	
167 109 108	23/08/2004 23/08/2004 25/08/2004		12000000	100.102.10 70.300.42 80.491.64 80.540.74 172.220.00	16.146.開始 和20.146.開始 172.146.用的 124.146.用的 124.146.用的 124.146.用的 127.146.用的 127.146.用的 124.14	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	12 Marie 12 Marie 12 Marie 13 Aries 13 Aries 13 Marie 13 Marie 13 Marie 13 Marie 14 Marie 15 Marie 16 Marie 17 Marie 18	12 1	12 Amerikanika Linea 2017/20196 12 Amerikanika Linea 2016/2019 12 Amerikanika Linea 2016/2019 12 Amerikanika Linea 217/20196 12 Amerikanika Linea 217/20196 12 Amerikanika Linea 217/20197 12 Amerikanika Linea 2016/2019 12 Amerikanika Linea 2016/2019 12 Amerikanika Linea 2016/2019 12 Amerikanika Linea 2016/2019	17 G	
110	23/00/2004 23/04/2004	60000004200000 121001 60000044200000111011	21/10/1000 10/12/2000 10/12/2000	66.546,74 132.220,00	78.101,49 124,788,68	3.40 3.15	12 Bullet 12 Bullet	12Ē	12 Amelinatis Linux 35/10/2010 12 Amelinatis Linux 31/01/2017	F	871 146 52140 00 770 71 02361 310 80 3400 3
112 113 114	22/08/2004 22/08/2004 23/08/2004	ACCURATE ACTIVITIES IN THE TABLE ACTIVITIES	27/42/2008 1-440/2009 23/04/2009 27/44/2009 06/46/2003	\$1.090,00 67.790,00 60.000,00	20,000,00 20,000,00 20,000,00	1.0	12 SUNA 12 SUNA 12 SUNA	¥	12 Annilmatin Lines 3149/2017 12 Annilmatin Lines 2007/2017 12 Annilmatin Lines 300/2017 12 Annilmatin Lines 300/2017	170 1400 271 1400 270 250 160 1600 277 1600 246 1400 246	316 80 34665 3 662 34 66476 6 1130 77 21590 7 940 144 67502 2 714 214 44541 6
116 116 117	23479/3004 23479/3004	90,000,004,000,000,000,704 000,0004-000,000,000	27705/2008 68/06/2003 24/07/2000	96.000,00 196.500,00	43.774.76 117.540,40	3.00	12 MARIN			227 1986 346 1186	1120 14 90000 9
110	23/08/3084 23/08/3004	#000000+42000000000000000000000000000000	12/06/2005	65,000,00 \$1,000,00 \$1,000,00 \$1,000,00 \$1,000,00 \$1,000,00 \$1,101,02 \$6,101,00 \$1,000,00	68.001,14 77.224,39	239	12 (Marie) 13 (Marie) 13 (Marie) 13 (Marie) 14 (Marie) 15 (Marie) 17 (Marie) 18 (Marie) 19 (Marie)	0,76 0,76 0,9	22 Automatic Live 20072002 23 Automatic Live 20172002 24 Automatic Live 20172002 25 Automatic Live 21172002 27 Automatic Live 21072002 27 Automatic Live 21072002 28 Automatic Live 21072002 28 Automatic Live 21072002 28 Automatic Live 21072002 29 Automatic Live 21072002	20 200 20 200 24	1100 164 20700 14
120 121 122	22/08/2004 73/08/2004	000000+1300000370+ 000000+14000003+111	207 2000 2000 2000 2000 2000 1407 2000 2000 2000 1400 20	\$4.151,62 66.181,82	74.79±25 61.780,00	1.75 3.15 1.25	12 MARK 12 SLAND	0,75	12 Amelinalin Linux 2004/2010 12 Amelinalin Linux 21/05/2016 12 Amelinalin Linux 21/05/2022	170 Nam 244 1700	1211 00 20123 200 20140 4 123 100 2000 6 105 13 40120 A
	73/08/3094 23/08/3094	0000000++0000007+00+	16/97/79402 23/04/29402	64-604.06 (37-604.06	54,823,76 123,864,66	1.25 3.44	12 Butter 12 Butter	0,76 1 4,76 0,86 0,8	12 Amelinatis Linux 31/7(2)017 13 Amelinatis Linux 31/01(2012)	187 1986 216 1986	865 13 44670 8 736 88 53217 12 670 122 57886 6
(25 126 127	22/08/3084 22/08/3084	0000000440000071401 0000004440000071401	14000000 3005/2003 27/10/2003	M.000,00	61.443.20 61.443.20	3,76 3,90	12 EURA 12 EURA 13 EURA	0,05 0,0 0,0	N VICTOR OF THE PARTY OF THE PA	25	970 122 57800 0 463 142 52100 9 620 160 60415 7 687 5 34612 0
178 125	75/76/2014 25/76/2014	(Milesia +4 4000) (220) 6848040+44008041462	27/1 1/2000	114.000,00 85.161,84	64.265,70 111.665,76 79.666,75 103.605,65	125 126 126 126 127 127 128 148 148 148	72 EURH 12 EURH 12 EURH 12 EURH 12 EURH 12 MARH 12 EURH	4.75 2 1,0	12 Australia Liona 1 SI MEGENS Land 1 SI Australia Land 1 SI MEGENS LAND 1	20 20	007 1 34012 0 179 26737 2 43 23 4083 5 806 54 44685 2
130 131 132	23/00/2004 23/00/2004	0000001-7000001300 0000001-7000001301	25/06/1498 51/05/2009 51/06/2009 06/70/2009	86.161,84 204,944,13 86.184,21 162,172,08	103,000,06 51,000,47	4.28 3.49	12 SUB1 12 BURN 12 DUN	0,0 0,76 0,0 0,75 0,75 0,75 0,75 0,9	12 Amelinatis Linux 31/000000 12 Amelinatis Linux 31/000000 12 Amelinatis Linux 31/000000	100 100	886 54 64685 2 87 214 8701 8 1340 182 73815 \$
193 134	2549/3994 2549/3994	00000004479000401102 00000004479000121001	11/10/2000 20/12/2000	106.102,13 72.121,45	94.686,80 69.336.69	12	12 20.004 12 20.004	0.75	17 Amelinette (Just 1976/1978) 12 Amelinette (Just 1976/1978)	##	200 200 25004 5 40 66 7500 6
125 134 137	23/00/2004 23/04/2004 23/04/2004	00000004-770010012001 0000004-70002000201 0000004-770002071001	23/04/2001 02/04/2002 14/07/2000	102.172.09 103.102.19 172.121.45 60.111.30 80.000.69 80.000.69 80.000.69 80.000.69 70.000.69 70.000.69 80.000.69	51.400.47 Ma.477.64 94.600.69 92.400.69 92.400.49 94.600.78	3.15 2.16 2.76	12 型形的 12 加州的 12 加州的 12 加州的 12 加州的 12 加州的 12 加州的 12 机构的 12 机构的 12 机构的 12 加州的	4.5 4.5	12 Amerikanika Lines 31/400000 12 Amerikanika Lines 11/400000 12 Amerikanika Lines 31/400000 12 Amerikanika Lines 31/40000 12 Amerikanika Lines 31/400000 12 Amerikanika Lines 31/400000 12 Amerikanika Lines 31/400000 12 Amerikanika Lines 31/400000	200 1886 274 3589	107 100 1200 1 117 136 10165 2 46 100 2773 8
125 132	23/00/2004 23/00/2004	00000001479002111701 00000004480001600701	14/11/2003 07/00/2004	80,080,00 240,404,04	106,000,76 10,000,76 253,000,60 04,100,60 05,504,40 36,000,00	1.86 4.25	12 MUM 12 MUM	475 475 435	12 Amelinath Liver 37(7):1888 12 Amelinath Liver 30(0):288 12 Amelinath Liver 20(0):289 12 Amelinath Liver 20(0):287	330 1504 314 271	an in Ame is
141 142	23/08/2004 23/08/2004	00000004400003942401 0000004440003942401	7//04/2002 7//04/2002	70.000,00 62.000,00	01.564,65 36.000,00		12 MARK 12 MARK 12 MARK 12 MARK		12 Amelinatis Unio 2000/00/1 12 Amelinatis Unio 2000/00/2 12 Amelinatis Unio 2000/00/2	77 NB	05 00 0644 0 271 162 37946 6 221 160 20500 0 34 210 160 5 120 1 17154 16
140 140	23/08/2004 23/08/2004	600000-40000000000000000000000000000000	04703000 11/05000 2012/2000 2012/2000 2004/2000 10/13/200 10/13/200 17/06/2000 27/06/2000 27/06/2000 25/06/2000 25/06/2000		101.975,60 54.095,60 71.951,85		12 MARS	4.76 4.70 0.00 0.4	12 Amerikasia Urus 30400000 12 Amerikasia Urus 2000/200 13 Amerikasia Urus 2000/200	구시 1990년 1990년 19	24 210 14400 5 120 11 17104 16 100 201 12274 0 346 73 52162 5
144	23/06/2004 23/06/2004	89804094480982924501	15/02/2002 25/03/2002	72.500,00 73.000,00 60.000,00 50.000,00 56.401,21 70.000,00	64.000,00 64.000,00 64.220,00	1.00 2.25 4.60	12 majori 14 majori 15 majori 15 majori 15 majori 16 majori 16 majori 16 majori 16 majori 16 majori 16 majori 17 majori 18 maj	₩.	12 Amerikania Linu 2000/2011 12 Amerikania Linu 2011/2013 12 Amerikania Linu 2011/2013 12 Amerikania Linu 2011/2013 12 Amerikania Linu 31/2013/201 12 Amerikania Linu 31/2013/201	双帽	614 206 17178 £
146 146 146 181	23/08/2004 23/08/2004 7 V/08/2004	00000004490003041101 9000004460003041101	15/03/2002 26/03/2009 07/07/2008 26/06/2003 23/07/1009	50,000,69 240,000,00	(F. 222.09 232.766,44 (G. 677.35 64.126,69	4.00 2.11	12 EUR4 12 EUR4	4.00	12 Auto-1004-1014 31/00/2008	22	947 146 \$60M 6
181	23/08/2004 23/08/2004	2009000-020000 1 (2020 1 40400(di-65000) (di-6500)		70,000,00 72,000,69 126,202,42	71.117.39	3.20 3.40	12 (S.MH	0,0 1,25 0,0	12 Amerikanika Linent 31/12/2028 12 Amerikanika Linent 30/64/2022	270 474 334 948	210 124 300 4 215 81 300 2
155 154 156 156	23/06/2004 23/06/2004	000000400000011401 0000004900040052761 0000004630002841801	(2/00/1000 10042382	72.121.46	62.100.04 62.100.04	211 230 240 240 240 240 240 245 245 245 245 245	12 Marie 12 Marie 12 Bullie	076 178 04 04 04	12 Amelicania (Jean 2003/03/04) 12 Amelicania (Jean 2003/03/04) 13 Amelicania (Jean 2003/03/04)	100 mm 100 out 214 mm	710 124 3005 4 215 61 3006 2 205 72 2707 5 207 125 2762 8 000 204 8128 4
156 167	23/08/2004 23/08/2004 73/08/2004	0000000-0530003000001 0000000-053000001 1001	13/06/30/E2 10/0 L/20/08	120.431,60	73.401.00 124.494.66	276	12 ELFS4 12 ELFS4	4	12 Amelinatin Lines 21/01/2027 12 Amelinatin Lines 31/01/2023	27 204 20 HW	7010 4 00106 0 1110 107 FRAM 16
54	23/06/2004 23/06/2004	9800000-1-400882002831 9800000-1-40088202831 9800000-1-00082031 9800000-1-00082039 9800000-1-00082039 9800000-1-00082039 98000000-1-00082039 98000000-1-00082039 98000000-1-00082039 980000000-1-00082039 9800000000000000000000000000000000000	3 VOHZBOS 1 CONTRACT CORRESPOND 1 CONTRACT 1	###### 124,01,00 #4,00 #4,00 #	於無無利 拉爾風劇 克爾風劇 克爾風劇 (A. (A. (A. (A. (A. (A. (A. (A. (A. (A.	176	12 EURO 12 EURO 12 BUIDN	0,0 0,0	12 Amerikanika Limani 31,000 (2014) 12 Amerikanika Limani 30,000 (2014) 13 Amerikanika Limani 31,000 (2014) 14 Amerikanika Limani 31,000 (2014) 15 Amerikanika Limani 31,000 (2014) 15 Amerikanika Limani 31,000 (2014) 15 Amerikanika Limani 31,000 (2014) 16 Amerikanika Limani 31,000 (2014) 17 Amerikanika Limani 31,000 (2014) 18 Amerikanika Limani 31,000 (2014) 18 Amerikanika Limani 31,000 (2014)	197 1 198 270 0 0 116 0 0 116 0 0 270 270 270 270 280 270 280 270 280 270 280 270 280 270 280 270 280 270	1146 34 25137 & 138 110 11140 16 500 66 27022 7 905 46 20234 0
(4) (4)	23/08/2004 23/08/2004	000000-4520000001981 000000-45200000001 000000-45200000001 000000-452000000000 000000-452000000000000 000000-452000000000000000 0000000-45200000000000000000000000000000	31/00/1000 10/00/1000	13.105.00 178.300.40	94.79(# 74.794,25 74.794,25	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	12 miles 13 miles 13 miles 13 miles 13 miles 14 miles 13 miles	0.9 0.75	12 Amerikanika Liveri 20082205 12 Amerikanika Liveri 20082205	110 1007	556 56 27672 7 696 46 28254 6 565 162 22166 6 107 54 651 6 100 288 11289 4
	25/08/2004 23/08/2004	00000004638880182701 0000006463888044880	307 02000 12047300	78,600,00 64,000,00 60,181,82 90,600,00	CT THE PE	4	12 RJAH 12 MMH	i	12 Amerikanian Linea 21/10/2010 12 Amerikanian Lineat 26/04/2014	172 ME 172 ME	105 289 11289 4 158 105 7662 ¢ 482 191 61694 2
167 167	23/08/2004 73/08/2004	00000004558000973001 00000004588001971304 00000074060077973054	10/07/2003 10/07/2001	90.600.06 90.194,82 164.088,00	54.166,55 77.266,61	176	12 BUMM 12 BUMM 12 BUMM	0,5 0,5 0,5 0,5 0,75 0,75 0,75	12 Amerikanika Lisani 214772220. 12 Amerikanika Lisani 214222270. 12 Amerikanika Lisani 214222244	196 DPR 200 1005 146 706 117 1240 289 709 117 1240 247 250 246 260 270 1600 270 1600 270 1600 343 1640 343 1640 343 1640	158 105 7682 6 682 191 61454 2 68 8 7315 6 1216 167 78161 8
166 186 179	23/08/2004 23/08/2004 23/08/2004	000000449003 971 791 0000000 4980007202305 0000000459009003 1394 0000000459009003 1394 0000004590000137707 0000004570005127701 00000004570005127701	1401/2000	94.141,00	110.007,60 61,238,50 100,664,52	15	12 MARK	ũ	13 Amerikanika Linini 3197/2004 13 Amerikanika Linini 3192/2004 12 Amerikanika Linini 3193/2004 12 Amerikanika Linini 3193/2004 12 Amerikanika Linini 3193/2004 12 Amerikanika Linini 3193/2004 12 Amerikanika Linini 3193/2004	283 766 117 1748	790 107 63366 S
171 172 173	29/08/2004 29/08/2004 29/08/2004	000000048000000121762 00000004500000121762		120,700,42 70,131,67 84,117,26		3,00 3,25 3,60	12 ELIPS 12 Miller 12 Miller 12 Miller 12 Miller 12 Miller 12 Elips 12 Miller 12 Miller 13 Miller 14 Miller 15 Miller 16 Miller 17 Miller 18 Mille	0.75 0.75	12 Amerikasia Liver 30/00/2000 12 Amerikasia Liver 31/12/2004 12 Amerikasia Liver 21/12/2000	142 498 248 689 270 4688	\$30 125 17930 S 836 130 60030 & 273 00 36333 S
174 175	23/06/2004 23/06/2004	00000004570002843801 0000004570802962801 0000004570003011401 0000004570003011402	20/12/2001 20/00/2002 14/00/2002	\$6.117,28 120,200,00 86.151,00	112.162.67	1.25 1.30	12 (Bullon 12 (Bullon	0,76 0.8 2,75	12 Assessments Linear Screening	218 1088 270 1088	291 188 25082 \$ 201 132 27874 \$
176 177 176	23/06/2004 23/06/2004 23/06/2004	00000004570003611402 0000004570028641402 0000004570028641102	14/01/2003 14/01/2003 14/04/2003 28/08/2003	96.000,00 96.000,00 77.077,23	65.970,22 129.160,73 91.162,98 74.391,99	1.30 1.75 1.76 4.60 1.29	72 BLRN 12 BLRN 12 Guillet	0.76 0.75	12 Amerikanija Linesi 21/01/2039 12 Amerikanija Linesi 31/01/2029 13 Amerikanija Linesi 31/01/2029		201 132 27974 6 201 30 27100 8 201 30 27005 4 304 36 20224 4
176 160 181	7506/2004	0000004570803670801	29/04/2003 (9/07/2003)	77.072,23 86.000,00 76.000,89 70.519,32	64.302.07 72.007.34 60.128.64	1.29 3.75	12 (R.R)4 12 (R.R)4		12 Amerikanika Lines 30/08/2015 12 Amerikanika Lines 31/07/2025	132 AFT 239 AM 127 FIGN 212 FIGN 104 FFM	244 8 9000 10 254 133 2001 8 1129 208 66862 11 66 21 11653 4
182 185	23/06/2084 23/06/2084	0000000450002305701 0000000450002041001 000000450002041001 000000450002041001	28/06/2002 09/07/2002 00/09/1909 27/09/2002 1 1/04/2002 25/04/2002 25/04/2002 25/04/2002 25/04/2002 05/08/2003 05/04/2003 05/04/2003	195,096,09	97,165,00	1,75 1,86 1,46 1,25 1,15	12 Mules 12 Mules 12 Mules	0.00 0.76 0.00 0.0 0.0 0.0 0.75 0.0 0.0	12 Associated Liver 1906/2023	122 YEAR 272 1986 104 1706	91 21 11453 4 96 126 27621 0
184 185	23/06/2004 23/06/2004 23/06/2004	00000004880003041001 00000084580003043401	25/04/2002 24/04/2002	95,000,00 72,000,00 94,200,00 94,200,00 95,000,00	N. 62,40 N. 24,10	2,25 2,16	(2 BJPM 12 SJPM	0,9 0,9	12 Americania Lineal 2009(2022 12 Americania Lineal 2009(2022)	194 2746 214 194 154 1984 279 1944 276 1965 284 4461 198 1970	860 128 27421 0 56 29 14010 8 1013 121 01662 3 120 173 18549 3 1545 173 74652 3
187 188	23/06/2004 23/06/2004	00000004560003050501 00000004660003040404 0000004560003040404	06/08/2002 70/03/2004	94,290,00 95,000,00	62.00E.71	139 139 139	12 (EURS) 12 (EURS)	N.	12 Amerikadis Limes 30/06/2027 12 Amerikadis Limes 31/06/2027 12 Amerikadis Limes 20/06/2016 12 Amerikadis Limes 30/06/2016	270 1346 284 1481	55E 24 41829 \$
190 190	25/06/2004 25/06/2004 25/06/2004	00000004640003040404 00000004560003662201 00000004580603060301	2200/2003 2200/2003 03/00/2003	86,000,00 120,000,00 66,000,00	84.884.61 110.374.36 175.864.76	3.25 3.75 3.76	12 MMH 12 MAN 12 MAN 12 MAN 13 MAN 13 MAN 13 MAN 14 MAN 14 MAN 15 MAN 15 MAN 15 MAN 16	475 476 476	12 Assestantia Linet 20/04/2016 12 Amerikanija Linet 21/08/2028 12 Assestantia Linet 20/08/2020	199 1970 227 (343 350 1466	1393 181 70865 3 1400 203 60316 A
92 195	23/08/2004 23/08/2004 23/08/2004	00000004580003080001 0000000480003080801 4000004580003082001 0000000460003072401	2006/2003	86,000,00 189,000,00 120,000,00	53,746,84 91,265,00 92,265,00 52,005,71 92,005,70 94,005,60 116,374,34 175,046,76 175,046,76 145,046,70 145,046,70	475 475 475 475	12 BURN 12 GURN 12 GURN	0.8 8.76	12 Ameliacile Lines 30/08/2016 12 Ameliacile Lines 30/08/2019	227 (340) 250 (466) 160 2006 100 (234) 165 1660	1184 143 86002 3 118 36 8767 8
15) 16)		0000000400000077401 00000045000000007001 0000004600000110001	7300473003 03/00/2003 04/00/2003 24/07/2003 24/07/2003 20/00/2003	172,000,00 172,000,00 95,000,00 127,000,00	110.402.67	1,75 3,60	12 (5.05)	2,76 0.5 0.9 0.9	12 April David Street	350 473 288 8812	116 EU 6075 S
167 168 138	23/04/2004	00000004540000044004	19/12/2002		125.747,74 F4.604,89	3,75 3,66 3,65 3,66 3,66 3,50	12 (R.RH 12 10004 12 10004	3	12 Americania Lincol 31/12/306 12 Americania Lincol 2004/200 13 Americania Lincol 21/04/200	274 664 176 1280	200 110 17030 4 428 112 30006 0
201	23/06/2004 23/06/2004 23/06/2004	0000000-16800000-1270-1 00000001590000071-162 0000000459000-107130-1	1972/2002 1970/1980 0400/1880 300/71280	90.101.21 69.110.30 64.141,69	110, 402, 57 et. 267, 50 126, 747, 34 64, 777, 50 57, 144, 66 86, 386, 51	3,50 3,50	12 MMM	0,9 1 0,75	12 Amerikanska Liveri 30/04/2010 12 Amerikanska Liveri 31/07/2020	176 1330 178 012 241 1924	862 60 18097 7 940 10 60304 6
204 204 204			1307/2001 04040388 20/08/2888	96.672.32 79.309.09 87.000.60	62.500,11 75.262.66 66.462,36	1.40 1.40 3.76	12 ELRH 12 GUIDH 12 ELRH	0,8 0,8 0,85	12 Association Linear 31/07/2029 13 Association Linear 30/04/3007 12 Association Linear 34/04/2020	774 9447	65 36 4674 7 122 150 12365 3 212 75 14169 3
204 205 206 207	23/98/23004	906000045990903030001 90000004500003032601 90000045000030331904 90000004500003050505	26/03/2003 31/03/2003	87,000,60 98,107,00 64,000,00 106,186,12	67.301.40 80.475.67 102.756.60	4,25 4,23 4,09	12 (EURH) 12 (EURH) 12 (EURH) 12 (EURH)	;	12 Amerikasia Linesi 21/02/200 12 Amerikasia Linesi 21/02/200 12 Amerikasia Linesi 21/02/200 12 Amerikasia Linesi 21/02/200 12 Amerikasia Linesi 21/02/200	260 1612 346 1362 225 2226 227 2226	84 162 6200 0 140 223 18283 2
204 209			3 1/03/2003 05/05/2003 24/06/25/02 04/07/25/03	79.500,00 125.000,00	72.796.42	1.00 1.05 1.36 1.25		0.06 0.7 0.8	12 Amerikanika Lineat 21/00/2018 12 Amerikanika Lineat 21/00/2018 12 Amerikanika Lineat 21/07/2018	*** 1442	191 82 18529 3 107 298 11494 8 212 109 54109 3
218 219	29/08/2004 29/08/2004	3000000454880003078401 00000004580003071464 00000045800034580707	1 467 tzum 1 467 tzum 1071 6/2003 1 9/05/2000 8/2007/2001 0 4/2002	79.300,00 126.000,00 114.000,00 66.000,00 68.111,30	112.163,86 (FL061,20 46.668,22 112.282,66	1,25	12 BURN 12 BURN 12 BURN	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	12 Ameritmette Union 11/07/2003	200 212 340 1900 341 1941 an 3424	1028 170 1738 S
212 213 214	23/06/2004 23/06/2004 23/06/2004	90000045 1000 1050005 900000046 1000 1050005 900000046 1000 1006702 900000046 100620 10001	120000000 020002001 060002001	78,000,00	17,207,75	4,80 4,80 1,49 3,15	12 GURH 12 GURH 12 GURH	1,5 0,9 0,0	12 Assorbinskis Lineal 3 VOLCESTS 12 Assorbinskis Lineal 3 VOLCESTS	200 2000	
278 216	23/04/2 66 4	60000 0004810002082102	04/01/2002 71/04/2002 14/07/2002	136.000,60 149.000,00 150.000,00	127.134,77 196.613,65 143.149,64		12 BLMH 12 BLMH 12 BLMH 12 BLMH 12 BLMH	476	12 Amerikasika Unsai 31/01/2027 12 Amerikasika (Insai 30/06/2027	271 142 276 1217	66 169 7219 3 624 214 56671 4
217 218 218	25/06/2004 23/06/2004	ADDOBAS 44 (1970)07 (98) ADDOBAS 44 (1970)07 (98) ADDOSOS 44 (1970)07 (197) ADDOSOS 45 (197) ADDOS 45 (197) AD	23/00/2002	44.500,00 85.009.00		2,60 2,60 2,60 5,85 4,60	12 EURH	0,76 0,0 2,5 0,04 0,0 1	12 Americania Lineal 30/06/2027	277 000 279 1984 184 0+72	784 41 35977 4
225 221	22/06/204 22/06/204	200000046 NAMES D4 1104 CONTROL OF THE DESCRIPTION 120 1	11/04/2000	54 195 AL	10.274,23 52,346,60 40,730,66 66,740,36 41,271,64	4.00 1.20 4.75	12 MANY 12 MANY 12 MANY 12 MANY 12 MANY 12 MANY	oái oá	12 Amerikasika Liver 3004:3020 12 Amerikasika Liver 31/06/2010	279 1884 184 9-72 230 991 187 1976 187 1982 288 1997 177 146 109 1489	COM NO. ALLEY A.
722 123 224	23/06/2004 23/06/2004	800000046 10003002201 800000046 10003002201	20/06/2000 23/05/2000 20/08/2000 26/03/1000	85.000,00 95.000,00 96.000,00 100.000,00 78.137,67	80.700.36 83.271.64 147.160.26 63.544.11	4,75 4,25 4,85	15 ETMH 15 ETMH 15 ETMH	4	(2 Amerikanika Linea) 21/25/2010 (2 Amerikanika Linea) 21/26/2010 (2 Amerikanika Linea) 20/26/2020	187 VAND 187 VAND 208 1017	1017 41 10030 12
201 224 227	23/06/2004 23/06/2004 24/06/2004	90800004910099031702 90809904819009009031702 9809000453899994447	20/03/1000 10/03/1000 21/03/2000 23/03/2003	79.137,67 99.199.29 111.197.24	0.51,0	4,25 4,25 3,46 3,76 3,76 3,76 3,26	12 1000	ů		177 340 100 140 100 140	# 01 9000 Z 074 374 22154 B
220	73/70/2004 23/80/2004	900000402000037401 9000004620091021201 90000046290202121382	15/63/3801	00.151,82 00.161.21	77.000,00	134	12 GURN	0,9 1	12 Assertinación Livest 30/04/2020 12 Assertinación Livest 20/02/2020	100 1000	808 OE 60795 E
230 231	73/06/2004	00000004620002002201	1362/3002 23/09/2002 10/09/2002	90,152,06 85,000,00 78,000,00	63,220,60 60,702,13 74,671,64	1.12 1.15 1.16	12 EURH 12 EURH	ü	12 Acceptability Linear 2503/2022	212 426 273 2180	436 167 21125 S
701 125 124	21/04/2004 22/06/2004	80000004630803036301 6000000452000808080 600000462008081301 9000004630002013801	12/05/2003	195,000,00	184.421.94 92.146.12 73.710.85	4,68 4,89 8,15	12 (139)4 12 (139)4 13 (139)4	,		200 1400 212 450 273 2140 279 660 347 2271 347 550 240 1142 272 1670	284 170 26776 3 1178 100 21712 4 679 209 62126 4 1142 116 30186 8
236 236 237	ZUV6/2004 23/06/2004 23/06/2004	60000004620000061301 90000004630002012801 90000004630003103002	21/09/1998 05/02/2002 67/11/2003	88.048,27 80.000,00 84,884,00	73.710,85 59.563.62 77.395.37	2.15 2.16	12 EURH 12 MBH 12 EURH 12 EURH	0.8 8,8 0,5	12 Amelinatis Lines 31/06/2001 12 Amelinatis Lines 20/06/2001 12 Amelinatis Lines 20/06/2001 12 Amelinatis Lines 30/11/2000	248 1142 272 1878 413 2828	1142 116 30186 6 400 144 21781 3 1016 278 46007 6
								~-			













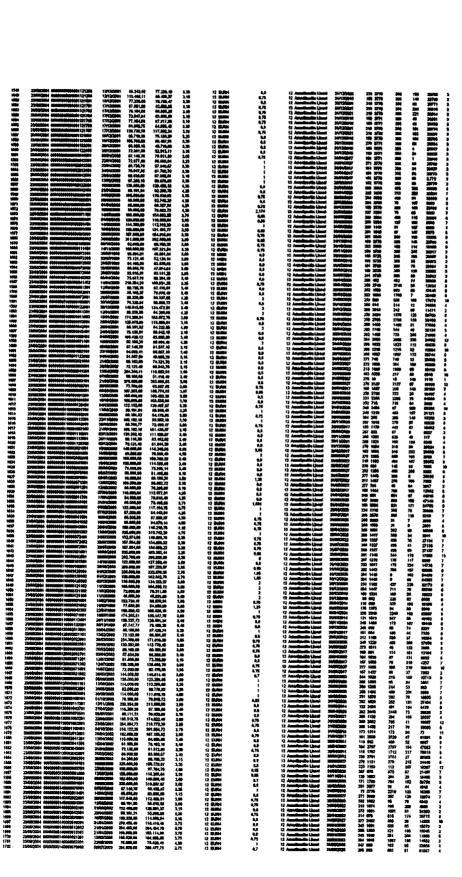
22 of 10 cm | SANGARAN SANGAR | Management | Man | The control of the













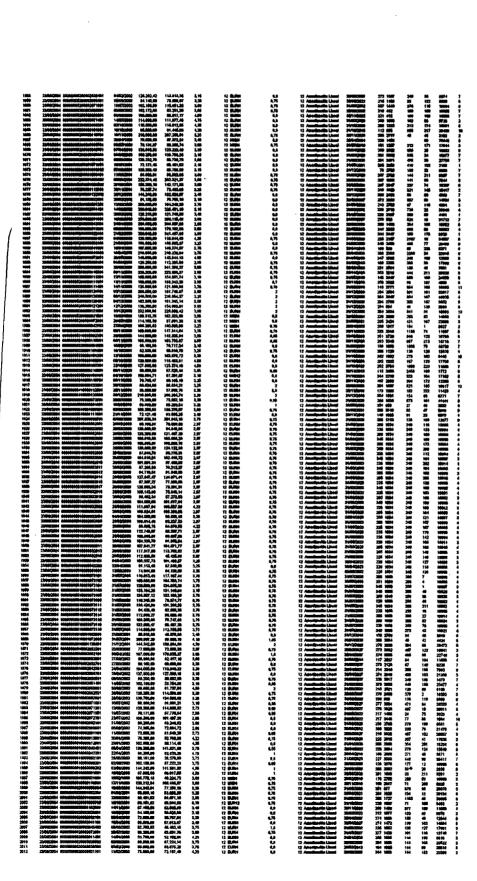
29/08/2004 00000000140000071701 29/08/2014 0000000140000073001 20/08/2014 0000000140000073001	100772000 00.100, 200772000 270.000, 20077200 04.000, 107007200 74.100,	25 61.300,00 274.017,01 35 51.300,01 35 71.004,00	3,80 3,76	12 MJM 13 MJM	0.06 0.75 0.9 0.46	†2 Annikyelle Lines 21/872/848 †2 Ameliuskis Lines 21/872/823 †2 Ameliuskis Lines 21/872/828	1985 2007 1104 124 22677 340 3104 412 76 60607	12 8 8 7
2002004 CONTROL CONTROLS 2002004 CONTROL CONTROL 2002004 CONTROL CONTROL 2002004 CONTROL CONTROL 2002004 CONTR	10/10/2015 \$4.304, 10/10/2015 74.135, 63/13/2015 106.004, 34/66/1005 116.304,	50 50.300,51 50 79.600,50 60 60.600,27	是 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	22 MARMA 23 MARMA 24 MARMA 24 MARMA 25 MARMA 25 MARMA 25 MARMA 25 MARMA 26 MARMA 26 MARMA 27 MARMA 27 MARMA 27 MARMA 27 MARMA 27 MARMA 27 MARMA 28 MARMA 29 MARMA 20 MARMA 20 MARMA 21 MARMA 22 MARMA 23 MARMA 24 MARMA 25 MARMA 26 MARMA 27 MARMA 27 MARMA 27 MARMA 28 MARMA 29 MARMA 20 MARMA 20 MARMA 20 MARMA 21 MARMA 22 MARMA 23 MARMA 24 MARMA 25 MARMA 26 MARMA 27	4.9 1.46 1 4.78		100 pt	į
	04(07(40) 73.175,0 04(07(40) 60.161)		100	12 Marie 12 Marie 12 Marie	419	22 Americados Liseni SAPINGUES 12 Americados Liseni SAPINGUES	120 120	
240/201 (10000)(1000)(100	2000/2000 94-424. 2000/2000 96-142. 1100/2000 200-004.	0.00.P	1,00		4,78 4,78 6,73 7,004 1,6 0,76	12 Americania (Americania) 12 Americania (Americania) 12 Americania (Americania) 12 Americania (Americania) 12 Americania (Americania) 12 Americania (Americania) 12 Americania (Americania)	20 207 100 141 1400 20 100 20 20 200 30 40 40 11 277 20 50 10 10 10 277	
23002004 (0000001000001200) 23002004 (00000010000000000000000000000000000	1997-1998 98.77.2. 2007-2007-1998 98.77.2. 2007-2007-1998 98.40. 1	99.231.26 89.2773,61 62.216,65 67. 172.663,64	3	12 TOWNS 12	0.76	2	Cri Mills 100 2012 100 1000 1000 1000 1000 1000	
Ziriczański delektrickie i 1984 Ziriczański delektrickie i 1984 Ziriczański delektrickie i 188	MATERIAL SECTION SECURITY SECU	127.017,00 10 500.000,00 10 107.000,00	1.25	12 Baller 12 Baller 12 Baller	6.76 6.76 6.78 6.78 6.85	12 Americania Linea 2007 (2005) 12 Americania Linea 2007/(2007) 12 Americania Linea 21/(2007)	30 110 10 01 000 30 100 10 0 107 10 00 10 10 0 107 20 100 10 10 10 107	i
	2000/0000 (02.000.) 27/00/0000 (02.270.) 9094/2000 (02.000.) 1007/2000 (71.200.) 22/00/0001 (02.000.)	19 41,774,01 48 402,65,00 17 12,600,00 17 13,700,70 18 127,917,90 10 12,917,90 10 12,917,90 112,101,70 10 12,101,70 10	18 18 18 18 18 18	12 MAIN 12 MAIN 12 MAIN 12 MAIN	679 686 647 678	Americanis Line 3444000 12 Americanis Line 3444000 12 Americanis Line 3444000 12 Americanis Line 3444000 12 Americanis Line 34440000 12 Americanis Line 3440000 12 Americanis Line 3460000 12 Americanis Line 3460000 12 Americanis Line 3460000 12 Americanis Line 12	Section Sect	Ş
23/00/2004 100/00/00/14/00/14/04/20/00/20/00/20/00/20/00/20/00/20/20/20/	10/7/2002 (71.200. 20/10/2003 (100.000. 20/10/2003 (100.000.	100.13E,00 30.70E,50 00 107.67E,50	2,86 2,89 3,09	15 West 15 West 15 West 15 West	,	12 Americaniin Cheer 34/67/67/2 12 Americaniin Cheer 31/67/67/7 12 Americaniin Cheer 31/67/67/8 12 Americanii Cheer 31/67/67/8	201 GP	•
THE COLUMN TWO IS NOT THE TAXABLE PORT TO SERVICE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	CONTRACTOR TO STATE OF THE STAT	### 17/20/18 ### 17/20/20/18 ### 17/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/	1. 化原环环 化甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基	12 BLMM 12 BLMM 12 BLMM 12 BLMM 12 BLMM 12 BLMM 17 BLMM 17 BLMM	ü	2	220 2746 2746 40 40000 104 104 102 00 30100 221 1000 142 104 6442	
23-04/2044 00000000000000000000000000000000	2014/2016 170,000. 2017/2016 22,000. 2017/2016 22,000. 2017/2016 22,000. 2017/2016 22,000. 2017/2016 22,000. 2017/2016 22,000. 2017/2016 122,222. 2017/2016 122. 2017/20	00 117,796,60 00 306,394,37 00 195,346,30 00 191,147,30	1,50 1,50 1,50	12 ELIM 12 ELIM 12 ELIM 12 ELIM	0.5 0.70 0.00 0.00 0.00 0.70 0.70	22 Amerikasiba Liand 23 Amerikasiba Liand 24 Amerikasiba Liand 25 Amerikasiba Liand 26 Amerikasiba Liand 26 Amerikasiba Liand 27 Amerikasiba Liand 27 Amerikasiba Liand 28 Amerikasiba Liand 29 Amerikasiba Liand 20 Amerikasiba Liand 20 Amerikasiba Liand 21 Amerikasiba Liand 21 Amerikasiba Liand 21 Amerikasiba Liand 22 Amerikasiba Liand 23 Amerikasiba Liand 24 Amerikasiba Liand 25 Amerikasiba Liand 26 Amerikasiba Liand 26 Amerikasiba Liand 27 Amerikasiba Liand 28 Amerikasiba Liand 29 Amerikasiba Liand 20 Amerik	104 104 105	i
Temporary Temp	90/10/300 SE.000. 1499/100 T20.300. 0500/1000 S0.101.	4 97.764.09 20 M.674.09	1,76 1,00 1,00	12 MINOR	4,76 4,76 0,79	12 Amellouide Lineal 31/983917 12 Amellouide Lineal 31/983919 12 Amellouide Lineal 31/983919 12 Amellouide Lineal 31/983919	155 M11 41 10 0039 176 246 76 104 2000 176 287 226 116 2000 46 688 82 28 284	i
23/16/2004 \$5000000 16/000000 11/02 23/16/2004 \$5000000 16/00000 16/00 23/16/2004 \$5000000 16/00000 16/00	100-047000 122,222 010047000 04.141, 1271-04000 200.404, 0071-071000 10.401,	99 95.595,30 69 95.395,40 84 202.695,83	3,28 3,48 3,78	12 MBH 12 MBH 12 MBH	0.79 0.78 0.75 0.8 0.78 0.78	12 Americaniin Linea 20040014 12 Americaniin Linea 20040014 12 Americaniin Linea 200110210	10 004 07 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1
23/06/2004 00000005160000150001 23/06/2004 0000000160000127301 23/06/2004 0000000160000127301 23/06/2004 0000000160000127301	98/1 6/1989 10.401, 18/12/1889 128.616, 50/12/1889 160.177, 28/12/1889 162.523, 28/12/1889 08.101,	50 SELECT,67 52 SELECT,77 12 (AL,674,80 67 132,683,54	1,36 3,40 1,40	12 MIRH 12 MIRH 12 MIRH 12 MIRH 13 MIRH	17 17 17	17 Ameliyadh Lhani 2014-0014 12 Ameliyadh Lhani 347-23884 12 Ameliyadh Lhani 347-23884 12 Ameliyadh Lhani 348-2381 12 Ameliyadh Lhani 300-0006 12 Ameliyadh Lhani 310-0007	100 201 100	7
23/06/2004 100000000 7000 104/2004 23/06/2004 100000000 17/06/20 12/06/2 22/06/2004 100/000000 F80/02/04/04/1	90127188 128.614, 90127188 128.614, 90127188 160.177, 280127188 160.177, 28042788 246.007, 08042788 246.007, 24052788 144.000, 24052788 144.000, 18082788 144.000, 18082788 144.000,	21 MB.7767,74 60 213,686,44 60 128,646,66	1,40 1,10 1,26	12 MMH 22 ELMM 12 ELMM 12 ELMM 12 ELMM 13 ELMM 13 ELMM 12 ELMM 12 ELMM 12 ELMM 12 ELMM 12 ELMM 12 ELMM 14 ELMM 16 ELMM 16 ELMM 17 ELMM 18 ELMM	6,6 0,9 0,75		142 1005 246 110 2010 271 2847 864 130 2014 274 706 304 217 17410 275 2000 207 175 1004	•
23/08/2004 1000000017/00/2002/001 23/08/2004 1000000017/00/2002/001 23/08/2004 000000017/00/2002/001 23/08/2004 000000017/00/2002/001	2400/2002 04.000, 21/09/2002 114.000, 10/06/2002 170.000, 24/06/2002 224.000	90 52.490,30 95 100,844,27 90 100,880,46 90 210,890,25	1,50 2,46 2,60 3,15	12 SURM 12 SURM 12 SURM 12 SURM	475 2 4.6 475 6.6	12 Amelinatis Lived 30/04/2027 12 Amelinatis Lived 31/06/2027 12 Amelinatis Lived 30/06/2027 12 Amelinatis Lived 30/06/2022 12 Amelinatis Lived 30/06/2022 12 Amelinatis Lived 30/06/2027	274 796 304 217 17249 275 2849 307 175 1904 218 3885 329 124 8885 218 1226 845 31 36166 279 1420 250 82 17219 206 795 1 156 2898	į
250000004 000000017000002701 250002004 0000000170000002001 250000004 0000000170000000001	21007200 114.000. 24007200 224.000. 24007200 240.000. 240082000 140.500. 24008200 140.500. 25008200 140.500. 25008200 240.000. 25008200 240.000. 25008200 240.000. 26008200 240.000. 26008200 240.000. 260082000 220.000.	## 250.007,58 50 123.030,60 66 176,780,66	4,25 1,76 4,25	12 (0.00) 12 (0.00) 12 (0.00)	40 4 4 6 6 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	12 Americanis Lient 3000/007 12 Americanis Lient 31/08/000 12 Americanis Lient 20/07/001 12 Americanis Lient 20/08/001 12 Americanis Lient 20/08/002	206 706 1 126 20700 116 2000 2007 71 00206 200 1167 122 101 2004	÷
23/08/2004 #09/00/06/17/09/07/11/10/ 23/08/2004 #1000000/78/08/11/20/1 23/08/2004 #10000006/70/08/12/07/1	19/19/2000 (40.500, 20/19/2000 (20.000, 01/12/2000 42.000, 11/12/2000 88.000,	213.000,40 213.0000,40 213.0000,40 213.0000,40 213.0000,40 213.0000,40 213.0000,40 213.0000,40 213.0000,40 213	1,86 1,76 3,26	12 81,004 12 81,004 12 81,000 12 81,004 12 81,004	2 2	2	218 SEMB 209 129 220 220 220 220 220 220 220 220 220 2	
2300/3004 00000001/70000121101 2300/3004 0000000170000011101 2300/3004 000000017000071302 2300/3004 000000017000071001	01/12/2007 42.000. 11/12/2002 50.000. 11/12/2002 71.000. 10/20/12/200 94.050. 10/20/12/200 81.151.	数 60.300.76 40 63.514.67 81 7E.60E.11 記 72.622.33	4,50 3,40 3,60 3,44	12 SCARP 12 Legal 12 Mari 12 Mari 13 Mari	2	12 Appelippitte (Insp) 21/12/2024 12 Amerikania (Insp) 21/12/2024 12 Amerikania (Insp) 21/12/2014 12 Amerikania (Insp) 21/12/2017	204 2007 2004 75 40402 270 0000 1005 123 15100 100 26 6145 157 1721 107 110 7000	ŗ
ZACHEZUDA 00000000100000011401 230002004 0000000100002027701 ZACHEZUDA 0000000100002707701	11/2/2009 74.000. 11/2/1009 74.000. 10/2/1009 90.100. 10/2/1009 90.100. 10/2/1009 90.100. 2/2/2/2009 90.100. 6/2/2009 90.100. 2/2/2/2009 90.100. 2/2/2009 90.100.	05 46.000,14 05 275.574.49 06 105.847,21	2,86 2,86 3,66	12 SUMM 12 MINH 12 MINH 12 MINH 12 SUMH 12 SUMH 12 SUMH	6.0 5.76 6.0 0.76 6.78 6.78 6.0 6.75 6.75	12 Amerikania Lima 3147/2014 22 Amerikania Lima 3147/2014 12 Amerikania Lima 3147/2014 13 Amerikania Lima 3147/2014 14 Amerikania Lima 3147/2014	64 1942 61 194 2007 212 881 544 199 2017 535 617 254 164 9468 181 787 787 66 37168 374 607 654 14 52706 527 2078 2073 68 7708 270 2708 2770 39 6708	15
23/04/2004 (SECONDO 18/00/2002/07/ 23/04/2004 (0000000510/0000007/40/1 23/04/2004 (828/04/65/40/04/20/20/2	2007/2003 270.468	00 205,141,56 00 261,705,43 47 144,705,16	3.46 3.46 3.46 3.20	12 (0.004 12 (0.004 12 (0.004	6.9 6.76 6.75	12 Amelinatis Linut 91/01/2012 12 Amelinatis Linut 31/01/202 12 Amelinatis Linut 91/01/2012 12 Amelinatis Linut 91/01/2012	231 MT 404 14 22706 237 2379 2372 46 17400 238 2746 2778 39 67401	;
23/06/2004 00000000 190002072009 23/06/2004 0000000000000000000000000000000000	27004200 222,776, 280072000 270,465, 280072000 270,465, 280072000 270,466, 20002000 270,000, 14714000 250,671, 46704200 180,350,671, 22714000 170,444,	00 220.001,64 89 164.001,32 21 55.000,65 84 310,110,40	3,26 3,46 3,46	12 EURH 12 EURH 12 EURH 12 EURH 12 EURH 12 EURH 12 EURH 12 EURH	ı.	12 Amerikadis Lisesi 314000012 12 Amerikadis Lisesi 31400002 12 Amerikadis Lisesi 30710003 12 Amerikadis Lisesi 30000203	200 PM 5 1 200 200 200 200 200 200 200 200 200 2	į
23/00/2004 (2000/00/2000/1/00/201 23/00/2004 (2000/00/2000/01/2007 23/00/2004 (24/00/2004/00/2004/01/	TOTAL STATE	## 184.001.00 ## 195.114.00 ## 195.114.00 ## 196.105.00 ## 196.00 ## 196	3.46 3.46 3.46	12 BJ04 12 BJ04 12 BJ04 12 BJ04	u u	12 Amerikanish Limit 2 Amerikanish Limit 3 Amerikanish Limit 2 Amerikanish Limit 3 Ame	200 100	
2340/2004 0001000/220002300001 2340/2004 0001000230000001001 2340/2004 0001000230000120010	22/00/1000 72.121,	60 91,000,00 60 91,000,00 60 93,740,30	3,00 3,00 3,00 3,00	12 MMH	1.26 1.26 1.27 1.27 1.75	12 Amerikanika Linna 2009/2018 12 Amerikanika Linna 2019/2018 12 Amerikanika Linna 2019/2018	162 046 645 23 2027 250 1465 725 11 5410 262 2100 1007 100 20700	;
23/06/3/84 0000006/21000/770091 23/06/2004 (0000006/2100/2504001 23/06/2004 (90/06/2100/2101111004	20/45/2001 72.121. 00/45/2001 72.121. 00/45/2002 210.600. 10/45/2002 60.600. 25/41/2003 72.400. 26/41/2003 150.253.	00 100.000,07 00 100.00,00 00 57.000,71	1,86 1,86 4,28	12 (\$100+1 12 (\$100+1 12 (\$100+1 12 (\$100+1 12 (\$100+1 13 (\$100+1 13 (\$100+1 12 (\$100+1 12 (\$100+1 13 (\$100+1 14 (\$100+1)	175 16 178 16 17 17 17	12 Amerikasiin Linna 200000002 12 Amerikasiin Linna 21,000,002	185 1488 725 1 1 55100 202 2160 9007 700 5070 207 1707 802 1 10 5070 209 2707 802 1 10 5070 209 2707 802 1 10 5070 107 1125 1173 100 4770 107 1125 1173 100 4770 207 1250 100 100 2022 247 1530 100 102 2022 247 1530 100 102 2022 247 1530 100 102 2022	1
27/00/2004 00/00/00/22/00/00/1/09/ 23/00/2004 00/00/00/22/00/00/1/02/ 23/00/2004 00/00/00/22/00/00/1/07	1400020002 114,000, 140002000 114,000 114,000 230142000 150,217, 110002000 140,217, 110002000 150,217, 110002000 150,100, 250002000 150,100, 250002000 150,100,	68 134,394,65 69 61,612,16 76 134,794,44	3,86 3,16 4,26	12 MART 12 MART 13 MART	2,76 0,8 0,6	12 Amelicalis Lived 31/04/2016 12 Amelicalis Lived 31/04/2016 12 Amelicalis Lived 24/04/2016 12 Amelicalis Lived 26/04/2016	247 1316 165 262 3622 247 1316 168 162 9628 248 1316 165 187 1621	į
230003004 GEOGRADIA (20000021464 230002004 GEOGRADIA (20000021404 230002004 GEOGRADIA (20000022000022001	3101/2000 1502.172 11/202000 1402.172 11/202000 150.190 11/202000 150.190 2040/2000 150.100 2040/2000 150.200 2040/2000 72.150	AS 44,000,56 82 76,179,86 82 124,288,57	4.25 3,86 3,16	12 MIN 12 MIN 12 MIN 12 MIN	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	12 Amelipadis Lineal 28/02/028 12 Amelipadis Lineal 28/02/029 12 Amelipadis Lineal 28/02/029 12 Amelipadis Lineal 31/02/2010 12 Amelipadis Lineal 31/02/2010 14 Amelipadis Lineal 31/02/2010 15 Amelipadis Lineal 31/02/2010	346 t817 ted 3 2022 100 1010 160 172 0014 246 1347 184 6 8628 191 1314 165 222 8628 146 1986 302 167 20884	;
23/06/2004 0000006/220000072701 21/06/2004 000006/2200001010101 23/06/2004 000006/220001072701			139 139 1,16	12 MINH 12 EURH 12 GUNH 12 GUNH	0.75 0.75 0.49	12 Ameliyatin Lineal 31/07/2010 12 Ameliyatin Lineal 31/16/2020 12 Ameliyatin Lineal 31/07/2020 12 Ameliyatin Lineal 31/09/2022	191 1514 163 222 REGIS 146 1786 362 167 20584 198 2865 492 88 10007 206 3921 227 77 2054 212 2007 23 150 160 1602 213 2007 23 150 160 1602 220 2007 60 273 140 10006 220 2007 60 273 140 10006 220 2007 60 273 140 6067 152 182 900 17 6024 152 182 900 17 6024 153 183 185 157 157 157 157 157 157 157 157 157 15	7 20 1
23/08/2804 80000000225/002502201 23/08/2804 8000000225/002041181 23/08/2804 80000000225/002204/2304 23/08/2804 80000000225/002204/2304	27/47/2009 200,457, 27/47/2001 120,457, 27/47/2001 120,212, 22/49/2002 57,001, 22/44/2002 27,001, 22/44/2002 14,2,000, 17/40/2002 282,450,	61.422.47 147 342.473.77 54 117.778.16 50 61.100.05 30 224.004.06 30 242.004.05 30 401.284.16 60 146.006.05 166.006.05	1.00 1.00 1.00	12 (ELIS) 12 (ELIS) 12 (ELIS) 12 (ELIS) 12 (ELIS)	0.76 0.9 0.6 0.75	12 Americaniis Linux 20/04/2017	190 2008 422 88 10097 201 2021 227 77 1015 213 2027 23 1140 10095 214 2750 23 144 10095 256 2077 68 44 4044 226 2161 212 71 3029 279 248 76 (48 6067 162 8021 400 17 6207	12
25/04/2404 0000400/23/04/20/1754 25/04/2404 0000400/23/04/20/1 25/04/2404 0000400/23/44/24/1	179803402 252.426 230792803 490,000 200942803 150,200	00 242,608,36 60 401,254,16 60 146,608,36	1,86 1,75 4,26	17 61800 12 61800 12 61800 17 61801 12 61800 12 61800	0,9 0,75	14 /444	194 194	12 14 1 2
23/06/2004 0060060220060041101 23/06/2004 006000022006003101 23/06/2004 000000022009006001	1798/12802 222, 428, 2399/42802 190, 100 2499/42802 190, 200 1199/42802 190, 200 1199/42802 190, 200 21/20/2002 190, 200 21/20/2002 190, 200 20/20/2002 190, 200 20/2002	00 161,648,05 00 173,683,46 00 123,486,79 60 123,106,60	4,00 4,00 3,04	12 (CAR) 12 (CAR) 12 (CAR)	4.75 4.76 4.76 4.89	12 Annullandin Lines 2004/2023 12 Annullandin Lines 314072012 12 Annullandin Lines 314072012 12 Annullandin Lines 31407203 12 Annullandin Lines 301110014 12 Annullandin Lines 30101201 12 Annullandin Lines 30101201	284 2874 2874 36 78209 285 2804 1259 98 12435 287 7780 582 173 2888 361 2888 288 53 187 2888 170 770 35 187 4420 175 1871 456 1 17415 281 1888 1214 148 74489	•
23/06/2004 00000000220000000001 23/06/2004 0000000220000024102 23/06/2004 00000002200000024/05 23/06/2004 00000002200000420001	08/08/2003 120.900, 03/11/2005 100.142, 24/08/1805 84.008, 03/12/1905 86.154.	## 183.198.60 ## 118.280,01 16 12.887,00 41 73.228.42	3,75 3,25 3,25 3,25	12 MUNH 12 EURH 12 EURH 12 MUNH 12 MUNH 12 MUNH 12 MUNH	275	12 Amerikanika Linear 24,0062018 12 Amerikanika Linear 201140814 12 Amerikanika Linear 200062021 12 Amerikanika Linear 200062024	176 770 95 167 6429 125 1671 426 1 17415 261 1675 1214 140 74670 241 1676 126 140 7845	i
2200/2004 00000000229000000000000000000000000	2012/1000 144.2/2 17/05/2005 00.101, 06/07/2001 192.3/23	70.505,10 3rl 128.600,04 8zl 64.906,00 6F 102.604,60 21 54.604,22	3,25 3,25 3,16	12 EURH	1.76 1.76 0.9	12 Americanis Lines 20/12/2020 12 Americanis Lines 20/12/2020 12 Americanis Lines 20/20/2020 12 Americanis Lines 21/20/2021 12 Americanis Lines 21/20/2021	245 676 126 140 7545 246 1346 144 207 1423 191 1200 686 72 37860 226 2880 234 126 11489 226 231 721 80 10135	1
23/06/2004 960000062399023042391 23/06/2004 96/000096/236002042091	60/00/2001 60,181, 61/00/2002 67.425 23/04/2002 60,200 36/04/2002 60,000	D 01.01,73 D 01.01,73 D 01.01,03	125	(2 (EUR) 12 GUIDO 12 EUR) 12 BUIDO	4,76 8,76 8,78		272 1120 424 78 54841 154 2834 218 108 12013 154 1740 1740 183 12880	. !
	1001/2002 79.100 09.001/2002 00.008 1601/2003 04.100	00 74.467.95 00 75.467.95	1.15 1.40 3.75	12 BURH 12 BURH 12 BURH 12 BURH	0.6 0.75 0.75 0.75	17 Ameliyadin Linesi 20/02/2022 12 Ameliyadin Linesi 21/05/2015	150 MMS 30 214 3474 213 500 17 50 2547 70 3605 2606 138 45016 227 784 605 102 5061 252 3384 236 104 7185	12
22406/2004 - 0000000012900120017091 21/00/2004 - 00000001290010017091 21/00/2004 - 0000000129000091090 21/00/2004 - 00000001200009027091 21/00/2004 - 00000001200000001 21/00/2004 - 000000012000000714091	05/06/2003 65 146 06/06/2003 107-506 1465/2005 512-506 20/06/2005 21/0-506	00 17.400,00 00 101,00 00 101,00	140 140 170 170 170 170	tz Burei	ä	12 Amerikanida Lineat 10/00/2025 12 Amerikanida Lineat 10/00/2023 12 Amerikanida Lineat 11/7/2028	230 2105 403 104 34300	•
23/08/2004 0000000000000000000000000000000000	100 TO 10	47 577,716,61 60 80 761 78	120 120 120 120 120	12 ELIDA 12 ELIDA 12 ELIDA 12 MINA 12 ELIDA	0.00 0.75 0.75 0.85 1.26 0.70	12 Ameliyadia Lineal 81/01/2000 12 Ameliyadia Lineal 31/01/2010 12 Ameliyadia Lineal 30/04/2017 12 Amelikadia Lineal 30/04/2017	172 1000 132 112 2071 274 1630 416 166 15794	17 * * *
23/04/2004 D00000002780000001001 23/04/2004 0000000000000001/2004 23/04/2004 00000000077000002004 23/04/2004 00000002770000000004		00 108,006,36 06 108,264,27 00 194,438,29 00 137,661,61	3.00	12 ELRM 12 EURO 12 EURO 12 EURO 12 EURO	0.70 0.80 0.8 0.8	12 Appellipelije Linnal 30/00/2522 12 Appellipelije Linnal 31/05/2520 12 Appellipelije Linnal 51/10/2533	210 1042 222 67007	10
23/09/2014 00000005270000052501 23/08/2004 00000005270000053804 23/08/2004 000000527000005201 23/08/2004 000000527000002141801 23/08/2004 0000005270002341801	35/16/2009 126/500 25/06/2000 76, 525 30/06/2000 00, 115 02/07/2001 00, 154 12/06/2002 03, 100	30 47.600.00 ,62 61.791,63 26 67.600.36	140 140 113	12 EURH 12 EURH 12 EURH 12 EURH	0,0 0,0 0,0 2	12 Armillandin Lines 11/05/2020 12 Armillandin Lines 20/06/2025 12 Armillandin Lines 51/07/2021 12 Armillandin Lines 20/02/2016	252 2676 908 80 24576 205 5467 208 109 1738	4
23/08/2004 080000083/70083041801 23/08/2004 08000863/700830824091 23/08/2004 08080862/70883688/701	17/04/2002 60.101 24/04/2002 60.143 67/00/2002 00.111	31 4.40.46	100 100 100	12 ELMM 12 BURN 12 BURN		12 Appellipatio (James 30/04/2017	201 1100 25 00 0200	•
23/08/2004 00000002/7002000001 23/08/2004 00000002/7000000001 23/08/2004 00000002/7000000001 23/08/2004 00000002/708/708/708/1	00000000 042,200 05002000 142,200 05002000 100,000 20002000 110,000	悪 77.000.70	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	12 BJRH 12 BJRH 12 BJRH 12 BJRH	0,75 0,76 0,70 0,85 0,85	17 Amerika (hant 1900) 17 Amerika (hant 1900) 17 Amerika (hant 1900)	154 1446 251 69 12776 201 1446 36 96 0260 100 1000 36 31 528 201 1007 75 321 628 201 1007 75 321 628 201 1007 75 321 628 201 1007 100 6214 200 1007 227 30 1408 201 1007 1007 1007 201 1446 144 146 148 201 1446 146 148 201 1446 146 147	
	95/95/2013 140,000 25/95/2013 110,000 04/05/2015 04,000 14/05/2015 52,000 25/95/2015 102,000 04/14/2015 254,000	6 7.MM	1,15	12 SURM 12 SURM 12 SURM 12 SURM	1 0,0 5,7	12 Appeligentis Linux 31/07/2023 12 Appeligentis Linux 21/07/2021 12 Appeligentis Linux 31/07/2027 13 Appeligentis Linux 30/1/2020 12 Appeligentis Linux 30/1/2020	225 tille 180 00 12746 240 1980 171 144 18546 277 1885 247 17 31826 287 1886 1495 25 71218 285 1820 111 100 4365	5 2 7
2306/3804 00000002/70082110004 2306/2004 00000002/70083110004 2306/2004 00000002/70083110092 2306/2004 00000003380000011304 2306/3804 0000003380000011304	05/11/2003 136.113	00 130,003,23 00 100,000,33	1.66 1.46 1.40	12 BURN 12 BURN 12 BURN 12 MIRN 13 MIRN	13 14	12 Acceptabilité Linest 30/00/2028	202 2000 P40 210 22024 126 0006 112 200 12319	
23/06/2004 000/00/03/00/00/13/04 23/06/2004 000/06/23/05/00/07/70/ 23/06/2004 000/06/23/05/06/06/07/ 23/06/2004 000/06/23/05/06/06/07/ 23/06/2004 000/06/23/05/07/12/701	1301/2000 40,101 20/03/2000 97,000 06/06/2000 205,640 15/06/2000 123,800		1.49	12 MAN 12 BURN 12 BURN 12 BURN	0.0 0.0	12 Amerikasik Linasi 31/01/2005 12 Amerikasik Linasi 51/00/2005 12 Amerikasik Linasi 20/00/2005 12 Amerikasik Linasi	260 1036 B 137 1100 202 2460 2500 07 03647 260 3612 215 154 0725	4
23/08/2014 0000000000001122701	20/12/2001 102.172		i,	12 EURH	0.75	12 Amoditoción Lineal 51/13/2020	270 1410 874 280 17828	:



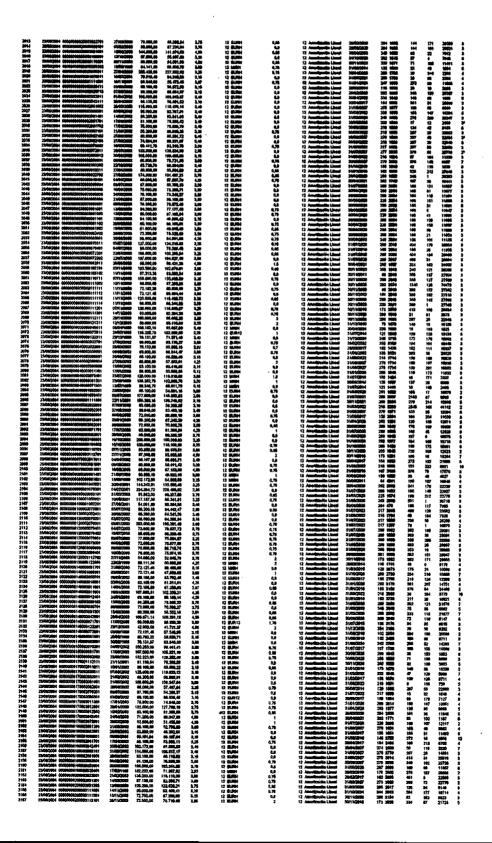


HE THE HER







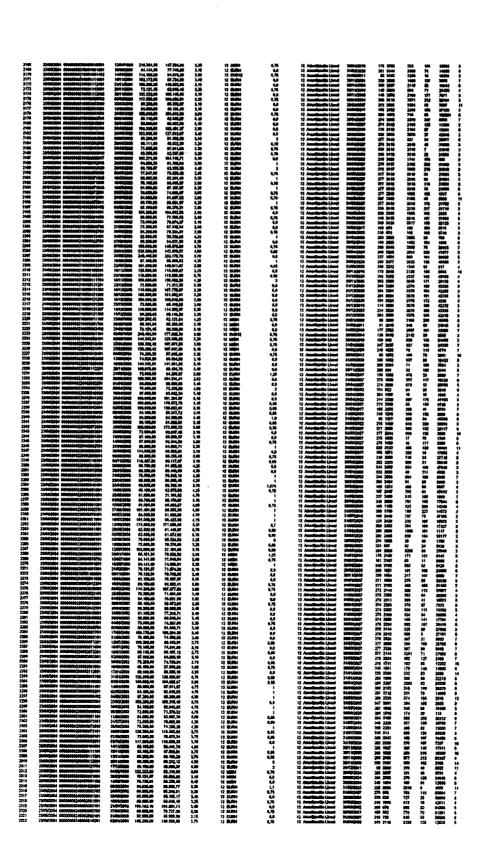




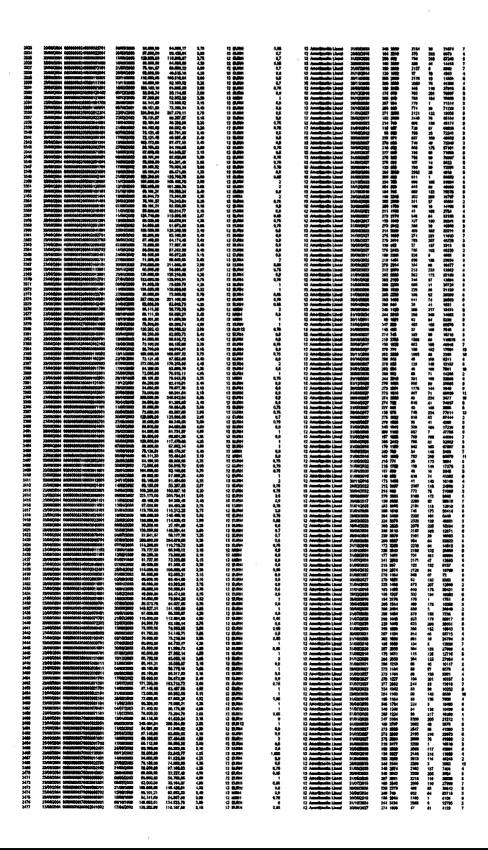


部建设的流生。





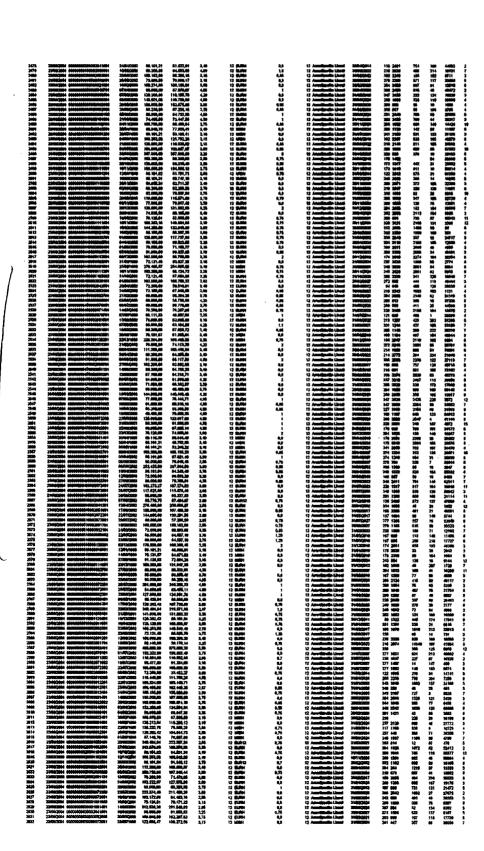










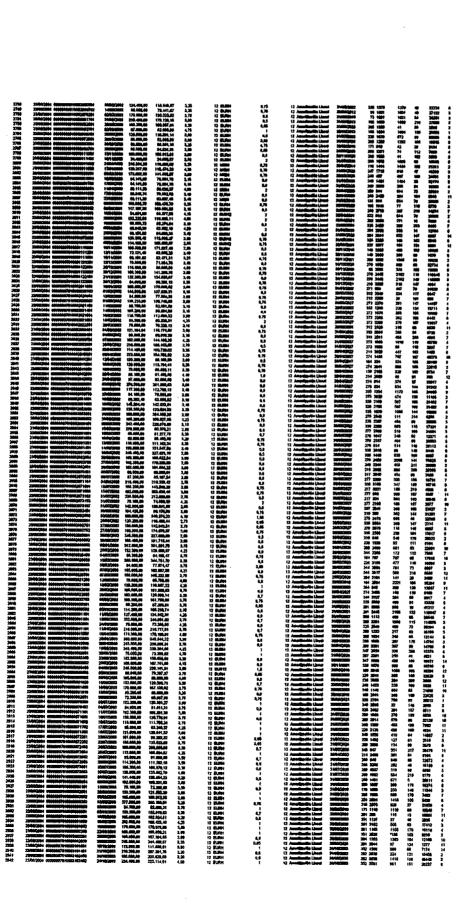




2508/2004 0000000004000402001 Zarina Taranggan anniganananananggan 2402	9801 72.121,46 45,149,24	3,00 12 83,000	1,6	12 Annillandia Umai 20000000 12 Annillandia (Anni 2000000)	44 5004 45 14 3400	
33/06/2004 (development commonths) common		3,07 12 ELEM 1,05 12 ELEM 3,00 12 (0,004 2,04 12 ELEM 2,14 12 ELEM 4,25 12 ELEM 1,35 12 ELEM 1,35 12 ELEM	4.76 0.76	17 August 1	46 1985 45 16 3405 392 1986 405 605 606 405 273 1065 507 60 2016 216 7256 540 113 3603 216 7256 165 60 1545 222 1086 465 134 1744	: :
23/03/2004 40/03/03/2004 100/03/2004 23/03/2004 40/03/03/2004 100/03/20004 100/03/20004 100/03/20004 100/03/20004 100/03/20004 100/03/20004 100/03/20004 100/03/20000000000000000000000000	00 01.000.00 05.341.25 00.000.00 07.000.20	125 12 EAR	6.5 0.75	12 Amerikaniilo Libreri 31/08/2002 12 Amerikaniilo Libreri 30/08/2002 12 Amerikaniilo Libreri 30/08/2003 12 Amerikaniilo Libreri 30/08/2003		
2x/0x/0x/4 (Constitution Constitution Consti	2005 100-001-00 147-220-10 2005 140-200-00 141-003-44	5.20 12 GLBM 5.30 12 GLBM 5.35 12 GLBM	0.76 0.76 0.76	12 Americanis (best 1000/200) 12 Americanis (best 1000/200) 13 Americanis (best 1000/200) 14 Americanis (best 1000/200)	340 1360 dec 40 3140 340 1360 dec 43 3140	
23/02/2014 00/03/03/03/03/03/03/03/03/03/03/03/03/0	7000 1-01.200.00 141.501.00 7000 170.000.00 117.794.27 7000 144.300.00 140.470.42 7000 174.300.00 154.000.00 7040 174.300.00 154.000.00	Line 12 Euden 1,10 12 Euden	**	12 Amerikania Linea 30000000 12 Amerikania Linea 10000000		
200	144 381,88 144,981,48	1,00 12 0,000 1,00 12 0,000 1,00 12 0,000	0.0 0.75 0.76	12 Amerikatin Lines SUCACA(2) 12 Amerikatin Lines SUCACA(2) 15 Amerikatin Lines SUCACA(2)	270 1200 000 184 2157 166 1200 643 167 3156 224 1200 584 01 3140	
72-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	2000 177,000,00 172,007,06 2000 112,000,00 100,010,10 20,100,00 117,716,70	3.00 12 53.00 3.75 12 63.00 3.00 12 63.00	0.75 0.76 0.76 0.76 0.76 0.76	12 Amerikanika Lingui Suringsiki 12 Amerikanika Lingui Sulliyasia 13 Amerikanika Lingui Sulliyasia 12 Amerikanika Lingui Sulliyasia 12 Amerikanika Lingui Sulliyasia	200 1250 800 104 2420 220 1050 270 4 2007 207 1267 550 76 5127 202 1266 612 108 1784	
27002004 (00000004000002356) 51003 22005004 (0000000400000556) 5400	900 72.121,46 00.246,49 1000 72.121,46 00.246,49 1000 00.141,21 51.743,44	3.00 12 ELION 3.40 12 SIGNI 3.25 12 MIRN	•	12		'
704730 (00000000000000000000000000000000000	00 20,000 00 20,	1.00 12 BLUH12 5.20 12 SLUH 5.25 12 SLUH	2	72 Amerikadia Linet 2004/2006 12 Amerikadia Linet 31/200203 13 Amerikadia Linet 31/200203 13 Amerikadia Linet 21/20/2016 14 Amerikadia Linet 21/20/2016 14 Amerikadia Linet 21/20/2018	130 1710 74 121 674	' <u>:</u>
2007200	0001 04.141,00 05.007,10 1001 06.200,17 02.700,57 115.000,00 111.200,00 107.000,00 110.001,00 100.001,00 100.001,00 100.001,00 100.001,00 100.001,00 100.001,00	1.00 12 15.004 3,06 12 (5.00) 3,40 12 (5.00)	47	12 Americanio Charles Statement 12 Americanio Charles Statement 13 Americanio Charles Statement	264 1989 485 124 3646 271 1262 129 76 2016 215 886 491 146 2234 216 989 712 6 3464	: :
2002 210 210 210 210 210 210 210 210 210	122.400.00 123.794.77 1800 VI.000.00 50.57.29 1800 192.000.00 190.400.07 1800 170.000.00 190.700.20 2001 200.000.00 182.010.00	2,66 12 (0,604 2,40 12 (2,504) 2,74 72 (2,604) 4,25 12 (2,604) 2,50 12 (2,604) 2,50 12 (2,604) 2,50 12 (2,604)	476 44 44 44 44 44	12 Amerikanilo Linea 31/CR/202 12 Amerikanilo Linea 31/CR/202 12 Amerikanilo Linea 31/CR/202 12 Amerikanilo Linea 30/CR/202 13 Amerikanilo Linea 30/CR/202 14 Amerikanilo Linea 30/CR/202	216 1400 712 0 2041 225 1122 05 100 4100 206 1016 1041 145 2144 201 2047 1067 80 1145	4 15
23/08/2004 (0000000000000000000000000000000000	2005 170.000,00 100.700,38 2001 200.000,00 102.010,00 2005 200.000,00 107.200,10 1000 00.101,00 54.000,00	2.50 12 EURA 2.50 12 SUSO 3.00 12 EURA	.	12 Amerikasiin (Anna) 30/08/2010 12 Amerikasiin Uhuni 20/08/2010 12 Amerikasiin (Anna) 30/08/2010 12 Amerikasiin (Anna) 30/08/2010	225 1122 05 100 4100 206 1006 1061 105 20 201 2007 1007 05 1110 171 1016 407 130 3007 171 1016 107 07 05 175 1000 100 137 00 175 1000 110 131 007 252 1000 110 131 007	Ţ
23/03/2014 000000000000001001 10/02/ 23/03/2014 0000000000000011201 11/02/ 23/03/2014 0000000000000011101 22/03/	2000 151/00/00 1/1/10/00 2000 151/00/00 1/1/10/00	2,50 12 (0,50) 2,00 12 (0,50) 3,40 12 (0,50) 3,15 12 (0,50) 3,15 12 (0,50)	ม ม ม	17 Amerikadia (Jasel 3004/2010) 12 Amerikadia (Jasel 20/20/202) 12 Amerikadia (Jasel 31/20/202) 12 Amerikadia (Jasel 20/20/2)		7,
72/06/2004 (0.000/00000000000000000000000000000000	1002 100,000,00 100,200,200 2002 110,000,00 94,621,14 2002 00,450,00 103,001,14 2004 174,200,00 103,001,00 2006 124,000,00 722,746,00	8,25 12 EURO 5,16 12 EURO 5,20 12 EURO	4 4	12 Amerikadin (Janet 2004)2027 12 Amerikadin Umut 31/04/2027 12 Amerikadin (Janet 30/04/2001 12 Amerikadin Umut 30/04/2011	274 4360 131 10 11884 276 1686 1674 122 27304 336 1686 1674 127 14021 216 2626 1292 161 27977	;
2-20-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00	2000 174,000,00 153,001,100 2000 124,000,00 172,740,00 201 124,000,00 172,740,00 201 124,000,00 160,172,04 201 140,000,00 160,172,07	\$1.00 12 ELIMIN \$1.00 12 ELIMI	0,9 6,7	12 Amerikanin Linut Stringson 12 Amerikanin Linut Stringson	277 (1986) 101 179 24000 274 (1981) 131 10 11984 275 (1981) 1074 127 2730 339 (1986) 1074 127 1402 210 2030 1202 141 2707 200 (200) 624 110 1409 200 (200) 644 204 110 1409 200 (200) 644 204 644 224 (407) 645	7
23/08/2004 000000000000000042991 30/04/ 23/08/2004 000000000000000042791 28/05/	271 274.00 00 127.00 1900 271.000.00 100.000,00 140.000.00 100.00,00 140.000.00 100.00,00 170.000.00 100.00,00	3,16 17 M,MM 3,00 12 M,MM 4,25 12 M,MM	0,2 0,7	12 American 11000000	200 Mary 100 17119	;
23/04/2004 0000000000000000000000000000000	100 100,000,00 101,000,75 200 100,000,00 101,000,71 200 120,000,00 120,001,10 201 270,000,00 200,007,20	3,00 12 (5.00) 3,00 12 (5.00) 2,00 12 (5.00) 3,10 12 (6.00)	33	12 Amerikanth Librari 10/100/1005 12 Amerikanth Librari 10/10/1009 12 Amerikanth Librari 20/10/2020 12 Amerikanth Librari 21/10/2020	267 1000 200 122 10020 266 1000 100 46 7000 266 400 279 140 3714 261 7287 275 140 1424 241 1473 743 171 18141	
Teach Teac	Man 444 444 444 444 444 444 444	1,16 12 MMM 1,26 12 (2,000) 1,27 12 EURO	476	12 Arrestante Linux 20/00/2002	214 1725 85 208 5092	3
23/08/2004 00/0000000000000000000000000000000	101.207.00 133.300.42 000 723.207.00 113.100.00 000 723.207.00 113.100.00 000 110.000.00 105.103.01 000 100.000.00 107.000.07	2.65 12 ELBN 3.66 12 ELBN 3.26 12 ELBN	0.5 0.76 0.76	12 Amelinalia Liver 26/1991?	272 1015 751 76 17507 152 474 222 77 23000	1
23/03/2504 Info@compact@code=0 07/03/2 23/03/2504 Info@compact@code=0 1,0/07/2 23/03/2504 Info@compact@code=0 1,0/07/2 23/03/2504 Info@compact@code=0 2,0/07/2 23/03/2504 Info@compact@code=0 2,0/07/2 23/03/2504 Info@compact@code=0 1,0/07/2 23/03/2504 Info@code=0 1,0/07/2 23/03/2 23/03/2	703.000,000 173.000,000 187.00	1.75 12 (1.00) 2.00 12 (1.00) 2.00 12 (1.00) 3.00 12 (1.00)	45 43 43 43	12 American Lines 51/07/2017	277 1407 257 100 11777 157 1469 601 20 4253 777 1469 1569 70	i
23/79/2004 000000000000011/2001 20/12/2 23/79/2001 0000000000000012/2001 20/12/2 23/79/2004 0000000000000011/2001 20/11/2		2.66 12 States 3.66 13 States 3.56 13 States 3.26 12 States 3.56 12 States 3.56 12 States 3.77 12 States 3.77 12 States 3.78 12 States		13 Annabanin Dani 2000000	343 1464 13 131 460 184 1886 184 36 14172	. :
20/00/2001 (0000000000000000000000000000000000	000 40,704,21 61,002,00 1004 46,714,30 47,407,00 1008 110,004,00 110,004,70	3.40 12 (5.00) 3.40 12 (5.00) 3.70 12 (5.00)	84 84 87	12 Amerikanik Liver 20/00/2019 12 Amerikanik Liver 21/10/2010 12 Amerikanik Liver 21/10/2019	102 1040 921 204 10179 147 1517 404 193 5446 148 489 211 194 4962 282 1919 389 108 2084 253 778 778 270 122 23443	1
23/30/2004 0000/000000000 (2000) 14/01/7 23/00/2004 0000000000000000 00002 23/00/2004 000000070004202507 20/025	17,107,107 1000 (17,107,107 1001 (17,107 1001 (17,1	4,75 12 ELEMA 4,25 12 Mellel 2,65 12 ELEMA 2,65 12 ELEMA 2,65 12 ELEMA 3,26 12 SLORE	21 475 44 475	12 Amerikaniin Linux 30/11/3001 12 Amerikaniin Linux 20/02/2002	102 1049 101 204 10175 147 1017 404 103 6446 146 409 211 104 4042 282 1010 283 106 2044 235 72 10 2047 265 1780 270 122 2040 212 2176 27 117 2835 244 1880 165 25 272	
1	Address	1.00 12 SURMS 2.86 12 SURMS 1.3.3 12 SURMS 1.3.4 12 SURMS 1.3.4 13 SURMS 1.3.4 SURMS 1.3.4 SURMS 1.3.4 SURMS 1.3.4 SURMS 1.3.5	4,6	12 Amerikanika Chand 3004/2000 12 Amerikanika Chand 31/03/2020	385 Citim 205 164 47464	i
23/04/2014 GROUNDSTRUMENT 1371 SC 23/04/2014 GROUNDSTRUMENT 1304 S 23/04/2014 GROUNDST 140/04/2014 S 23/04/2014 GROUNDSTRUMENT 17/02 23/04/2014 GROUNDSTRUMENT 17/02 23/04/2014 GROUNDSTRUMENT 17/02	1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000 1,000,000,000 1,000,00	3,75 12 ELIMA 3,75 12 ELIMA 3,75 12 ELIMA 0,00 12 ELIMA 2,60 12 ELIMA	0,5 0,0 0,7	12 Amelinalis Unid 21/19/2004 13 Amelinalis Unid 21/19/2004 13 Amelinalis Unid 21/19/2004 13 Amelinalis Unid 21/19/2004 14 Amelinalis Unid 21/19/2004 17 Amelinalis Unid 21/19/2004	200 1200 205 101 17451 346 1672 526 164 6826 276 1667 408 148 2487 286 1667 486 142 24887 286 1687 426 112 25467	
2-24/2016 Coloniary Colo	800 120,302,47 70,100,60 150 150,700,80 150,662,60 150 160,303,60 150,160,80	2,00 12 0,000 2,06 12 0,000 4,26 12 0,000 4,26 12 0,000 1,00 12 15,000	Q.7 q.75 q.76 q.76 q.5 q.6 q.75	13 Amerikadia Liveri SUNICEPS 17 Amerikadia (June 3011 1785) 17 Amerikadia Liveri 2013/2011 12 Amerikadia Liveri 31/17/2021	124 2400 372 10 30000 237 3238 410 66 4542 60 2428 1126 218 2188	12
23/06/2014 000/00/07/00/10/14/07/14/07/17/07/07/07/07/07/07/07/07/07/07/07/07/07	100 00.101,21 17.46,00 100 00.101,21 17.46,00 100 00.101,21 17.627,61 100 00.101,21 40,317,64	2,00 12 ELM1) 2,82 12 ELM1 3,36 12 ELM1 3,00 12 ELM1	0,6 0,75	12 Amelinatis (July 2002/2012	206 2010 700 1 100022 10 817 160 167 21632	1
2002200 00000007100002200 010002 25002200 00000007100020100 10002 25002200 0000007100020100 10002 25002200 0000007100020100 21002 25002200 0000007100020100 25002200 00000007100020100 25002200 00000007100020100 25002200 000000071000000000000000000000000	000 00,100,21 57,027,04 000 00,100,21 40,307,54 000 00,100,21 40,307,54 000 00,406,00 100,000,00 000 00,406,00 100,000,00 000 005,000,00 100,600,14 000 120,500,00 124,240,30	700 13 ENN 700 13 ENN	0.6 6.0 0.5 0.00	12 Amerikanika (Jane) 2004/2012 12 Amerikanika (Jane) 214/2022 12 Amerikanika (Jane) 214/2022	A 3403 - 113 - 104 - 2220	Ï
23/6/2004 000000071600250000 00000 23/6/2004 00000007160025000 00000 23/6/2004 000000071600011004 23/010	124.240.00 174.240.00 124.240.00 174.240.00	\$.18 12 (\$1,000) 2.00 12 (\$1,000) 2.07 12 (\$1,000) 3.12 12 (\$1,000)	0,00 0,6 0,75 0,5	12 Americanio Limes 2107/2021 12 Americanio Limes 2107/2021 12 Americanio Limes 3107/2021 12 Americanio Limes 3107/2021	772 2000 3/7 141 30430 722 2001 75 13 4464	•
23-047/2006 010000004719000911991 220-012 23-042/2004 010000004719000912909 220-012 23-042/2004 01000006719000027309 139-02 23-042/2004 0000006719000027309 139-02 23-042/2004 00000006719000000499 04-020 23-042/2004 0000000671900000499 04-020 23-042/2004 0000000671900000499 04-020 23-042/2004 000000671900000499 04-020 23-042/2004 000000671900000499	110,507,50 110,507,541,63 110,602,57 110,602,57 117,107,25 117,107,25 118,100,40	2,12 12 (2.004) 2,76 12 (2.004) 2,76 12 (2.004)	0,56 0,86	12 Amelinalis (hari 31/04/300) 12 Amelinalis Linus 20/03/2005 12 Amelinalis (hari 30/03/2005	34 200 430 120 40316	•
23/00/2014 40000007 1000004000 03/04/2 23/00/2014 40000007 100000 4000 10/05/2 23/05/2014 40000007 100000 4000 10/05/2	000 79.000.00 00.000.00 70.000.00 00.000.00 000 00.000.00 000 144.000.00 140.004.23 000 01.126.00 07.000.40	2,75 12 (5.09) 2,76 12 (5.09) 4,25 12 (5.09) 4,86 12 (5.09) 3,65 12 (5.09)	0,55 0,86 0,95 0,46 0,75 0,86 1,424 0,9 0,8 0,8 0,8 0,8	12 Amelinatio Linux 30,042036	344 2009 459 129 40219 544 355 469 129 40225 348 2001 95 4 9325 266 2200 314 101 20210 267 7402 245 01 27723 267 7209 146 50 13277	;
23/06/2004 00000007/10000001002 13/06/2 23/06/2004 00000007/10003063001 20/06/2 23/06/2004 000000007/100030670701 07/07/2		3.85 12 ELIEN 3.50 12 ELIEN 3.75 12 ELIEN	0,86 1,424 0.0	17 Amerikanski (Juli 116)777848	140 1830 141 134 15300 249 2630 456 127 45218	
	000 102.072,00 120.072,00 000 102.172,05 100.072,46	2.65 12 (7.504 2.60 12 (7.504 2.75 12 (7.504 2.75 12 (7.504 2.75 12 (7.504 2.25 12 (7.504)		12 Amerikanika Limat 51/07/2000 12 Amerikanika Limat 51/07/2000 12 Amerikanika Limat 50/08/2000 12 Amerikanika Limat 50/08/2000 12 Amerikanika Limat 50/19/2005 12 Amerikanika Limat 50/19/2005 12 Amerikanika Limat 50/19/2005	201 2161 631 298 653	1
23/06/3004 0000300710003100101 01/102 23/06/2004 0000300710009190530 03/102 23/06/2004 0000000710003111201 12/11/2 23/06/2004 0000000710003111301 13/11/2	PRO 125.000,00 117,302,07	1,76 12 (D,FM)	0,86 0,76 1,29 0,65	12 Amerikadia (hee) 31/10(202) 12 Amerikadia Unod 21/10(202) 12 Amerikadia Unod 20/11/2012 12 Amerikadia Unod 30/11/2023	140 3134 TA 686 7667	15
23/08/2004 00000807700805113901 1371129 23/08/2004 000008067716089160801 17777291 23/08/2004 0000080720902940391 12/08/2 23/08/2004 0000080720902081201 12/08/2	000 42,000,00 40,202,34 655 183,350,60 101,604,62 650 68,516,30 57,498,00 100 294,306,00 137,801,17	3,00 12 EURH 3,20 12 Liebt 2,65 12 BURN	0.75	12 Amerikania Linea 31/16/2016 12 Amerikania Linea 20/04/2014	173 2002 100 210 8339 341 2789 465 76 45467 164 2670 769 109 20844 239 2006 609 41 44694	2 4 5
23/09/2004 06060606720902073101 31/8/20	000 114.200,00 70.421,16 000 114.200,00 70.421,16 002 00.100,00 07.014.76	3,000 12 ELMM 3,200 12 Index 2,45 12 ELMM 2,65 12 ELMM 2,65 12 ELMM 3,73 12 ELMM 3,73 12 ELMM	8.6 8.6 0.5 0.5	17 Americania Lima: 2004/3024 19 Americanie Lima: 30/02/3027 12 Americania Lima: 31/07/2027 17 Americania Lima: 31/07/2027 12 Americania Lima: 31/04/2014	00 4765 710 75 10265 277 4457 184 45 17477	7
2M0F2004 00000006/20000011801 12/01/2 22/08/2004 0000006720000061801 27/08/2 22/08/2004 0000006/200001804001 08/10/2	000 136.028,22 126.196,52 000 72.121,46 36.001,43 000 156.162,00 105.616.49 000 220.671,86 217.801,46		0.0 0.55	12 Amerikasika klassi 2002/2019 12 Amerikasika klassi 21/10/2019		1
23/04/2004 0000000873/00/03100/031 23/04/2004 0000000873/00/03/03/03/03/03/03/03/03/03/03/03/03	000 220.671,86 217.801,46 001 (0.151,82 04.301,01 001 100.255,66 130.101,74 001 120.202,42 112.470,66	2,16 12 (R,RM) 3.75 12 (R,RM)	0.6	12 Accordingto Linear \$1/01/2020 17 Accordingto Linear 2005/2020	202 2005 471 177 200000 202 2007 28 24 2126 202 2007 28 24 2126 202 2007 085 220 6619 202 2037 085 200 6619 203 1164 10 194 1031	,
29/09/2004 00000006/20003111202 12/15/2 23/09/2004 00000006/730002060701 87/09/2	BH 80.247,65 01.128,66		0,76 0,75 0,8 0,9 0,7	12 Assertantile Linux 51/06/2021 12 Assertantile Linux 31/10/2020 12 Assertantile Linux 31/03/2027 13 Assertantile Linux 31/03/2027		1
23/06/2004 000000073000307290: 23/07/2 23/06/2004 0000000730003631001 10/03/2	002 145.100,00 (40,570,66 005 71.126.90 73.477.21	3.40 12 (5.00) 3.15 12 (5.00) 3.26 12 (5.00) 3.00 12 (5.00) 3.75 12 (5.00) 3.10 12 (5.00)	0,76 0.0	12 Americania Liver 31/07/2027	270 4230 344 174 21940 277 4005 821 41 7840 340 4137 230 184 15510	7
23/08/2804 #0800988/40882080001 08/08/2	PR2 69.111.30 47.005,61	3,48 12 (5,1794) 7 (6) 12 (1,1794)	6.7 6.8 6.5	12 Americania Linea 30/11/2023 17 Americania Linea 30/04/2077	233 3465 833 136 36541 279 2827 1284 12 11828	7
25/04/2004 0000000740802672401 240722 25/04/2004 000000074080260000 04/06/2 25/04/2004 0000000740802602602 25/06/2 25/06/2004 00000000740802602602	002 107.000,00 156.407,65 003 131.200,00 123.000,46 003 60.100,00 64.000,10 002 136.000,00 131.601,23	2.63 12 ELMA 2.63 12 ELMA 2.63 12 ELMA 2.63 12 ELMA 2.00 12 ELMA	0,75 0,0 0.05	12 Amerikasila Linus 21/07/2022 12 Amerikasila Linus 31/06/2022 12 Amerikasila Linus 31/06/2017	214 2020 1299 12 34332	:
23/08/2001 00000000740003010001 00/04/2	100,000,00 144,479,41 100,000 100,000 123,000,00 121,000,00 123,000,00 131,000,00 131,401,00 100,000 62,700,00 100,000 62,700,00 100,000 74,600,00 100,000 74,600,00 100,000 74,600,70 100,0	2,00 12 (UN)	0.0 0.00	12 Australia Unit 21/00/2027 12 Australia Unit 21/01/2029 12 Australia Unit 21/01/2011	278 2630 450 79 60160	
13/05/2014 engoing/abound-1004 1004/2		2.76 12 EURO	6.0 0.0 0.0 1.0 6.5 0.7	12 Anotherite Lives 31/01/2020 12 Anotherite Lives 30/05/2021 12 Anotherite Lives 21/05/2019		
23/04/2004 0000000007 40003043201 27/05/2	000 00.100.00 84.413.74	3,00 12 81,001 3,50 12 81,004 3,75 12 \$1,004	9.7 0.76 0.79 9.5	12 Americansis Lineal 31/05/2006	227 2823 1980 - 78 76320 2AT 2667 1324 111 85320	13
23/06/3004 0000000740003002401 24004/3 23/06/2004 00040006740003001004 14004/3		2.90 12 ELEST 3.25 12 ELEST 2.79 12 STATE	0,5 0,7 0,0	12 Amerikanik Lives 30/08/2028 12 Amerikanik Lives 30/08/2028 12 Amerikanik Lives 31/19/2020	291 3061 B1 130 4516	13 7 3
23/08/2004 0080088740035100801 00/10/2 23/08/2004 0088008740035110304 03/11/2 23/08/2004 0008008768/03/08/08/08 23/08/2004 0008008768/03/08/04/2 23/08/2004 0008008768/03/08/04/2 23/08/2004 0008008768/03/2004091	104 214.000.00 154.000.00 100 74.000.00 72.024.01 100 64.000.00 40.717.00 100 64.000.00 12.021.50	2,00 12 ELIME 2,00 12 ELIME 3,00 12 ELIME 4,00 12 ELIME 4,00 12 ELIME	0.0	12 Assettantio Liver 30/11/2018	(12 3047 1014 143 35546	'n
23/09/2014 00000007/00000000047 23/09/2044 00000007/000000497 23/09/2044 00000007/000000497 23/09/2044 00000007/000000491 23/09/2044 00000007/000000491 23/09/2044 00000007/000000491 23/09/2044 00000007/00000491 23/09/2044 00000007/00000491 23/09/2044 0000000000000000000000000000000000	神 7. (201.4)		0.5 0.55 0.70	12 Amelinelle Chee 30/00/2019 13 Amelinelle Chee 30/00/2019 13 Amelinelle Chee 31/10/2019 17 Amelinelle Chee 31/10/2028	100 2300 330 210 24710 221 3855 819 163 36464 361 3842 54 242 8664 362 2866 76 186 8736 262 4666 737 163 8736	ļ
23/04/2004 000000001/0001001 15/05/2 23/04/2004 00000001/000001 25/05/2 23/04/2004 000000001 15/05/2	100 100.000,00 102.002.00 101 200.001,00 101.001,00 101.000,00 101.001,25 101.000,00 141.017.36	3,00 12 SLING 3,00 19 SLING 3,60 12 SLING 2,00 12 SLING 2,79 12 SLING	ü	12 Amerikania Urani 30/00/2014 12 Amerikania Urani 20/02/2017	244 0100 400 121 1615 172 7500 1100 57 8454	į
23/08/2004 00000000010000001700 20/04/2	M2 198.349,64 140,250,60	2/3 12 BURN	0,5 0,5	12 Amellyndin (Janel 31/19/2027) 12 Amellyndin Llovel 31/07/2027 12 Amellyndin Llovel 31/07/2027 12 Amellyndin Llovel 31/07/2021 12 Amellyndin Llovel 31/07/2021 12 Amellyndin Llovel 31/07/2021	272 8819 854 138 23419 277 8888 38 207 1212 278 4181 481 115 19728 75 3886 348 287 14828	;
23/08/2804 (000000084)0000002104 23/08/29	114_200_00 97,401,60 100 248_000_00 238_400_00 100 117_700_00 118_606_27 100 140_000_00 141_006_65 100 210_364_00 132_22_36	2.00 12 ELEMA 3.00 12 ELEMA 3.00 12 ELEMA 4.00 12 ELEMA 3.00 17 ELEMA 5.00 17 ELEMA	0,5 0,76 0,7 0,65 0,75 2			7
23/09/2004 000000000100029012901 22/09/2004 00000000010000129160 12/12/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2	200 140.2003,000 141.000,000 100 210.304,000 120.202,26 200 60.000,000 40.436,64 100 120.202,42 60.606,37	3,00 12 (0,00) 2,00 12 (0,00)	7	12 Annolimetto Lineal 31/12/2023 12 Annolimetto Lineal 31/12/2020	256 4562 526 on 21663 222 1368 5040 500 16542 234 4232 56 8 8253 244 4142 708 131 20617 126 860 432 238 16317	
23/08/2084 00000008610001073162 31/87/20	MAI 120.2004,42 96.600,37 MAI 74.131,67 60.867,29	3,10 12 BURN	9.0 9.0	12 Amerikasiin Lihoni 30/00/2014 12 Amerikasiin Lihoni 31/07/2014	126 865 492 208 16317 169 1018 1019 53 26320	14 11









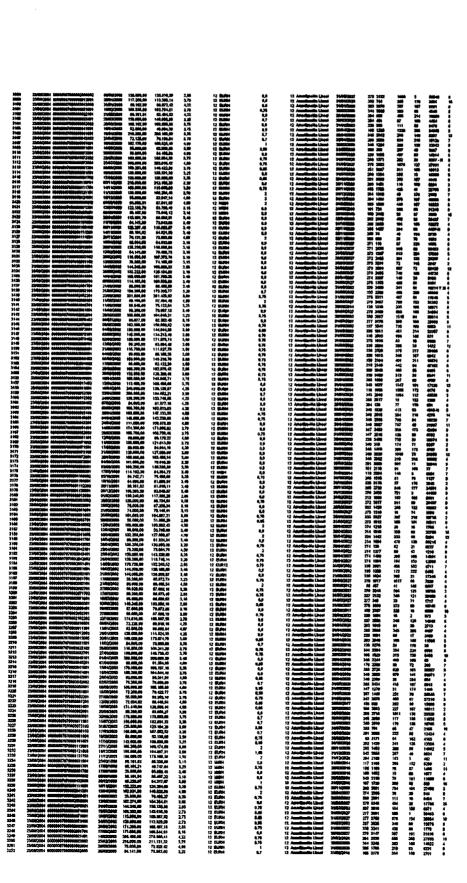
2940	23002004 I	000000070 10000 100 103 0000007000001 10700	94/11/2000		164,137,80	} <u>#</u>	12 BURN	C.M.	12 Appropriate Character 12 Approximate Charac	aco spini	200 1387 200 1474	60 16	- man 1
2949 2946 2946 2947 2947 2948 2946	2394/2014 2544/2014 2544/2014	Coloniary Colo	04/11/2000 07/11/2000 11/11/2000 14/11/2000	167 AND, 165 168 AND, 165 168 AND, 06 202 2750, 60	164,187,00 167,172,20 161,201,20 161,001,00 201,001,00 201,001,00 167,167,04 201,001,00 107,767,14 201,001,00 107,767,14 201,001,00 107,767,14 201,001,00 107,767,14 201,001,00 107,767,14 201,001,00 107,00 107,00	le de la company	12 BLAN 12 BLAN 12 BLAN 12 BLAN 12 BLAN	4;	12 Amelionili Livel 12 Amelionile Livel 13 Amelionile Livel	307 1/300 307 1/300 307 1/300 307 1/300 307 1/300 317/3/300 31/1/3/300	20 137 25 164 35 166 35 269 24 30 34 30 34 30 36 27 24 27 24 28 36 20 17 17	613 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	2010 9 20477 11 8 2007 11 8 200 13 4000 9 7 2001 7 1000 8 0 2047 0 1 2048 6 1 2049 6
2947 2949	23/04/3404 27/10/3404	000000070:10003412000 00000070:1000012:004	20/11/2000	10.200,00 10.200,00 10.200,00 10.200,00 10.200,00 10.200,00 10.200,00 10.200,00	251.001.00 251.001.00	3.50	12 PLUM 12 PLUM 13 QUAN 12 PLUM	بْه	12 American Stand 12 American Stand 13 American Stand	30/13/3636 31/13/3636 31/13/3636	204 304 204 304	204 13 543 11	2007 HI 2008 IS MODE 9 7 2001 7
3	20000000000000000000000000000000000000	60000007010003121904 600000701000712255	1792/2000 1972/2000 2072/2000 1972/2000		187.147,88 274,683,76	3,36 3,36	12 ELJON 13 GLJON	į	ليمدل والمطاومية المحل طاميات	3 1/3/3/3		382 76 341 16	1003F B
2002 2003 2004	254042004 254042004	00000007010000122001 00000057510000022281	1400000	22.000.00 194.245.44	01,014.30 107.797.14	1.76 3.60	12 SURM 13 WIRM	on S	TO Associate Cores	31/13/3003 31/13/3003 31/13/3005 31/03/3000 21/03/3000 31/03/3000	177 129 177 129	054 17 128 11 218 12	7173
2004 2004 2009	21-0/2004 23/08/2004	01404079-1040970161 01408079-1040970161 004080701008970361	01/67/1000 02x/7/1000	は1日 「加速なり は1位 は10日 の11日 20年 10日 10日 10日 10日 10日 10日 10日 10日	105.600,60 #5.201,26	1,00 1,10	12 M.Meh 12 M.Meh 12 M.Meh 13 M.Meh 12 M.Meh 12 M.Meh 12 M.Meh 12 M.Meh	4.75	12 Americanio Carro 12 Americanio Libera	31/07/2004 31/07/2010	17 120 176 200 247 207 161 207 170 200 6 277	944 E	9 STRB 1
2967 2910	23/06/2004 23/06/2004	000000761000073651 00000077610000091403	91/07/1980 62/07/1980 24/07/1980 21/06/1980 23/06/1980	90.161,00 60.111,30	67.60.80 14.674.80	116	12 MANN 12 MANN		12 Amerikanish Licent 12 Amerikanish Licent 12 Amerikanish Licent 13 Amerikanish Licent 12 Amerikanish Licent 12 Amerikanish Licent 12 Amerikanish Licent 12 Amerikanish Licent	1- AUTOMON STATEMENT OF THE STATEMENT OF	W ===	340 M	HULL I
2006 2000 2001	2300/2004 2300/2004 2300/2004	0000000771 (1700007370) 00000007010000172004 00000007010000121754	20/1 (4400)	100.102.40 100.102.40	14.1 Amil, the 14.1 A	135	12 JANUS 12	0.76 0.76	12 Assertionth Liveri 12 Assertionth Liveri 12 Assertionth Liveri	20/1 VB0/10 21/12/20124	45 1007 240 1007	S #	100
2041 2042 2045	27002004 2300/2004	00000007010000123007 40000007110000123781	2017 (1400) 2017 (1400) 2017 (1400) 2017 (1400) 2017 (1400) 2017 (1400) 2017 (1400) 1 612 (1400)	01.505,84 00.191.84	01.474,00 66.646,67	131	12 10001 12 10001	0.76 0.76	17 American 17 American 18 Ame	21/13/2004 21/13/2004	***	194 21 444 34 310 64	4 711 19 47 24605 6 1 000 50 100170 0 1 25044 7 12 2544 0 7 7105 7
7794 2888 2865	23/08/2004 23/08/2004 23/08/2004	90000070200702307 94000070200702001	220000000 220000000 240000000	11.100,00 10.100,70	77.000,30 124.374,60 71.070.05	114	12 SURM	47 48	To American Community of the Community o	2/4/100	25	2004 1004	100 to 1
7947 2340	2500(200) 2500(200)	00000007930001 121 405 0000007924001 12000	14'CHINE MULINIAN	90.133,67 152,610,80 170,330,80	17.184,77	3.0	12 BARN	ů.	12 Americanillo Marel 12 Americanillo Marel 12 Americanillo Marel 13 Americanillo Marel 14 Americanillo Marel 15 Americanillo Marel 16 Americanillo Marel 17 Americanillo Marel 18 Americanillo Marel	SANSANIA SINGRADA	270 304 205 1404	254 2 1491 3 86 8	2 354i I
23400 2470 2671	25000000 25000000 25000000	######################################	1491299	North Mark	197.300,07 94.500,09 211.000,13	2.77 3.16 2.62	12 BUM 12 BUM 12 BUM	44 44	12 Amelicanis (Anti) 12 Amelicanis (Anti) 17 Amelicanis (Anti)			#14 25 746 11	3730 35 4 4040 1
2972 2975	2308/2004 2308/2004	00000007020002022001 00000007020002022001	20/03/2002 23/03/2002	(地) 200.00 200.200.00 74.400.00 40.774.36 40.774.3	84.839.87 63.640.60	3,96 3,89	12 BLISH 12 BLISH	477	12 Amelinelle Grant 12 Amelinelle Grant	30.00723001 30.00723001	100 mm	2040 74 714 7 2784 13	1 12690s 7 36740 6
2974 2976 2976	2304/204 2304/204	######################################	1000000	49.09.00 156.366.00	200,207,36	100	12 BANK		12 Ameliociti Used	SPORTING STORES	274 200 275 442	79 2 17 2 40 1 626 1	e 4273 4 2 1960 7
275 267 2671	2540/2004 73/04/2004	00000007020023000005 00000007024003040704	19700/0000 (6/86/7002	760.678.09 240.406,00	189.760.46 249.465,60	3.06	12 6384 12 6384	ž.	12 Accelerate Court	10000000	22 G	40 1 626 1	10 2104 5 72 20005 a. S.
2976 2007 2581	2309/2004 2309/2004 2309/2004	######################################	67704/2402 57704/2402	102.300.00	121,405,00 192,865,86	120	12 (Q,ANA 12 (B,ANA	0.76 0.79	12 Australia Chard 12 Australia Chard 12 Australia Chard 13 Australia Chard 14 Australia Chard 15 Australia Chard 16 Australia Chard 17 Australia Chard 18 Australia	NAMES OF THE PERSONS	276 9477 276 1898	177 P 177 H 1946 2 171 H 765 M	5746 y 624 6 428 00 H
2942 2949	25/06/2004 25/06/2004	8000000702000307300U 800000070200070190401	18/97/3002 0-VMH/3M62	102.302.00 300.600.66 65.100.00 78.400.60	225,000,14 60,442,66	3.50 3.15	12 (ELIM)	ő	12 Accelerate Cont 12 Accelerate United	31/0700007 36/06/2027	197 1986 270 2545	171 H	7943 4 1 33322 4
2984 2988 2989	23/06/2004 23/06/2004	9000000702000001020701 00000007020073022109	1000/1000 07/02/2000 03/03/2000 05/03/2000 10/03/2000 1 10/04/2000 25/04/2000 1 2/03/2000 1 2/03/2000	106,000,00	101.704,70	176 276	C CAMBO C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	ü	12 Aprillation (Incol. 13 Aprillation (Incol. 13 Aprillation (Incol. 12 Aprillation (Incol. 12 Aprillation (Incol. 12 Aprillation (Incol.	31/03/03/03	34 24 36 34	206 14 776 14 345 4 217 9 84 11 176 9 2008 11	23 43024 6 12 42105 8 12 42105 8 13 2023 8 10 2023 8 10 4006 4 1 6106 11 1 50 50 60 7 1 6447 0 1 50 50 64 7 1 50 50 64 8 1 600 64 8
2007 2008	2908/2004 2308/2004	00000007020003030501 0000007020003041003	10704200	100,000,00 135,000,00	190.210,04 131.360,13	3,76 3.06	12 (E.MH 12 (E.MH	0.7	12 Amerikanila Urrasi 12 Amerikanila Urrasi	30-6-1535 31-63-6353 31-63-6353	75 UP 36 30	217 H	D 24006 D
2900 2900 2001	73/06/2004 73/06/2004 73/06/2004	00000007020003041005 0000007020003041101	1104000	H42,000,00	90,961,43 156,367,66	175	12 (UMA) 12 (UMA)	ü	17 Assolitatio (2002) 17 Assolitatio (2004)	30/04/2004 30/04/2004	36 166 36 259	176 5 2030 1	6100 11 10040s 7
2961 2962 2868 2866	23/06/2004 23/06/2004	00000007020003061202 0000007020053061002	1200000	126.250,00 100.300.00	110.177,31 147.776,61	3.75 3.76	12 SURM	0.76 0.0	12 Amerikanik (hari 12 Amerikanik (hari	2000)(00 2000(00)	22	223 1	5447 P 1945 H
2004 2006 2006	23/06/2004 23/06/2004 23/06/2004	80000007030003000101 80000007030003001901	14/00/000 01/44/000 14/00/000 06/00/000 24/00/100 15/00/100 26/00/000	290,0000,00 150,700,00 100,300,00	153.595,34 173.675,34	3.20 3.80 3.16	12 EURA 12 EURA 12 EURA	ÿ	12 Americanis Liveri 17 Americanis Liveri 17 Americanis (Insti- 12 Americanis Liveri 12 Americanis Liveri 12 Americanis Liveri 12 Americanis Liveri 13 Americanis Liveri 14 Americanis Liveri 15 Americanis Liveri 16 Americanis	34400000 344000000	59 29	13 7 100 2 1666 1	416384 4
2987 2945	23/04/2404 23/08/2804	0000007020000102001 00000070000000000000	29/10/2015 24/02/1988	72.121.45	901.007,65 63.004.00	3.80 3.15	12 EURH 12 MIRH	, W	12 Amelinette Charl 12 Amelinette Charl	31/1000000 20/100000	200 1000 200 1000	1394 8 50 3	6163801 4 20774 17 2001 6 862401 8
2000 2000 2000 2000	23/08/2904 23/08/2904	600000742000003049 6400007420000061484	16/02/1989 26/06/1980 1 A17/1980	98.701,21 39.161,00 76.416.61	81.217,37	2,47 2,40	12 MBQ 12 MBQ 12 MBQ	17	12 American Lines	21/03/2019	100 100	180 5	B 8712 3
3082 3083	23/06/2004 23/06/2004	6000000712000000 1602 60000007100001001301	1-407/1000 2-876/1000 13/09/2001 25/04/2001 04/10/2001 11/10/2001	106,000,00 (sig. 100),00 (sig.	76.166.62 166.267,32	2,75 3,00	12 ELIMIN 12 ELIMIN 12 ELIMIN 12 ELIMIN 12 ELIMIN 12 ELIMIN 12 ELIMIN 12 ELIMIN 13 ELIMIN 14 ELIMIN 14 ELIMIN 15 ELIMIN 16 ELIMIN 17 ELIMIN 18 ELI	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	2	10000000 2 VIII	(중)에 이번에 현재 전에 보는	1204 8 3 4 4 6 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	13. FT72 2 14. 19712 2 14. 19712 4 14. 19712 4 14. 19712 4 14. 19712 4 14. 19712 4 14. 19712 4 14. 19712 4 17. 197
2004 3005 5006	2506/2604 2506/2604 2506/2004	######################################	25/04/2801 27/08/2001 04/16/2001	39.161,82 150.253.63	02.005,11 03.005,11	3,40 3,25	12 EURH 12 EURH 12 EURH	6.76 1.96	12 Acceptable (1946) 12 Acceptable (1946) 12 Acceptable (1946)	30/00/2015 30/00/2015 31/30/2016	204 2000 204 2000 204 800	2077 2 2077 2	12780 2 11998 2 12 4500 4
3086 3067 3008	7300C2004 2500C2004	00000007030001101108 00000057000001110001	1 1/10/2001 09/11/2001	114.182,36	107,385,58 104,975,69	3,60 3,26	12 EURH 12 BURN	0.75	العمل ملادورونية (العمل 12 مسلم الاستفادة (العمل	31/10/2026 30/11/2026	200 3001 200 3000	201 1 65 1	6 4822 16 15 1926 7
3016 3016	73/06/2004 25/06/2004 73/06/2004	#0000007030002812801 000000070300000022801 #000007030000031401	001140001 200740002 200740002 200740002 200740000 2007400000 2007400000 200740000 200740000 200740000 200740000 20074000 200740000 20074000	114.19(2)16 (A)14(1)16	77.337,11 226.314,11 50.741,17	2,00 2,00 3,16	12 SUM 12 SUM 12 SUM 12 SUM 12 SUM 12 SUM 12 SUM 12 SUM	44 44	المحال طالبيونيوم 12 Accordants (محاد 13 Accordants (محاد	31494(3417 36/00/2017 31/04/2017	272 3400 45 3430	2162 0 222 1	17 33548 6 113706 90 17 3386 5
3011 3012 3013 3014	2500/2004 2500/2004	0000007700000012002 00000077700000000000	040013003 160013003	104.005,00 114.478,07	99.147,18 94.782,68	3.00 3.20	12 ELMH 12 ELMH	a.76 0,76	12 Americaniin Chart 12 Americaniin Corel	a Anglinia	273 1176 #5 3440	365 3 3674 7 467 6 6 2 1857 1 2180 5	17 4000 6 16 26587 8 16 118588 2
3014 3015	23/08/2004 23/08/2004 23/08/2004	0000007030000000000 0000007030000001701	20/05/2002 17/20/2002	100,000 100,000 100,000	144.021,77 144.021,77	A20	22 SAUMS 22 CAMBIN 22 CAMBIN 23 CAMBIN 23 CAMBIN 23 CAMBIN 25 CAMBIN 25 CAMBIN 25 CAMBIN 25 CAMBIN 26 CAMBIN 27 CAMBIN 27 CAMBIN 28 CAMB	4,76 8.7	12 Assetsorie Liveri 12 Assetsorie Liveri	35/400/0002 35/400/0002	35 72 35 72	1007	17 1110 S 16 114200 3
3017 3016	2500/2004 22/09/2004	00000007000000001001 000000070000000000	1 040043002 27/90/2042	89.500.89 178.212.56	\$73,004,00 120,157,00	1.40	13 G/MH 13 G/MH	0.75	i 2 Amelijadis (best 12 Amelijadis (best	30/00/00/00 30/00/00/00	270 2500 270 2500	2189 S 1926 3 427 S	7 541-41 3 54 110662 2 6 23674 8
3015 3014 3030 7021	25/06/2004 25/06/2004 25/06/2004	00000007000000073101 00000007000000073101	10/07/2002 3 1/07/2002 22/08/2002	127.000,80 91.300.00 172.000.00	91.036.50 131.010.00	3,60 3.00 2.75	12 EMPH 12 Bullet 12 Ballet	9.75 9.75 9.75 9.75 9.75 9.75 9.75 9.75	12 Acceptable 12	3/4000001 3/4000001	207 200 277 3481 24 600	504 1 837 4	22344 1 22346 14
100) 100)	2300/2004 25/08/2004	000000077550002000401 80800807630082091003	1808/3002	114.200,00 50.040,00	108.071,36 51.708.64	5,66 3,66	12 MARK 12 Guillet	0.76	12 Amedically Lives 12 Amedically Chart	10/04/2027 10/04/2023	279 2164 216 1834	200	2000 2 2000 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
3034 3006 3030	2509/2004 2509/2004 2509/2004	00000074900001171901	24000000 27000000	100 371,00 100 372,00 00 112,00	140.317,30 127.672,55 52.121.66	325	12 EURH 13 EURH	ů,	72 Amelianille (Jacob 12 Amelianille (Jacob	20/10/20104 20/10/20104	294 2542 224 2580	2100 1	98 75211 6 87 87101 2
34727 3026	25/06/2004 25/06/2004	00000007030000011001 00000077830000037801	1 (10)/2005	150, 300, 50 84, 141, 67	155,000,04 61,007,10	1,75 4,22	12 (5,00) 12 (5,00)	6,7 9,78	12 Amelinatis Charl 12 Amelinatis Charl	31/0000000 31/000000	346 2476 345 1767	2189 3 201 2	71016 19 23 A462 4 00 A4661 6 15717 6
3028 3030 3031	23/08/2004 23/08/2004 73/08/2004	00000007030000041101 0000007030000041101 0000007030000042001	11/4/5005	66.162,00 165.060,00 157.008.66	93.001,34 176.408,70 134.147.81	1,70 1,70	12 (5.500) 12 (5.500) 12 (5.60) 12 (5.60) 12 (5.60) 12 (5.60)	0.76 0.7	12 Amelyadis Liped 12 Amelyadis Liped 12 Amelyadis Liped	MARKET NAME OF THE PARTY NAME	340 2425 340 2425 344 2571	228 7 1929 1	00 04001 B 16717 B 00 115715 2
3032 3083 3084	23/00/2004 23/00/2004	0000000703000384300+ 0000007030000043002	30.042305 (30.42305	198.785,00 128.670,00	184.009,75 126.389,67	4,00 3,75	12 EURH 12 EURH	0,76 0,76	12 Amelioniis Livri 12 Amelioniis Livri	30/04/2003 30/04/2004	226 1366 266 2366	1929 1 1244 8 422 6 286 1	113715 2 5 21905 8 6 23665 8 17 5666 11
3034 3036 3036	23/04/2004 23/04/2004 23/04/2004	0000000703000000E2801 000000078308850E3081 mmnnnn7730863071001	20/00/2000 30/00/2000 10/07/2005	174.217,85 320,000,60 117,200,00	124,301,36 312,276,78 116,406,00	1.25 4.00	12 EURH 12 EURH 12 EURH	ä	12 Associated Libert	31/07/2020 31/07/2020	254 2719 349 4640	200 1 203 1	0 3400 T7 04 18121 4 3 13707 3 4 5258 8
3037 3630	2300/2004 2300/2004	60000007000000002101 0000007000001043001	21 FRECENTS 21 FRECENTS 21 FRECENTS 06 FRECENTS 06 FRECENTS 06 FRECENTS 70 FRECENTS 70 FRECENTS 22 FRECENTS 23 FRECENTS 24 FRECENTS 25 FRE	86, 162,00 165,000,00 157,000,60 166,760,60 176,277,65 320,000,60 219,000,60 219,000,60 219,000,60 219,000,60 219,000,60	实现代出行。 行政或成功 行政。 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	1,20 3,40	12 SUMMI 12 SUMMI 12 SUMMI 12 SUMMI 12 SUMMI 12 SUMMI 13 SUMMI 14 SUMMI 15 SUMI 15 SUMMI 15 SUMI	1,25	12 Amerikanila (Isaa) 12 Amerikanila Lisaal	30/09/2020 31/07/2020 31/07/2020 31/09/2010 30/09/2010 31/19/2020 31/19/2020 31/19/2020 31/19/2020 31/19/2020 31/19/2020 31/19/2020	176 2020 239 2731	G 1	5350 G M 40271 3
3000 3546 3041	23/06/2004 23/06/2004 23/06/2004	000000790000100001 000000702000100002	22/00/2003 00/10/2003 00/10/2003	101.000,46 146.300,66 53.000,06	143.000.20 01.000.40	100	12 GLR() 12 GLR() 12 GLR()	0.75 0.86	12 Americania Unitali 12 Americania Unitali 12 Americania Unitali	30/10/2019 30/11/2007 31/10/2010	177 19415 281 7887 382 1488	(2)	70 40271 2 76 14102 3 77 24228 6 8 5639 8 70 46666 7 78 4674 10
3642 3048	25/00/2004 25/00/2004	88080007920003180807 88090007638808121004	10/13/2005	202,000,00 90,000,00	200.004.04 50.302.06	3,20 3,50	12 EURH 12 EURH	0,86 0.9 2	12 Annelsonia (Iran) 12 Annelsonia (Iran)	31/10/2000 31/13/2008	22 (M 24 (M	1334 1	76 4674 10
3044 3043 3046	23/08/2004 23/08/2004 23/08/2004	00000007000000001100 0000007000000001100	10/05/1000	114.102.30 100.102,16	76.114.61	1,00 3,15	12 ambei 12 ambei	0.79 0.4	12 American 12 American	31/03/2014 31/03/2015	117 ST20 177 ST20	4	01 12117 3 7 13860 3 6 12666 3
5847 3646	23/08/2004 23/08/2004	0000007700000072290 000000740000002277	23/03/1000 23/03/1000	207.000,00 01.000,00 91.00,00 91.100,00 91.100,00 100,200,00 100,101,00 00.111,00 100,101,00 00.111,00 100,101,10 100,101,10 100,101,10 100,00	91,344,69 F14,196,21	1,80 2,83	12 MBH 12 BAH	0,5 0,79 0,4 0,75 0,9 0,75	12 Amerikasila (Inna) 12 Amerikasila (Inna)	71/05/2019 91/05/2019 91/05/2019 91/05/2019 91/05/2019 91/15/20 91/15/20 91/15/20 91/15/20 91/15/20 91/15/20 91/15/20 91/15/20 91/15/20 91/15/20 91/15/20 91/15/20 91/15/20 91/15/20 91/15/	177 3736 237 3720	426	78 6854 10 78 12117 3 77 12889 3 55 12708 3 55 12708 3 11 12884 3 11 12884 3 11 12704 3 18 17128 3 19 12704 3 10 12704 3 2 2 1477 4 10 122 2 1477 4 10 122 2 1477 4 10 122 2 1477 4 10 122 2 1477 4 10 122 2 1477 4 10 122 2 1477 4 10 122 2 1477 4 10 122 2 1477 4 10 122 1
3040 3050 3051 3052	23/04/2004 23/04/2004	000000703000072609	26/01/1466 30/08/1866	90.151.82 60.111,83	95.144,21 50.638,50	3.16 2.16	12 MINN 12 MINN	6.0	المدار) مالجواليمية (المدار) الإسمار المساسمة (المدار)	31/87/2824 30/88/2824	241 3007 143 2768	464 2 385 6	17130 3 24666 4
3052 3053 3064	25/06/2004 25/06/2004	90600077030000113001 9060007703000122162	02/13/1988 21/13/1688 1.4/19/2082	114, 192,30 120,302,42 57,144,76	31,281,79 77,688,95	3,25 3,78	12 MANA 12 MANA 12 MANA	9,75 1,26 0,5	12 Amelinatis Christ 13 Amelinatis Christ 12 Amelinatis Christ 13 Amelinatis Christ 14 Amelinatis Christ 15 Amelinatis Christ 16 Christ 17 Amelinatis Christ 18 Amelinatis Christ 18 Christ 19 Chris	36/13/3004 31/13/3044 31/49/3067	249 1360 126 2504 103 2346	979 1 64 1	2 24636 4 40 10707 6 82 3016 4
3055 3052	23/00/2004 23/00/2004	000000704000001201 00000070400000000	25/04/25/02 04/4/25/02	72.121,46	61.704.01 47.204.25	3,16 3,26	17 (0.00)	4,00 1,26	12 Assettantin Liveri 12 Assettantin (Inch	36/04/2014 36/06/2013	116-1380 219-2327	198 1	2 11477 4 61 9235 5 2 28642 6 64 22780 2
3067 3086 5058	2308/3004 2308/3004	90000007640000001401 9000007640000001401	14000000	196, 177, 12 189, 864, 71	104.671,42 60.353,75	1.00 1.25	12 BURN 12 BURN 12 BURN	4,00 1,25 8,0 4,76 4,76	12 Amerikantin Chant 12 Amerikantin Liberat 17 Amerikantin Liberat	31/00/00/00 31/00/00/00 31/00/00/00	276 3844 335 1054	305 1 536 4	64. 22780 2 t 18176 10 6 22874 4
3080 3081	23/08/2004 23/08/2004	0000007940000001201 0000000704000200001		136,232,76	132,183,20	3,00	12 54801	0.76 0.75 0.8	12 Amerikanska (bank 12 Amerikanska (bank	11/00(00)7 10/00(00) 24/00(00)	276 1796 339 2888	2180 1	0 47270 8
3092 3093 5084	23/06/2004 23/06/2004	98050079-4890309-1201 980500079-48903020-401 980500079-48903020-401 980500079-49903021-902 980500079-49903021-907 980500079-49903021-907 980500079-4990300210	3043/3000 0440/3003	120,202,00	101,054,02 60,477,23 112,663,05	4.25 3.50 4.25 3.60	12 SURM 12 SURM	4	12 Amelineth Uned 12 Amelineth Uned 13 Amelineth Uned	20/00/2021 20/03/2014 20/02/2020	276 1766 339 266 224 726 104 3864 264 1007 125 735	<i>6</i> 71 1	90 9030 7 19 9090 7 2 19000-01 5 31 9501 17
3036	23/06/2004 23/06/2004	00900007948003021801 00800997640988092761	14-010-007 14-016-000 27-016-2000	198.254,50 192.060,60 120.660,60 118.660,60 193.600,60	192,417,76 93,862,94 117,610,68	3,78	12 EURH 12 EURH 12 EURH	0.65	12 Amortizatio Lineal 12 Amortizatio Lineal	*****	125 736 346 3284	122 3	11 188 7
			27,09/2000 2 U05/2000 02/09/2000	115,000,00		4,00	12 BURH 13 BURH	,å	12 Amerikasila Linea 12 Amerikasila Linea	31/03/0005 31/03/0005 31/03/0005 31/03/0005	346 3284 347 2282 288 1979 228 2376	730 1 102 1	60 (2002 S B 8940 4
3089 3079 3071	25/06/2004 25/06/2004 25/06/2004	00000007040000070701 00000007040000072281 00000007040000000101	07/07/2003 22/07/2003 81/08/2003	132,222,00	140.796,61 340.291,88 140.414,01 120.698,44	4.000 4.500	62 EURH 12 EURH 12 EURH	0,5 0,75 0,6	2 Aparlimento Louis 2 Aparlim	31/07/3083	200 2076 340 2179 230 1606 552 1434 553 3207 254 600 344 3467	101 1	64 3013 5 7362 6
3073 3073	73/04/2004	00000007040001103001 0000007040003110001 0000007040083120501	39193000 961 1/2013 95/12/2003	106.274,39 120.006.00 72.121,69 136.306,00	163.278,01 118.746,17 71.075,34	2.00	12 EURH 12 EURH 12 EURH	6.6 6.6	12 Amerikanila (Jacob 12 Amerikanila Lincob 13 Amerikanila Lincob	31/19/2003 30/11/2003 31/13/2003 31/13/2003	30 PE	1424	74 (2000 7 6) 3016 4 15 (2002 7
3074 3075 3076	23/08/2004	00000007040008121001	10/12/2003 20/04/1980	F7.144.75	137,157,19 71,636,79	1,25 1,40	12 SUPPI 12 SUPPI 12 MINH 12 MINH	3	12 Assolvenile Lineal 12 Assolvenile Lineal	30/04/2019		463 (202 (
3077 3078	2M09/2004 2M09/2004	00000007840000011302 00000007840000122001	13/54/1986 20/72/1986	66.111,33 363.243.70	34. 66,04 326,751 m	1.40		ü	12 Amerikatika Lineal 12 Amerikatika Lineal	31/13/3919	176 1224 196 1327 281 1122 282 1464 200 886 288 1680 180 2016	700 356	27 20556 7 67 10850 11
3079 3086 3081	23/06/2004 23/06/2004	0000007050001042801 8000007050001042801	30/03/2001 26/04/2001 10/10/2001	70, 131,57 50, 111,70 60,101,54	72.294.95 91.767,31 95.446,49	1.0	12 EURH 42 SURM 12 EURH 12 EURH	3	12 Amelicalis Lived 12 Amelicalis Lived 13 Amelicalis Lived	70/04/2023 31/10/2000	200 604 200 1464 200 604	200 E	0 1254 6 40 407636 6 7 20636 B
3002 3463 3464	23/08/2004 23/08/2004	0000007600001101150 0000007600001121401		66.101,54 162,273,27 64,141,70	12 (2) (A) 72 73 74 64 60 25 (4) 80 25	135	12 BURN 12 BURN	476	12 Appelipadis Lises 12 Appelipadis Lises	31/10/3000 31/12/040	200 1600 100 2010	341 344	80 3130 11 8 30146 4
384 386 286	23/06/2004 23/06/2004 23/06/2004	90000007000000000000000000000000000000	67/89/39/02 1:300-0/2002	94,141,70 91,461,00 162,176,60 14,620,60	91.00,20 141.00,20 141.00,20 14.00,20	2.00	12 BARN 12 BARN 12 GLKTH 12 BARN 12 BARN	÷	12 Amelionilo Uriol 12 Amelionilo Unad 12 Amelionilo Unad 12 Amelionilo Unad 12 Amelionilo Unad 12 Amelionilo Unad	31/04/2017 30/04/2017	211 479 273 479	127 E	40 907636 8 7 28436 8 80 2130 11 0 20146 4 0 1000 8 6 12862 9 7 27606 6 10 4004 7 114 3546 7
3447 3085	23/08/2004 23/08/2004	00000071400000-1230 00000071400000-1300 000000714000017200 000000715000103001 000000715000103001 000000715000103001 000000715000103001 000000715000103001 0000007150000071500000 00000007150000004100 00000007150000004100	1 4/13/2001 23/01/2002 4/20/2002 13/04/2002 13/04/2002 23/04/2002 04/04/2002	117,300,00	112.002.37	1.0	12 SUNH 12 SUNH 13 SUNH	48 49 49 49 49 49	12 Ameliodis Lines 12 Ameliodis Lines	30/44/2014 31/3/2014 31/3/2015 21/3/2016 21/3/	204 040 274 1984 304 884	# :	116 4000-4 5 114 35-66 7 12 4070 12
2006 3040 3021	25/06/2004 25/06/2004 25/06/2004	00000007050002050001 00000007050002050001 00000007050002002001	5910213003 0910813003 0410813003	00.700,00 76.146.00	74.004.00 74.004.00		12 MJRH 12 JUNH	4	12 Amelinath Lines 12 Amelinath Lines 12 Amelinath Lines 12 Amelinath Lines 12 Amelinath Lines	31/06/2002 31/06/2002 31/06/2027	276 (166 135 (66) 276 782	20 20 205	2 4679 12 174 1746 8 12 19504 8
3090 3083 2084	23/06/2004 23/06/2804	00000007930002061701 0000007930002002101 0000007950902002101	28/05/2002 17/06/2002 21/08/2002 25/06/2002	66.700,00 76.146.00 677.200,00 61.115,33	67.374,30 74.404,30 142.404,72 194,594,31 63,141,31	100 100 100 100	12 SURH 12 FURH	0,8 0,8 0,9	12 Amelicado (best 12 Amelicado) 12 Amelicado (best 12 Amelicado (best 12 Amelicado (best	31/06/2027 31/06/2027 30/06/2032 30/06/2032	276 1132 336 1537 776 363	700 1 333	7 37957 4 53 16061 11
2004 3000 3000 5007	21/08/2004 21/08/2004	6000007/050003070301 6000007/050003071301 6000007050003071302	180777000	37.331,75 66.160,60	64.677,76 66.677,72	a,16	12 BURH 12 BURH 12 BURH	0.6 0.6	فسطة متفستات 17	31/07/2027 31/07/2027	367 1230 277 1714	201 311	56 39779 6
3087	25/06/2004	40080007050003971802	18/07/8802	70.000,00	63,700,64	1,40	12 EUR11	1,10	12 Amprilitycifu Linaal	31/07/2022	217 1714	Dii	37 38770 D













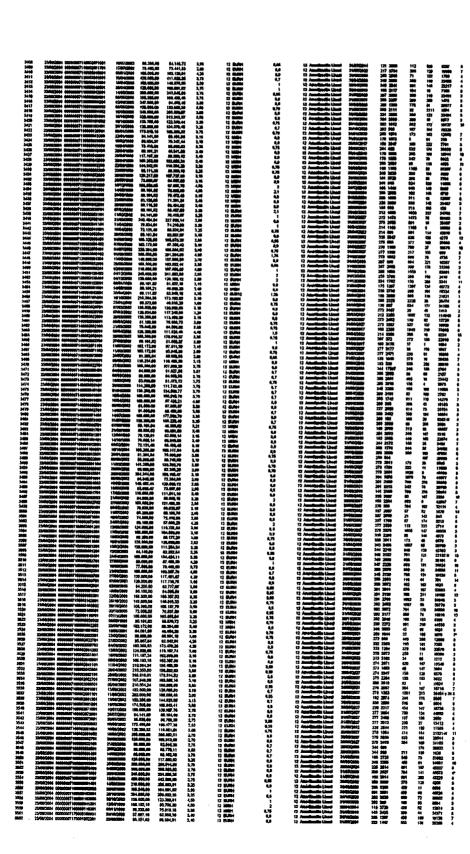
200 May 1990 18. A CONTROL OF THE PARTY OF T | Tributation | | Secondary | Seco





INDIA UP A TE







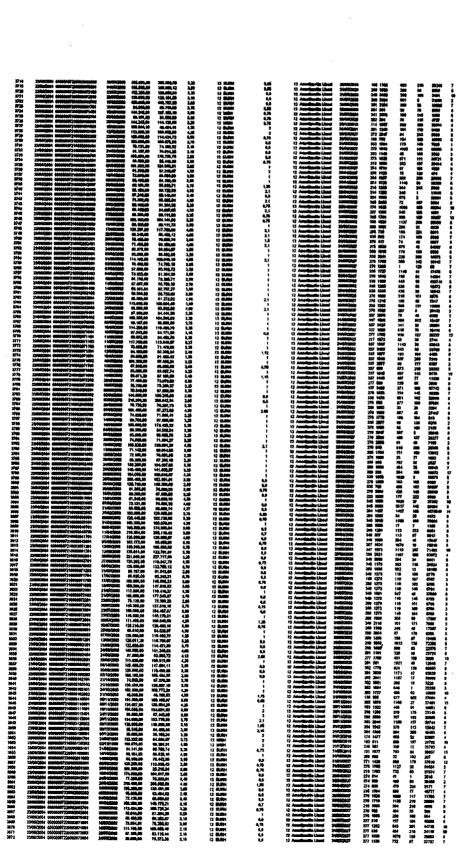
ries:	31000000 CONTROL (01001	10710/2001	100.347.02	144,947,34	1,35	13 (6.59)	0,70	(2 Aportypalia Linas) SUIGERED 17 Apprilmatic Linus SUIGERED	200 1300	28 104 24 4
	\$1000000 0000007170001001071 20002000 000000777000120-00 20002000 0000007700012000	107:00000 047:30001 07:00001 07:00001	100,177 100,177,165 100,177,165	101,907,30 101,008,40 70,305,60 10,300,80	35 S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	12 ELSPH 12 ELSPH 12 ELSPH 12 ELSPH 12 ELSPH 12 ELSPH	6,79 6,76 6,76 6,76 6,86 6,9 6,9	12 Assolutile Unit 97/2008 12 Assolutile Unit 34/2002 12 Assolutile Unit 26/2002 12 Assolutile Unit 26/2002	200 FRM 270 1400 210 1440 171 1400	20 10-1 7-6 8 800-0 371 207001 4 800-0 371 207001 4 800-0 371 207001 4 800-0 371 207001 4 8071 10-0 207001 8 8071 10-0 207001 8 8071 10-0 207001 8 80 10-0 2070 10-0 10-0 10-0 10-0 10-0 10-0 10-0 1
Ξ	ZAMEZINE MICHIGAT TARROT I ZIRIO ZAMEZINE MICHIGAT TARROT I ZIRIO ZAMEZINE MICHIGAT TARROT I ZAMEZINE ZAMEZINE MICHIGAT TARROT I ZIRIO ZAMEZINE MICHIGAT TARROT I ZIRIO ZAMEZINE MICHIGAT TARROT I MICHIGANI ZAMEZINE MICHIGANI TARROT I MICHIGANI MICHIGANI ZAMEZINE MICHIGANI TARROT I MICHIGANI MICHIGANI ZAMEZINE MICHIGANI TARROT TARROT MICHIGANI ZAMEZINE MICHIGANI TARROT TARROT MICHIALI MICHIGANI ZAMEZINE MICHIGANI TARROT TARROT MICHIGANI ZAMEZINE MICHIGANI TARROT TARROT MICHIGANI ZAMEZINE MICHIALI MICHIGANI MICHIGANI MICHIALI MICHI	21/00/2000	197.197.59 152.201.69 172.201.69 172.201.69 152.201.69 152.201.69 65.701.69 65.701.69 152.601.69 154.601.69 154.601.69 154.601.69 157.601.69 157.601.69 157.601.69 157.601.69 157.601.69	117.741.30 130.951.30		65 BY 2004	6.75 6.66	12 Americania Linna 3197/2017	273 1987	42 114 4014 4 42 10 2011 6 427 120 3446 4
	3300-504 0000007170003-0-01 2300-504 000007170003-0001	21/09/2006 GAD-ACTION THO-ACTION 240-ACTION 240-ACTION 21/ACTION 22/ACTION 23/ACTION 23/ACTION 23/ACTION 23/ACTION 23/ACTION 24/ACTION 2	17.450,00 162.351,00	61.677.74	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00	12 00.00	ů.	12 Amelinatis Linux SEPACIÓN 12 Amelinatis Linux SEPACIÓN 13 Amelinatis Linux	274 1966 110 1950 274 2362	927 182 3466 4 938 142 7706 4 37 49 304 6 572 87 3684 6
671 673	25000304 0000007170003043401 25000304 0000007170003043401	2404(399) 21/00(399)		190.000.02 196.000.02	ä	12 BTM9 15 BTM9 15 BTM9	4.79 4.9 2	12 Amerikanika Linea 2004/2004 12 Amerikanika Linea 2004/2007 12 Amerikanika Linea 2004/2007 12 Amerikanika Linea 2004/2007 12 Amerikanika Linea 2004/2007 12 Amerikanika Linea 21/09/2007 12 Amerikanika Linea 21/09/2007 12 Amerikanika Linea 21/09/2007	77- 671 27- 1943 27- 1943 27- 1943	577: 87 34544 B 61 160 1160 12
1674 1676	200002004 00000007170000002104 20002004 0000007170000002004 20002004 0000007770000000007	29/05/2002 29/05/2002	65.700.00 67.100.00	136.407,66 62.200.40 61.277,62	1.40 1.40	15 System	0,0	12 Americanic Lineal 31/04/2027 12 Americanic Lineal 31/04/2027	275 1942 279 3879	139 63 -5967 16 66 154 2236 12 46 75 1086 3
1675 1679 1677 1671 1679 1680 1681	2004/2009 ADMINIST TYMENTERS TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	20/05/2002 07/06/2002 07/06/2002 1 \$407/2008	12012	64.277,42 86.603,89 116.673,46 133.576.68	化电池 医克里克氏 化二甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基	12 (0.00) 12 (0.00) 12 (0.00)	6.5 4.6 4.6 6.6 6.7 6.8 6.8 6.8 6.8 6.8 6.8 6.8 6.8	22 / monthments Limon 2	77 184	46 76 1096 3 870 274 10674 6 496 121 25632 4 951 75 27765 6
1679 1368	23/08/2004 000000071700/2071704 20/08/2004 0000007170002072401	7//4//4000	144.00A.00 GL 10B.00	153.57E.00 162.614.00 00.600.66 267.58E.60	2,00 3,66	12 ELEN 12 ELEN 12 ELEN	**	12 Apprincipal Lines 21/17/2007 12 Apprincipal Lines 21/17/2007	70 1860 27 1874	651 75 27165 4 44 122 1016 F 179 41 12012 4
660 1660	25/06/2014 00000007170000072107 25/06/2014 000000717000002071	31/0320000 24/04/04/04	197.401.00 197.401.00	122,122,15	1.10	12 E/MH 12 E/MH	4.76 0.0	12 Autolinalin Liver 21/10/2027 12 Autolinalin Liver 21/10/2027 12 Autolinalin Liver 31/11/2018	277 1980 275 1980	44 122 1010 7 179 41 12012 4 847 200 3671 98 168 114 6824 3
Piet 1704 1704	23/14/2004 0000000717000701/00/03 23/14/2004 0000000717000701/00/03 23/20/2004 00000007170000011401	31/03/2000 29/04/2000 08/04/2000 08/04/2000 14/03/2000	10. 10.40 10.10.40	125.005,74 55.076,76 149.598,61	3	12 (0.000) 12 (0.000) 12 (0.000) 12 (0.000) 12 (0.000) 12 (0.000) 12 (0.000) 12 (0.000) 12 (0.000) 12 (0.000) 13 (0.000)	ä	12 Amelinetis Lived 31/04/2004 12 Amelinetis Lived 31/04/2005 12 Amelinetis Lived 21/04/2005 12 Amelinetis Lived 21/04/2003	277 (1984) 277 (1984)	676 2 11396 6 870 216 23679 8 7 221 276 8
1847	25/05/2004 0400000717(20001/2004 25/06/2004 040000717(20/06/20/06/0	2010 1/2000 2010 1/2000 2010 1/2000 2710 1/200 1 4/10 1/200 1 4/10 1/200 1 4/10 1/200	利用を は、 は、 は、 は、 は、 は、 は、 は、 は、 は、	10.00A	2,00 3.00	12 Bullet 12 Bullet	6.76 6.66	12 Americania (best 31/04/2005) 12 Americania (best 20/12/2005) 13 Americania (best 20/12/2005)	223 10 80 344 1389	7 221 274 8 847 162 16840 16 460 51 16642 6 227 164 16856 6
	ZAMBORNA GEORGEOFT PROSECTIONS	27/10124000 27/10124000	18.00.0	176,116,54 104,000,50 17,001,40 137,006,70	12	12 (5,000) 12 (5,000)	0.78	12 Appellantin Lineal 21/12/2020	# 150 # 150	
591 560	ZAMIZZANI GROBERT TURKINIZZANI GROBERT ZAMIZZANI GROBERT TURKINIZZANI GROBERT ZAMIZZANI GROBERT TURKINIZZANI GROBERT ZAMIZZANI GROBERT TURKINIZZANI GROBERT ZAMIZZANI GROBERT ZAM	13/03/2003	100,000,00	137,696,70 134,601,16 30,166,46	1,75	12 SLEM 12 SLEM 12 SLEM 12 SLEM	4.76 4.7	22 Australiantis Limit 3 MANDESSE 22 Australiantis Line 3 MANDESSE 23 Australiantis Line 3 MANDESSE 23 Australiantis Line 3 MANDESSE 24 Australiantis Line 3 MANDESSE 24 Australiantis Line 3 MANDESSE 24 Australiantis Line 3 MANDESSE 23 Australiantis Line 3 MANDESSE	54 1480 54 1480	20 140 1104 11
1985 1984	23/08/2004 0000000/1/08/00002/01 23/08/2004 00000007170000033144	19/02/2009 27/03/2009 31/03/2003 06/04/2003 25/04/2003	170.000,00 170.000,00	117,001,38	4.23	12 ELEM 12 ELEM	0.78 0.0	12 Amelicatic Union 31/4/2019 12 Amelicatic Union 31/4/2019 17 Amelicatic Union 30/4/2019	105 2500 345 1489	903 33 26061 0 903 36 17465 10 1040 75 74220 6
1000 1000 1007	23/06/2004 0000000717000004/2001 23/06/2004 0000000717000004/2001 23/06/2004 00000007170000001002	29/04/2005 29/04/2005 29/04/2005	17 - MA	107.102.20 96.621.33 91.647.67	175 100	12 ELEM 12 ELEM 12 ELEM 12 ELEM 12 ELEM	4.75 1 4.79	12 Associate Lines 2004(200) 12 Associate Lines 1147(202)	336 1489 286 1788	982 36 77446 16 1040 75 7423 6 874 180 28848 6 425 193 28848 6 425 193 28844 3 480 5128 4 785 87 28713 8
1566 1566	200002001 000000011000110011001	27/700/2006 10/07/2008	60.000,00 67.000,00	91.047,97 644.000,50 60.177,67	2,00 4,00	12 6040	6,75 6,95 6,75 6,95 6,96 6,96 6,96 6,9 6,9 6,9 6,9 6,9 6,9	12 Amerikanika Limet 21607(24)0 12 Amerikanika Limet 2004(2014) 12 Amerikanika Limet 21407(2016) 13 Amerikanika Limet 21407(2016)	77 M	785 E7 19713 B
1566 1566 1600 1600 1600 1604	23/08/2014 60060007170000072401 23/08/2014 60000007170001072402	2000/2006 1087/2005 24/07/2005 28/07/2005 3 1/07/2005	217,990,00 60,177,66	210.000,01 67.853,76 85.162.46 112.868,11 103.388,86 112.387,86	4,00 3,45 3,25 3,85 4,90	12 (CLUM) 12 (CLUM) 12 (CLUM)	4.7	12 Accelerate Lines 31/07/2013 12 Accelerate Lines 31/07/2013	35	305 31 15196 y 30 3 y 8 187 42 16457 7 302 301 11324 6
MO1	25002000 00000001710000072400 25002000 00000001710000073100 25002000 00000001710000073100 25002000 0000000177000000200 25002000 000000017700000100 25002000 000000017700000100 25002000 0000000177000002500 25002000 000000177000002500	27/06/2003 27/06/2005	174.174.00	112,006,11 103,300,00	4,00 3,05	12 BLBM 12 BLBM 12 BLBM 12 BLBM 12 BLBM 12 BLBM 12 BLBM	9.00 9.00	22 Americanis Limit 3/19/1993 23 Americanis Limit 3/19/1993 24 Americanis Lineal 3/19/1993 25 Americanis Lineal 3/19/1993 25 Americanis Lineal 3/19/1993 27 Americanis Lineal 3/19/1993 28 Americanis Lineal 3/19/1993 29 Americanis Lineal 3/19/1993	30 1100 20 100	#10 167 19540 B
9609 9609 9607	73/06/2004 0000000717/0003001000 73/06/2004 0000000717/00630017/01	10/09/2015 17/09/2008 26/08/2008	114.200.00 110.000.00 60.000.00 120.000.00	112.337,86 114.337,86 37,530,41	1,75 1,75 1,25	12 IBJRN 12 IBJRN 13 IBJRN	0.7 0.8	12 Amelinatin United 20/08/2028 12 Amelinatin Lineal 20/08/2028 13 Amelinatin Lineal 20/08/2028	20 100	- 75 129 3545 8 222 27 2804 4 8 2 22 27 1804 4 8 8 7 1804 1 8 8 7 1804 1 8 8 8 7 1804 1 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
1000 WAS	23/03/2004 (00/03/07/17/00/15/20/07/	144 (200	120,000,00	118.678,16 149.695,14 122.668,74		12 GLUM 12 GLUM 12 GLUM 12 GLUM 12 MARK 12 MARK 12 MARK	0,7 0,76	12 Associated Lines 30/1/2073 72 Associated Lines 30/1/2033	353 1984	847 37 19871 6 87 184 2636 15 680 243 13458 6
3610 3611 3612	23/00/2004 00000007170003111401 23/00/2004 000/0007170000022502	12/1 6/2003	147,000,000 124,204,00 00,101,04 67,007,16	122 006,74 64.203.35 45.754.30	1,10	12 (C.SP) 12 (AGA)	0,76 0,75 0,85	72 Aurorthischi Linati Sofi (2003) 12 Aurorthischi Linati S0/1 (2003) 12 Aurorthischi Linati S0/1 (2003) 12 Aurorthischi Linati S0/1 (2003) 12 Aurorthischi Linati S0/1 (2003)	357 1987 177 1984	680 207 13418 5 650 190 10828 18 476 36 22467 5
3612 3613 3614	23/06/2604 P0000007170060051004 23/06/2604 B000007160000102002 23/06/2604 D06/0007160001002704	22/00/1400 29/00/000 29/00/000 29/00/000 29/00/000 29/00/000 29/00/200 29/00/200 24/00	67,467,46 (20,247,46 60,114,39 100,100,49 112,660,69 122,660,69 140,762,60 140,762,60	117,022.00	1,25 1,49	12 Bullet 12 Bullet	0.75 0.9 2	13 Asserbación (Janes 30/00/2016 12 Asserbación (Janes 30/10/2016 12 Asserbación (Janes 30/00/2016) 12 Asserbación (Janes 30/00/2012	277 3664 304 879	59 39 2285 3 1056 228 43838 4 71 241 2800 11
3616 3616 3616	23/08/2804 000/0007198003030404 Z3/08/2804 000/00/7190002031107	04047800 204047800	199.100.00 117.000,00	50.718.44 150.064.22 100.003.53	1,25 2,00	12 (0.5%) 12 (0.5%) 12 (0.5%)	0.75	12 Appellipelle Lineal 30/04/2012 12 Appellipelle Lineal 31/03/2027 12 Appellipelle Lineal 31/03/2022	334 Sept 273 1000	1000 229 43630 19 71 241 2000 19 1244 160 48425 8 1604 161 40035 4 1409 41 62675 9 1306 68 2866 7 108 212 8386 7
9417 9419 9619 9638	23/08/2894 00000007 1000/23/41/07	27/03/03/03 1 5/0-1/20/02	10.000,00	110.002.78 00.005.05 101.782,07	140	12 (0.004) 12 (0.004) 13 (0.004)		12 Amerikasiya Useri 3000/2027 12 Amerikasiya Useri 3000/2027	213 M	1300 58 2656 7 108 213 5556 7
3676 3636 3621	23/08/2014 0000007100023/41001 23/08/2014 0000007100023/42971 23/08/2014 000000718/2002002001	24/94/2002 24/94/2002	108.003,63 175.062,60	170.020,76	1.28 1.49	12 BURH	0.0 0.35 0.75 0.95 0.95 0.96	12 Americanis Lineal SUSPERS? 12 Americanis Lineal SUSPERS? 12 Americanis Lineal SUSPERS? 12 Americanis Lineal SUSPERS?	354 3000 276 2450	528 53 4485 19 1246 124 61767 4 17 150 753 8
3621 5622 3623 3626	2-MINISTER MONITORINO MONITORI MONITORINO MONITORINO MONITORINO MONITORINO MONITORINO MONITORI MONITORINO MONI	0-40-000000 0-40-000000	175,002,60 105,290,60 264,696,00 80,096,00	24.002.51	· 注意工业表示表示 2. 企业	12 (BJDM 12 (BJDM 12 (BJDM	0.05	12 Appropriate Linear 2005/2027	270 2766 270 3660	17 150 753 3 1437 184 3187 17 1238 27 19138 8
3624 3626 3638	23/08/2014 0000007100002061201 23/08/2014 0000007100002061901	0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-	120.200.00	78.162,67 122.283,39 208.674,68	1,26 1,10	12 BLUM 12 BLUM 13 BLUM 12 BLUM 12 BLUM 12 BLUM 12 BLUM	6.75 6.9 8.5		275 3440 275 3440 275 3346	
9427 3425	23/06/2004 9/96/06/718/06/2002501 23/06/2004 9/96/06/718/06/20/72/07	20/00/2000	770.200,00 216.300,00 160.900,00 95.162.09 112.160,09 234.305,00 128.305,00	92,654,29 49,240,16 106,662,34	1.00	12 CLIMIT		12 Americania Unant 30/00/2017	186 3048 277 1879	1420 210 53342 5 46 146 2716 3
1679 1630	23/08/2004 9000007180002000001 23/06/2004 9000007189002002001	05/08/2002 26/08/2002	112,100,00 234,385,00	105.002,34 221.300,40 125.476.66	3,00	12 GUIN 12 GUIN 12 GUIN	0.6 0.74 0.5 1,634	12 Americania Linear 20/06/2012 12 Americania Linear 20/06/2012	339 3844 339 3776	40 146 2716 3 1045 127 17065 11 223 221 26065 6
1431 3632	23/08/2004 09000007198000001/0305 23/08/2004 0000000718000001/0805	00/01/2005 1 UNI / DOM	174.300.00 174.300.00	173.394,63 111.436,36	175 175		0.5 0.76	12 Agrestynskin Lineau 31/04/25/20 12 Agrestynskin Lineau 31/04/25/20	71 SE	9779 1473 39404 8 2011 145 75444 8 162 29 3846 16
3434 3434	23/00/2004 - 600/00/27 (00/2014) 01/2012 23/00/2004 - 00/2005/7 (00/2014) 14/4 23/00/2004 - 00/2005/7 (00/2012/70) 23/00/2004 - 00/2005/7 (00/2005/77) 23/00/2004 - 00/2005/7 (00/2005/77) 23/00/2004 - 00/2005/7 (00/2005/77)	01/01/2005 2 1/01/2005 07/02/2005 07/02/2005 27/02/2005	180,058,00 207,000,00	94.499.49 202.205.00	1,75 2,75	12 Bulor 12 Bulor 12 Bulor 12 Euror	0,68 0,60	12 Ammiliani Liveri 30-04-0382 2 Ammiliani Liveri 31-04-0382 12 Americani Liveri 31-04-0382 12 Americani Liveri 31-04-0382 12 Ammiliani Liveri 31-04-0382 12 Ammiliani Liveri 31-04-0382 12 Ammiliani Liveri 31-04-0382 12 Americani Liveri 31-04-0382 12 Ammiliani Liveri 31-04-0382 13 Ammiliani Liveri 31-04-0382 14 Ammiliani Liveri 31-04-0382 15 Ammiliani Liveri 31-04-0382	304 358 344 3577	100 127 17065 1
3630 3637	23/08/2014 00000037100000023701 23/08/2014 00000067100000030001	27/00/2006 OM/00/2000	22.00	167,440,85 122,640,89 61,880,87	3.25 3.75 4.25 3.74	12 BJBH 12 BJBH 12 BJBH	0,66 0,60 0,60 0,90 0,7 0,7 0,7	12 Assolutelle Liver 20/07/07/0 17 Assolutelle Liver 31/07/07/0 12 Assolutelle Liver 21/07/07/0	25 356 26 356	1285 150 46644 7 505 10 20011 3 1206 157 46705 6 1486 152 12801 0
## ##	23/00/2004 00000000710000000010011201 23/00/2004 000000071000000000000 23/00/2004 00000007100000000000000 23/00/2004 000000071000000011000 23/00/2004 00000007100000011001	1000000	100.000,00	102,001,00 132,004,00 70,004,00 315,006,00	in in	12 60,794	8,7 8,7	12 Americanità Lineat 31/01/2015 12 Americanità Lineat 31/01/2015	27	1486 122 178891 6 259 222 17442 3 486 50 28161 5
3040 \$841 3042	25/08/2004 0000000710000001010001 25/08/2004 00000007100000011404	25/03/200 04/04/200 14/04/200 15/04/200 16/04/200 14/04/200 12/04/200 14/04/	17年 18年 18年 18年 18年 18年 18年 18年 18年 18年 18	70.100,00 315.040,07	1,75 1,86 2,86	12 ELRH 12 ELRH	0,7 0.8	2	- 14 대 -	250 222 19442 3 405 50 29461 5 100 125 6422 5 1440 154 42851 8 216 (60 6362 14 120 200 2666 16
3945 3844 3846	1900 1900 1900 1900 1900 1900 1900 1900	1000000	444,000,00 111,120,00	67.334,76 131.766.00 107.164,68	3.49 3.50 4.55 3.90 3.75 4.71	12 EURH 12 EURH 12 EURH	مَنْ	12 Amerikanija (Jasel 200042020) 12 Amerikanija (Jasel 20004200)	200 MIT 200 MIT	100 125 0422 6 1440 184 42831 8 210 (40 6362 14 130 200 2000 19 05 72 4275 7
3646 3646 3647	23/06/2004 80000007180003000001 23/06/2004 6000000718000300004	13/06/3003	72.000.00 00.000,00	30,090,20	3,90 3,75	12 (E.FR) 12 (E.FR) 12 (E.FR)	0,5 0,44 0,0 0,0 0,0 0,0 0,75	12 Amerikatika (June) 31/03/2038 12 Amerikatika Umul 31/03/2038	207 3007 207 3007	96 72 4275 7 286 46 9466 8 216 179 45497 3 1190 31 35550 16 836 47 3796 8
=	23/05/2004 000000710000001001 23/05/2004 000000710000001001	16/00/2009	10.50	147.003.19 142.000.75 294.376.14 117.004.14 101.233.40	175	17 6000	1	12 Appellyación (Januari 2000/2000) 12 Appellyación (Januari 2000/2000)	37 300 27 200	1100 31 35080 16 936 47 3706 8
3050 3061 3062 3052	23/08/2004 NORTHOFF 10000705-1000 23/08/2004 0000007100007053004	16/06/2000 18/06/2000 30/06/2000 20/06/2000 11/06/2000 11/06/2000 20/07/2000 20/07/2000 20/07/2000 20/07/2000 20/07/2000 20/07/2000 20/07/2000 3/06/2000 02/07/2000 02/07/2000 02/07/2000 02/07/2000 02/07/2000 04/16/2000	136,360,60 145,865,66	117,894,94 101,833,40	3,75 3,89	12 EURH 12 EURH 12 EURH	0.00 0,7 0,0 0.05 0.05 0.0 0,0 0,0	12 Amerikasika Ukopi SUSECHIA 12 Amerikasika Ukopi SUSECHIA 12 Amerikasika Ukopi SUSECHIA	37 33	138 47 3705 8 1386 W 40004 6 202 224 14036 6 1386 102 00100 3
3064 3064 3656	23/06/2004 (00/06/07/1606/20/06/07 23/06/2004 000/06/07/1606/20/06/07 23/06/2004 000/06/07/00/00/00/00/00/00/00/00/00/00/00/00/	20/06/2009 20/06/2009	141.090,00 110.000,00	197,711,30 113,062,33	1.50 1.69	12 (ELFM) 12 (ELFM) 12 (ELFM)	0.6 0.8	12 Amerikania Liver 2004,200 12 Amerikania Liver 3000,200 12 Amerikania Liver 3000,200 12 Amerikania Liver 3107,200 12 Amerikania Liver 3107,200 12 Amerikania Liver 3107,200	340 3000 200 3040	1300 ict (01100 2 347 17 2000 0
***	23/08/2004 000000071800000070402 23/08/2004 00000007180003070701	04/07/3009	110,000,00 100,000,00 100,000,00 120,000,00 57,000,00 157,200,00	105.455.21 100.474,62 177.286,40	2,50 2.76	12 EURH 12 BJRH	0.0 0,0	12 Aprilipedia Lineal 31/07/2000	340 2000 346 2000	302 7 13041 4 62 154 4229 7
3457 1944 3656	23/06/2004 000/0007180/003071801 23/06/2004 000/0007180/03/03/24/09 23/06/2004 00000067180/03/075092	1807/2000 2407/2003	120.000.00 57.000.00	117.450.34 85.671,86	3,75	12 (ELRI) 12 (ELRI) 12 (ELRI)	0.7 0.8	12 Amelinatis Lived 3147/2020 12 Aprillarida Linasi 3147/2020 12 Amelinatis Linasi 3147/2020 12 Amelinatis Lived 3147/2020	340 2167 200 3544	202 0 10042 4 542 14 5452 6 200 07 11465 3 660 68 27030 6 547 776 19145 4 1238 140 40040 6
300 300 300 300	23/04/2004 0000000718/0000012801	2849/3099 13/06/3099	202 MA 50	(85.165,77 347,696,73 130,149,67	8,50 8,50	12 EURH 12 EURH 12 EURH	0.85 0.7 0.7		230 2574 281 1788	\$40 14 \$462 8 200 87 11446 9 560 68 27000 5 547 176 18145 4 1208 144 6048 6 466 32 5156 28 1288 228 36564 8 156 158 6386 2
365 364	23/06/2004 00000007189000601802 23/06/2004 00000607160000100201	16/08/2003	121.000.00 101.000.00 101.000.00 101.000.00	130,140,07 341,140,40 34,670,20 180,834,60	2.75	12 SURM 12 SURM 12 SURM	0.6 0.9 0.85	12 American Linear Sciences 12 American Linear SVIGGES 12 American Linear SVIGGES 12 American Linear SVIGGES	231 1386 262 1676	347 176 19143 4 1200 140 60460 6 466 32 5150 26 1206 228 36304 8
3686 3686 3667	23/06/2004 006/06/7 1900/3103/01 23/06/2004 006/06/7 1900/31 1900/1 23/05/2004 000/06/07 1900/31 17/3/72	94/14/2003	10.340,00		1,20	12 BURNA 12 BURNA 12 BURNA	8,85 0,66	12 Annalisada Chesi 3071/3029	295 3500 363 3000	156 136 6365 2 165 142 5408 3 656 31 36876 6
3005	23/08/2004 000/08/07/18/08/3111004 23/08/2004 00000007/18/08/31112/07	84/11/2003 10/11/2003 24/11/2003	95, 160,00 76,200,00 140,000,00 216,000,00	118.798,25 95.314.31 77.212,38	3,65 3,50	12 ELIPH	206	12 أو100 Lineal علاميرازبورية (1	363 1171 204 3867 254 1986 414 3639	606 31 36876 6 121 77 2672 16 344 213 5144 4
3676 3671	23/08/2004 000000071004031172401 23/08/2004 00000071004031721001 23/08/2004 0000007100003121301 23/08/2004 000000071400003121401	1 V12/2003 23/12/2003 10/12/2003	216.000.00	105, 110,60 200, 673, 60	文集, 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	12 BURN 12 BURN	1	12 Accept 1 Accept 1/2/2020	54 199 414 369 474 179	225 16 11446 à
3072 5673 5674	23/08/2004 00000007160603122801 23/08/2004 00000007160603122801 23/08/2004 00000007160600021161	29/12/2909 11/82/1989	7 (40,40) 70 (40,40) 14,400,40 16,203,20 87,146,26 57,666,45 160,770,67	29.446,06 139.016,89 139.896,72	100	12 (EURH 12 (EURH 12 (4004)	0.75	31/120200 كندوارا والخطيان المنافقة الم	114 2020 174 2720 224 2420 234 2420 116 205 24 265 245 265 245 265	750 76 20172 6 1086 177 60227 6 165 28 6267 6
3475 3670	25/00/2004 00000007 (00000) 22200 23/07/2004 00000007 (000000400) (00 23/07/2004 00000007 (0000004) (00 23/07/2004 0000007 (0000001) (00 23/08/2004 0000007 (0000001) (00	20132300 1132300 11323100 00001000 13001000 14727200 14727200	87,146,76 57,086,15	130.006,72 63.620.71 50.407,46	3,55 3,25 3,00 3,16 3,86 3,26	12 10000 12 10000 12 100001	0.75	12 Assellmeits Lineal 2012/2024 12 Assellmeits Lineal 2012/2014 12 Assellmeits Lineal 2012/2014 12 Assellmeits Lineal 2012/2014	115 30G 247 300	1173 10 61317 3
3679 3679		14/12/1806 16/12/1806 14/12/1806	100.300,00 54.146,60 136.232,75	50.407,46 154,399,34 75,263,54 125,186,67	3,10 3,56 3,78	12 MARS 12 MARS 12 MARS	0,0 1 0,75	\$2 Americanin Linear Strikers 12 Americanin Linear Strikers 13 Americanin Linear Strikers 14 Americanin Linear Strikers 15 Americanin Linear Strikers 16 Americanin Linear Strikers 17 Americanin Linear Strikers 18 Americanin Linear Strikers 19 Americanin Linear Strikers 10 Americanin Linear Strikers 10 Americanin Linear Strikers 11 Americanin Linear Strikers 12 Americanin Linear Strikers 13 Americanin Linear Strikers 14 Americanin Linear Strikers 15 Americanin Linear Strikers 16 Americanin Linear Strikers 17 Americanin Linear Strikers 18 Americanin Linear Strikers	33	100 127 33116 7 730 106 42306 7 1250 154 46650 4 374 25 19670a 8
3670 3440 3681	23/06/2014 000000719/0009120309 23/06/2014 0000000719/0009120209 23/06/2014 000000719/0002111/2014 23/06/2014 000000719/0002021104	22/1000001 29/11/2001	780,269,16 60,102,06 600,800,80	73.427,47	140	12 (ELJE) 12 (ELJE)	9.0	12 Amerikania Livet 51/10/2024 12 Amerikania Livet 50/11/201 12 Amerikania Livet 28/12/2022	24 34 25 24 21 24 21 24	974 25 19670s 8 100 26 7506 3 246 120 18673 8 171 165 2221 6
3642	23/08/2014 00:08007190002021101 23/08/2014 00:00007190002031802	11/02/2002		129,834,32 50,421,11 61,127,34	3.00	12 (EURH 12 (EURH	0,# 0,75 0.0	12 Amerikanika Lineari 20/02/20/23 12 Amerikanika Lineari 31/04/20/2 12 Amerikanika Lineari 20/04/20/7	212 2000 212 2000 274 2003	171 165 2221 6
384 384	23/00/2004 000000/710002042/01 23/00/2004 000000/710002042/01	17/04/2002 17/04/2002 18/04/2002 14/04/2002 05/04/2002	94.044,09 117.068,60 72.080,60	91.235,64 41.636.00	3.00	12 SUPH 12 SUPH	0.75	12 Amerikanska Universität (* 2004/2002) 12 Amerikanska Universität (* 2004/2001) 12 Amerikanska Universität (* 2004/2001) 13 Amerikanska Universität (* 2004/2001) 13 Amerikanska Universität (* 2004/2001) 14 Amerikanska Universität (* 2004/2001) 15 Amerikanska Universität (* 2004/2001)	84 3000 154 3404	47 71 705 8 278 118 1467 7 50 101 4615 8 348 100 3612 18 3400 18 3602 18 340 5 14884 5 60 119 8288 8 384 6 14884 5 60 19 8288 8 384 9 1488 7 388 200 22256 8 200 162 1424 4 7 20 88 142 17 20 88 142 17 20 88 142 17 20 88 142 17 20 88 142 17 20 88 142 17 20 88 142 17 20 88 142 17 20 88 142 17 20 88 142 17 20 88 142 17 20 88 142 17 20 88 142 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18
311 327 328 328	2100/2004 0000007180002000401 22/08/2004 0000007190002002102		107.600,09 1(2.000,06 132.600,06 14.200,00	102.648.83	3.25 3.49	12 (0,004 12 (0,004	9,76	12 Amerikania Linea 20/08/2002 13 Amerikania Linear 20/08/2003	336 7894 336 1696	279 110 1407 7 50 101 4018 8 546 100 2022 16 2000 10 3300 6 366 55 14664 5
160 160 160 160 160 160	23/08/2004 00008097180082870301 23/08/2004 00008087180082872883	01/07/2002 26/07/2002 05/06/2002 22/06/2002	132,600,00 14,200,60	125.000.E2 12.496.29	12	12 BLRM 12 BLRM 12 BLRM	0.76 2	12 A	277 MAG 277 MAG 216 2007	50 10 125 5 354 41 141 7
383 383	200000000 00000007100002092201 20002004 000000710000212121001	72/06/2012 18/12/2082	108.008.00	101.257.16	279 372	17 (B,504) 12 (B,504)	8,0 0,5	12 Annathrolfo Uncet 31/80/2022	215 SSD 222 SS	800 200 22000 6 620 175 6000 6
3009 3004 3004 3005 3005 3005 3706 3706 3706 3706 3706 3706 3706 3706	20000000000000000000000000000000000000	18/13/2063 21/04/2003 03/04/2003 03/07/2009	190,000,00 100,000,00 360,000,00 240,000,00 257,000,00	123.000.00 (2.000.00); 10.001; 10.001; 10.00 (0.1.000.00) (0.1.000.00) (0.0.0000.00) (0.0.000.0	《正正文》 》 《正正文》 《正正文》 《正正文》 《正正文》 《正正文》 《正正文》 《正正文》 《正正文》 《正正文》 《正正文》 《正正文》 》 《正正文》 》 《正正文》 》 《正正文》 》 《正正文》 》 《正正文》 》 《正正文》 》 《正正文》 》 》 》 》 》 》 》 》 》 》 》 》 》 》 》 》 》 》	2 (Marie 2 (0,76 0,5 0,75 0,75 0,9	12 Americania Linea 31/01/2018	213 mm 274 324 34 324 35 324 35 325 377 44 217 44 2	00 101 4818 8 504 100 2020 1020 1020 1020 1020 1020 102
#	73/18/3004 GEORGEST 18000307/06/2 2-3-3-3-4 GEORGEST 19000307 (50)	0.0/07/2000 15/07/2500	104.000,00 84.137.00 72.344.64	100.751.66 粒.474.66	4.00	12 (1201) 13 (1201) 13 (1201)	0,9 1 A7	12 Americania Circui 31/07/2026 12 Americania Circui 31/07/2026 12 Americania Circui 31/07/2019	25 178 26 260 160 188 27 188 27 188 27 188 27 288 27 288 27 288 27 160	02 117 2314m 13 50 44 6077 0 279 5 6106 6 02 111 3665 6 226 150 14462 6 50 60 5807 3 700 160 56652 6 7888 779 82655 3
2634 3700	23/06/2004 0000007190000310002 23/06/2004 0000007190000111001	15/07/2509 18/07/2509 06/15/2609 10/15/2609	84,137,07 72,204,00 173,500,00 108,000,00	171.011.75 103.007.40	2,16 2,28	12 diales 12 diales	3	12 Amerikanika Liwel 3 497/7028 12 Amerikanika Liwel 3 197/7028 12 Amerikanika 12 Amerikanika 12 Amerikanika 12 Amerikanika 12 Amerikanika 12 Amerikanika 12 A	277 2005 353 2010	271 5 0100 6 02 111 3065 6 02 111 3065 6 02 125 126 14062 6 1206 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
37% 57%	37440304 mmmp, inpensional 37440304 mmmp, inpensional	28/03/1000 23/14/1000 20/03/2000 67/03/2000 31/03/2000	\$48.067.02 65.167,96	72.400,12 03.120,00	1.00 1.00	12 MARA 12 MARA	0.76 0.9	12 Annofession Lineal 31/97/2027 2 Annofession Lineal 31/97/2027 2 Annofession Lineal 31/97/2027 22 Annofession Lineal 31/97/2027 23 Annofession Lineal 31/97/2027 24 Annofession Lineal 31/97/2027 25 Annofession Lineal 31/97/2027 26 Annofession Lineal 31/97/2027 27 Annofession Lineal 31/97/2027 27 Annofession Lineal 31/97/2027 27 Annofession Lineal 31/97/2027 27 Annofession Lineal 31/97/2027	125 海	700 FG 5007 3
3764 3764	23/00/2004 ***********************************	2010345555 474945555	75.130,00	71,884,84 142,811,78	3.00 3.20	12 BLPH 12 BLPH 12 BLPH	4.7 4.7	12 Admittation Lines 31/4/2007 13 Americania Lines 31/4/2007 12 Americania Lines 31/4/2007		1788 179 82012 3 724 1 44675 4 467 145 8220 6
3790 3790 3707	25/06/2004 08/06/07/2006/2006/1 25/06/2004 08/06/07/2006/2006/1	a militadik Gerindiki Gerindik	128.209.00 17.008.00	114.205.01 82,754.55	3.16 3.26	15 Arrays 15 Miles 19 Array	0,96 0.73	13 Associate Linear 30/06/2017 12 Associate Ideas 30/06/2017	276 306 276 1180	720 1 64675 4 667 165 8220 8 546 36 16655 7 145 665 16673 5 111 665 6621 5 666 71 24646 3
3700 3700	2-10-1	04/04/2002 04/04/2002 04/07/2002 04/07/2002 04/04/2002 05/04/2002	\$0.100.00 120.200.00 \$7.000.00 \$42.000.00 160.200.00	62,737,35 62,737,35 114,395,61 82,795,56 196,795,64 164,395,73 144,695,46	3.75 3.50	12 Mallos 12 SURH 12 SURH	0.5 0.0			111 HG 6621 6 606 71 24545 3 805 116 23162 7 62 163 5709 4
3710 3711	23/04/2014 00/00/07/200007000000		126,040,00	121.494.97	2.70 2.70	(\$ ECHAM	0,65 0,65 0.75	27 Amerikania Linea 314772002 12 Amerikania Linea 30002027 12 Amerikania Linea 3000202 13 Amerikania Linea 314012020	777 7845 200 7875 201 201	
3712 3713 3714	23/08/2804 00000007/20090301/2004 23/08/2804 00000007/200003021802 23/08/2004 0000007/2000030-1/2001	18/02/2003	160,000,00	175.012.05 00.709,75	2.74 3,86 3,00 3,00	12 dude 12 dude 12 BUNA 12 BUNA 12 GUNA	1 0.7 0.9 0.76 0.8 0.8 0.72 0.85 0.85 0.85 0.86 0.86 0.86	12 Applicate Lines 2012/2012	377 2276 275 2046 250 2276 286 2804 244 1675 167 1100 267 2260	392 130 13390 0 23 168 1675 7
3714 3715 3718	23/08/2004 00000007/20080304/2007 23/08/2004 00000007/200803081404 23/08/2004 00000007/200003081402 23/08/2004 00000007/20000308/2004	10/08/2003	162,000,00	175.012,05 60.700,75 64.256,67 95.460,67 467.486,27	3.25 3.25	12 (0,004 12 (0,004 17 (0,004	0,0 0,0 0,6	12 Amerikantin (Ipro) 51/05/2026 12 Amerikantin (Ipro) 51/05/2026 12 Amerikantin (Ipro) 51/10/2026	267 3360 267 3360 364 1679	212 101 1386 4 212 103 6360 6 614 6 6742 5
1717	4 project design and respect to compare the second	315M2041	800.000.00	m:49.2	e/19	14 Whose	0,0	-1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -		





NE LEVEL VIII







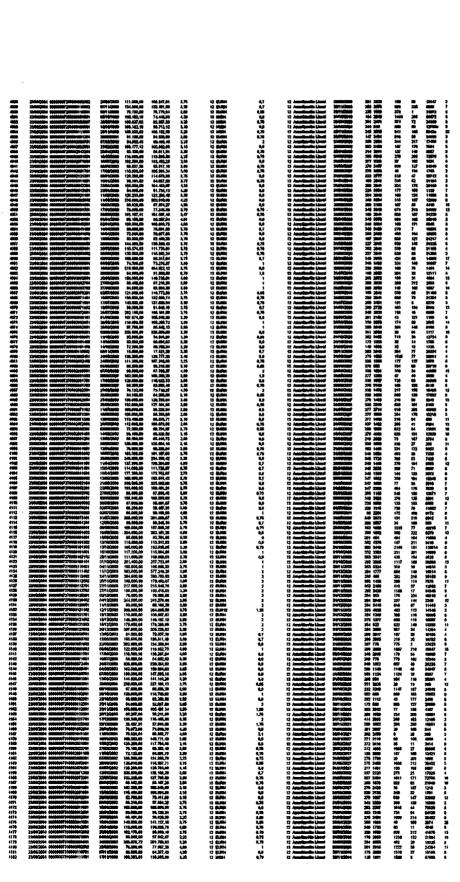


9675 3674	23/00/2004 25/00/2004	- 	10/00/2002 13/00/2002	70,300,00 84,200,00 71,900,00 80,714,00 77,380,00 98,300,00 74,800,00 108,200,00 98,300,00 98,300,00 98,300,00 98,300,00 98,300,00 98,300,00 98,300,00 98,300,00 98,300,00 98,300,00 98,300,00 98,300,00 98,300,00 98,300,00	71.070,20 80.001.62	2.15 3.15	12 MJRM 12 MJRM	ÿ	المدال مالمواليدية 12 مسالسات المساسمة	9400/2027 34/00/2027	278 867 278 1127	277 62 111	180 1 23 2	17808 6 1178 10 1050 5
3078 3078		######################################	1400/2002 1400/2002	71.900,00 80.716,00	00.581,62 69.790.56 54.868.64	4,25 3,16 3,16 3,16 3,16 3,16	12 BURN 12 BURN 12 BURN	2 4 1	12 Appelgraffs Lived 12 Appelgraffs (Live) 12 Appelgraffs (Live) 12 Appelgraffs (Live) 12 Appelgraffs (Live) 12 Appelgraffs (Live)	31,000,000 31,000,000 31,000,000 30,000,000	194 (49) 394 (49) 395 (49) 201	221	67 196	255
			1400/2002 21/06/2002 00/06/2002 04/06/2002	86.207L00 86.800,00	73,001,02 94,004,06 94,414,46 72,221,32	1.16 1.16	12 15000	49 49 475 2 2 4 4 4 4	12 Appelpanta Libert 12 Appelpanta Libert 13 Appelpanta Libert	10/08/2017 10/08/2027 20/08/2022 20/08/2022	275 1000 275 1000	149 507 771 500 503 1034 474 150 722	30 4 220 4	CN78 8 67463 10 1894 6 20197 6
1679 1660 1661 1662	73-70-70-1 71-70-71-1		19/09/2003 19/09/2003 19/09/2003	74.900,00 108.200,00	72.221.92 164.712.63 62.162,17	5,15 2,00 4,70	12 SUPM 12 SUPM 13 SUPM	475	12 Amelicath Licel 12 Amelicath Licel 13 Amelicath Licel 13 Amelicath Licel 12 Amelicath Licel 14 Amelicath Licel	50/06/28/27	396 731 279 9672	929 1494	101 11	20197 6 27964 16
2005 3464			3486/2002 34/96/2002	69,200,00 170,000,00	01.001,10	4.25 0.16	12 EURH 12 EURH 12 EURH	4	(2 Apollovile Cheel 12 Apollovile Cheel 12 Apollovile Cheel	2000/2027 2000/2027 2000/2027 2000/2027 2000/2027	279 606 279 1662 198 1777	476 1080	104 162	27949 3 7166 11 4634 8
## ## ## ##	20000000000000000000000000000000000000	######################################	340m/2002 340m/2002 340m/2002 340m/2002 440m/2002	80.800,00 84.700,00	\$2,601,34 \$2,401,34 \$2,601,84 \$6,617,36 \$6,607,37 76,394,36	4,76 4,78 4,08	12 (SAM) 12 (SAM)	×	12 Apostpostis Lived 12 Americado Lived 13 Americado Lived 13 Americado Lived 13 Americado Lived 14 Americado Lived 12 Americado Lived 12 Americado Lived 12 Americado Lived 14 Americado Lived 16 Americado Lived 17 Americado Lived 18 Americado Lived	3101/2033 3101/2036 3101/2030	949 2007 263 1730	722 842	962 962 75 186 39	37294 T 2025A B
≣	200200	00000007120000011401 0000007120000011402	1401/2000 1604/2000 2201/2001	92,000,00 92,000,00	00.017,38 00.007,67	426	12 BURN 13 BURN	Ş	12 Assellmeille (Incol 12 Assellmeille Libert	91/01/2022	30) 3624 725 1730	127	180 30 97	41854 IT 6475 7 18174 B
***	20002004 20002004	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	22/01/2007 22/01/2007	MILECTURE 64-700,00 94-800,00 92-900,00 92-900,00 92-900,00 92-900,00 91-900	78.561,56 68.461,41 62.660,15	4.25 4.25 4.75	12 SUMM 12 SUMM 12 SUMM 12 SUMM 12 SUMM 13 SUMM 13 SUMM 14 SUMM 12 SUMM 12 SUMM 12 SUMM	0 0 0 0		\$1,017,023 \$1,017,033 \$1,017,033 \$1,017,033	223 3660 343 3637	12 12 13 13 14 14 14 15 15 16 16 16 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	113 178	27964 16 27949 3 71965 11 4634 8 37294 7 22555 8 441814 11 6477 7 18174 8 44731 8 44731 8 44731 12 22583 12 22583 5 18380 7 44645 11
## ##!	7000000 70000000 700000000000000000000	0000000723M03042200 000000723M03042704	22/51/2007 22/51/2007 22/51/2002 27/51/2002 36/51/2002 36/51/2002 21/51/2002 14/61/2002 14/61/2002 14/61/2002 14/61/2002	112,300,00		3,00 5,75	12 (SAM) 12 (SAM)	6.75 6.75	12 Amelinette Uesti 13 Amelinette Uesti 13 Amelinette Uest 13 Amelinette Uest 13 Amelinette Uest 14 Amelinette Uest 12 Amelinette Uest 13 Amelinette Uest 14 Amelinette Uest 15 Amelinette Uest 16 Amelinette Uest 17 Amelinette Uest 18 Amelinette 18 Ame	\$101203 \$101203	30 87 30 87	42	178 1178 77 95 147 214 100 30 929 13 17	1)72 7 5565 12 26616 2
***	23/00/2004 23/00/2004	00000007220000013001 000000722000013002	36/01/2003 26/01/2003	87.350,09 113.006.00	67,469,53 66,116,52 116,302,64 75,688,54 653,462,38	4,26 4,25 3.25	17 BANK	W W	12 Assertantile Charle 12 Assertantile Charle 12 Assertantile Charle	Substituti Substituti Subtitutist	347 957 347 975 347 972 394 977 396 1294 549 1290 277 1482 547 984 348 628	371 230	147 214	22500 A 18300 7
	2000/2004	0000007726062600001 0000007226000001400	00/04/2005 14004/2005	96.206.00 96.206.00	163,462,38 61,381,68	(26 (26		.	12 Assolutelle (beed 12 Assolutelle (beed	2000275538 2000275538 200025533 21/00/2023	396 1294 343 1290	627 1971	109 30 030	466-6 7 22173 7
3001 3001	25/00/2504 25/00/2504	0000000722800000000 00000087228000001401	anemanisti Anadrisisi	91,890,70 92,000,00	64,304,50 67,804,86 91,825,16	1.75 4.25	12 dealer 12 dealer 12 dealer 12 dealer 12 dealer	0.70	12 Americanite Lived 12 Americanite Lived 12 Americanite Lived	34/05/2023 30/06/2023 31/07/2023	347 MM 348 628	200 363	18 17	12500 9 27841 9
3903 3903	Spinsters Spinsters	08080077230088871922 0808007228087871932 0808007228087871783	12/10/2000 22/17/2000 12/12/2000	163,000,00 163,000,00	198.023,06 67.723,64 181.467,79	1.90 3.25	12 BLIGH 12 BLIGH 12 BLIGH 12 MIGH 12 MIGH 12 GLIGH	į	12 Amelicado Livel 12 Amelicado Livel	31/13/2003 31/13/2003	340 625 342 1427 354 3407 175 846 84 847 (86 1913 366 754 266 754 266 754 266 754 266 754	75	25	142704 9 142704 9 142704 1 1 1 1 1 1 1 1 1
3664 3665 3665	20102004 20102004	000000072200000000 000000722000000000	STATEMENT OF THE PROPERTY OF T	\$4.141,00 84.141,00 84.002,61	181.467,79 110.191.10 40.778,12 40.978,19	4,50 2,29	12 MBH 12 MBH 12 MBH	4.75	12 Amerikanita Livel 13 Amerikanita Livel 14 Amerikanita Livel 15 Amerikanita Livel 12 Amerikanita Livel 12 Amerikanita Livel 17 Amerikanita Livel 18 Amerikanita Livel 18 Amerikanita Livel 19 Amerikanita Livel 10 Amerikanita Livel	\$1000000 \$100000 \$1100000 \$1130000	86 847 198 1813	537 494	214 194 42 194 198 198 198	16756 1 16878 1
307	2500304 2500304	400400772330101070451 40023027230001070451 4002307223001107001		76.131.57 159.253.03	72.022.39 128.040,52	100	12 desires	6.76 0.676 6.76 6.8	12 Americaniis (Jacob 12 Americaniis (Jacob	34072838 34102021	345 714 306 3315	714 67	# .	HM7 2
3000 3000 3010 3011	73-007-004 20-007-004	00000073000134000 00000073000111001	9811 1/2791	138-200, 62 81-201, 38	04.713.77 80.674.30	1.49	17 8480	47	12 American (1946) 14 American (1946) 15 American (1946)	3011 1/2016 3011 1/2012 3100 1/2016 31/10/20/27	33		ī.,	7940 1
3012 3013 3014	204000	9160100725990079940 0160100725990007940	14040000	141.230,00	30.100.00 130.170.48	1.00 2.00	12 (EUR) 12 (EUR) 13 (EUR)	9.76	12 Americanile (book 12 Americanile Unit)	31/66/00 T	273 (DA 275 (SE)	97	144 67	14762 B
3016 3010 3017	25/04/2004 25/08/2004	######################################		##### #####		100	12 SUMM 12 SUMM 12 SUMM 13 SUMM 12 SUMM 12 SUMM 12 SUMM	675 2,1 9,75 641 641 641	المدارة متابع المدارة (1) المدارة متابع المدارة (1) المدارة متابع المدارة (1)	2004207 2004207 2004207 2004207	67 2874 275 984 276 1244 284 2850 274 1245 275 1460 275 1	348	296 114	
3019 3010 3010 3020	2504200	******************	33000000 100000000	246.040.00 246.040.00	104.230,07 204.041,03	3.40	12 (E.PM 12 (E.PM	4.0	12 Amelinelle Lines 12 Amelinelle Lines	200-02022 24-00-0027 24-00-0027	214 1000 275 1003 276 1003	276 80 62	7	
3620 3621 3622	2000200	economy property to accompany of the company of the	17/46/2062 67/20/2062	795 BOLOS 100.000.00 00.000.00	194,494,84 194,219,84 47,174,83	3,66 3,40 3,73	12 (0.00)	6.8 0.75	12 Amelinette (Inch 12 Amelinette (Inch	31400/007 31400/007 34400/007 34400/044	336 3849 72 33502	10 42 42 13	184 73	
3425 3424	MONEY MONEY	0000007730000000001 000000773000735000	10047802	120.202,00 000.011,00	112.122.06 102.110.06	1,10 1,26	12 BJRH 12 BJRH 12 BJRH	4,79	است طلطست بن ادبی متعصد بن ادبی متعصد بن	30/00/2022 30/00/2022 21/07/2023	210 200 210 2404 217 1600	4 170 51	=	4667 E
327 225 225	23/04/259	00000000000000000000000000000000000000	SON HAZPION SIRPHAZIMIA SIRPHAZIMIA HADRIGORIA CHARLESTAN HADRIGORIA HADRIGOR	777.001.00 100.750,00 100.750,00	7.172. 7.172. 7.172. 7.172. 4	2,60 2,65 2,69	13 674H 15 674H 15 674H	0,75 8,6 8,78 8,8 8,8 8,8 8,9 0,9 0,8 8,75 8,5 1,1	19 Amelinelle (James 12 Amelinelle (James	NAMES OF THE PROPERTY OF THE P	217 2044 337 2049	61 18 147	**************************************	# 1
#17 #23 #29	2000200 2000200	***************************************	23/07/2002 24/07/2002	2200	00.000.00 200.210.15	3.80 7.60	13 61/64 12 61/64 12 81/64	45 45	است شهرابییز (ر) از باز شهرابیز (ر) از باز شهرابیز (ر)	91/47/2027 91/47/2027 10/09/2027	27 W	147 508 138 148 148 148	1	麗 :
300	23/04/200	100 CONTROL OF THE PARTY OF THE	25/617/2002 26/617/2002 06/08/7002		10.00.20 10.	3,00 3,00 2,00	12 (CARN) 12 (CARN)	4.5 L1	FE Americanite Lived to determine to	production ?	217 3486 275 2544	22	***	1989 G
#	2100200		1 4/00/2002 24/00/2002 44/1 1/2002	92.092.69 127.640.09	84.235,76 170.004,84	4.36 3.19	12 (EJAN) 12 (EJAN) 12 (EJAN)	ú	12 Amerikanija (hari 12 Amerikanija (hari 13 Amerikanija (hari	7/10/2003 7/10/2003 30/10/2003	219 3400 219 3400	**	1	Ξ :
***	2300200		1242/2017	7.1.1.5.5.5.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.1.5.5.5.5.5.5.1.5.5.1.5	371.001.30 198.007.60 317.408.80	AMILANA MANANA M	12 (U.MH 12 (U.MH 12 (U.MH 12 (U.MH	2 43 43 45 134 64	22 Americanis Cheese 23 Americanis Cheese 24 Americanis Cheese 25 Americanis Cheese 26 Americanis Cheese 27 Americanis Cheese 27 Americanis Cheese 28 Americanis Cheese 29 Americanis Cheese 20 Americanis Cheese 21 Americanis Cheese 22 Americanis Cheese 23 Americanis Cheese 24 Americanis Cheese 25 Americanis Cheese 26 Americanis Cheese 27 Americanis Cheese 28 Americ	20/10/2005	1217 1000년 이 전체	が は ない は な	-	Principal Prin
2007 2070 2070 2070	23/04/200	00000072000000000000000000000000000000	57-07-2022 57-07-2022 19-07-2013 17-07-2013	68.129.60 968.000.00	199.007.00 917.100.00 64.000.51 102.400.47	4,50 1,80	12 (EURH 12 (EURH 12 (EURH	1,704 0,44	A manimate liber of a mani	2/40/2023 3/40/2023	347 347 347 347	173	1722 216 1680 78	₩ :
3940 3941	73-00/200 73-00/200	0000007200000000	2002/2003 01/02/2003	54.695,09 54.695,09	147.121.27 63.627.48 147.284.84 88.891.73	1,00 4,74 3,25	12 (1.00)	125	77 Acceptanting (1944) 12 Acceptanting (1944)	20/01/2027 20/01/2022 20/01/2028	204 1365 848 1367	130	117	000 to
1039 1040 1041 1042 1043 1040 1046 1046 1047	23/08/204 23/08/204		2002/2000 chronizold 2004/2004 (9607/2003 2004/2003 (77	70,560,00 125,600,00	ML991,79 120,600,00	1.75 3.00	12 8140		المدل طابعها مياد المدار 12 المدار طابعها 12 المدار طابعها ميا	30/06/2026 31/67/2029 21/06/2026	# ## # ##	776 130 230 245 250 250 250 250 250 250 250 250 250 25	经营业的 化二甲基苯甲基苯甲基苯甲基苯甲基苯甲基苯甲基苯甲基苯甲基苯甲基苯甲基苯甲基苯甲基苯甲	= :
3945 3945	23/00/200 23/00/200	1 500000725000000751	40000000 40000000000000000000000000000	70.000,00 126.000,00 00.476.00 117.900,00 122.500,00	ML 911,73 120,400,00 91,601,40 110,400,00 120,401,30 300,700,70 120,207,50 121,207,50 201,207,50 201,207,50 201,207,50	1,00 1,75 - 1,00	12 (EURH 12 (EURH 12 (EURH 12 (EURH	ij	12 Americaniin Chand 12 Americaniin Chand	30/36/3636 36/06/2023 36/06/2023	291 3491 391 1494	216 78	215	***
313	21/00/200 23/00/200	000000720000001001	17/00/27/005 17/00/2070	313.000.00 106.000.00 206.071.42 106.300.00 20.000.00	101.070.00 10.400.20	2,7% 5,90	12 MJRH 12 MJRH 12 MJRH	ü	استا طاستسم 12 انبری وازدهاسم امری وازدهاسم	30/00/2023 30/00/2023	201 1783 201 1783	370 313	-	= :
1001	23/06/200		16710/2009 10/10/2009 69/1 1/2009	20L071,02 10L370,09 20.000,00	193,917,84	100	12 SURM	ä	12 Amelinako ibrai 12 Amelinako ibria	34/10/2038 30/1 1/2028 30/1 1/2028 31/10/7/3025	20 71 20 1240	15	***	2 :
#5	25/00/200 25/00/200	CONTRACTOR STATE OF THE STATE O	9671 SZ1003 1671 SZ2008	00,000,00 211,678,68	70.560,00 201.501,33	3,88	12 EUR	9,75 0,75	12 Associatelle (Anni 12 Associatelle (Anni 13 Associatelle (Anni	30/1 9/20/20 31/07/20/25 30/1 9/20/20	200 104 253 1126 230 277	1738 752	123 234	# :
#5 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	23/00/200 23/06/200 21/06/200	1 000000729000111003 1 00000729000070001	22/02/1900 22/02/1900 27/04/1900	211.678,60 162.304,60 193.253,65 264,664,81	107 (58.00	3.15 3.25	12 (5.570) 12 Marie 12 Marie 12 Marie 13 Marie 12 Marie	ũ	12 Associatelle (Jesel 12 Associatelle (Jesel	30/11/20/20 21/20/20/20 21/20/20/20 21/20/20/20 21/20/20/20 21/20/20/20 21/20/20/20 21/20/20/20 21/20/20/20 21/20/20/20 21/20/20/20 21/20/20/20/20 21/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/	177 2046 230 1400		947 94	# [
7000 3000	23-00-200 23-00-200	000000012300000011001 0000000725000074001	278-17100 278-17100 278-17100 278-17100 0400-1400 278-17100 12107-2012 0400-2012 0400-2012	(第25年 2年 年日) 2年 年日) 77 (27年 201 (27年 2	型 特別 中國主導 以 他从 門 72 (2) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	125	12 14991 12 14881 17 14881	4	12 Americanii Marii 17 Americanii Ilaan 18 Americanii Marii	346923010 246923010	104 003 104 003	盖	Ξ.	30/30
300 300 300 300 300	person person		2700/1900 201101100	84,144,89 72,121,49	71.500,55	3.40	12 1004 12 1004 12 1004	475	ادون مانسوسید (۱۳۰۱ ادون مانسوسید (۱۳	909977949 247922010	***	**	100	
***	23/00/200 23/00/200		12/07/2002	67.000,00 77.000,00	W.M.M M.MAA	4.25	12 BLAN 12 BLAN 12 BLAN	i	() () () () () () () () () () () () () (14/14/14/17 24/14/14/17	270 1424 270 1284	201 400 204 400 200 210 210 210 210		
3504 3545 3456 3867		+ 01000007240000011491 4 0000007240000011402	100112000 100112000 140112000 200112000 1770022000 201012000 201012000 201012000	117,200,00	117.005.07 111.111.01	4.22 3.75	· 12 HURN	6.75 6.7	12 Americania (Jerri 13 Americania (Jerri 14 Americania (Jerri	Haranii Haranii Haranii	365 3670 345 676	775 746 256		22.
300 300 377 377 377 377	23/04/300	4 COMMONTANION 4 COMMONTANION 5 COMMONTANION	2001/2000 17800/2000	135,000,00	112,000,00 122,011,00	426	15 GTMH 15 GTMH 15 GTMH	ų.		3404/300 3404/300 3404/300 3404/300	200 814 346 1323	854 248	200 25	***
2071 2071 2072	22-00236 22-00236	4 00000007348063078304 4 0000007348063078304	03/01/01/05 01/01/2000	102,000,00	0.00,10 0.00,00	1.00 1.00	12 (EJMH 12 (EJMH 12 (EJMH 12 (EJMH 12 (EJMH 12 (EJMH 12 (EJMH 12 (EJMH 12 (EJMH	0,78	12 Amelianiin Unori 12 Amelianiin Unori	340022236 340022236 340022238	27 WM	70	3	
3973 3874 3876	25/04/201	4 90000077-000007461 4 90000073-000071465 4 0000073-00007861	1497/2049	130.000,00 130.000,00	117,400,34	3,65 3,65	12 8384	Ü	12	91/07/2000 91/09/2000 91/09/2004 91/09/2004	200 ton	304	2 247	1000 1 7001 1
3876 3877	37-01-31 37-01-31 37-01-31 37-01-31 37-01-31	4 EDMINITED STATES	10012000 10012000 10077000 2009700 10071200 10071200 10071400 10071400 10071400 10071400 10071400	124,000,00 90,400,00 90,500,00 90,000,00 120,000,00 121,000,00 111,407,75 90,101,10 144,200,00 91,911,40 71,538,40	117.204,00 117.406,34 126.606,00 87.406,00 97.706,71 40.506,00 140,006,00 140,006,00 140,006,00	1900年 190	15 GTMH 15 HWH		12 Americanis Cheel 12 Americanis Cheel 13 Americanis Cheel 14 Americanis Cheel 15 Americanis Cheel 16 Americanis Cheel 17 Americanis Cheel 17 Americanis Cheel 17 Americanis Cheel 18 Americanis Cheel 18 Americanis Cheel 18 Americanis Cheel		200 3000 200 3000 300 3000	海河市市外半年加州市	机分配型 被重体器 经营收	304
2071 2077 2077 2070 2004 2004 2004 2004 2004	2000000	4 000000730001117402	2011 12001 2011 12001 2011 12001	94.001.19 144.300,00 94.141.75	10.10,6	3.00 3.25	12 (5.00) 12 (5.00) 12 (5.00)	S.	() American Land	307142305 34437307 34437309 34043637	34 47 216 350	1034	里	2000 d
3004 3002	71/44/74 20/24/74 20/24/74	H 000000730000121301 B 000000720000012401	407125091 507125002 206125002 206125000 206125000 106025000 106025000 2770025000 1060425000 1060425000 1060425000	71.530.44	01.000 M 07.000,00 07.000,00	1,40 3.16	12 01.000 12 01.000 12 21.000 12 81.001	ii Ii	الادان طانطانها: (1 الحدار والمطاهمة: (1 الحدار والمطاهمة: (1	24042007 24042007 24042007	271 2715 271 3641	100年 100年 100年 100年 100年 100年 100年 100年	177	
=	250000		9442/2000 2640/2000	141.44.25 14.767.60 14.747.60 14.747.60		1,00 4,29	12 BURN 12 BURN 12 BURN	4	17 Annalessie Laus 12 Annalessie Laus 12 Annalessie Laus 12 Annalessie Laus 12 Annalessie Laus 12 Annalessie Laus	16020007 18430000 164475111 164475117	27 100 21 274	86	=	
#	73/08/201 23/08/201		12/04/2002 12/04/2002	94,944,00 198,000,00	01.25.05 51.25.05 170.101.05 130.201.05 130.401.05 40.001.05	2.M	13 (4.00)	1.73 475	المن مانجانيية () الانتا المنطقية ()	\$1,000,007 \$1,000,027 \$1,000,000	272 (APT) 283 2840	410	19	***
1440	20/20/20 20/20/20		277000000 00-0-42000	147.547,00 100.002,00 141.342,59	120.460.07	3.00 3.78	12 BLEM 12 SERM 12 BLEM 12 BLEM	6.79 6.76		944042862 94042862 94042862	200 2017 201 2020 201 2777	1	172 136	7207
301) 3002 3003	23/06/20 23/06/20	ri mamauridikinin-1800) ri minimuridikinin ri mamauridikinin	90043003 14043003 14043003 9004303		65,001,04 136,330,43 195,334,63	2.25		4.75	12 Americanile (Inc.)					
霊	21/04/75	0000007200002040702 	14194/30172 ************************************	73.121.46 395.600.00 345.494.64 462.325.67	195.204.62 145.672.87	3,00 2,00 2,06 3,00 2,16 3,25	12 (EUR) 12 (EUR)	4.4	12 Amerikaania China 12 Amerikaania China 12 Amerikaania China 12 Amerikaania China 12 Amerikaania China	3004/3027 3004/3027 3446/3037 3446/3032	274 1286 274 286 275 2175 216 2882	190 305 507 504 503 503	241 40 172 162	20762 7 20040 6 20030-0 6 20170 1 16264
3804 3804 3807 3807 3800 4800	2100020	54 00000072500025051002 54 000000725000256050 54 0000007250002001991	17/04/2008 30/09/2002 84/09/2002 14/09/2002		M.540.M	1,16	12 GUMA 12 GUMA	4.86 6.75	اودين ماساسمة (1) اودين مازيرونيسة (1)	914947477 3448/2082	276 1282 336 35631	1317	- 6	131434
3860 4000	25/00/20 23/00/20	H 000000720002001001	16/06/2002	210,355,00 111,200,00	200.203,44	125	12 BLOW 12 BURN 12 BLOW	176 176	12 Appellments Limit 12 Appellments Limit 12 Appellments Limit	36/06/2027 90/06/2022 9/06/2022 9/16/2022	230 2720 277 2634	***	222 113 82	1964 1
604 602 604 604	2740430 2740430	4 00000072000007307404 4 00000072000007100 4 00000072000007100 6 00000072000007200 6 00000072000007200 6 000000072000007200	1 1/07/2002 1 aug/22/02 2 4/07/2002	61,137,60 210,355,00 111,260,00 204,325,00 126,212,00 00,600,00 166,162,00	210.341,64 100.237,67 64.383,60 100.237,14	125 126 126 126 126 126 126 127 127 127 127 127 127 127 127 127 127	12 BLMF 12 BLMF 12 BLMF 13 BLMF 13 BLMF 13 BLMF 14 BLM	 	12 Amerikanski belari 12 Amerikanski Lami 12 Amerikanski Lami 13 Amerikanski Lami 14 Amerikanski Lami 15 Amerikanski Lami 16 Amerikanski Lami 17 Amerikanski Lami 18 Amerikanski Lami 18 Amerikanski Lami 18 Amerikanski Lami 18 Amerikanski Lami 19 Amerikanski Lami 19 Amerikanski Lami 11 Amerikanski Lami 12 Amerikanski Lami 12 Amerikanski Lami 13 Amerikanski Lami 14 Amerikanski Lami 15 Amerikanski Lami 16 Amerikanski Lami 17 Amerikanski Lami 18 Amerikanski Lami	31/67/2012 31/07/2017	274 1285 309 80001 277 3827 388 2728 387 2728 387 2640 387 2640 387 2672 277 3873 287 3873 287 3873 287 3873 288 3884 388 388 388 388 388 388 388 388 388 388 388 388 388 388 388 388 388	行 株 str 100 年 100 年 100 日 100	2. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	48732 1 94627 4
4054 4666	25/06/20 25/46/20	DA GOOMONT PROGRATIZADO DA GOOMONT PROGRATIZADO DA GOOMONT PROGRATIZADO	24/7/2002 24/7/2002 24/7/2002 26/7/2002 06/08/2003	107.000.00	100.237.14 160.574.71 87.550 M	1,00 1,36 2,16	12 WARM 12 WARM 12 WARM	Ü	12 American (1994) 12 American (1994) 13 American (1994)	240113627 340113627	277 2873 277 2873	1071 1367	144	975
4000 4000 4000 4000	2002	#4 0000000120000100001	6410/2002 67/19/2002	136,327,4	100.570.71 87.602.10 130.704.20 60.701.00 140.732.79 300.710.01	1.00	12 (ELRH) 12 (ELRH)	4.24 4.22	12 Ameliyadin Liberi 12 Ameliyadin Liberi 12 Ameliyadin 1	31/6/2012 31/6/2017 31/6/2027 36/6/32/27 31/10/2027 31/10/2027 31/10/2027 31/10/2027 31/10/2027	36 364 36 364 36 364	*	2	441 447
4010	25/04/30 25/04/30	64 absolute 7,00000,100701 64 absolute 7,00000016801 64 4000000779000004	97/10/2002 98/10/2002 29/01/2002 21/21/2000	163,000,00 200,007,67 200,000,00	149.732.79 388.718.61 251.313.69	2,72 2,73 2,73	12 ELIM 12 ELIM 12 ELIM 12 ELIM 12 ELIM 12 ELIM 12 ELIM 12 ELIM 12 ELIM	ü	12 Amerikanila Desa	30010005 10010005	945 3027 396 1342	<u> </u>	145	27 000 1
4011 4012 4013	23/09/20 23/09/20	04 00000007200000012741 04 00000007200000012741	22014300 20014300	305.000.00 192.227.00 144.245.00 180.250.00	251,313,00 129,000,39 139,244,76 146,731,30	1.75 2.72 2.67	12 EURH 12 EURH 13 EURH 12 EURH 12 EURH 12 EURH 12 EURH	ž	(2 Amerikanika Linea) (2 Amerikanika Linea) (2 Amerikanika Linea)	210012002 210012003 210012003 21001203 21001203 21001203 21001203 21001203 21001203		1994	198	46641 2270740
4014 4016	25/00/20 25/00/20	04 04044457-14455-1451 94 04046457-14466-1451 94 0404647-14466-1451	6463/3868 8463/3868	100.260,00 100.313.00 70.640.66	146.731,26 166.866.85 74,354.87	2,67 1,26 1,00 1,12	12 BLAN 12 BLAN 12 BLAN	6,6 0,75	12 Amelinelle Chee	3 Marries 3 Marries	285 2766 347 2766	1001	4	77 A
4016 4010 4617 4015	23/06/20	84 00000007200000000701 84 0000007200000007001	2000/2003 2000/2008	75.840.66 195.900.00 98.167.05	146.731,30 166.000.05 74.004.07 (31.004.00 04.100,13 711.000.00 d2.044.40	3.12 2,75	12 ELECT 13 ELECT 13 ELECT	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	12 Academilia (Juni 12 Academilia (Juni 12 Academilia (Juni	31/05/3027 31/06/3091 31/06/3094	가 하네 크라 보네 네 보라	1607 80 62 64 174	10 174	12676
- CH	25/06/20 25/06/20 25/06/20	04 40400897799945000000 P4 4040089779994500000 P4 40400887799945000000000000000000000000000000000	2/10/2000 2010/2000 04/13/2001 04/13/2001 13/10/2000 21/10/2000 14/10/2000 14/10/2000 23/10/2000 23/10/2000	790.000.00 84.140.00 136.000.00	/11.559,69 52.344,49 137,102.31	2,75 2,60 2,76 2,76	12 BURN 12 BURN 12 BURN	6.75 9.75	12 Americaniis Used 12 Americaniis Used	34,00(3040 300(3040 300(2040)	300 1000 MA 2010	174 200	177	3234
4021 4022 4022	2002		27/04/2005		157,162,31 158,101,57 88,514,16	1,76 1,75 1,25 1,70 1,80	12 电时 12 电时 12 电时 12 电时 12 电时 12 电时 12 电时 12 电时 12 电时 12 电时		12 Ageilgeath Librai 12 Annailmeile Librai	20100000 20100000 21407000		200 100 319 341 1603	各对各位性 计操业单位 计打印数 医丁汀氏管	131/134 (1724) 131/134) 131/134) 131/134) 131/134) 131/134) 131/134 (1727) 131/134) 131/134 (1727) 13
4623 4624 4026 4028	23404C30	94 00000007300000001701 84 00000007300000071001 04 0000000770000007700	02/07/2003 19/07/2003 01/08/2003	249.000.08 215.309,59	98,914,15 198,947,26 294,949,66 308,691,91	1,70 1,80 1,10 2,00	12 GTMM	Ü	12 Amerikadia Lisa 12 Amerikadia Lisa	344773656 347125426	26 3#5 771 2711	2716	97 **	2000m
4027	25/06/20	04 90000007200009072901 04 900000072000000072901	35404/2009	(7.500,00	90.354,90	2,50	12 BURN	9,76	12	30/06/2023	= =0	1131	-	

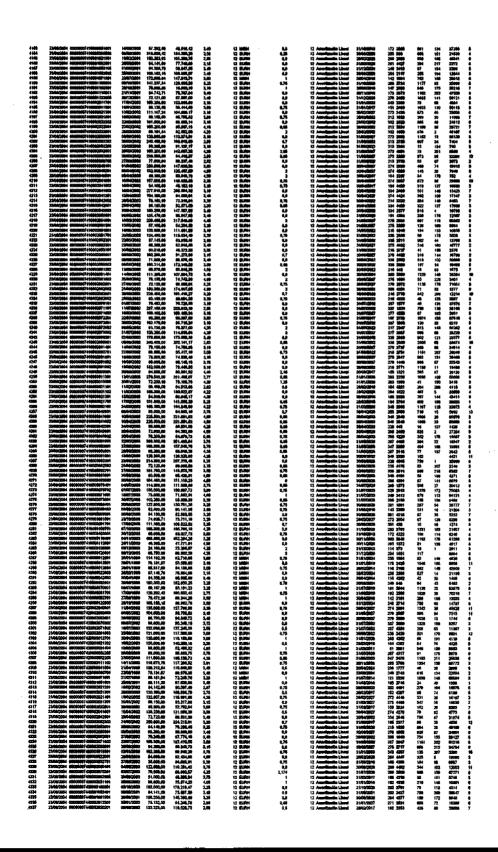










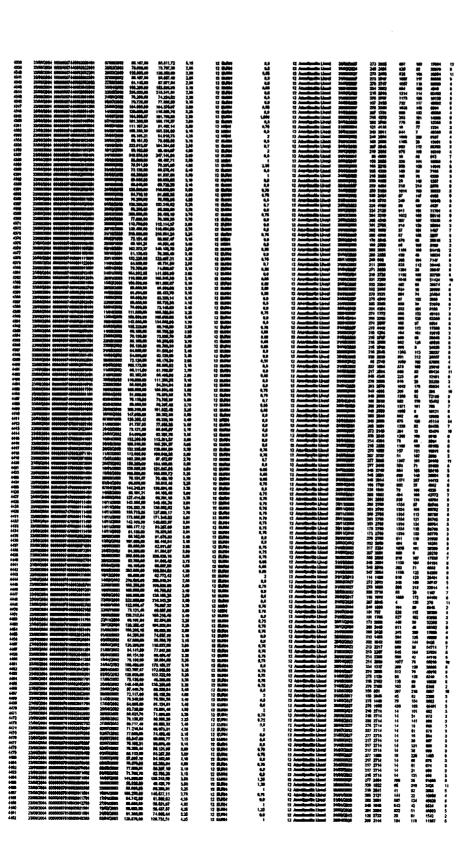




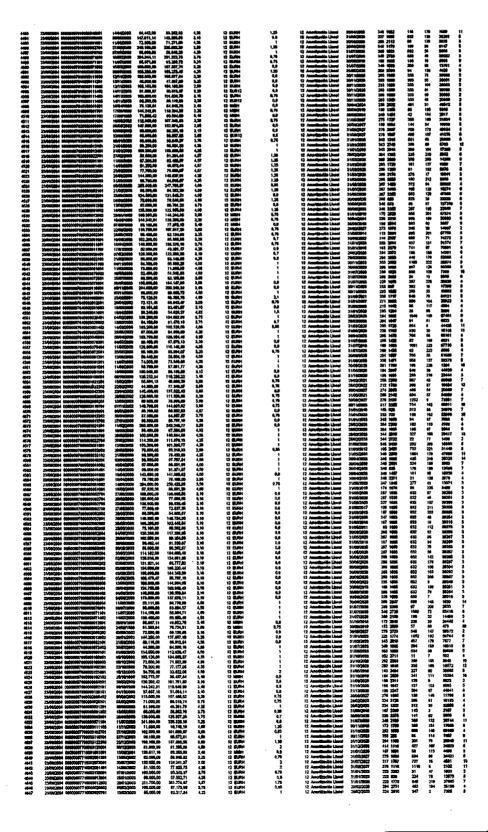










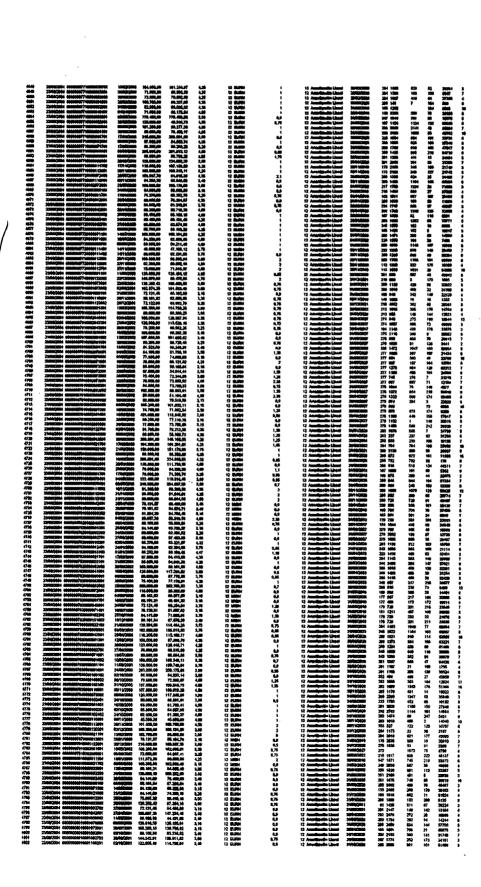




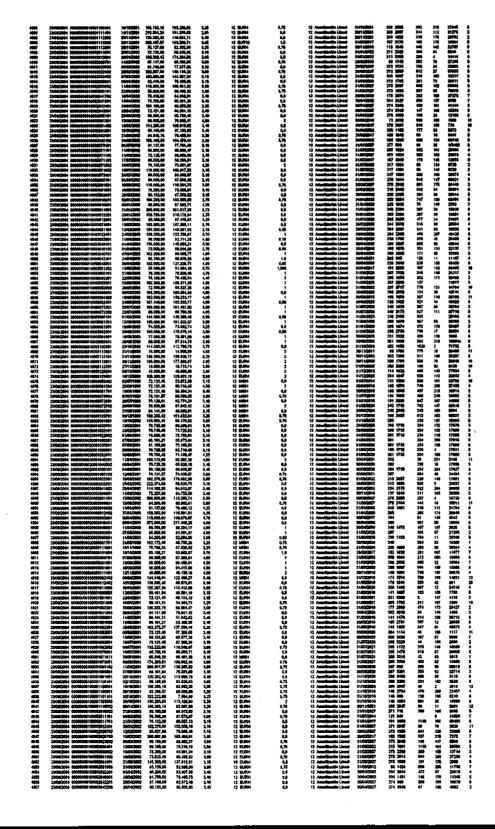










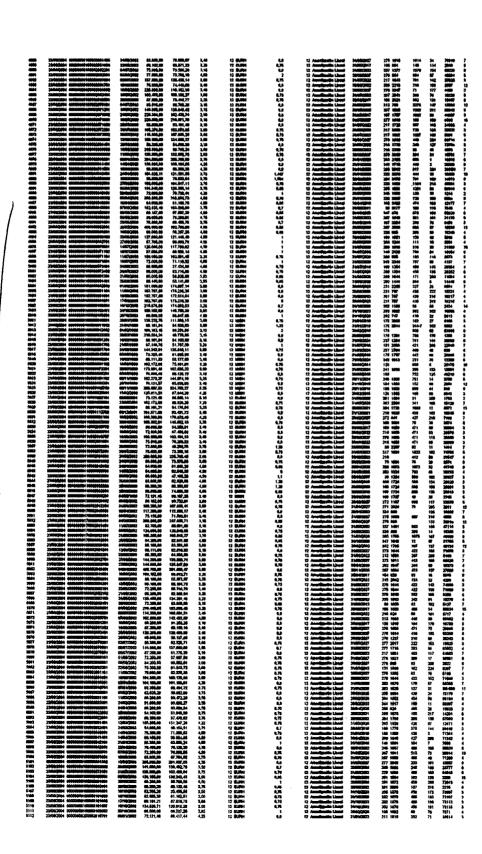












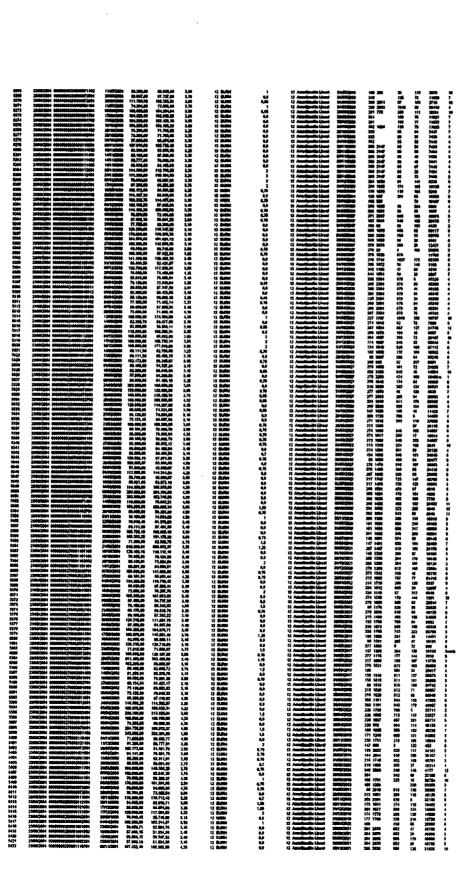














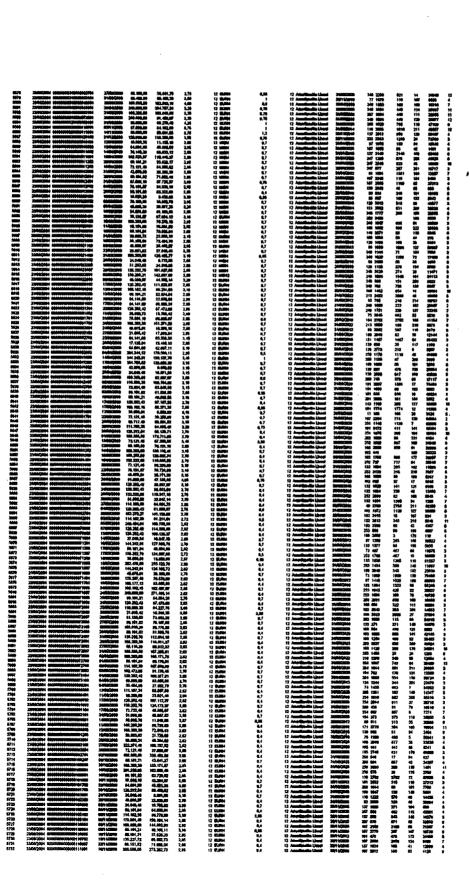
	2300(2004 2300(2004	deconcomentation (altri	15/89/2002	60,101,21	36,741,72	1.15	12 BJ6H	4.5	12 Amerikanila Limot 31/80/07/2 12 Amerikanila Limot 31/80/07/2	712 7FF	300 47 36007 6 877 167 75667 6
	200000	(2000000020000001201 20000000200020012001	10/01/2010 13/00/2012 17/00/2012 5-4/00/2012	60, 101,21 100,000,00 21,570,00 71,370,00 91,670,00 91,670,00 74,320,00 74,320,00	90.401,05 83.700,73 62.673,80	1.15 1.05 1.20 1.25	15 (2704 15 (2704 15 (2704	0.76 0.76	12 Acesticate Comp. 21/20127	**	USA 61 ESMAN 11 464 122 40100 3
Ψ	23405004 23405004			75.200.00		2.00 2.70	12 ELINA 12 ELINA 12 ELINA 12 ELINA 12 ELINA 12 ELINA 13 ELINA	076 076 07 07 0.7 0.9	12 Amerikadin Liberi 31972027 12 Amerikadin Liberi 31972027 13 Amerikadin Liberi 21872021 12 Amerikadin Liberi 21872021	सर अस	967 154 77917 8 496 186 14614 55
9 0 0	230000000 23000000	00000000000000000000000000000000000000	12/01/2010 17/02/2010	74.326,80	71.037,60 07.226,10 71.307,64	2 m 2 m 4 20 4 m 4 m 4 m 4 m 4 m 4 m 4 m 4 m 4 m 4 m	12 BURN		12 Accelerate these 21,040,035 12 Accelerate these 2000,000		
92 92	23/04/3004 23/04/3004	00000000000000000000000000000000000000	77827683 67827683 67627683 63767683	222 374,00 111 300,00	213,242,66 108,313,66 114,318,69 127,140,49	1,73 4,22	12 Marie 12 Marie	0 mb 4 75		프	900 140 31477282 3 700 214 3002 8 713 142 4880 4
	2002200 2002200	enternationalista Commissionalista Commissionalista	2309200	74.324,00 272.374,00 111.200,00 117.200,00 120.194,00 214.354,00 274.404,60 274.404,60	127.100.00 214.326.74	475	12 GTMP4 13 GTMP4 13 GTMP4	,		22	
	23/08/2004 23/08/2004		804773800 104077880	77L 40C,57		1,05	12 MINH 12 MINH	1,75 0,76	12 Assertimento Linear 2003/2015	121 COM	# # 200
•	2000000	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR	1-000000000000000000000000000000000000	75. 個人好 個人 16. 30 75. 151. 值 MA. 161. 但 MA. 161. 但 MA. 161. 的 MA. 161. 的 MA. 161. 的 MA. 161. 的 MA. 161. 的	89,146,32 172,067,17 67,047,80	1.16 3,00 3,55	12 MARIA 12 MARIA 12 MARIA 13 MARIA 12 MARIA 12 MARIA 13 MARIA	in un	12 Amelinaka Limes SANSGER 12 Amelinaka Limes SANSGER 13 Amelinaka Limes SANSGER	# 55	400 1 A7315 4
100 140 141	SHARAM		17/04/2001 17/04/2001	94,141,00	67.047,10 PL-006,00 70.792,00 S1.000,00 VICOL-00	3,15 3,16 3,16 3,16	12 (ELSO) 12 (ELSO)	Ü	12 Amerikanika Lineari 20/00/2021	3 E	100 01 1000 1
			26/20/2007 0-07/20/2007	73.373,49 66.111.30	H. 404.40		12 Bullet 12 Bullet		12 Amelloudo Limit 20/40/2017 12 Amelloudo Limit 50/40/2017	#	100 100
=	Sandari Sandari	CONTINUES TO THE PARTY OF THE P	*******	100,00 100,170,00 100,170,00	82.480,31 81.390,30 67.191.72	1.46 2.20 2.46 2.46 2.46 2.46 2.46 2.46 2.46 2.46	2 Bullets 22 Bullets 23 Bullets 24 Bullets 24 Bullets 24 Bullets 22 Bullets 23 Bullets 23 Bullets 23 Bullets 24 Bullets 25 Bullets 26 Bullets 26 Bullets 26 Bullets 27 Bullets 28 Bullets 2	ä	12 Amerikadis Linut 31/168801 12 Amerikadis Linut 31/168201 12 Amerikadis Linut 31/168201 12 Amerikadis Linut 31/168201 12 Amerikadis Linut 31/168201	==	7000 40 04772 2 1000 110 0000 3 1000 172 00703 2 1000 00 00070 2
	21122	(1141441 11414) 1C (11	Seriocani Strongillo	102,172,00 72,121,46 72,121,46	77.701.72 64.802.70 27.607.66 64.802.27 101.711.67 54.724.64 84.774.66	1.00	12 6 586 12 8 586	ũ	12 Amelinalis Liver 20/100000 12 Amelinalis Liver 31/100001 12 Amelinalis Liver 20/100001	#5	100 172 0070 2 100 00 0070 2 100 07 0070 2 100 10 0000 4 1007 77 4520 3
=	230003001 230007001	00000000100001 H73002 00000000000000011701	20/14/2019 13/03/2018	72.121.46 72.121.46 113.681,68	191.711,07	3,46 3,16	12 GLAM 12 GLAM	ä	12 Americania Claus Stringson 12 Americania Claus Stringson 12 Americania Claus Stringson	204 6040 272 1494	7000 700 00000 0 1007 77 49291 3
	23/00/2004	00000000000000000000000000000000000000	**************************************	114.000,000 74.000,000 74.000,000 74.000,000 74.000,000 94.000,000 94.000,000 94.000,000 112.000,000 124.000 124.000,000 124.0	94.134,14 84.274,00	2,00 3,15	12 (0,06) 12 (0,00)	ψ. 	12 Amellustis Limit Stringers	<i>"</i>	1002 29 304386 0
-	20000000	######################################	00/09/2002	190.002.00	73, 122,12 (33, 772,60 (33, 672,50 (33, 672,50 (44, 662,57 (44, 662,57 (45, 764,60 (33, 764,60 (34, 76	1.0	12 BURN	¥,	72 Americanis Lives 91/00/2018 12 Americanis Lives 91/00/2018 12 Americanis Lives 91/00/2018 12 Americanis Lives 201/00/2018 13 Americanis Lives 201/00/2018 14 Americanis Lives 201/00/2018	==	605 217 31725 6 1628 05 8646 6 1332 225 6728 11 605 21 67725 5 62 218 3609 8
		######################################	35/06/3600 14/04/3600	74.900,00	71.014.00	130	12 BURS 12 BURS	3	12 Americaniis (Japa) 31,000,007 12 Americaniis (Japa) 300,000	7 10	665 21 67773 S 62 216 3669 S
47	23/06/2004 23/06/2004	00000000000000000000000000000000000000	1404/2002 1404/2002 17/44/2002 21/04/2002 18/27/2002	100-777,00 81-850,06	101.467.37 11.500.35	1.00	12 GUIN 12 GUIN	ÿ		276 Mell 276 (Mell	347 67 17430 0 067 91 25621 10
41	250003000 250023000	demonacionezarianos mienterianización (del ossocialización (del	21/06/2002 1 hazarana	196,000,00	58.138,92 109.287,16	1.40 2.46 2.15 2.15 2.16 2.16 2.16 2.16 2.16 2.16	12 (ELSO)	ä	12 Amerikanika Ukuri 3000007 12 Amerikanika Ukuri 30000007 12 Amerikanika Ukuri 3107/2007	275 GHB 277 SPE	007 91 25621 10 207 40 9112 0 151 36 1657 0 161 36 0669 2 1605 27 252346 0
(0	25/06/2004 25/08/2004	0000000030000071804 00000000300003071903	Thereses Thereses Thereses Contractor Contractor Contractor Society	139,700,00	120,000,00	4.36 3,15	13 BURN	ų,	12 Amerikanis Liana Septimore 12 Amerikanis Liana Liana Septimore	37 60	101 35 000 2 1013 27 22234 U
	23/06/2004	00000001300002000001 00000001300002000000	ORTHODOX	134.000,00	125.200,60 72.000,60	116	12 GLIMM 12 GLIMM 13 GLIMM 14 GLIMM 15 GLIMM 16 GLIMM 17 GLIMM 18	ä	12 Amelianila (hari 3100000)	#3	615 or 692 10 50 41 5253 5
7	73/06/2004 73/06/2004 73/06/2004 23/06/2004 73/06/2004	######################################	SOCIACIONS SOCIACIONS	162,400,00 163,375,66	79.021,51 146.703,62 106.038,66 146.260,80 120.038,82	216 215	12 BLEST 12 BLEST	ě	12 Amerikanika Lineat 21/04/2007 12 Amerikanika Lineat 21/04/2002 12 Amerikanika Lineat 21/04/2002 12 Amerikanika Lineat 21/04/2002 12 Amerikanika Lineat 21/04/2002 12 Amerikanika Lineat 20/04/2002 12 Amerikanika Lineat 20/04/2007	7	98 46 3239 6 50 01 3263 8 186 50 10384 3 67 184 3729 0 197 52 3762 7
	25/09/2004 25/09/2004	00000008200005882005 00000008200005881801	JORGANIA JORGANIA JAMAGUNA JAM	150.000.00 176.700.00	145.246,R0 129.830,82	3,16 3,16	12 ELFR1 12 ELFR1	ü	12 Associatio Liveri 3 Milestetti 12 Associatio Liveri 3 Milestetti	774 FFE	67 184 3770 6 197 53 9762 7
01 (72	2500/300 2500/2004	0000000200002001001 90000002300002001201	12/04/2002 12/04/2002	126,700,00 146,000,00 86,000,00 121,500,00 136,700,00	140.721,56 s4,100.56	2 16 2 18 2 10 2 10 4 22	12 G/WH 12 G/WH	ä		# =	1429 146 90136 4 286 65 13782 4
675 674	23476290 23476290 23456290	00000008300003012101	19/09/2002 21/01/2000	121,500,00	134,362,84	4,32	12 SURM 12 SURM	3	13 Accordingly Lived 34(F1922)	22	182 St 10676 3 261, 138 15456 7
(76 174 177 178	23/00/2004 23/00/2004 25/00/2004	00000001300002881002 00000001300002881001 00000001300002881001 0000000130000288112401 0000000130000288112401 0000000130000112300 0000000130000112300 0000000130000112300 0000000130000112300 0000000000000000000000000000000000	23/01/2000 31/01/2000 31/01/2000 03/02/2003	130, 700, 00 74, 134, 07 74, 604, 60 120, 700, 50 120, 704, 60 141, 500, 50 144, 500, 50 144, 500, 50 144, 500, 50 144, 500, 50 144, 500, 50	140,724,36 24,102,36 116,102,36 134,102,36 74,300,36 71,367,36 141,072,36 141,072,36 141,072,36 142,362,71 143,362,71	。 《《 》 《 》 《 》 《 》 《 》 《 》 《 》 《 》 《 》 《	12 (SURF) 12 (SURF)		127 Amerikania Salamba McMariani 128 Amerikania Salamba McMariania 128 Amerikania Salamba McMariania	E E	784 31 63147 4 477 12 26711 7 646 109 17242 11
(75 (73	2000	######################################	0402/2009 0502/2008 0702/2008	121.791.09 141.585,07	120.000.25	3.50	12 BANK 12 BANK	ü	12 Aradinalis Umit - 20102000 12 Aradinalis (basi - 20102000 12 Aradinalis (basi - 20102000	34 55	212 M 11736 3
44 40 40	25/04/2004 25/06/2004	######################################	67/03/3005 12/03/3013 20/02/2008	120,000,00	140 MIN. 183,842.71	4.26	12 (Luic e 12 (Luic e	ų,	12 Amerikanika Limot 20050000000000000000000000000000000000	34 48 34 46	190 167 2409 9 779 197 19451 45 728 48 24412 19 300 85 24903 8 787 218 0654 8
42 60	29/09/2004 29/09/2004	0000000010000000121202		134,000,00	100.000,70 130.070,17 137.000,00 107.000,00 107.000,00 107.700,00 140.700,00 140.700,00 140.700,00 140.700,00 140.700,00 140.400,00 120.000,00	3,60 3,60	12 ELEM 12 Bullet	*	22 Amerikanika Limit 2 200723999 23 Amerikanika Limit 3007010000 23 Amerikanika Limit 300701000 24 Amerikanika Limit 300701000 25 Amerikanika Limit 3007010000 25 Amerikanika Limit 300701000000000000000000000000000000000	##	728 40 34413 19 800 05 24593 0 797 210 0654 8
型 機 模 板 機	25/06/2004	000000000000000000000000000000000000000	1949/2003 1749/2003 2042/2009 00/03/2003	130,000,00 130,000,00 110,000,00 107,000,00	130.317,76	42	12 (SURM 12 (SURM		12 Americania (Jane 2002000)	24 224	1480 1483 27798 6 1484 1485 1486 1486 1486 1486 1486 1486 1486 1486
7	25/04/2004	0000000300003030001	90/03/3003 14/03/3003	162,601,80 122,000,60	86.799,36 116.735,63	175	12 BURN	ų.	12 Amerikasida Liberat 91/05/2000 12 Amerikasida Liberat 91/05/2000	2 2	1001 202 20113m 7 764 109 21170 3 1623 108 84130 7
=	23/09/2004	000000000000000000000000000000000000000	20/03/2002 20/03/2002	122,000,00 150,600,00 160,000,00	146.720,05 146.783,06	3,26 3,26	12 SURH 12 SURH	2 2 2	12 Ameliania Linut 21/00/00/01 12 Ameliania Linut 21/00/00/01 12 Ameliania Linut 21/00/01/2 12 Ameliania Linut 21/00/01/2	346 MID 345 (FIR)	1005 D1 20000 9 1005 76 40401 9
601 600	23/06/2004 25/06/2004	000000050000000000000000000000000000000	20/03/2040 27/00/2003	174,600,00 178,600,00	120,007,65 163,136,44	4,25 3,26	12 (\$1,004 12 (\$1,004	ä	17 Annahudia Linux 91/03/03/2 12 Annahudia Linux 91/03/03/3	286 2795 225 8467	382 176 25480 7 440 210 17646 6
	2300/2004 2300/2004 2300/2004 2300/2004	66600000000000000000000000000000000000	27/45/2005 93/64/2093	124.504,66	122,064,44	1,26	12 GUIDI 12 GUIDI	1,76 1,76	17 Amelinalin Linux 30145239	25	704 124 62179 2 704 115 63179 3
7	2300/2004 2300/2004	CONSCIONAMENTALIZATIVI CONSCI	14052801 20072800 20072800 20072800 277802805 277802805 24802800 10042800 10042800 10042800 2480280 2480280 24802800 24802800 24802800 24802800 24802800 248028	190, 000, 00 124, 000, 00 176, 600, 00 190, 600, 00 124, 500, 60 143, 500, 60 121, 175, 66 103, 600, 60 151, 600, 60	130,137,62 10,674,16 116,485,48	1.40 1.25 1.25 1.75 1.75 1.76 1.76 1.86 1.86 1.26 1.26 1.26 1.26 1.26 1.26 1.26 1.2	12 duales 12 Bulles 12 Bulles 12 Bulles 13 Bulles 13 Bulles 13 Bulles 14 Bulles 15 Bulles 15 Bulles 15 Bulles 16 Bulles 16 Bulles 16 Bulles 16 Bulles 17 Bulles 18 Bul	4.76 4.75 4.78 4.78 4.79	12 Amelinatin (Intel SUNTANIA 12 Amelinatin Lines 30742029 12 Amelinatin Lines 30742029 12 Amelinatin Lines 30742029 12 Amelinatin Lines 307442029	33	2012 171 20400 7 400 210 77940 6 304 120 17940 6 304 120 20470 2 304 110 00470 3 704 110 00401 3 704 10 00401 3 704 10 00401 3 300 23 10400 2 272 56 30401 3
-	2308/2004 2308/2004 2308/2004 2308/2004	0000000000000000041001	10040000 2404000	101,400,60	101,808,12	4.25	12 BURN 17 BURN	176	12 Amerikanski (Inna) 300-1983 12 Amerikanski (Inna) 300-1983	346 5671 346 4630	205 23 13426 2 772 56 36121 19
## 104 101 101	25/00/3004 25/00/3004	000000000000000000000000000000000000000	76.04(2016) 76/04/2016	(株) (40) (40) (40) (40) (40) (40) (40) (40	11E-485,48 101,898,12 147,907,54 146,756,52 147,566,50 142,446,62 48,700,00 186,000,80	4.75 4.40	C SURION TO COMMAN TO COMM	4	12 Amerikandra Lamon 3004-0203 12 Amerikandra Limon 3004-0203 12 Amerikandra Limon 3004-0203 12 Amerikandra Limon 3004-0203 12 Amerikandra Limon 3100-0203 12 Amerikandra Limon 3100-0203 12 Amerikandra Limon 3100-0203 12 Amerikandra Limon 3100-0203	36 100 30 200	702 195 Z292 5 704 95 60156 3
100 100 100	23000300	300300033000300302301 0000000300000002701 00000003000000002701 000000030000300002401 000000300033000307000 000000330003377000 000000330003377000	21/05/2006 27/00/2006	145,000,00	142,446,62	4.09	12 BUNH 12 BUNH	¥,	12 Annahusin Linux 31464200 12 Annahusin Linux 31464200	77 55	1674 66 46275 3 618 164 3817 7
966 594 607	2300/200	00000000000000000000000000000000000000	24702000	10.000,00	130.000,00	45	12 (1994)		12 Amerikadis Umu 2016/000 12 Amerikadis Umu 2016/000	22	171 77 1000 6 622 170 41404 8 784 138 62162 3
807	23/06/2004	00000000300003079004 00000003000030779001	424717040	112.094,00	132,104,00 108,536,76 130,676,59	1.70	12 (EJEM 12 (EJEM	1.70 1.70 1.70 1.70	72 Amerikasika Limet 73 Amerikasika Limet 73 Amerikasika Limet 74 Amerikasika Limet 75 Amerikasika Limet 76 Amerikasika Limet 76 Amerikasika Limet 77 Amerikasika Limet 78 Amerikasika Limet 78 Amerikasika Limet 78 Amerikasika Limet 79 Amerikasika Limet 79 Amerikasika Limet 79 Amerikasika Limet 70 Amerikasika Limet 70 Amerikasika Limet 70 Amerikasika Limet 71 Amerikasika Limet 72 Amerikasika Limet 73 Amerikasika Limet 74 Amerikasika Limet 75 Amerikasika Limet 76 Amerikasika Limet 76 Amerikasika Limet 77 Amerikasika Limet 77 Amerikasika Limet 78 Amerik		
## ## ##	2300/3000 2300/3000	00000000000000000070002 000000000000000	11/07/2003	136.9700,00 120.990,69	130.879, UF 13-LE30, 91 02.281.56	3,26 4,60	12 SLEH 12 BURN	8.76	12 Avendmelle Livert 910775000 12 Avendmelle Liver 910775000	229 5440 284 1877	1485 168 150750 6 300 160 15000 6 A40 05 40014 7 48 120 3885 5 507 60 26860 4 734 146 82105 3
942 942 942	23/00/2004 21/00/2004	######################################	11/07/2015 15/07/2016 31/07/2016 10/07/2016	200.000,00	62,285,98 144,980,76 244,391,22 76,384,21	4,60 1,60 1,00 1,25	12 BURN 12 BURN	† 7 4.8 2.75 2.55 2.75 2.55 2.75 2.55 2.55 2.55	12 Associación Lives 31/5/2000 12 Associación (Jane 31/6/2000 12 Associación Lives 21/6/2000 12 Associación Lives 31/5/2016	32	40 120 2005 5 567 80 2008 4
312 554 518	23/04/2004 23/04/2004	00000000000000772901	10073005 23073005	72.000.00	76.584.21 70.627,78	1,75	12 (SUR) 12 (SUR)	176 Ud	12 Asserbinetts Lived 31/5/2016 12 Asserbinetts Lived 31/67/2026 12 Asserbinetts (Incol. 31/67/2022	204 2070	794 146 82105 3 1962 26 68006 16 194 64 3786 8
544 517	2000/2004	00000000000000000072001	700377000 710777000 200777000 010047000 1909/2000 2008/2000 2008/2000 2008/2000 2008/2000 2008/2000	97.000,00	76,530,27 76,522,70 94,605,67 94,605,59 175,126,66 136,466,08 146,175,46 117,346,67 21,566,47	125	12 (5,004	579	17 A-1-1-1	22	
746 189	230003004	000000008300003081901	1909/2000	100.000,00	175,120,00	126	12 BJ8H 12 BJ8H	ŭ	12 Amerikadia Lineat 31/04/2003 12 Amerikadia (Jasei 91/04/2023 12 Amerikadia (Jasei 31/04/2023 12 Amerikadia (Jasei 31/04/2023	2 2	252 111 11730 14 201 154 14411 2 460 57 20143 6
220 521	29/08/2004 29/08/2004	080000000000000000000000000000000000000	20/06/2005 20/06/2009	147.200.06 116.000,00	140.179,46 117.300,67	3,76 3,75	12 SLED 12 MARS	0,0	12 Amerikanika Libert 31/06/2002	340 1000 360 9784	400 57 29142 6 070 04 58-60 5 1716 222 100736 17 1107 170 80002 6 1214 55 33354 8 012 205 2721 14
	23/06/2004 23/06/2004 23/06/2004	00000000000000000000000000000000000000	27/00/2004	120.004,00	21,004,41 117,438,34	1,00 1,20	12 EURH 12 EURH	4.6	17 Amelionik Liver 91/00/00 12 Amelionik Liver 34/04/2010	780 5760 733 3040	1314 50 55564 3
176 176 176 177	23/08/3004 23/08/3004 23/08/3004 23/08/3004	ORIGONOSCO ORIGONAS ORIGONOSCO ORIGONAS ORIGONOSCO ORIGONAS	2340/2010	120,000,000 170,000,000 170,000,000 104,000,000 104,200,000 123,000,000 124,000,000	117.438.34 167.507.55 103.368.15 84.779.50 164.201.03	469	12 BARN 12 BARN	40	12 Amerikanish Limet 2000/00000 12 Amerikanish Limet 2000/00000 12 Amerikanish Limet 2000/0000 12 Amerikanish Limet 2000/0000 12 Amerikanish Limet 2000/0000 12 Amerikanish Limet 2000/0000	**	012 205 2721 14 1905 229 74616 14 000 21 46860 7 2 142 04 6
127 124	2300/2004	000000000000000000000000000000000000000	2000/2005 3000/2005	105.200.00	164.201,83	4,00	12 ELEM 12 BLASH	Ţ	12 Asserbandle Lived 30000000 12 Asserbandle Lived 30000000	351 840	2 142 84 8 200 A1 1427A 2
526 596 591	23/08/2004 23/08/2004 23/08/2004	00000004308053083083 00000004308053083083 00000004308053083083 00000004308053083083 00000004308053	27/06/2004 04/06/2004 04/06/2004 25/06/2004 25/06/2004 25/06/2004 25/06/2004 25/06/2004 26/06/2004	134,646,00 184,696,60 186,000,00	120,004,13 134,626,22 164,396,46 84,575,39	3,20 4,60	12 (0,004) 12 (0,004) 12 (0,004) 12 (0,004)	•	12 Amerikanis Limin 3 MANGERIA 2 Amerikanis Limin 3 MANGERIA 22 Amerikanis Limin 3 MANGERIA 12 Amerikanis Limin 3 MANGERIA 12 Amerikanis Limin 30MANGERI 12 Amerikanis Limin 30MANGERIA	301 3001 351 4660	200 41 14274 2 782 182 80708 6 1403 36 600100 8 65 66 6860 4
551 602 510	23/08/2004 23/08/2004 23/08/2004	0,000,000,000,000,000,000,000,000,000,	96/10/7902 14/10/2003	167.700,00	106 663.75	176	12 ELEDI	1	12 Annolizatio Linus 2010/2008 12 Annolizatio Linus 31/10/2011 17 Annolizatio Linus 21/10/2013	202 0721 302 6460	65 64 4866 4 1972 34 20007 10 261 130 14406 0
	23/06/2004 23/06/2004 23/06/2004	00000000300008101401 00000000300008101401	14/10/2003	141.500,00	152.387.42 138.664,05	3,30	12 EURO4 12 EURO4	4	12 Amelicadia (Juan 34/100)405 12 Amelicada (Juan 34/100)405	22	
	2300200 2300200 2300200	00000000000000000000000000000000000000	16/16/2003 16/16/2003 16/16/2003 16/16/2003 17/16/2003 21/16/2003 21/16/2003 23/16/2003 23/16/2003	167,700,00 154,110,00 141,500,01 148,000,00 148,200,00 148,200,00 188,200,00	138.504,65 108.691,35 101.695,22 108.944,60 87,236,67 130.626,67 142.038,13	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	12 EURO4 12 EURO4 12 EURO4 12 EURO4 12 EURO4 12 EURO4 12 EURO4	4.76 3.75	12 Amerikanin Limit 3 20003888 12 Amerikanin Limit 3 1707288	둤췙됮쳁 둤췙됮 둤 둤 둤 둤 둤 둤 ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○	10722 34 20007 16 261 130 14406 8 917 46 48227 8 1071 130 7946 7 12 20 626 2 66 140 2000 3 475 180 2003 7
	2500/2004 2500/2004 2500/2004 2500/2004	00000000000000000000000000000000000000	20/10/2001 23/10/2000	59,500,00 132,400,00 143,500,00	97.230.00 130.620.67	170	12 Bullet 12 Bullet 12 Bullet	7	12 Ameliantin Linut 31/10/2021 12 Ameliantin Linut 31/10/2021 12 Ameliantin Linut 31/10/2021 12 Ameliantin Linut 31/10/2023	312 3916 502 4138	80 140 2000 3 475 190 2005 7 924 57 21410 0 205 1 14502 2
M1	25/06/3004 23/06/2004	00000000000000000000000000000000000000	23/10/2103 21/10/2000	174,640,60		1,75	12 (EUR))	d.	12 Americania Charl Striggers 12 Americania Charl Striggers	30 MB	1446 SO 12846n B
10 10 14 14 14 14 14 14	2308/2504 2308/2504	CONTRACTOR DE CO	3011072003 3011072003 3011072003	143,700,00 106,650,60 125,000,60	142,170,06 167,394,79 123,214,13	1,70 1,76	12 EURH 17 SURH 12 BUNH	;	12 Amerikadia Limat 31/10/2000 12 Amerikadia Limat 31/10/2008 12 Amerikadia Limat 31/10/2028	352 3006 352 6716	1172 201 06070 6 00 115 4630 4 30 21 2000 6
	2396200	#00000#1000#100#0	0943 PC5000 0945 PC5000 50440 PC50	139.500,00 139.500,00 129.300,00	123,214,13 134,835,66 126,122,34	175	12 (URM 12 (URM 12 (URM		12 Annetherith Library 31/10/2014 12 Annetherith Library 31/10/2014 17 Annetherith Library 30/11/2015 12 Annetherith Library 30/11/2015	32 67% 32 67% 32 68% 30 30%	965 111 14967 1 3
147	23000200	00000000000000000000000000000000000000	05/11/2000 05/11/2000	124.144.09 91.638.00	130,630,75 00,736,63	4.60	12 (FLMH) 12 (FLMH) 12 (FLMH)	1 1 275	12 Amerikanika (James 2017 (d))22 12 Amerikanika (James 2017 (d))222	33 47	263 175 14535 3 913 163 80677 2 1722 32 88524 19
	2300/200	4000000000000114742	6771 LC2000	73.640,00 194.606,00	71.725,84	175 176 180 180 180 180 180	12 ELFO1	4.0	12 Accelerate Unit 2071 Maria	222 4129 263 3846 363 3616 363 6164 363 6671	913 953 99677 2 1772 92 80524 19 240 25 30679 9 416 135 2009 11 1223 130 71906 9
	23/00/200	00000000000000111000 0000000000000112000	19711/2008 25711/2009	141,117,00	190,824,27	150	12 BURN 12 BURN	2 2	12 Amerikanika Libert 307142033 12 Amerikanika Libert 307142033	355 3055	1223 130 71096 B
002 003 554 656 560	2100/200/ 23/06/200/	00000000300000117003 00000000300003112501	5241 1/3603 5044 1/3603	160,377,65	154.639,14 154.649.50	(8)	12 8 84	2	17 Americanile Linear State Committee	362 5776 362 5735	20 30 1014 6
686 560	23/06/2004 23/06/2004	CHINGS C	35/1 (2503 39/1 (/2003 26/1 (/2003 94/13/2003	146,600,80	120,071,72	(A)	12 (1.164 12 (1.164 17 (1.164	•	12 Americania Linux 30/11/2023	363 4667 343 5000	
567 686	2506/2004 2506/2004	000000000000000112002	28/11/2003 94/12/2003	171.081.65	171.637,54 100.664.60	1.0	12 10.0004	2	12 Amerikasiin Linut 207 (2003) 12 Amerikasiin Linut 207 (2003) 12 Amerikasiin Linut 21/12/2020	353 5676 264 6746	1656 54 1650 17 1700 166 66100 4
000 000	25406/2004 25406/2004	0000000000000000121701	10/13/2000 17/12/2000 23/13/2003	124.004.00 171.300,00	123,630,51 175,460,12 0,046,76	175	12 BURN 12 BURN 13 BURN 19 BURN 12 BURN 12 BURN	2	12 Amedicarillo Linest 31/12/2028 12 Amedicarillo Linest 21/12/2022	24 MM	706 36 18279 10 660 140 44088 5 640 110 36851 16
664 502 664 664 665 667	23000200 23000200	00000000000000000000000000000000000000	24/12/2040	110,270,72	110,491,20	424	72 MLP04 12 MLR04 12 MLR04	3	13 Amerikatia Geral Striptists 12 Amerikatia Lines Striptists 13 Amerikatia Lines Striptists	25	760 16F 34807 6
884 886	23/00/2004 23/00/2004	000000000000000000000000000000000000000	30713/2000	105, 000,50 107, 294,00 04, 101,21	191.280,73	1.6		2	12 Amerikania Linea SIVISIAN 12 Amerikania Linea SIVISIAN	24 22	1290 212 43000 0 80 10 4000 6 5300 03 6400 10 104 114 6004 6
667	23/00/200	**************************************	11/00/1000 14/00/7000 00/10/1000	200,00	244.4M,ID	1.00	12 Maries 12 Maries	4,6 2 0,6	12 Amerikatia Urusi 20162215	340 7465 104 4486	1388 (5 61663 16 154 114 8084 E 36 167 5862 9
***	23/04/204- 23/04/200-	00000000000000000000000000000000000000	SEA SAME	(24.20), 47 = 107.00	80.779.92 71.779.80	436 436 436 440 140 140 140 140 140 140 140 140 140	12 MARKA 12 MARKA 12 MARKA 12 MARKA 12 MARKA 12 MARKA	4.9 3,71	17 Amerikasida Liberal 30/11/2040	202 5729 103 4477 253 5075 254 6146 254 6166 254 6166 254 256 264 2756 264 2756 264 2756 260 266 260 266 260 266 267 160 267 1	30 103 5362 9 362 50 14000 6 1285 60 61703a 7
670	2000200 2000200	CONSTRUCTION CONS	06/11/2000 1404/2000 06/06/2002 27/06/2002 05/06/2002	96, 101,64 96,000,60 72,100,60	60,777,50 71,777,50 67,661,66 61,540,25 60,000,54	1,26 1,25	12 SLIGH 12 SLIGH 12 SLIGH	6.76 6.76		214 1230	100 E2 4014 7 100 75247 1
672 673 674 674	23000000 23000000	CHROSON ILMANIA 144	A) Voltaines A) Voltaines Automobiles			1,40 1,25	12 EURM 12 BURN	Ä	12 Amellovilo Lines 1004/2022 12 Amellovilo Lines 1004/2022 12 Amellovilo Lines 1004/2022 12 Amellovilo Lines 1004/2022	25 27 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	796 (c) 40014 S 168 92 11959 3 132 66 6729 4
474 574	25/08/200-	00000008310088881891	1949/2002 1740/2002	192, 223,00 144,000,00 65,000,00	169,600,78 83,500,45	2,00 2,72 3,75	12 EURH 12 EURH	4,9 1,71 6,76 6,75 6,76 6,76 6,65 6,77 1,300	12 Asserbactio Linear SURGISE22 12 Asserbactio Linear 31/04/2020	210 2276 210 881	- 300 116 A4300 4
576 977		000000010000000001	2043/2005	30.047,20	80.177,86	ĩ,7i	12 EURH	1,503	12 Assorbración Library 31/06/2027	290 MH 276 MM	81 101 5716 2 621 70 20750 4



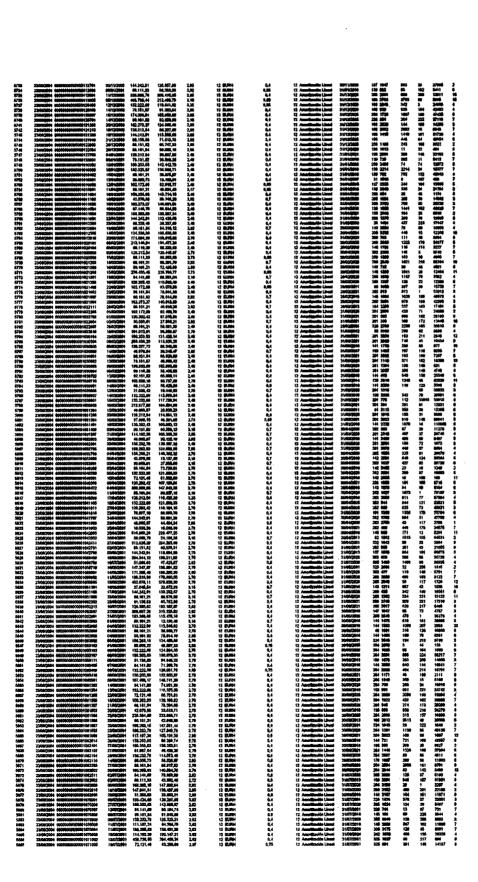


2001後の存在 衛血





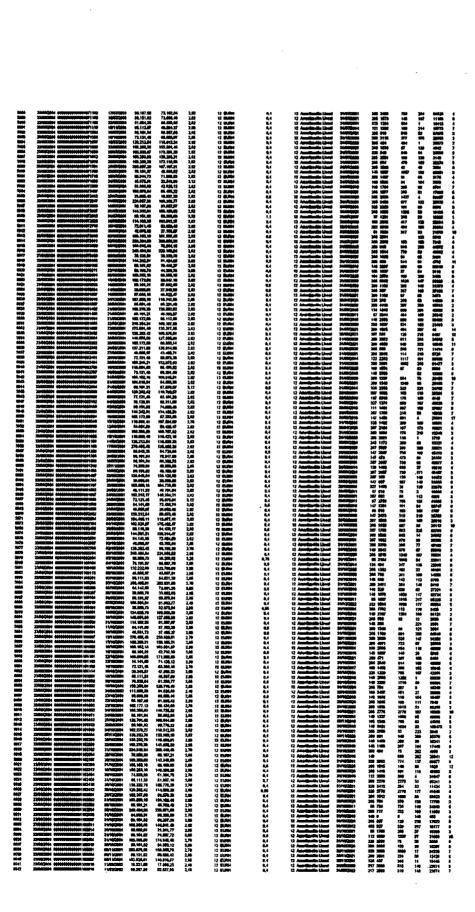














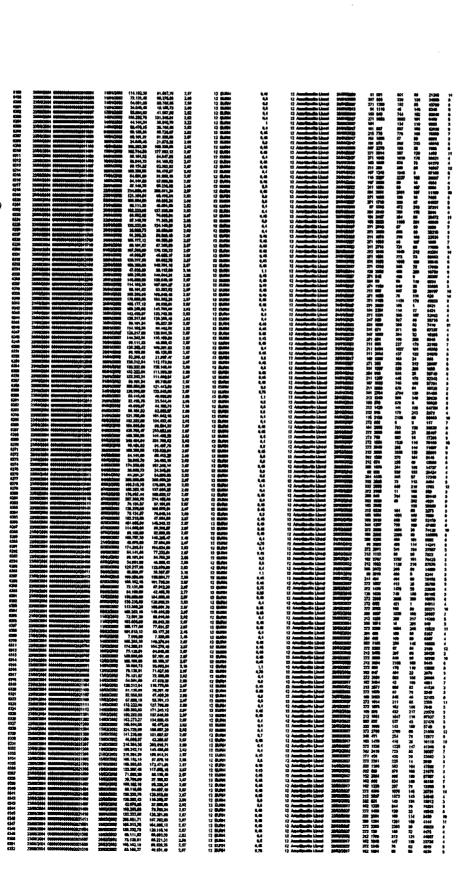
241 - 242 -



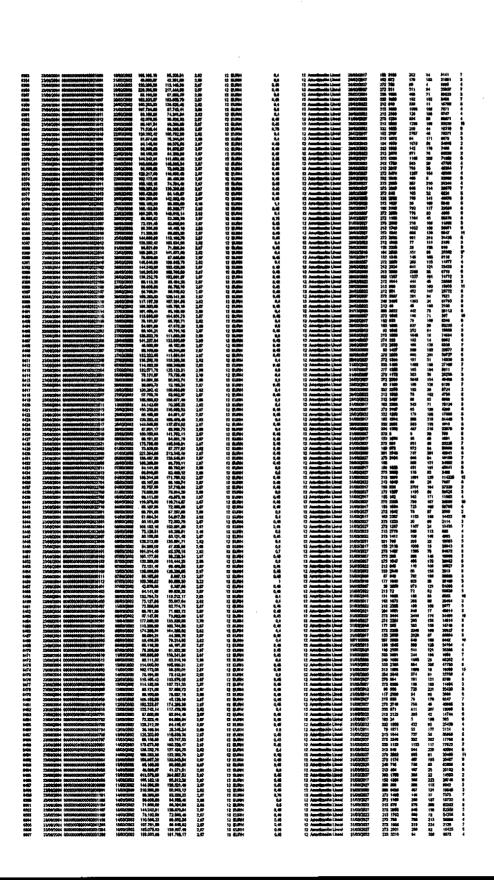


19年1日 日本 日本





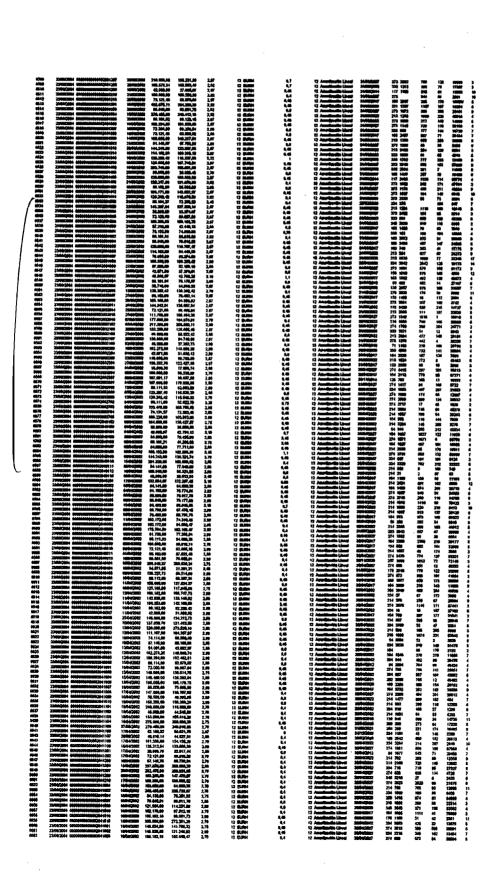














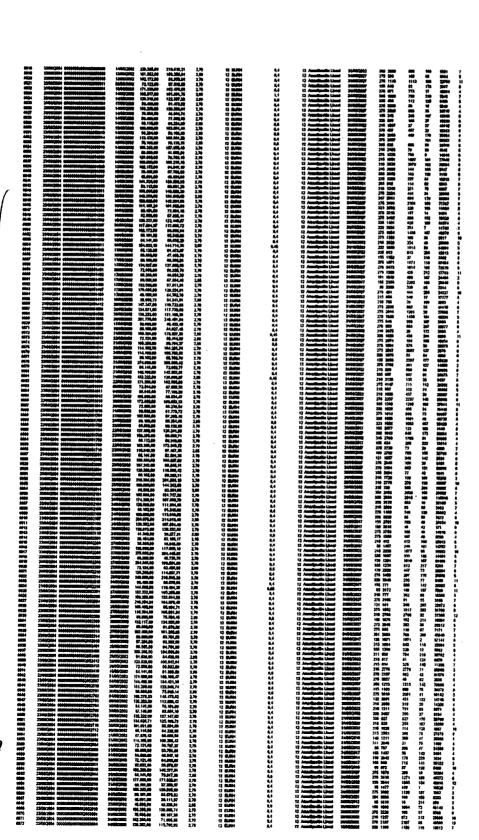
無好 一种是一种的种种,这是一种的,我们是一种的,我们是一种的,我们是一种的,我们是一种的,我们是一种的,我们是一种的,我们是一种的,我们是一种的,我们是一种的,我们是一种的,我们是一种的,我们也是一种的,我们也是一种的,我们就是一种的,我 64.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00





MERCE SH





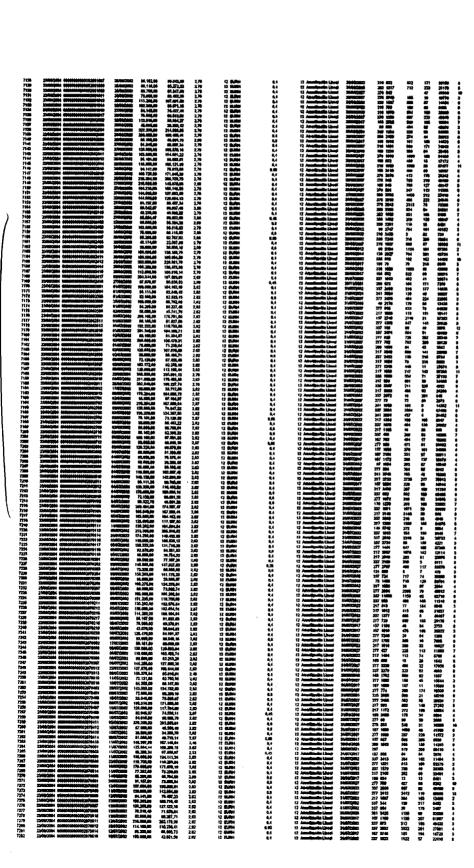












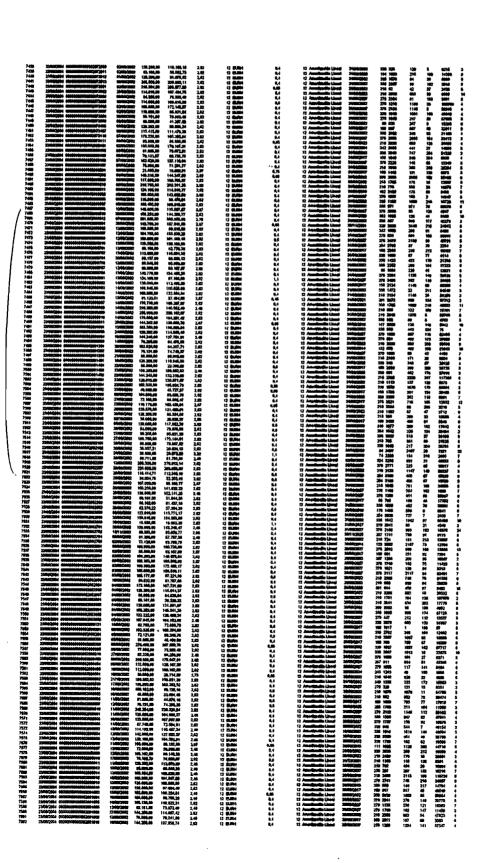


严持的程序设计程序计划系统发展的 1995年,1995年 14. THE STATE OF T

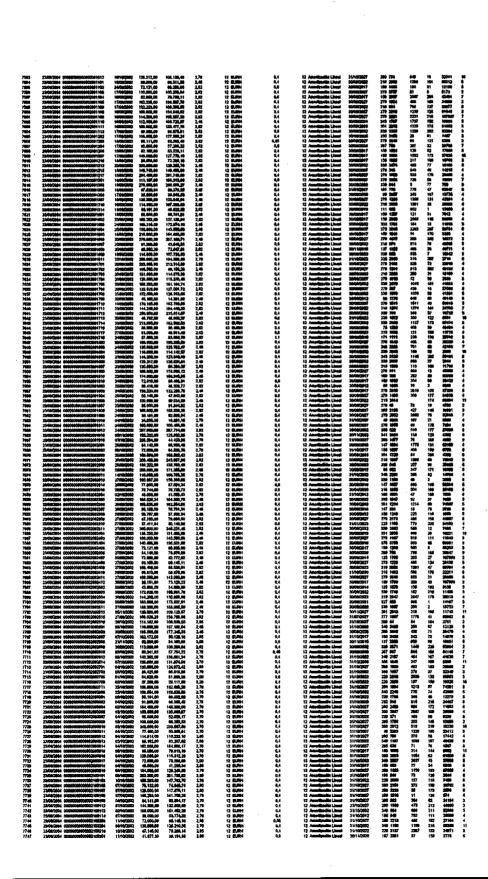










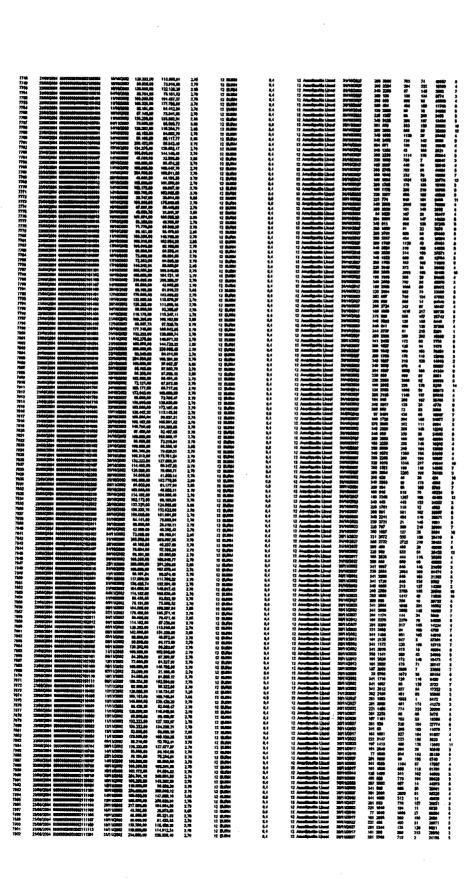




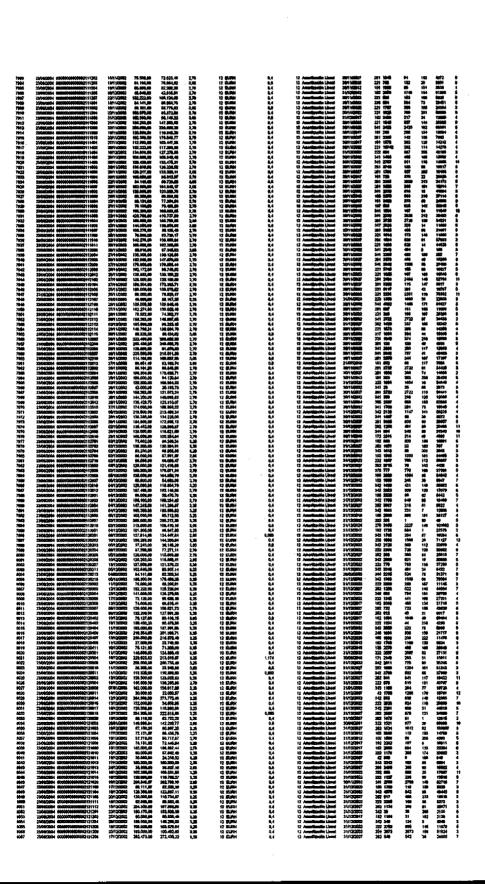


持续国际高级







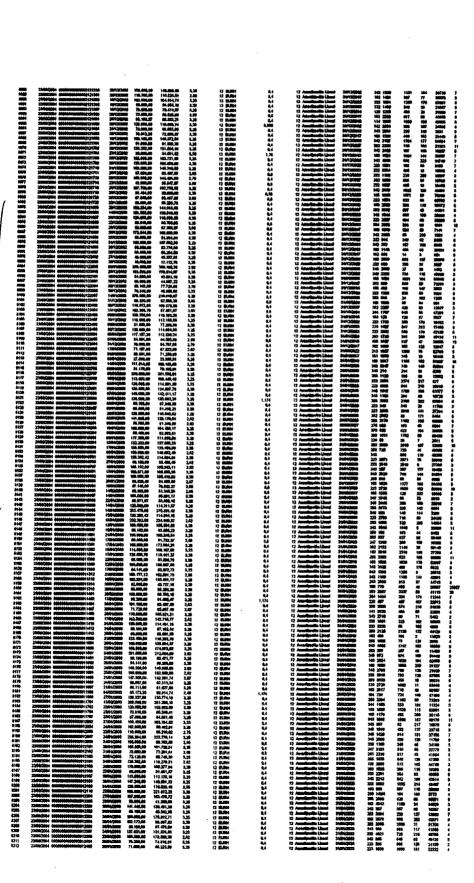












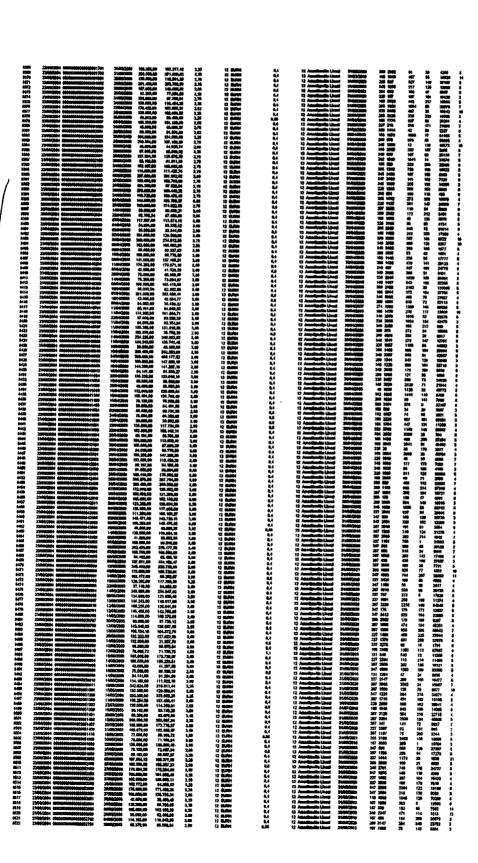


TAR MANUFACTURE AND THE PROPERTY OF THE PROPER | March | Marc

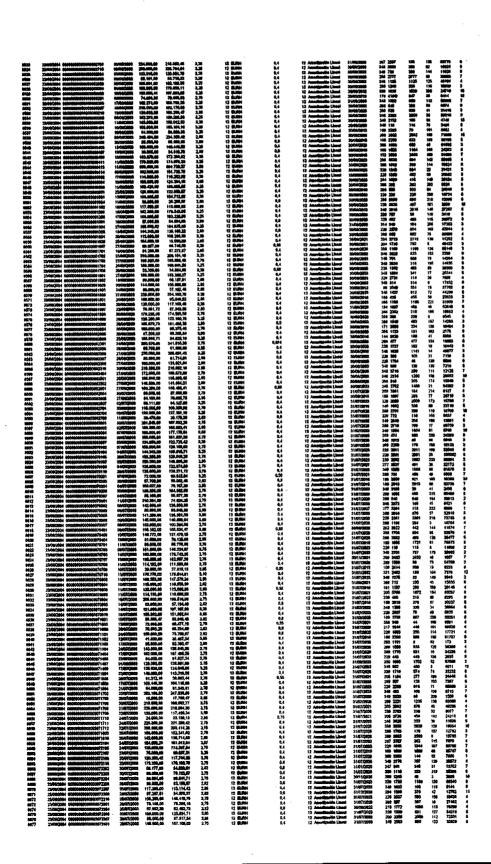










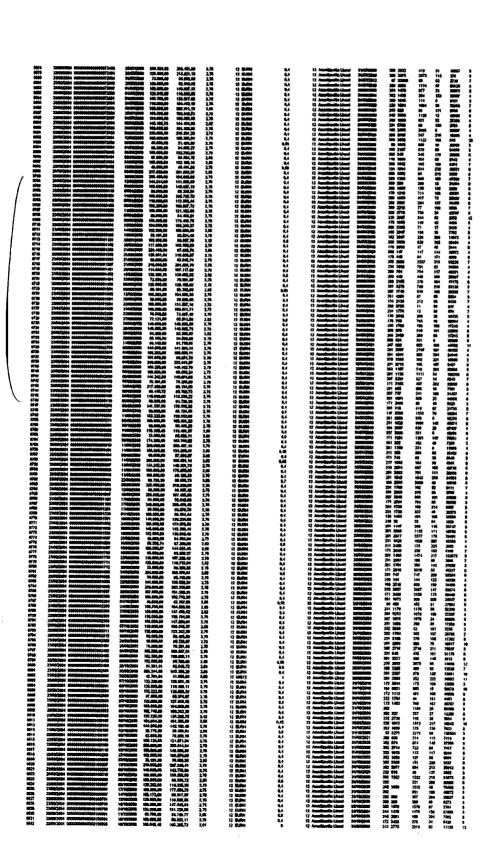






REALEST







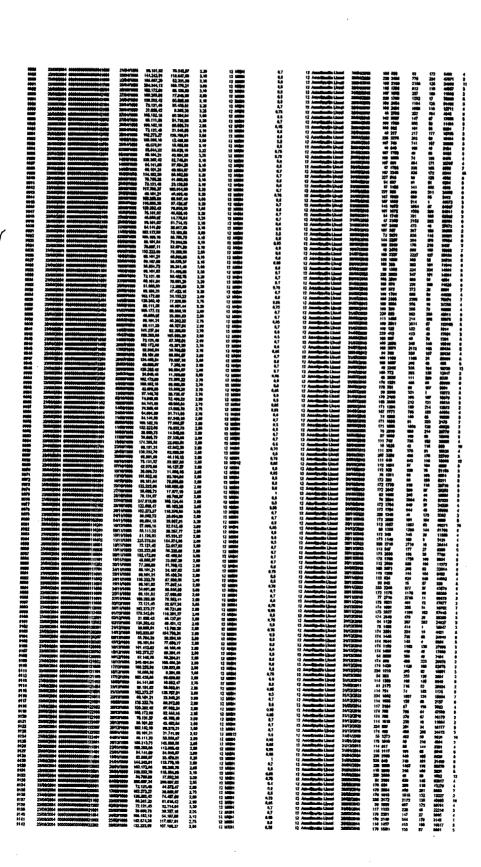
按照知识,是是是一个,我们 ## = 현업병을 해수대한학에는 - 발형을 했다면 다시에 등 해보는 현실을 한 하는 현실을 하면 다시는 하는 현실을 하는 한 경험을 11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 |
11/14 12. 2011. (1.00). (1.0 | Triming | Trim



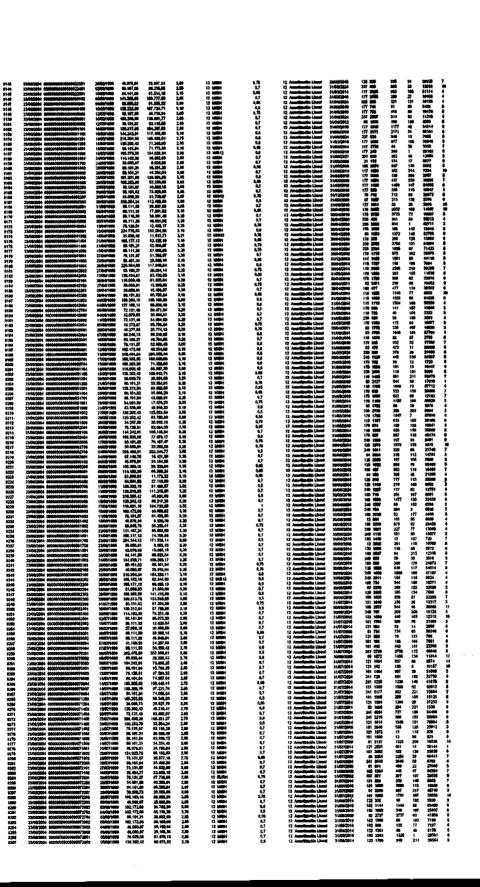


BILLERAL









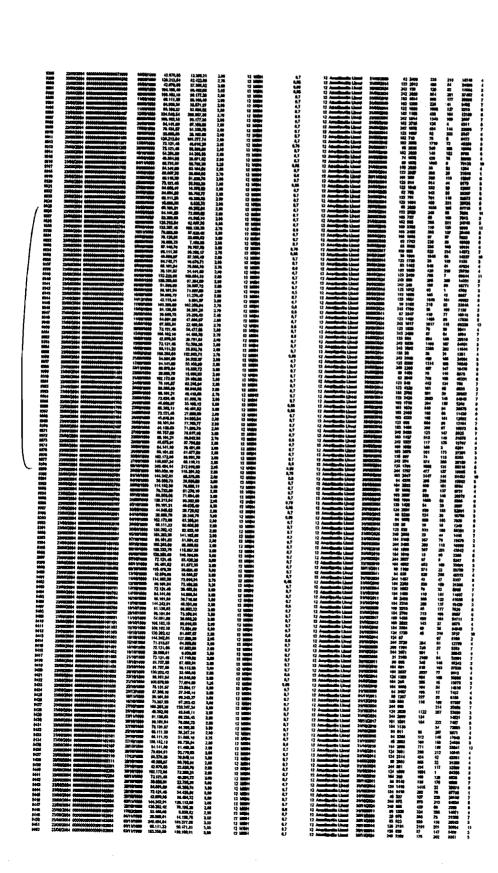


TIMBRE DEL ESTADO

03/2004

ELEMANT AND







Tring Commission Commissi	04/11/1000 72.121. 02H 9/1000 102.172./ 04/19/1000 102.172./ 04/19/1000 128.012./ 05/19/1000 00.1112.		12 MARIA 12 MENA 12 MENA 12 MARIA 12 MENA 12 MENA 12 MENA	0.7 0.7 0.7 0.7 0.7	12 Austrialis Linux 707 (2004) 12 Austrialis Linux 707 (2004) 12 Austrialis Linux 707 (2004) 12 Austrialis Linux 707 (2006) 13 Austrialis Linux 107 (2006) 14 Austrialis Linux 107 (2006)	(pp. mps 25) 140 27875 3 200 2500 424 130 41460 3 2 12 2500 414 130 41460 3 2 12 2500 400 2 12 44577 3 144 1460 2 12 44577 3 144 1460 2 12 44 176 176 176 176 176 176 176 176 176 176	
2/00/2004 (Ministration of Com- position of Communication of Com- 2/00/2004 (Ministration of Com- 2/00/2004 (Ministration of Com- 2/00/2004) (Ministration of Com- 2/	04/15/000 148.283, 04/15/000 162.172, 15/15/000 76.131,	12 97,198,85 2,00 25 36,738,65 2,01 26 160,651,76 2,00 10 22,054,20 2,00 27 24,054,60 3,00 20 36,764,60 3,00 20 44,196,50 2,00	12 March 12 March 12 March	и 97 97 97	12 Americania (2000) 2017 (2000) 12 Americania (2000) 12 Americania (2000) 13 Americania (2000) 14 Americania (2000) 15 Americania (2000) 16 Americania (2000)	246 (Ref. 146 191 12204 6 122 123 123 124 125 125 125 246 482 127 127 128 1220 8	
	10/1 (risks) 73, 121, 00/1 (risks) 60, 101,	21 9167,70 1,70 21 9167,70 1,00 27 9168,12 1,00 21 9182,80 1,70	12 Januari 12 Januari 12 Januari 12 Januari 12 Januari 12 Januari 12 Januari	6,7 6,7 9,2 0,6 0,96 6,7	12 Associated in Linux 307 1 (2010) 2 Associated in Linux 307 1 (2010) 22 Associated Linux 307 1 (2010) 22 Associated in Linux 307 1 (2010) 22 Associated in Linux 307 1 (2010) 23 Associated in Linux 307 1 (2010) 24 Associated in Linux 307 1 (2010) 25 Associated in Linux 307 1 (2010) 26 Associated in Linux 307 1 (2010) 27 Associated in Linux 307 1 (2010)	100 700 50 50 500 6 1 100 700 6 1 100 700 700 700 700 700 700 700 700 7	
23/04/2014 001/04/2014 12/19 23/04/2014 001/04/2014 12/19 23/04/2014 001/04/2014 12/19 23/04/2014 001/04/2014 12/19 23/04/2014 001/04/2014 12/19 23/04/2014 001/04/2014 12/19 23/04/2014 001/04/2014 12/19	2012/1000 44.001. 2012/1000 50.141. 1011/1000 51.441. 1211/1000 51.441. 2012/1000 50.441. 2012/1000 100.100.	66 14.048,02 3.07 64 67.333,33 3.44 64 20.034,89 3.44	12 MAINA 13 MAINA 12 MAINA 12 MAINA 12 MAINA 12 MAINA	67 67 63 64 67	12 Associación Lineal 2017 (1797) 12 Associación Lineal 31/(1997) 12 Associación Lineal 2017 (1797)	24-348 St 44 2795 1 14-58 25 G 17781 1	
23/40/2004 CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PA	litianies or sail	27 01,100,11	12 MARINA 12 MARINA 12 MARINA 12 MARINA 12 MARINA	0,4 0,7 0,7			
23-86/2004 (2008/00/00/00/00/00/00/00/00/00/00/00/00/	001 USBN 00.114 001 W685 44.65. 101 W685 44.65. 101 W685 90.27 101 W685 91.47 171 W686 120.30 101 W685 34.47 101 W685 34.47 101 W685 34.47 101 W685 34.47	54 18.296.07 2.00	12 (MINA 12 (MINA 12 (MINA 12 (MINA 12 (MINA 13 (MINA 13 (MINA	67 67 67 67	12 Amerikanika Limel SAMPPORINA 12 Amerikanika Limel SAMPPORINA 12 Amerikanika Limel SAMPORINA 12 Amerikanika Limel SAMPORINA 12 Amerikanika Limen SAMPORINA 12 Amerikanika Limen SAMPORINA 13 Amerikanika Limen SAMPORINA 13 Amerikanika Limen SAMPORINA 14 Amerikanika Limen SAMPORINA	61 666 612 607 3086 6	
23/03/2014 000000000000110013 23/03/2014 000000000000110013	17/1 (1000 120.202 10/1 (1000 20.10) 10/1 (1000 10.00) 10/1 (1000 72.12) 10/1 (1000 46.00)	M 44.550,55 3.57 AF 27.541,76 1.09	12 MARI 12 MARI 12 MARI	0,7 0,7 0,7 0,7 0,7 0,7 0,7	12 April 201 201 201 201 201 201 201 201 201 201	125 mb 121 M3 mm 3 240 1804 844 125 M47 8	
23-90209- 00000-00000-11102 23-90209- 00000-0000-11102 23-90209- 00000-0000-11102 23-90209- 00000-00000-11103 23-90209- 00000-00000-11103	107 17400 72, 121 107 17400 44, 007 107 17400 64, 141 107 17400 41, 041 107 17400 37, 301 107 17400 30, 107 107 17400 314, 141	10 HE OF LET 1.00	12 MAPA 12 MAPA 12 MAPA 13 MAPA 12 MAPA 12 MAPA	0.7 0.7 0.7 0.7 0.7	12 American Land 2011/2000		
25/00/2004 (MARKOROSOUS 11/204 25/06/2004 (SCORESSE) (MARKORS 11/204 25/06/2004 (SCORESSE) (MARKORS 11/204 27/06/2004 (SCORESSE) (MARKORS 11/204 27/06/2004 (MARKORS 11/204) (MARKORS 11/204)	10/1 6/1000 103, 102 10/1 6/1000 102, 177 16/1 6/1000 103, 174 23/1 6/1000 103, 204	14 PLUBAT 3.PF	17 iunion 17 iunion 12 iunion 12 iunion	0,7 6,7 0,86	12 Amerikanish Limin 2019 12000 12 Amerikanish Limin 2019 12000 12 Amerikanish Limin 2019 12000 12 Amerikanish Limin 2019 12000 12 Amerikanish Limin 2019 12000 13 Amerikanish Limin 2019 12000 13 Amerikanish Limin 2019 12000	15 16 16 16 16 16 16 16	
22-00-00-0000000000000011000 29-02-00-0000000000001100- 22-02-00-0000000000	16/11/16/00 80,11/ 23/11/16/00 150,20/ 19/11/16/00 77,12/ 23/11/16/00 42,69/ 24/11/16/00 44,16/ 26/12/16/00 44,16/ 26/12/16/00 84,16/	1,21 20,000,16 1,00	12 (MBM) 12 (MBM) 12 MBM 12 MBM 12 MBM 12 MBM	0.7 0.76 0.7 0.7 0.7 0.7	12 Appropriate Lines 2071 (2016) 12 Appropriate Lines 2071 (2016) 12 Appropriate Lines 2071 (2014) 12 Appropriate Lines 2071 (2014)	65 3647 2441 175 3867 S 185 1230 203 178 44401 T 126 675 317 42 3864 S	
23-02-20-4 CONTROL CON	20/12/1000 04.14 23/13/1000 44.00 177/13/00 45.07 10/12/1000 14/1.07 20/13/1000 72.12 30/13/1000 45.07	LM 17.07.0 10 LM 17.07.0 10 LM 19.20.0 10 LM 25.00.0 10	12 Maps 13 Maps 12 Maps 12 Maps 12 Maps 12 Maps 12 Maps	0,7 0,6 0,7 0,7	12 Amerikanski Linois 1971 123554 2 Amerikanski Linois 1971 123554 2 Amerikanski Linois 1971 123555 2 Amerikanski Linois 1971 12355 2 Amerikansk	125 1005 227 105 7621 8 101 2006 1254 139 4650 4 204 2000 224 46 6167 4 20 1056 55 105 8712 4 101 205 205 115 105 40010 3 105 205 115 105 40010 3 105 205 115 105 40010 3	
230000004 000000000000117711 22000004 00000000000111772 23000004 00000000000111772 230000004 000000000000111000	22/14/1000 72.12 20/14/1000 45.57 20/14/1000 01.10 20/14/1000 01.10 24/14/1000 01.17	5,00 27,007,00 3,00 6,25 45,006,00 3,00 4,00 44,224,00 3,00 6,42 53,544,00 3,00	12 MART 12 MART 12 MART 12 MART 12 MART	67 67 67 67 67	12 Annalizatio Linux 30/192014	165 2775 170 220 1746 4 125 1765 65 200 4 125 2706 630 54 2602 5 126 286 411 176 1675 5	
22/00/2004 000000000000111071 22/00/2004 0000000000000111003 23/00/2004 0000000000000012200 23/00/2004 000000000000000172200 23/00/2004 000000000000000172700	247 147000 720,20 267 147000 00.17 267 147000 40.47 267 147000 40.47 287 147000 70.31 267 147000 70.31 267 147000 61.60	7.12 01.000.00 4.00 30.401.11 3,00 7.00 01.077.23 3.00 8.40 53.071.32 3.40	12 MARM 12 MARM 12 MARM 12 MARM 13 MARM	6.7 6.7 6.7 6.7 6.7 6.7	12 Americania Linui 30/11/2014 12 Americania Linui 3404/2025	241. (75% 003 247 25339 \$ 123 104 105 105 105 105 105 105 105 105 105 105	
23042004 (000000000000112207 23062004 (00000000000112207 23042004 (0000000000000112207 23042004 (0000000000000112207	20/13/7000 71.21 23/13/4000 162.00 62/12/500 30.00 23/12/1000 72.12	0,83 47.491,98 1,99 0,89 136.606.61 2,95 0,61 14.616.68 1,26 11.66 80.297.68 1,00	12 MM12 12 MM64 12 MM64 12 MM64 12 MM64 12 MM64	0,7 9.00 0,66 0,7 0.00 0,7	72 Amerikanis Limei 307 10095 12 Amerikanis Limei 307 10095 12 Amerikanis Limei 307 10005 12 Amerikanis Limei 307 1000 12 Amerikanis Limei 307 1000 12 Amerikanis Limei 307 10004 12 Amerikanis Limei 307 10004	1	•
The content of the	20/19/1000 120.20 20/19/1000 27.00 10/12/1000 74.00 01/19/1000 74.00 07/03/2000 42.07 03/19/1000 04.14	p),00 00.427,34 3,99 10,48 10.248,88 2,95		0,7 6,7 0,7 0,7 0,46	12 Amerikanika Liveri 21/18/2007 2 Amerikanika Liveri 27/12/2017 22 Amerikanika Liveri 27/12/2017 23 Amerikanika Liveri 27/12/2014 23 Amerikanika Liveri 27/12/2014 24 Amerikanika Liveri 27/12/2014 25 Amerikanika Liveri 27/12/2014 26 Amerikanika Liveri 27/12/2014 26 Amerikanika Liveri 27/12/2014 27 Amerikanika Liveri 27/12/2014 27 Amerikanika Liveri 27/12/2014 27 Amerikanika Liveri 27/12/2014	10 10 10 10 10 10 10 10	1
2-200.000 1-200.0000000000000000000000000000000000	301 1/1900 B4.14 301137400 64.16 031737360 64.11 1/1/3/400 44.01 301137500 44.01 031737500 34.01	11,35 30,636,84 3,50 11,35 30,636,84 3,50	12 14984	67 67 67 68 67 67 67	12 Annotantio Linea 21/130301 12 Annotantio Linea 30/15007	80 1988 227 137 1371 29719 T 139 1893 1390 99 55687 T 129 1895 202 76 32844 6 00 2290 2210 39 38244 6 0 2200 139 38244 6 10 3405 4 13 88358 6 10 409 318 179 1277 6	
23/06/2004 (COMMONICATION 1/2004 23/06/2004 (COMMONICATION 1/2004 23/06/2004 (COMMONICATION 1/2004 23/06/2004 (COMMONICATION 1/2004	2011/3/1000 AL.00 0011/3/1000 AL.01 0011/3/1000 AL.01 0011/3/1000 AL.01 1011/3/1000 AL.01 1011/3/1000 AL.01 1011/3/1000 AL.01 1011/3/1000 AL.01	PLRT 20.360,12 3,09 BO,72 10.460,32 3,09 H.65 71.265,13 3,00 PLR 17.880,81 3,00 PLR 78.46,75 3,00 ET 78.46,75 3,00	12 PREST	0,7 0,7 0,86 0,7 6,7	12 Associatió Unió 21/12/2014 12 Associatió Linea 20/12/2014	10 5468 4 7 7100 5 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	!
7 23043240 (DECOMPOSION SONS 2 24042244 (DECOMPOSION SONS 2 25042244 (ODCOMPOSION 25 HT 2 25042444 (ODCOMPOSION 25 HT	14131000 04.0 10131000 04.0 00131000 72.1 14137100 72.1	PLES 76.48.70 J.M. PLES 76.48.77 B.M. PLES 76.78.24 J.M. PLES 77.78.24 J.M. PLES 77.78.24 J.M. PLES 77.78.24 J.M. PLES 77.78.24 J.M. PLES 77.88.24	12 Marie 12 Marie 13 Marie 12 Marie 17 Marie	6,7 6,7 6,7	12 Amerikanika Libert 31/12/2014 12 Amerikanika Libert 31/12/2014 12 Amerikanika Libert 31/12/2014	126 2000 1200 120 77881 4 126 1005 705 20 200 200 2 246 1002 262 95 13422 4 72 2000 1006 173 16474 6 100 206 117 53 1164 6 126 100 100 22612 6	
2 2306/2004 0000000000000000000000000000000000	12/12/100 #2.5 10/12/100 40.0 10/12/100 42.0 14/12/100 32.9 10/12/100 06.1	60,87 No. 2014,87 1,08 70,38 28,988,59 1,09 30,67 70,227,34 3,00 51,62 76,184 65 3,00	12 (4004) 12 M/M4	0,96 6,7 6,7 6,7 6,7 6,7	12 Associated Lived 31/13/2014 12 Associated Lived 31/13/2011 13 Associated Lived 51/13/2011 13 Associated Lived 51/13/2016	129 VBM 1009 130 E2912 8 60 2654 1003 12 4207 7 110 2709 640 10 20229 2 246 284 381 11 20348 3 US 1767 648 181 6176 9	
7 234042844 ROMINESSEMUNES (2004) 5 234042844 40000000000000000000000000000000	10/12/1000 36.9 15/12/1000 46.0 2 24/12/1000 46.0 3 06/12/1000 70.1 1 16/12/1000 60.1 1 16/12/1000 190.2	61,62 56,668,91 5,66 31,67 65,196,58 3,86	12 10007	9.7 9.7 9.7 9.7	12 Ameliyadin Liuru 31/12/2011 12 Ameliyadin Liuru 31/12/2014 13 Ameliyadin Liuru 31/12/2014 12 Ameliyadin Liuru 31/12/2014 12 Ameliyadin Liuru 31/12/2014 12 Ameliyadin Liuru 31/12/2014	730 2162 250 10000 4 100 200 250 10000 5 100 200 250 250 114 10000 5 100 1000 257 00 13400 2 240 2000 000 124 40000 2 100 7700 000 124 40000 2 124 2000 000 124 4000 2 124 1000 214 1000 2170 9 124 1040 218 218 218 218 218	2
22 23/06/2004 (\$0.000000000000013390) 23/06/2004 (\$0.00000000000012130) 23/06/2004 (\$0.000000000000012130) 23/06/2004 (\$0.0000000000012140) 23/06/2004 (\$0.00000000000012140)	10/12/1000 190.2 2 17/12/1000 69.1 17/12/1000 105.1 2 18/12/1000 105.1 3 26/12/1000 240.4 4 23/12/1000 105.1	(4,50 23,784,23 1,00 (2,10 63,344,73 1,8	12 Mages 12 Mages	0.7 0.7 0.7 0.7 0.8	12 Ameliyadin Lined 34/2/2011 12 Ameliyadin Lined 34/2/2014 13 Ameliyadin Lined 34/2/2014 12 Ameliyadin Lined 21/2/2012	132 2392 259 16048 2 259 16048 2 259 1604 2 25 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	,
57 23/06/2004 (04040/0000000000012140 10 23/06/2004 (000000000000012140 10 23/06/2004 (0000000000000000000000000000000000	6 (81271888 121.2 6 (81271889 121.2 6 2171271889 120.2 7 201271889 74.1 6 1771271889 74.1	172,54 106,867,25 2,0 102,42 101,778,87 3,0 121,46 01,667,23 3,0 141,86 57,868,86 2,0	12 MARIN 12 MARIN 12 MARIN 12 MARIN 12 MARIN 13 MARIN 13 MARIN	0,6 0,7 0,7 0,7 0,7	12 Annylgradia Linux 2M12/2015 12 Annylgradia Clausi 3M12/2016 12 Annylgradia Linux 2M12/2019 12 Annylgradia Linux 2M12/2014	120 400 253 N 5780 1	9 3 12 3
h2 25/08/2004 9999040000000012190 22/08/2004 90000000000000000000000000000000000	0 21/12/1000 60.5 0 21/12/1000 132.5 0 22/12/1000 72.4 0 22/12/1000 20.6 0 23/12/1000 UV.	723.09 77.002,00 3,0 121,45 37.004,20 1.0 205,70 23.072.49 3,0	12 MISH 0 13 MISH 0 12 MISH	0.7 0.1 0.7 0.7 0.7	12 Americanijo Linea 31/19/2019 12 Americanijo Linea 31/19/2014 12 Americanijo Linea 31/19/2014 12 Americanijo Linea 31/19/2014 12 Americanijo Linea 31/19/2014	100 700 700 707 97 77-09 102 1070 707 707 707 707 707 707 707 707 70	10 2 5 2 8
7 23/04/2014 (00.000/00/00/00/01/21/74 23/04/2014 (00.000/00/00/00/21/74 70 23/04/2014 (00/00/00/00/00/12/74 71 23/04/2014 (00/00/00/00/00/12/74	1 22/27/2000 144.2 2 25/27/2000 162.1 0 25/27/2000 05.1 1 20/27/2000 72.1 2 27/27/2000 214.2	242,81 127,878,877 2.6 172,88 86,012,80 3,0 111,30 43,681,44 2,0 121,48 65,847,82 2,0 254,24 167,380,88 2,0 186,67 48,626,47 3,0	0 12 MAN 0 12 MAN 0 17 MAN	0.7 0.8 0.7 0.7 0.7 0.8 0.8	12 Amerikanish Liveri 31/12/2006 12 Amerikanish Limat 31/12/2016 17 Ancelgosish Limat 21/12/2016 12 Amerikanish Limat 21/12/2016 12 Amerikanish Limat 21/12/2016 12 Amerikanish Limat 21/12/2016 12 Amerikanish Limat 31/12/2016 13 Amerikanish Limat 31/12/2016 14 Amerikanish Limat 31/12/2016 15 Amerikanish Limat 31/12/2016	11 AND 111 FORE	* * *
772 Zirostalek (namanostotosterizia) 73 Zirostalek zirostotostosterizia) 74 Zirostalek essettosterizia (namanosterizia) 75 Zirostalek (1000000000000000000000000000000000000	8 2012/1600 62.1 15 27/13/1600 62.1 14 27/13/1600 72.1 16 27/13/1600 125.1 15 27/13/1800 42.1	101,21 11,212,36 2,0 121,45 30,500,76 3,0	0 12 MMM 9 12 MMM 6 12 MMM 8 12 MMM	0.70 0.7 0.7 0.86 0.7 0.7	13 Americania (Jane) 31/13/2014 12 Americania Liver 31/13/2014 12 Americania Liver 31/13/2014 17 Americania (Jane) 21/13/2014	126 2001 AF AT 3190 136 2194 2184 196 79123 246 2686 164 214 ASS	5 7 17 8
777 Zarbi/2004 (000000000000000012211 78 Zarbi/2004 (000000000000012211 79 Zirbi/2004 (0000000000000000000000000000000000	2 27/13/1908 U7. 22 28/12/1909 74. 34 28/13/1909 36. 35 28/13/1300 24. 35 36/13/1300 222.	070,86 37,504,64 3,8 146,76 71,566,66 3,6 126,51 45,672,84 3,6 060,75 22,168,56 3,6 060,46 10,613,58 7,5 673,46 186,174,84 2,1 412,16 91,625,49 2,1	12 MMH	0,7 0,7 0,7	12 Appellancia (Anna 21/12/2014 13 Appellancia (Anna 24/12/2014 13 Appellancia (Anna 24/12/2011	126 1277 1300 100 10270 12270	6 7 5 7
77 Zeód 2004 (minimistro) 222 / 22 / 22 / 22 / 22 / 22 / 22 / 2	200 30/19/1900 222- 10 29/19/1900 108- 173 20/19/1900 130- 180 30/19/1900 130- 187 30/19/1900 80- 182 30/19/1900 43-	227_00 172_070_06 2/ 239_70 165_462_45 2/ 080_70 22_462_86 3/	m 12 MESH ME 17 MESH ME 12 MESH ME 12 MESH	0.6 0.6 0.7 0.7 0.7	12 Amerikanin Limit 31/12(3) to 12 Amerikanin Linet 31/12(3) to 12 Amerikanin Linet 31/12(3) to 12 Amerikanin Linet 21/12(3) 12 Amerikanin Linet 51/12(3) 12 Amerikanin Linet 51/12(3) 12 Amerikanin Linet 51/12(3)	100 500 7 100 50 1200 50 100 500 50 100 50 50 100 50 100 50 100 50 100 50 100 50 100 50 100 50 100 50 100 5	, 1 4 8 5
37 23/06/2004 0000000000000000000000000000000000	07 10/01/2000 77. 01 17/01/2000 402. 02 02/10/2000 90. 01 26/03/2001 90. 01 02/10/2001 132.	121,40 55,712,64 2,1 678,11 288,630,18 3J 181,82 84,408,40 3,1 181,82 77,098,37 2J 222,88 123,626,76 2J	NG 12 MODEL	6,75 6,75 6,76 6.0	17 Americania (none 31/01/2015 12 Americania (none 31/01/2015 12 Americania (none 31/01/2015 13 Americania (none 31/01/2025 12 Americania (none 31/01/2025	91 1165 1160 96 71671 198 1367 926 225 92671	*****
1	04 12/12/2004 144. 01 01/02/2005 192. 01 08/04/2005 214. 01 10/07/2002 00.	.072.06 00.185,21 2/ .000.00 225.255,25 3/ .200.00 245.275,00 1/	12 (0,001)	0,4 1 0,8 0,75 0,78	12 Amerikantis (2004) 31/12/2020 12 Amerikantis (2004) 20/20/2017 12 Amerikantis (2004) 31/27/2027 13 Amerikantis (2004) 31/27/2027	30 955 655 122 6399	7 4 7 6 4
23/06/2004 BOSTOCK 10/06/06/06/06/06/06/06/06/06/06/06/06/06	01 07/03/2000 00. 92 07/03/2000 128 94 08/03/2000 75 94 05/03/2000 100 94 25/03/2000 100 101 34/04/2000 174	,300,00 (22,404,04 2, ,000,00 42,004,25 3, ,200,00 76,004,65 2,	26 12 (\$UPS) 26 12 (\$UPS) 66 12 (\$UPS) 66 12 (\$UPS)	0,76 0,76 0,9 0,76 0,4 0.5 1	12 Amerikanika Livari 31/08/2021 12 Amerikanika Livari 31/08/2016 12 Amerikanika Livari 31/08/2016	227 1974 211 40 14000 99 822 822 225 53447 148 835 122 20 10014	5 4 5 7 7 8 4
23/04/2004 00000000314050005140 124925004 0000000514060424 124927054 (900000032200000425 124927054 000000052200000051 124927054 000000632000000651 400 224927054 0000000032000000573 400 224927054 0000000032000000573		1,200,75 124,810,20 3, 1,200,76 124,810,20 3,	74 17 (400-7) 26 12 (500-7) 66 12 (500-7) 86 12 (500-7) 75 12 (600-7)	0,0 0,75 0,0 0,0 0,0 0,0	12 Ameliantis Livesi 31/04/2021 12 Ameliantis Livesi 30/04/2021 12 Ameliantis Livesi 30/06/2021 12 Ameliantis Livesi 30/06/2021 12 Ameliantis Livesi 31/04/2011	247 pp7 080 105 307211 180 1888 1075 pp 41651 251 2201 446 140 11367 152 2000 1220 100 10775 1 151 2142 4 3364	13 4 8 3
488 73,0472004 000000002304000023 697 73,0472004 00000002304000023	501 25400/2000 67	000,15 37,200,00 2	# 13 (FLIN)	0.75	12 Amerikación Linear 30/08/2025	255 1406 een 124 61636	•









| March | Company | Compan



ANEXO 7

MEMORÁNDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS





ORGANIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL RIESGO

El órgano superior jerárquico en la resolución de operaciones de riesgo en Banco Pastor es el Comité de Riesgos, que se reúne todas las semanas y no tiene establecidos límites en la cantidad a autorizar. Está compuesto por 5 componentes de la Alta Dirección del Banco, de acuerdo con el siguiente desglose:

El Presidente del Banco.

El Vicepresidente y Consejero Delegado del Banco.

El Director Comercial.

El Director de Riesgos.

Y el Director del Área de Riesgo de Crédito.



Las oficinas son las responsables de iniciar el expediente de estudio del riesgo a partir de la solicitud del cliente. Deben, por tanto, recopilar la información necesaria, así como estudiar y opinar la operación.

Cada uno de los órganos de decisión antes señalados, desde la Dirección de Riesgos hasta las oficinas, dispone de un cuadro de atribuciones para resolver operaciones de riesgo, de mayor a menor cuantía, en el cual se fijan los aspectos cuantitativos de dichas facultades, con detalle individual para cada producto de activo.

atribuciones asignadas a un determinado órgano de decisión (Oficina, Dirección Regional, etc.) éste analiza el Cuando una operación, junto con el riesgo que ya tiene en vigor el cliente o su grupo empresarial, supera las riesgo, emite su opinión y a continuación da traslado de la propuesta al órgano de decisión jerárquicamente superior, y así sucesivamente hasta llegar a un órgano con facultades suficientes para resolver.

PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS Y CONCESION

SCORING HIPOTECARIO VIVIENDA

momento se recogían los datos más relevantes de la operación y de la capacidad económica de los titulares, y posibles avalistas, en el correspondiente impreso modelo que posteriormente era analizado y resuelto por el El sistema Scoring de evaluación de préstamos hipotecarios fue introducido por Banco Pastor con carácter Oficina Directa por sus especiales características no se incorporó al sistema hasta Marzo 2001). Hasta ese obligatorio para este tipo de operaciones, en la totalidad de su red de oficinas en Julio de 1997 (si bien la órgano de decisión correspondiente en función de sus atribuciones.

La versión empleada por el algoritmo de evaluación del sistema se inicia a partir de la maqueta diseñada por nuestra entidad para la captura de información proporcionada por cada uno de los intervinientes de la operación analizada.

Desarrollo de meioras del sistema

En enero 2003 se ha ajustado el sistema de evaluación y se han incorporado los módulos de adaptación al ciclo económico y de precio ajustado al riesgo (este último actualmente en fase de implantación) para convertir el actual evaluador de probabilidad de mora, en un scoring adaptativo al ciclo económico, capaz de predecir la rentabilidad de las operaciones y facilitar el cálculo de la pérdida esperada en caso de incurrir en mora, y la emporalización de su caída.

EL PROCESO DE RECUPERACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS VIVIENDA EN BANCO PASTOR

El proceso de recuperación de préstamos hipotecarios vivienda en Banco Pastor está presidido por un principio: Unidad de Gestión. Este principio se materializa en que hay una única persona responsable de todo el proceso, el Gestor del Expediente, el cual se encarga de hacer que éste pase de una fase del proceso a la siguiente, de informar de la situación actual en cualquier momento que sea necesario, etc. El Gestor del Expediente es un miembro del equipo de nesgos de la Dirección Regional donde el préstamo en situación de impago se ha concedido.





El proceso de recuperación tiene las siguientes fases:

que inicia la gestión amistosa. Esta gestión se articula en 3 tipos de medidas consecutivas: En ese momento se traslada el expediente a Acción de Cobro, S.A.U. (sociedad filial al 100% de Banco Pastor) Se activa el proceso cuando un préstamo hipotecario tiene más de una cuota de incumplimiento y menos de 2.

- carta reclamadora de la cantidad debida
- si no hay respuesta positiva en 8 días, llamadas telefónicas desde un call center requiriendo amistosamente
- en caso de no solución o no localización del prestatario, gestión presencial: visita a su domicilio

Procedimiento Judicial

previamente debe realizar un requerimiento fehaciente de pago. Cuando el número de cuotas incumplidas llega a 4, Acción de Cobro, S.A.U. remite el expediente a la Dirección Regional correspondiente, la cual da inicio al procedimiento de reclamación judicial, para lo que

demanda y del control de su evolución es el Area de Recuperaciones Si la deuda pendiente es superior a 100.000 euros, el Departamento responsable de la decisión de presentar la

instancias del deudor y en base a lo regulado en la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil Durante el procedimiento judicial puede darse en cualquier momento la solución amistosa, pero debe ser a

3. Subasta

El órgano encargado de definir la postura a adoptar en la subasta a propuesta de cada Dirección Regional es el Area de Recuperaciones.

En la reclamación judicial de un préstamo hipotecario vivienda el tiempo estándar para finalizarlo oscila en torno a seis meses.







ANEXO S

COPIA DE LA CARTA DE COMUNICACIÓN DE LAS
CALIFICACIÓNES PROVISIONALES ASIGNADAS POR PARTE DE
MOODY'S Y DE SEP.



Moody's Investors Service España, S.A.

Bárbara de Braganza, 2 28004 Madrid Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

18 Junio 2004

Sr. Jose Antonio Trujillo INTERMONEY S.G.F.T., S.A. Torre Picasso, planta 22 28020 Madrid

Re: IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA

Estimado Sr. Trujillo:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización hipotecaria que serán emitidos por IM PASTOR 2, Fondo de Titulización Hipotecaria en la fecha de desembolso. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo.

- (P) [Aaa] para los Bonos emitidos (962.000.000 euros)
- (P) [A1] para los Bonos emitidos (17.300.000 euros)
- (P) [Baa1] para los Bonos emitidos (14.200.000 euros)
- (P) [Baa3] para los Bonos emitidos (6.500.000 euros)

La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Septiembre 2041.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución de los bonos. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco Pastor. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente

Alberto Barbachano Becerril

Associate Analyst







The McGraw-Hill Compani

STANDARD &POOR'S

Carrera de San Jerónimo, 15 28014 Madrid (España) Tel. + 34 91 389 69 69 Fax + 34 91 389 69 49 www.standardandpoors.com

D. Manuel González Escudero InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. Torre Picasso, planta 22 Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 28020 Madrid

Madrid, 21 de Junio de 2004

Referencia:

IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

BONOS DE TITULIZACIÓN 1.000.000.000 Euros

SERIE A: 962.000.000 Euros SERIE B: 17.300.000 Euros SERIE C: 14.200.000 Euros SERIE D: 6.500.000 Euros

Muy Sres. míos:

De acuerdo con la petición del FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA IM PASTOR 2 para obtener ratings de los Bonos arriba mencionados, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 1.000.000.000 Euros SERIE A: 962.000.000 Euros, rating preliminar "AAA" SERIE B: 17.300.000 Euros, rating preliminar "ABB" SERIE C: 14.200.000 Euros, rating preliminar "BBB" SERIE D: 6.500.000 Euros, rating preliminar "BB"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final el rating "AAA" a los Bonos de la Serie A, el rating "ABB" a los Bonos de la Serie C y el rating "BB" a los Bonos de la Serie D, antes de la fecha de inicio del período suscripción.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización, el 22 de septiembre de 2041.

Atentamente,

Juan de la Mota Gómez-Acebo

Managing Director

ANEXO 9

INFORMACIÓN A REMITIR A LA SOCIEDAD GESTORA POR EL EMISOR COMO ADMINISTRADOR DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS



BOOK OF VIOLEN



ANEXO 9

Información a remitir a la Sociedad Gestora por el Emisor, como administrador de los Préstamos Hipotecarios

Mensualmente el Emisor de las Participaciones Hipotecarias deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los Préstamos Hipotecarios que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogiéndose en ellos la información de los Préstamos Hipotecarios relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con la entidad administradora:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha de los datos: Mes y año de la fecha de la información del fichero de datos.
- Fecha de Pago de Principal: Día, mes y año de la fecha de vencimiento de cada préstamo.
- Fecha de Pago de Interés: Día, mes y año de la fecha de pago de interés de cada préstamo.
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la Fecha de Pago.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la Fecha de Pago.
- Pago de intereses: Total de intereses pagados en concepto de vencimiento regular y de recuperación de interés.
- Pago de principal: Principal pagado en concepto de amortización regular y recuperación de impago previo.
- Amortización Anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada (en su caso).
- Fecha de la amortización anticipada (en su caso)

- Intereses pendientes: Saldo pendiente de intereses tras los abonos efectuados por este concepto.
- Principal pendiente: Saldo de principal vencido pendiente tras los abonos efectuados por este concepto.
- Meses en impago: Número de meses transcurridos desde la deuda más antigua.
- Fecha de Mora: Fecha del vencimiento más antiguo en mora.
- Importe Actual: Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Fecha Final Vigente: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
 (En caso de que la amortización anticipada haya producido un cambio).
- Vida Actual: vida residual en meses.
- Tipo actual.
- Tipo de referencia.
- Diferencial.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Principal Teórico: Saldo vivo del préstamo pendiente de vencimiento.
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.







GENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el mismo día de la presente escritura, en Acta ante mí, número 2.147 de protocolo, han sido protocolizados los contratos ha que se refiere la estipulación 28 -Condición Suspensiva- por lo que se entiende cumplida dicha condición.

Del contenido de la presente diligencia, yo, el Notario, DOY FE.- Signado. Firmado: el Notario autorizante.- Rubricado y sellado.

ES PRIMERA COPIA de su original en donde queda anotado. La expido para la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES en ciento sesenta y ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5N, números 3336000, los ciento sesenta y seis anteriores correaltivos y 3320589, en A Coruña, el mismo día de su autorización. DOY FE.-





Doc 5P8049696

F:\W\PEPE\CIMD\SUSTITUCION1.Doc

E;	SCRITT	TRA	DE	SU	STI'	TUCI	ON	DE	PA	RTIC	:IP/	ACIO	ONES
HIPOT	ECARIA	s o	TORG	ADA	PO	R LA	ENT	'IDA	D II	TEF	OMS	VEY_	TI
TULIZ	ACIÓN,	so	CIED.	AD (jes'	TORA	DE	FON	DOS	DE	TI	[UL]	[ZA-
CIÓN,	S.A.	EN	NOME	RE	DE	"IM	PAS	TOR	2,	FON	DO	DE	TI-
TULIZ	ACIÓN	HIP	OTEC	ARI <i>I</i>	<u>ля.</u>					· -			·
N	JMERO	MI	L NO	/ECI	ENT	ros c	UAR	ENTA	Y	CIN	co.	- 	<u> </u>
Eì	MADR	ID,	mi :	resi	idei	ncia	, a	dos	de	jul	io	de	dos

Ante mí, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.

mil cuatro. ------

COMPARECE

DON JOSE ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, mayor de edad, con domicilio profesional en Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, Torre Picasso, planta 22, Madrid, y D.N.I./N.I.F. número 260331-V.

INTERVIENE en nombre y representación como Presidente nombrado por un periodo de 4 años en Junta General de Accionistas de la Compañía mercantil denominada "INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA

DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A." (en adelante, la "Sociedad Gestora"), con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Torre Picasso planta 22, 28020 Madrid y C.I.F. A-83774885, debidamente inscrita en los correspondientes resgitros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. ---

La Sociedad Gestora actúa de acuerdo con el artículo sexto del la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"), en representación de IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (en adelante, el "Fondo").

Dicha Sociedad se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el infrascrito Notario, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1º, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Va-







lores, con el nº 10. -----

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de la expresada Sociedad, celebrada el día 10 de mayo de 2004, según consta en la certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración y con el Visto Bueno del Presidente Don José Antonio Trujillo del Valle, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el infrascrito Notario.

Dicha certificación quedó unida a la escritura autorizada por el Notario de La Coruña Dono Francisco Manuel Ordóñez Arman, el día 23 de junio de 2.004, número 2.146 de protocolo, y de la cual resulta tanto los acuerdos adoptados como la autorización al compareciente con facultades suficientes

para este otorgamiento. ------

Conozco al compareciente. Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de SUSTITUCION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS, y al efecto.

EXPONE

- I.- Que en fecha 23 de junio de 2004, la Sociedad Gestora ha constituido el Fondo, de acuerdo con el régimen legal previsto por la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"), y demás normativa aplicable, mediante Escritura Pública de Constitución del Fondo de Titulización y Suscripción de Participaciones Hipotecarias y Emisión de Bonos de Titulización, otorgada ante el Notario de La Coruña, Don Francisco-Manuel Ordóñez Armán (en adelante, la "Escritura de Constitución").
- II.- Que el 22 de junio de 2004, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") inscribió la constitución del Fondo mediante el registro del Folleto Informativo de Constitución del Fondo y emisión de los Bonos de Tituliza-







ción (indistintamente, en adelante, el "Folleto Informativo" o el "Folleto"). -----

III.- Que la Sociedad Gestora, en virtud de la Escritura de Constitución ha suscrito las participaciones hipotecarias (en adelante, indistintamente, las "Participaciones Hipotecarias", las "Participaciones" emitidas por Banco Pastor, S.A. (en adelante, el "Emisor") que instrumentan la cesión de los préstamos hipotecarios (en adelante los "Préstamos Hipotecarios").

Los Préstamos Hipotecarios están integrados por una serie de derechos de crédito titularidad del Emisor derivados de préstamos concedidos por éste con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España, que con la información disponible a 4 de junio de 2004 representan un Saldo Nominal Pendiente de MIL DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SE-

TENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.016.368.678,74 €). ----

Los Préstamos Hipotecarios, cumplen con los requisitos establecidos en la sección II de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (en adelante, la "Ley 2/1981") y siéndoles de aplicación, lo dispuesto en la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, de desarrollo, en su redacción vigente, la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable.

IV.- Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado una Emisión de Bonos de Titulización (en adelante, los "Bonos"), por importe de MIL MILLONES DE EUROS (1.000.000.000,00 €) de valor nominal, representados mediante anotaciones en cuenta. Dicha Emisión de Bonos está constituida por cuatro Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera:

Serie A: 962.000.000 euros. ----

Serie B: 17.300.000 euros. ----

Serie C: 14.200.000 euros. ----

Serie D: 6.500.000 euros. ----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.







VI.- Que en virtud de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, si se detectara que, con posterioridad a la Fecha de Desembolso (según se define ésta en la Escritura de Constitución), alguno de los Préstamos Hipotecarios no se ajusta a las de-

claraciones formuladas en la Estipulación 6 de la Escritura de Constitución en relación a las Participaciones Hipotecarias emitidas por Banco Pastor, S.A., éste procedería a sustituir la/s correspondiente/s Participación/es Hipotecaria/s en los términos establecidos en la mencionada Estipulación y a emitir un nuevo Titulo Múltiple representativo de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias que sería canjeado por el Título Múltiple correspondiente a las Participaciones que se hizo entrega en la fecha de constitución en méritos de lo establecido en la Escritura de Constitución.

VII.- Que, con posterioridad a la Fecha de Desembolso, se ha detectado que los Préstamos Hipotecarios que se indican en el Anexo I de la presente Acta no se ajustan a las mencionadas declaraciones formuladas por Banco Pastor, S.A. en la Estipulación 6 de la Escritura de Constitución.

VIII.- Que, en su virtud, el señor compareciente, según interviene. ------

OTORGA

PRIMERO.- Que quedan sustituidas 70

Participaciones Hipotecarias emitidas por Banco

Pastor, S.A. que representan un nominal total de

SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS









SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.714.860,50 €), por 95 Participaciones Hipotecarias emitidas por Banco Pastor, S.A. que representan un nominal total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (7.826.186,33 €).

Que las Participaciones Hipotecarias sustituidas se relacionan en el Anexo I y las nuevas Participaciones Hipotecarias sustituyentes se relacionan
en el Anexo II.

Que las Participaciones Hipotecarias sustituyentes, relacionadas en el Anexo II, se refieren a
Préstamos Hipotecarios que están incluidos dentro
de la cartera de préstamos que ha sido auditada por
los auditores cuyo informe se adjuntaba como Anexo
IV al Folleto Informativo y son de características
financieras similares en cuanto a importe, plazo y
tipo de interés.

SEGUNDO.- Que la Sociedad Gestora acepta la

sustitución, previa consulta a las Agencias de Calificación. -------

TERCERO.- Que ha sido emitido por Banco Pastor, S.A. el nuevo Título Múltiple representativo de las nuevas Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo, Titulo Múltiple que será canjeado por el emitido en virtud de lo establecido en la Escritura de Constitución.

CUARTO.- Que se adjunta como Anexo III, el escrito remitido por Banco Pastor, S.A. certificando que los Préstamos Hipotecarios de los que participan las nuevas Participaciones Hipotecarias se ajustan a la totalidad de las declaraciones contenidas en la Estipulación 6, de la Escritura de Constitución.

QUINTO.- Que copia de la presente Acta se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

SEXTO.- Que en la presente escritura, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución. Los términos que no aparezcan definidos en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución o que



MAMARIAN





sean expresamente definidos en la presente escritura tendrán el significado que en el mismo se indique. -----

La presente escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo, la Escritura de Constitución y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos y Estipulaciones anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en la presente escritura se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos en tanto no contradigan o no estén en contraposición a las Estipulaciones de la presente escritura. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, a quién hago de palabra las reservas y advertencias legales.

Leo integramente esta escritura al compareciente, por su elección y enterado de su contenido, se ratifica y firma conmigo el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado; asimismo, de que el consentimiento prestado lo ha sido libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informado el otorgante o interviniente y de ir extendida en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 5P, números 8052788, 8052789, 8052790, 8052791, 8052792 y 8052793, yo el Notario, Doy fe.-

Está la firma del compareciente. Signado: A.HUERTA. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS









ANEXO 1

N* PH (1)	Fachs do smisión de la PH (2)	N° Pimo (3)	Fache Concesión (4)	Capital Inicial (5)	Capital Pandiante de amortigar (8)	Tipo Interio sct. (7)	Period, de Rquideción (8)	Tipo de referencia (9)	Margan salara tipo de refs. (10)	Pariod, revisión lipo de inte. (11)	Sisteme de emortización (12)	Fechs de vancimiento (13)	Vida residual (14)	Tome (15)	Libro (18)	Folio (17)	Número de finos reg. (18)	Numero de Inecripcion (19)
55		00000001020003100101		65089	64187,5	3,95		EURH	0,75		Amortización Lineal	31/10/2028	292	1977	797	93	42133	11
243 300		00000001340003062801		67000	54866,16	2,05		EURH	0		Amortización Lineal	30/08/2023	228	1241	283	186	12629	4
366	23/06/2004	00000001500002041901	05/04/2002	100000 64400	94886,08 62996,91	3,25 4		EURH EURH	0,75		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/04/2027	274 288	1303	345 201	58 162	30850	3
420	23/08/2004	00000001720009061801	16/06/1999	70618,92	52730,86	3,5		MIBH	i		Amortización Lineal	30/06/2014	120	1259	263	31	10425 1093	5
44B		00000001800002091201		62600	60228,58	3,15		EURH	0,9	12	Amortización Lineal	30/09/2027	279	1728	128	206	15789	3
561 579		00000002290003100101		60000 82000	67801,1 75265,16	3,95 3,16		EURH EURH	1,5 0,9		Amortización Lineal	28/02/2016	140	603	48 52	207	7632	4
635		00000002890002042401		115000	110320,83	3.047		EURH	0.6		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/09/2017 30/04/2032	159 334	405 419	419	212 43	5690 32745	3
648		00000002910002021901		66111	62540,88	3,15		EURH	0,9	12	Amortización Lineal	28/02/2027	272	1221	1221	199	78785	7
674 1041		00000003010003112701		38000 70960	37102,42 69080,25	4,6 4,25		EURH	2		Amortización Lineal	30/11/2018	173	1481	114	152	10151	3
1297		00000004740003062102		108000	105053,91	4,23		EURH EURH	0.5		Amortización Lineal Amortización Lineal	29/02/2028 31/05/2028	284 287	876 1577	208 778	186 64	7559 60216	, 6 3
1392		00000005010003061801		654000	633987,6	3,75	12	EURH	0,65		Amortización Lineal	31/10/2023	232	1792	358	223	2123	11
1490 1825		00000006040003120401 90000005110002062803		391000 78000	382511,79	3,25		EURH	2		Amortización Lineal	31/12/2018	174	1247	171	25	6907	8
1626		00000005110002070501		85000	73965,14 61486,55	3,4 3,15		EURH EURH	0,9 0,9		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/08/2025	252 277	1250 1443	408 368	206 5	9232 20830	
1826	23/06/2004	00000005230003060302	05/06/2003	90000	87686,95	4,25		EURH	0,9		Amortización Lineal	30/06/2025	252	3384	255	104	7190	10
1954 2091	23/08/2004	99000005519903042203 000000066660003062001	22/04/2003	91113,43	87546,93	3,254		EURH	0,9		Amortización Lineal	30/04/2023	228	1834	240	118	18986	14
2213	23/06/2004	00000006210003121201	22/12/2003	72600 72000	70908,75 71211,3	3,5 3,203		EURH EURH	0,85 0,9		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/06/2028	288 294	1542 3324	176 2579	180 199	16866 42238	6
2220	23/06/2004	00000006210099011102	22/01/1999	120202,42	82121,64	4,25		MIBH	0,76		Amortización Lineal	31/01/2009	55	2853	2108	200	18085	6
2429 2479		00000006340002042401 00000006380002060601		114000	109606,48	3,36		EURH	0,65		Amortización Lineal	30/04/2032	334	2874	2129	84	19765	6
2970		00000000380002080601		69200 70000	64683,05 54559	3,15		EURH EURH	1,5 0,9		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/05/2022 28/02/2022	215 212	2026 3280	406 414	214 28	19131 3139	7 20
3201	23/05/2004	00000007070002071901	19/07/2002	69800	66809,02	3,15		EURH	0,9		Amortización Lineal	31/07/2027	277	348	23	71	1717	4
3218 3281		00000007070003042902 00000007090002052002		78200	76800,89	3,75		EURH	0,7		Amortización Lineal	31/07/2028	289	3424	418	187	6013	5
3409		0000007110002071701		60000 78460	58947,79 73441,83	3,25 2.85		EURH EURH	0,76 0.6		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/05/2027 31/07/2022	275 217	2509 2734	26 298	183 129	1371 18693	3 7
3421	23/06/2004	00000007110003102401	28/10/2003	126300	124370,45	3,25		EURH	0,7	12	Amortización Lineal	31/10/2028	292	983	187	164	16228	,
3436 3472		00000007120098052502 00000007140003030601		81136,63	71201,31	3,4		MISH	0,9	12	Amortización Lineal	31/05/2024	239	2009	536	142	21467	3
3603		0000007170003082002		66000 116200	84098,68 113688,11	3,75		EURH EURH	0,7 0,85		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/03/2028 31/08/2033	285 350	2861 1106	405 410	18 167	23442 19340	3
3624	23/06/2004	00000007180002081201	12/06/2002	80000	76162,07	3,26		EURH	0,75	12	Amortización Lineal	30/06/2027	276	3514	1339	23	19136	ě
3700 3768		00000007190003111001 00000007210002070 0 06		105000	103857,4	3,25		EURH	0,8		Amortización Lineal	30/11/2033	363	2830	326	166	14483	5
3899		0000007220003031403		114200 98200	110460,75 94301,09	3,25 4,26		EURH EURH	;		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/07/2032	337 345	1590 1230	610 527	76 30	10418 44348	8 7
4046	23/06/2004	00000007280003012301	23/01/2003	64090	51734,12	4,25		EURH	0,9		Amortización Lineal	31/01/2023	223	3064	177	100	1129	ź
4095 4207		00000007270002080201		72200	69794,67	2,726		EURH	0,65	12	Amortización Lineal	31/08/2032	338	1530	922	84	13891	10
4262		00000007410002040101 00000007410003043002		220500 76200	147039,28 54878,78	3,3 3,5		EURH EURH	0,8 0,76		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/04/2027 30/04/2028	274 286	2320 1329	458 202	74 170	19412 19067	, 6
4291		0000007410099042802		94358,9	69635,89	3,4		MIBH	0,9		Amerización Lineal	30/04/2014	118	4262	42	50	1499	5
4313 4314		00000007430002021201		84142	80597,48	2,966		EURH	0,75	12	Amortización Lineal	29/02/2032	332	4401	279	104	15975	į 6
4466		00000007430002021301 00000007610002062002		120200 57449.78	105990,79 55330,54	2,75 3.4		EURH EURH	0,6 0,9		Amortización Lineal Amortización Lineal	28/02/2017 31/05/2032	152 335	4207 651	86 267	74 210	6189 5997	5
4518		00000007620003022701		52800	51331,44	4,568		EURH	1,25		Amortización Lineal	29/02/2028	284	1302	229	210	3602	'10 8
4821 4887		00000007680003100803		72500	71502,99	4		EURH	1	12 .	Amortización Uneal	31/10/2028	292	2383	266	105	3845	10
4607 4874		00000007720001110701 00000007720003062302		64308,3 66400	60546,68 63102,16	3,4		EURH EURH	0,9		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/11/2026 31/05/2018	269 167	1495 1353	1104 82	100	80003	9
4590	23/06/2004	00000007720003080701	07/08/2003	60000	59211,49	- 4		EURH	i	12	Amortización Lineal	31/08/2033	350	1539	1148	197	6361 16008	:
4710 4884		00000007810002082902		102985	98863,61	3,6		EURH	1,25	12 .	Amortización Lineal	31/08/2027	278	1372	954	210	53619	ě
5072		00000008020001020701 00000008190002060701		70726,3 152880	65390,61 142432,89	3,15		EURH EURH	0,9 0.5		Amortización Lineal Amortización Lineal	28/02/2028 31/03/2022	260 213	1713 1888	234 446	152 30	17679	3
5261	23/06/2004	00000008230003052301	23/05/2003	67000	56151,43	4.95		EURH	1		Amortización Lineal	31/05/2033	347	2008	1343	145	63102 49843	ě
6317	23/06/2004	00000008240003083001	30/08/2003	110933	108255,31	3,26		EURH	0,8	12 .	Amortización Lineal	30/06/2028	288	1870	104	10	8667	; 5
5370 5481	23/08/2004	00000008270002041501 00000008300003021201	10/04/2002	72636 189500	70237,7 193842,71	4,5 4,25		EURH EURH	0,9		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/04/2032 29/02/2028	334 284	1146 4883	97 726	212 48	6846 34413	ė
5863	23/06/2004	00000009000001061807	22/06/2001	156263,15	147661,44	2,703		EURH	0,4		Amortización Linear	30/06/2031	324	1946	29	222	1546	10
5995	23/06/2004	00000008000001100807	13/11/2001	270455,45	253620,01	2,703		EURH	0,4		Amortización Lineal	30/11/2026	269	2020	529	147	31262	5
6144 5220	23/06/2004	00000009000001121702 00000009000002011507	28/01/2002	162273,27 106504	136307,03 99998,24	2,953 2,676		EURH EURH	0,4		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/06/2014	120	2493 1719	731 320	184 37	44382	3
6260	23/06/2004	000000000000002012810	01/02/2002	53413	49092,08	2,675		EURH	0, 8 1,1		Amortización Lineal	31/01/2027 28/02/2022	271 212	1310	396	149	64537 28828	5
6743	23/06/2004	00000000000000002042510	29/04/2002	54000	36732,67	2,703	12	EURH	0,4	12	Amortización Lineal	30/04/2017	154	1760	172	98	12534	. 2
7114 7247		0000000900000 2061804 000000090000002 07 0307		30000 144250	25051,16	2,703		EURH	0,4		Amortización Lineal	30/08/2012	96	2101	656	56	48086	4
8262		000000000000000000000000000000000000000		162000	127595,28 156048,5	2,616 3,26		EURH EURH	0,4 0.4		Amortización Lineal Amortización Lineal	31 <i>/07/2027</i> 28 <i>/02/2023</i>	277 224	3330 1590	488 171	22 25	17058 7542	6 8
9129	23/06/2004	0000000000000099011503	21/01/1969	144242,91	113778,1	2,96	12	MIBH	0,7	12 .	Amortización Lineal	31/01/2024	236	1588	1467	175	60879	5
9533 9663		000000099000099112804		36060,73	10445,32	3		MIBH	0,7		Amortización Lineal	31/12/2005	18	3468	8	3	1168	3
9663		00000009000099121506 00000009340001062501		132222,86 81737,65	77992,88 76328,93	3 2,85		MIBH Eurh	0,7 0,75		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/12/2019 31/07/2026	186 286	796 1539	79 6 79	37 92	26748 2961	10
					,	_,			₩,,,₩	,,	***************************************	/0//2020				-4	2441	,









ANEXO 2

N* PH (1)	Fechs de emisión de la PH (2)	Nº Pimo (3)	Fechs Conspeion (4)	Capilai Iniciai (5)	Capital Psycliente de emortizar (6)	Tipo Interés act. (7)	Period, de Rquideción (8)	Tipo de referencia (B)	Margen sobre lipo de refe. (10)	Period. revision Upo de inte. (11)	Sistema de amortización (12)	Fechs de vencimiento (13)	Vide residuel (14)	Tomo (15)	Libro (16)	Folio (17)	Número de fince reg. (18)	Numero de Inscripcion (18)
9685 9686		00000001140003072301 00000001160003032402	23/07/2003	81,000,00 78,250,00	78.866,00 4.729.46	4,28 3,75		EURH EURH	1 0,75		Amortización ("Ines) Amortización Linesi	31/07/2033		1106	329	150	36304	1
9967 9888	28/06/2004	00000001670001043061	30/04/2001	97.964,97	83,059,36	3,25	12	EURH	0,75		Ameritzasión Lineal	30/11/2031 30/04/2016	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1009	499 307	188 206	35883 24307	:
9000	28/08/2004	00000003450003121501 0000000402000031802	18/12/2003 24/03/2000	30,050,00 133,424,69	29.048,80 121,282,36	4,50 3,15		EURH EURH	2 0.8		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/12/2013 31/03/2025		1883	1140	202 126	67719 28261	4
9670 9671		00000004050002041801	17/04/2002	72.121,45	88,881,48	3,48	12	EURH	0,9	12	Amortización Lineal	30/04/2027		1001	179	81	19471N	;
9672		00000004180003072301	14/11/2003 23/07/2003	192,300,00 105,000,00	191.001,24	3,00 3,25		EURH EURH	0,5 0,8		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/12/2028		817 806	871 283	171 157	54796 38332	4 3
9679 9674		00000004230002081181 00000004250002072301	11/06/2002 14/08/2002	72.100,00 91.000,00	54.317,38 87.134,49	9,00		EUR12	0,9	12	Amortización Lineal	30/06/2009	81	864	286	144	4863	i
9675	29/09/2004	00000004390002032201	22/03/2002	89.100,00	55.564,50	3,16 3,00	-	EURH EURH	0,9 0,75		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/08/2027 31/03/2022		543 1077	131 314	20 29	18906 34928	3
9678 9677		00000004476902848161	01/04/2002 22/07/2002	80,000,00 89,500,00	70.260,73 54,124,63	4,50 3,25		EURH EURH	2		Americación Lineal	30/04/2027	275	1581	134	142	11775	3
8678	29/06/2004	00000004810003063012	30/08/2003	132,000,00	129.026,17	3,78		EURH	0,0		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/07/2017 30/06/2028		1250 961	698 378	110 33	23536 30086	16
9680		99999994819999941891 99999994889993949191	26/04/1999 02/04/2009	120,202,42	88.111,04	3,40		MI SH EURH	0.0 0.7		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/04/2014		1160	535	119	45942	4
9661	29/06/2004	000000000010000031002	10/03/2000	84.783,06	54,953,40	3,15	12	ÉURH	6,0	12	Amortización Lineal	31/03/2025		2277 2710	1161 583	115 94	7337 18389	9
9683		00000805010001842702 00000006010099060301	27/04/2001 03/06/1999	108.679,65 273.469,51	95.646,44 203.867,18	3,40 3,40		EURH MBH	9,0 9,0		Amortización (Linea)	30/04/2021		2319 777	68 678	140 5	3257 27372	7 10
9884 9685		0000000503G003121001 0000006080003100801	19/12/2003	381.000,00	386,890,96	3,50	12	EURH	2	12	Amortización Lineal	31/12/2028	295	2034	275	140	16368	10
9686	28/08/2004	00000005110003070801	04/07/2003	161.900,00 105.000,00	159,531,22 103,180,32	4,80 4,86		EURH EURH	1 2		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/10/2028 31/07/2028	293 290	3768 952	79 216	206 48	4794 8379	7
9687 9688		00000005180002053001	29/05/2002 12/07/1999	570.000,00 72.121,45	631,892,02 57,282,40	3,40 3,40		EURH MISSH	0,9		Amortización Lineal	31/05/2022	218	1863	35	27	2077	7
9688	29/08/2004	00000005810003022102	21/02/2003	198.200,00	105.579,82	3,75	12	EURH	0.0 0,0		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/12/2014 28/02/2033		2462 1747	469 67		21013 6129	•
9690 9691		00000000000000000000000000000000000000	04/04/2002	177.254,79 54,000,00	184.187,07 50.471,16	3,25 3,40		EURH EURH	0,75 0,9		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/11/2021 30/06/2022		1968 1484			28301 25000	2
9692 9683	28/06/2004	000000000000000000000000000000000000000	10/02/2003	120.000,00	107.774.83	4,47	12	EURH	1	12	Amortización Lineal	28/02/2013		1908			14680	7
9694		000000000040003081192	26/09/2003	64.024,94 52.283,00	49.906,24 51.855,96	3,25 3,76		EURH EURH	0,75 0,9		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/06/2021 50/06/2033		1848 1741			14874 18483	3 2
9695 3635		00000006140003020701 00000006210002031302	07/02/2003	83,500,00	81,730,94	4,25		EURH	0,0	12	Amortización Lineal	28/02/2033	345	2871	261	49	13503	i
9667		00000008230003013191	31/01/2003	87.000,00 87.200,00	92,042,36 85,111,78	3,10 3.75		EURH EURH	0,9 0,85		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/03/2022 31/01/2038		3258 2101			20319 7765	6 10
9606 9606		00000008440003090261 00000008488003082804	12/09/2003 27/08/2003	79,000,00 136,000,00	68.446,81 131,415,83	3,95 3,90		EURH EURH	88,0 4,0		Ameritzación Lineal Ameritzación Lineal	30/09/2023	232	1384	2649	10	48479	3
9700	29/08/2004	00000006810003040281	07/04/2003	180,000,00	123,742,13	3.75		EURH	0,8		Amorticación Lineal	31/03/2023		3226 2326			2430 1420	16
9701 9702		00000006530003073101 00000008820003072101	31/07/2003 30/07/2003	\$8,500,00 130,310,40	99,888,58 126,491,94	4,50 3,25		EURH EURH	1 0.85		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/07/2028 31/07/2023		1436			19166	4
8703		00000008710009022401	25/02/1800	80.500,20	51,949,16	3,15	12 1	WIBH	0,0		Ameritzación Lineat	28/02/2024		1812 1283			5321 23322	4 7
9704 8705		00000007010003080162 0000000701090308083	01/08/2003 08/08/2003	258.000,00 144.400,00	251.456,44 141.820,88	4,00 3,95		EURH EURH	0.45		Amerización Lineal Amerización Lineal	31/06/2028 31/06/2028		2577 3327			96319 8019	0
8708 8707		00000007040003030302 00000007060063610701	03/03/2003 24/01/2003	144,000,00	139.902,66	4,00	,	LINH	0,7	12	Amortización Lineal	31/03/202a	296	3015	841	193	60131	7
9708	29/08/2004	0000007140002092761	27/09/2002	129,000,00 152,000,00	123,147,57 143,201,18	4.26 3,00		EURH EURH	0,8 0,78		Amerización Lineal Amerización Lineal	31/01/2033 30/00/2022	344 220	903 2254			30526 3497	5
970 9 9710		00000007210002042202 00000007240003021301	22/04/2002 13/02/2003	90,500,00	57.733,60 94,212,58	4,50 4,26		EURH EURH	2 0,9		Amortzación Lineal Amortzación Lineal	30/04/2027 28/02/2033		1549 2034	1020	29	24947	10
9711	29/06/2004	00000007250002050302	03/04/5005	112,400,00	108.478.20	4,50	12 (EURH	2		Amortización Lineal	21/02/2033 31/06/2032		2054 3529			8854 326	1
9712 9713		90000007260003062809 90000007270003123001	28/08/2003	53,000,00 129,000,00	52,046,36 118,606,28	3,90 3,90		EURH EURH	1 2		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/06/2028 31/12/2028		2963 2748			13448 15506	12 6
9714 8715	29/06/2004	0000000741000607290\$	29/07/1000	84.141,69	70,307,07	3,16	12 1	WIDH	0,0	12	Amortización Lineal	31/07/2019		2383				6
8716		0000007430002032701 0000007680603112801	27/03/2002 28/11/2003	102.170,00 92.300,00	96.6 93 ,72 29.224,83	3,15 3,76		EURH EURH	0.9		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/09/2027 30/11/2015		2453 2201			25734 2142	12 4
9717 9718		00000007720001111401	15/11/2001 30/09/2002	79.204,33 71.950,00	71.690,96 89.159,25	4,50 3,50		EURUH EURUH	0.0	12	Amortización Lineal	30/11/2028	270	1327	935	207	59483	ė.
9719	29/08/2004	00000006010001113603	30/11/2001	174,283,81	197,578,74	3,40		EURCH	1,25 9,9		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/08/2027 30/11/2026	280 270	982 2596				<i>1</i> 3
9720 9721		00000008220003032581	25/03/2003 02/09/2002	67,300,00 120,100,00	63.621,16 115,412,91	4,26 3,16		EURH ÉURH	0,0 0,0		Amortización Lineal Amortización Lineal	31/05/2019 30/08/2027		2125 1584				3
9722		00000006240003011091	10/01/2003	87,300,00	65,930,57	4,26		URH.	0,0		Amortización (Jinea)	31/01/2033						2
9723 9774		00000008240009040761 00000008270003081401	04/04/2003 14/05/2003	147,000,00 200,000,00	144.717,72	4,86 4,76		EURH EURH	15		Amerización Lineal Amerización Lineal	30/06/2028 31/05/2018	289 166				5423 0 11 778	9 12
9725 9726		20000008300003083618 200000090000000032103	30/08/2003	136,460,00	133,680,25	4,00	12 (SURH	1	12	Amerikasida Lineal	30/09/2033	352	3642	1246	13	21674	12
0727		0000009009000070301	08/04/2000	90.191,21 54.091,09	1,886,81 36,636,94	3,05 2,62		EURH EURH	0,8 0.4		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/04/2008 31/07/2008		717 430				4
9728 9728		000000000000000072804 0000000000000000001802	31/07/2000 27/08/2000	96,181,94 22,588,96	83.217,17	2,62		URH	0,4	12 ,	Amerikanión Lineal	31/07/2020	184	2642	2642	20	33692	11
9730	2B/08/2004 (0000000000001050407	00/05/2001	48.000,97	2.048,30 6.780,16	3,03 2,80		EURH EURH	0,95 0,5		Amerikación Lineal Amerikación Lineal	30/09/2004 31/05/2008						3 2
9731 8732		99900000000001072711 999000000000001072712	10/10/2001	7.042,50 7.042,58	5.151,43 5.191,43	2,85 2,85		JURN LURH	0,4 0,4		Amerikación Lineal Amerikación Lineal	30/04/2021	203	3010			30954	4
0733	29/06/2004 (000000000000000000000000000000000000000	21/08/2001	61.136,63	73,642,27	2,82		URH	0,6		Amoritzación (Jinesi	30/04/2021 30/09/2021	208				30064 15764	4
6734 9785		00000000000001111211 0000000000000002020000	18/11/2001 13/02/2002	18.030,36 50.161,62	4.570,18 74.478,47	3,06 2,62		iuku: Suku:	0,8 0,4		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/11/2007		3586 1206				5 5
9736 9737		00000000000000000000000000000000000000	24/04/2002 26/04/2002	6.286,60	5.720,00	2.65	12 6	URN	0,4	12 .	Amorticación Lineal	28/02/2020	140	2542	800	182	20012	4
8738	29/06/2004 (00000000000000000071808	240022002 04002002	5.296,80 66.111,33	5,780,66 53,319,10	2,85 2,87		EURCH EURCH	0,4 0,85		Amortización Lineal Amortización Lineal	28/02/2020 30/08/2027	186 280	2542 3881			26812 24063	4 10
2750 2740		100000000000002100 0 01	11/10/2002 28/10/2002	38.160,00 3.431,29	80,24 2.727,52	2,70		EURH EURH	0,4		Amortización Lineal	31110/2019			362	40	11407	•
9741	29/06/2004 0	000000000000000000000000000000000000000	18/11/2002	38.200,00	72.824,97	2,78	12 6		0,4 0,4	12 /	Amerikasién Linesi Amerikasién Linesi	31/10/2008 30/11/2022	85 222	3629 4116	167 : 786	26 166	19417 41452	' 5
9742 9743		100000000000003042804 100000000000088082308	02/06/2003 30/06/1994	123,000,00 102,172,00	120.878,45 86,624,28	3,00	12 E	URH Mbu	0,4 0,8		Amerikanskin Lineal Amerikanskin Lineal	31/05/2033 30/06/2023	348					7
5744	29/08/2004 (000000000000000000000000000000000000000	28/10/1894	48.060,97	365,59	3,60	12 A	46 H	0,7	12	Antoritzynijski Limani	31/10/2013	113	990		82	68761	4
974 9 974 8	29/08/2004 (00000000000000102904 00000000000008120802	04/11/1998 17/12/1999	45.066,97 60,101,21	6,382,42 350,91	3,30 2,85	12 k		0,78 0,86		Amortización Lineal Amortización Lineal	30/11/2013 31/12/2008	114 55			10	53327	18 7
8747 9740	29/06/2004 0	00000000000008121510	15/01/1999	48,000,97	4.344,47	2,65	12 h	MBH	0,7	12	Amortización Lineat	31/01/2008	50	2605	72	216	2070	5
974		00000000000000000000000000000000000000	10/02/1999	138,232,78 60,101,21	114.166,88 133,81	2,80 3,20	4 A 12 A	MBH MBH	9,7 0,7		Amortización Elnaul Amortización Linaul	31/03/2018 28/02/2011	178 01					1 13
9756 8761		0000009000090021905 0000009000099041509	28/02/1899 28/05/1898	72.121,45 136.002,00	7.923.80	3,22		41812 MB14	0,75	12	Americación Lineal	28/02/2014	117	•	•		484	4
0752	29/06/2004 6	0000000000000042704	07/05/1999	132,222,06	4.207,34 80,80	3,20	12 A	MBH	0,5 0,7		Amortización i,ineal Amortización (Lineal	31/05/2009 31/05/2014						5 4
9753 9754		0000009000099842903 00000098000099052702	07/05/1809	21,035,42 132,222,68	3,889,80 1,897,10	3,20 3,10	12 k		0,7 0,9	12 /	Amortizaetta Lineal Amortización Lineal	31/05/2009	60	1092	213	19	14718	3
9758	29/08/2004 0	000000900009062102	28/06/1999	60.101,21	2,340,33	3,20	12 N	IBH	0,7	12 /	Amortización Lineal	30/06/2018 30/06/2008	181					5 3
		0000009000009081761 0000009000099110904	23/09/1999 23/12/1999	103,950,36 64,302,84	40.009,02 57,073,18	2,80 3.00	4 h	NBH NBH	0,7 0,7		Amortisación Lineal Amortisación Lineal	30/08/2012 31/07/2024	100					8 6
9759	29/06/2004 0	0000008000000122203	28/12/1999	57.096,15	743,75	3,00	12 A	WEH.	0,7	12 /	Amortización 1. inesi	31/12/2014	127	1832	802	121	48104	5
	.unmidUV4 (0000009330000032781	28/09/2000	192.273,27	139.214,78	3,25	12 E	URH	1	12 /	Amortización Lineal	31/03/2020	180	1374	1374	161	49958	10









ANEXO 3



División de Tesorería Alfredo Jiménez Fernández Director

Madrid, 1 de julio de 2004

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 Edificio Torre Picasso, planta 22 28020 Madrid

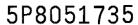
Estimados Sres:

Nos referimos a IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, constituido en virtud de escritura otorgada el pasado día 23 de junio de 2004 ante el Notario de La Coruña, D. Francisco-Manuel Ordóñez Armán con número 2146 de su protocolo.

Por la presente les confirmamos que la totalidad de los Préstamos Hipotecarios cuya relación se adjunta se ajustan a la totalidad de las declaraciones formuladas por nuestra entidad en la Estipulación 6 de la Escritura de Constitución, declaraciones que se reiteran por la presente a efectos de sustitución de determinadas Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo por las Participaciones Hipotecarias cuya relación se adjunta, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución.

Atentamente

Alfredo Jiménez Fernández









Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89

BASE DE CÁLCULO: > ECLAMAZA

Arancel Aplicable núms.: ≥ ५,३
Derechos Arancelarios: ≤ , ৸,



ES SEGUNDA COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota. Y a instancia de la ENTIDAD OTORGANTE expido copia en diez folios de papel de Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos Notariales, serie 5P, números: 8049696, los ocho anteriores y el del presente que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a seis de Julio de dos mil cuatro. DOY FE.







COMPARECE

DON JOSE ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, mayor de edad, con domicilio profesional en Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, Torre Picasso, planta 22, Madrid, y D.N.I./N.I.F. número 260331-V.

INTERVIENE en nombre y representación como Presidente nombrado por un periodo de cuatro años en Junta General de Accionistas de la Compañía mercantil denominada "INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A." (en adelan-

te, la "Sociedad Gestora"), con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Torre Picasso planta 22, 28020 Madrid y C.I.F. A-83774885, debidamente inscrita en los correspondientes resgitros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora actúa de acuerdo con el artículo sexto del la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"), en representación de IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (en adelante, el "Fondo").

Dicha Sociedad se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el infrascrito Notario, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Va-







lores, con el n° 10. -----

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de la expresada Sociedad, celebrada el día 10 de mayo de 2004, según consta en la certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración y con el Visto Bueno del Presidente Don José Antonio Trujillo del Valle, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el infrascrito Notario.

Dicha certificación quedó unida a la escritura autorizada por el Notario de La Coruña Dono Francisco Manuel Ordóñez Arman, el día 23 de junio de 2.004, número 2.146 de protocolo, y de la cual resulta tanto los acuerdos adoptados como la autorización al compareciente con facultades suficientes

para este otorgamiento. ------

EXPONE

- I.- Que, con fecha 2 de julio del año 2.004, el compareciente en la representación que ostenta, otorgó una escritura de Sustitución de Participaciones Hipotecarias en nombre de "IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA", ante mí, con el número 1.945 de protocolo.
- II.- Y, expuesto cuanto antecede, el compareciente, según interviene, ------

OTORGA

PRIMERO.- Que procede a rectificar y subsanar la misma en el sentido de dar nueva redacción al expositivo VI de la referida escritura; dicho expositivo en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"VI.- Que en virtud de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, si se detectara a lo largo de la vida del Fondo que alguno de los Préstamos







Hipotecarios no se ajustara a la Fecha de Constitución o a la Fecha de Desembolso a las declaraciones formuladas en la Estipulación 6 de la Escritura de Constitución y apartado IV.4 del Folleto Informativo, en relación a las Participaciones Hipotecarias emitidas por Banco Pastor, S.A., éste procedería a sustituir la/s correspondiente/s Participación/es Hipotecaria/s en los términos establecidos en la mencionada Estipulación y a emitir un nuevo Titulo Múltiple representativo de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias que sería canjeado por el Título Múltiple correspondiente a las Participaciones que se hizo entrega en la fecha de constitución en méritos de lo establecido en la Escritura de Constitución.".

SEGUNDO.- En todo lo demás queda integramente subsistente la citada escritura de Sustitución de Participaciones Hipotecarias, autorizada por mí, el día 2 de julio del año 2.004, número 1.945 de protocolo.

Hago las reservas y advertencias legales. ----Leída por mí, y por su elección, integramente y
en alta voz esta escritura al compareciente, éste
presta su consentimiento y firma. ------

De que el otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 5P, números 1696131,

1696132 y 1696133, yo el Notario, Doy fe.-

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 Y 8 DOCUMENTO SIN CUANTIA TOTAL: 42,27 € (Impuestos excluidos)

Odalia ico sello, en Madrid a veinte de julio de dos